CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Informe de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ

Código de Auditoría No. 150

Junio 2025

Pacto Global
Red Colombia

16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA -SDSCJ

PDVCF 2025

CÓDIGO AUDITORÍA No. 150

Julián Mauricio Ruíz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomás Reyes Bustamante
Contralor Auxiliar

Camilo Andrés Quiroz Hinojosa
Director Sectorial

Idelette Catalina Cote Rodríguez
Asesor

Equipo de Auditoría:

Carlos Alberto Monsalve Monje	Gerente 039-01
Yanet Angélica Rojas Hernández	Profesional Especializado 222-07
Nohemy del Pilar González Cardozo	Profesional Universitario 219-03
Luz Amparo Ortiz Rubio	Profesional Universitario 219-03
Edgar Rivera Flechas	Profesional Universitario 219-03
Raúl Augusto Quevedo Castellanos	Profesional Universitario 219-03
Javier Londoño Franco	Profesional Universitario 219-01
Karen Lorena González Rojas	Contratista de Apoyo
Jorge Enrique Castellanos Rodríguez	Contratista de Apoyo
Luis Eduardo Zamora Sánchez	Contratista de Apoyo
Samir Andrea Coral Baquero	Contratista de Apoyo
Harold Rodríguez Triana	Contratista de Apoyo
Jorge Arley Villamil Burgos	Contratista de Apoyo
Mónica Cristina Muñoz Figueroa	Contratista de Apoyo
Carlos Alfonso Quintero Mena	Contratista de Apoyo

Periodo auditado vigencia 2024

Bogotá D.C., junio de 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL 8
1.1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN 10
1.1.1. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta 10
1.1.2. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno 11
1.1.3. Macroproceso Gestión Financiera 11
1.1.4. Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados 13
1.1.5. Concepto sobre el fenecimiento 15
1.1.6. Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento 16
1.2. PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 16
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 18
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 18
3.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA 18
3.1.1 Proceso Estados Financieros 18
3.1.1.1 Hallazgo Administrativo por diferencia de cifras entre el valor registrado en la cuenta Otras Cuentas por Cobrar, código 138426 (EPS) y el valor de los recaudos informados por la SDSCJ durante la vigencia 2024. 22
3.1.1.2 Hallazgo Administrativo por incertidumbre en el saldo de las cuentas por cobrar subcuenta Sanciones, código 13110204 con un saldo de $1.525.828.872. .. 26
3.1.1.3 Hallazgo Administrativo por cuanto el saldo de la cuenta Inventarios-Productos en proceso, código 1520, incluye contratos de vigencias anteriores que inciden en la información contable al cierre de la vigencia 2024, situación que genera incertidumbre. 32
3.1.1.4 Hallazgo Administrativo por saldo pendiente de legalizar de recursos entregados a Findeter a través del Convenio 1153/2018, en cuantía de $810.640.235 40
3.1.1.5 Hallazgo Administrativo por cuanto las Cuentas por Pagar- Adquisición de bienes y servicios nacionales, código 240102 incluye pago pendiente de contrato terminado desde la vigencia 2023. 44
3.1.1.6 Hallazgo Administrativo por cuanto el saldo de la cuenta créditos judiciales, código 2460, incluye el valor de procesos judiciales de vigencias anteriores pendientes de pago a 31 de diciembre de 2024 no registrados en Siproj y por duplicidad de un proceso. 46
3.1.1.7 Hallazgo Administrativo por diferencia de saldos en la cuenta Bienes

Entregados a Terceros, código 8347 frente al formato CBN 1026 Inventarios.....55
3.1.2. Proceso Desempeño Financiero 59
3.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 60
3.2.1 Proceso Presupuesto de Ingresos.....60
3.2.2 Proceso Presupuesto de Gastos 60
3.2.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la existencia de saldos por apropiar que ascienden a un total de $16.941.250.107 al cierre de la vigencia 2024, los cuales representan el 2,70% del presupuesto disponible, que corresponde a $628.378.898.877. 66
3.2.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria debido a que, al cierre de la vigencia fiscal 2024, se constituyeron reservas presupuestales por un valor de $219.242.409.392, superando los porcentajes permitidos por las disposiciones normativas......82
3.2.2.3 Hallazgo administrativo por la falta de depuración, reconocimiento y pago de pasivos exigibles, sin procesos judiciales, por un valor de $4.018.143.904 correspondiente a la vigencia 2024. 99
3.2.3 Proceso Planes y Proyectos.....105
3.2.3.1. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la baja ejecución de las metas de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" No. 8214, 8233, 8229 y 8177 ejecutados por la SDSCJ en el segundo semestre de la vigencia 2024. 139
3.2.4 Proceso de Gasto Publico 166
3.2.4.1 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de $35.094.796 y Presunta Incidencia Disciplinaria por un mayor valor pagado en el Contrato de Compraventa SCJ-1696-2023. 172
3.2.4.2 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por falencias en la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios de Conectividad SCJ-519-2024. 180
3.2.4.3 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por irregularidades en la selección del contratista del Sistema de Videovigilancia del Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento SCJ-1809-2024. 188
3.2.4.4 Hallazgo Administrativo por incumplimiento en las condiciones del manejo de anticipo del contrato de Obra SCJ-1814-2024 - Construcción de la URI en la localidad de Suba. 193
3.2.4.5 Hallazgo Administrativo por deficiencias en la información relacionada con los estudios previos del Contrato de Obra SCJ-1814-2024 - Construcción de la URI en la localidad de Suba. 203

3.2.4.6 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por incumplimiento de obligaciones específicas del Contrato de Obra SCJ-1903-2023 – Construcción del CER, fase II, que incidieron en la configuración de retrasos en la ejecución del contrato. 205

3.2.4.7 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por deficiencias en la fase precontractual de Contratos de Obra SCJ-1898-2023, SCJ-1903-2023 y SCJ-1814-2024, por estudios y diseños inadecuados que generaron atrasos o riesgo de atraso en la ejecución de las obras. 220

3.2.4.8 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por incumplimiento de las especificaciones técnicas del anexo No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios de Transporte SCJ-1407-2023. 240

3.2.4.9 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de $887.400.000 y Presunta Incidencia Disciplinaria por falta de acciones concretas por parte del supervisor del contrato ante el incumplimiento del anexo técnico del Contrato de Prestación de Servicios Tecnológicos SCJ-1975-2024, por parte del contratista... 248

3.2.4.10 Hallazgo Administrativo por incumplimiento de las funciones de supervisión, para efectuar un seguimiento efectivo a la ejecución del Contrato de Compraventa SCJ-1971-2024. 254

3.2.4.11 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de $41.610.000 y Presunta Incidencia Disciplinaria por pago de servicios que no hacían parte de los presentados en las especificaciones técnicas del Contrato Prestación de Servicios de Mantenimiento SCJ-1816-2023. 258

3.2.4.12 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de $2.274.300.000 y Presunta Incidencia Disciplinaria, por pago de servicios que incumplían las condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicio de Mantenimiento SCJ-1816-2023. 264

3.2.4.13 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por fallas en la planeación del Contrato Interadministrativo No. SCJ-1434-2024. 271

3.2.4.14 Hallazgo Administrativo por deficiencias en la planeación del Contrato de Interventoría SCJ-1905-2023...... 280

3.2.4.15 Hallazgo Administrativo Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de seguimiento y control en la ejecución y aplicación de mecanismos de control por parte de la interventoría del Contrato SCJ-1905-2023...... 285

3.2.4.16 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de seguimiento en la ejecución y aplicación de mecanismos de control por parte de la interventoría del Contrato de Obra SCJ-1814-2024...... 290

3.2.4.17 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por inconsistencias evidenciadas en la información reportada en la Plataforma Secop II de los Contratos de Prestación de Servicios de Mantenimiento SCJ-1793-2023,

SCJ-1816-2023, SCJ-1809-2024; de Obra SCJ-1839-2023, SCJ-1814-2024, SCJ-1903-2023; de Interventoría SCJ-1858-2024, SCJ-1905-2023, SCJ-1831-2024; de Prestación de Servicios de Alimentación SCJ-1542-2023, SCJ-485-2024; de Prestación de Servicios de Transporte SCJ-1407-2023 y de Prestación de Servicios Tecnológicos SCJ-1875-2024. 300

3.2.4.18 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de planeación de la entidad, consistente en dejar sin las aplicaciones tecnológicas que mejoran la operación del NUSE 123 durante más de cinco (5) meses. 345

3.2.4.19 Hallazgo Administrativo por inconsistencias en la rendición de la cuenta de la SDSCJ, vigencias 2023 y 2024 de los formatos CB-0012 "Contractual", y CB-0126 "Relación de Registros Presupuestales por Rubro"......348

3.3. PLAN DE MEJORAMIENTO.....352

4. OTROS RESULTADOS.....359

4.1 DERECHOS DE PETICIÓN Y DENUNCIAS FISCALES.....359

4.2 BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL.....380

4. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA 382

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor
CESAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
Ciudad

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y el Decreto Ley 403 de 2020, practicó auditoría Financiera, de Gestión y Resultados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, mediante la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, en aplicación de los cuales administró los recursos puestos a su disposición, realizó la evaluación de los resultados del presupuesto de gastos, los planes y proyectos, gasto público, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, el cumplimiento al plan de mejoramiento, el desempeño financiero y el examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2024 y el estado de resultados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Por lo tanto, las cifras obtenidas fueron comparadas con las de la vigencia anterior. Así mismo, se comprobó si las operaciones financieras, administrativas y económicas fueron realizadas en cumplimiento de las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Este informe de auditoría contiene la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y resultados.

Es responsabilidad de la administración Secretaría Distrital de Seguridad,

Convivencia y Justicia-SDSCJ el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Asu vez, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros, libres de errores significativos, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo[1] prescritos por la Contaduría General de la República y por otras entidades competentes. Igualmente, de implementar los controles internos[2], que considere necesarios para el logro de estos fines.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de gestión, resultados y financiero (opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y concepto sobre la gestión presupuestal y resultados), el acatamiento a las disposiciones legales, y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

La Contraloría de Bogotá, ejecutó esta auditoría financiera de gestión y resultados de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

De conformidad con las ISSAI, la Contraloría de Bogotá aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia, con enfoque en riesgos, que permitió obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría, por consiguiente, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionará una base razonable para fundamentar los conceptos y las

[1] Empresas que cotizan en el mercado de valores, o que a captan o administran ahorro del público; Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público; Entidades de Gobierno o Entidades en Liquidación
[2] Numeral 149 ISSAI 200

opiniones expresadas en el dictamen integral.

La evaluación incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales, informes de la gestión fiscal, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

En el desarrollo de la labor realizada no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría, por lo que la Contraloría de Bogotá, se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en la Carta de Observaciones de la auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada, tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe.

1.1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

1.1.1. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El representante legal de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y

Justicia – SDSCJ, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2024, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaría No. 002 del 11 de febrero de 2022 presentada a la Contraloría de Bogotá D.C. a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción del 17 de febrero de 2025, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto se han establecido.

1.1.2. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal[3].

El Control Fiscal Interno implementado en la entidad, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia-SDSCJ, en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 2,77 que equivale al 88.58% valorándose como Adecuado.

Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 2,17 que equivale al 58,25% que lo valora como Parcialmente Efectivo; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control fiscal interno obtuvo una calificación de 2,31 que equivale al 65.83% valorado como Con Deficiencias.

1.1.3. Macroproceso Gestión Financiera

Estados Financieros

[3] Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones ascendieron a $810.640.235 que corresponden al 0,31% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones son *"No Materiales*", siendo los casos más relevantes, el saldo pendiente de legalizar de recursos entregados a Findeter a través del Convenio 1153 de 2018, en cuantía de $810.640.235.

La totalidad de imposibilidades ascendieron a $1.911.060.905, que correspondió al 0.73% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones son *"No Materiales*", siendo los casos más relevantes, Incertidumbre en el saldo de las cuentas por cobrar subcuenta Sanciones, código 13110204 por $1.525.828.872 por el registro de partidas por incumplimientos contractuales y en la cuenta Inventarios-Productos en Proceso, código 1520 por $385.232.033, por el saldo de dos contratos suscritos desde hace 11 años y continúan reflejándose en esta cuenta.

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron a $2.721.701.240, que corresponden al 1.04% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones más las imposibilidades son *"No materiales".*

Opinión sobre los estados financieros

Opinión Limpia

En nuestra opinión, los Estados Financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la entidad Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia -SDSCJ, a 31 de diciembre de 2024, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas establecidas por las autoridades

competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

De acuerdo con el resultado del Instrumento de Calificación de la Gestión para este proceso, se concluye que fue eficaz.

Concepto Control Interno Contable

Como resultado de la evaluación y de acuerdo con la metodología de calificación adoptada por parte de la Contraloría de Bogotá según el Instrumento de Riesgos y Controles, se obtuvo una calificación de 2,45% que equivale a 72,63% valorado como con deficiencias.

1.1.4. Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados

Ejecución de Gastos

La totalidad de incorrecciones ascendieron a $240.201.803.403, que corresponden al 38% del total de los gastos, es decir, estas incorrecciones son **materiales**, siendo los casos más relevantes, los saldos sin comprometer por valor de $16.941.250.107; las reservas presupuestales constituidas por valor de $219.242.409.392 y los pasivos exigibles sin procesos judiciales por depurar o pagar por valor de $4.018.143.904, entre otras.

Concepto Gestión Presupuestal con salvedades

En concepto de la Contraloría de Bogotá, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los Informes Presupuestales de la SDSCJ, presentan razonablemente la situación presupuestal, en sus aspectos más significativos por la vigencia fiscal de 2024 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la

misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

Concepto sobre la Gestión y Resultados

La Contraloría de Bogotá, emite concepto sobre la gestión y resultados, con la evaluación, planes, proyectos, contratos y gastos examinados, con el fin de determinar el cumplimiento de los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. Este concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación, la planeación y resultados del Plan de desarrollo y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Fundamento del Concepto

Se presentan los resultados de la eficiencia y la eficacia de las metas fijadas en el Plan de desarrollo, según la naturaleza del ente controlado, y de la eficiencia, eficacia y economía de la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Con Observaciones

La Contraloría Bogotá, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y Resultados del sujeto Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es con observaciones producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia del plan de desarrollo como se describe a continuación:

Una vez realizada la evaluación de los ocho (8) Proyectos de Inversión seleccionados como muestra se evidenció que cuatro (4) de ellos tuvieron baja ejecución, motivo por el cual se configuró un Hallazgo Administrativo con Presunta

Incidencia Disciplinaria.

Igualmente, revisados los contratos seleccionados como muestra se configuraron diecisiete (17) hallazgos administrativos de los cuales trece (13) tienen presunta incidencia disciplinaria y cuatro (4) con incidencia fiscal en cuantía total de $3.238.404.796, los cuales se presentan en el informe en los capítulos correspondientes.

Concepto Consolidado del Macroproceso de Gestión Presupuestal y Resultados.

La Contraloría de Bogotá, emite concepto con salvedades, sobre el Macroproceso Gestión Presupuestal y de Resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados.

1.1.5. Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2024 realizada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficiencia y eficacia evaluados, obteniendo una calificación de 96.4%.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2024, auditada se FENECE.

1.1.6. Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento

Según el seguimiento a las acciones realizado por la Contraloría de Bogotá, descrito en los resultados de auditoría al Plan de Mejoramiento, de las acciones vencidas a 31 de diciembre de 2024, este se cumplió con una eficacia del 90% logrando una efectividad del 90%.

1.2. PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de la fecha de presentación del plan de mejoramiento, establecidos en la resolución vigente, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.

El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 al 104 de la Ley 42 de 1993.

Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. “*Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del*

erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal"[4].

Cordialmente,

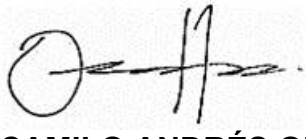

CAMILO ANDRÉS QUIROZ HINOJOSA

Director Técnico Sectorial de Fiscalización Seguridad, Convivencia y Justicia

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha	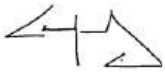	10-06-25	Carlos Alberto Monsalve Monje	12-06-2025	Camilo Andrés Quiroz Hinojosa	17-06-2025
Nombre E-Mail Cargo	Carlos Alberto Monsalve Monje cmosalve@contraloriabogota.gov.co Gerente 039-01 Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia		Carlos Alberto Monsalve Monje cmosalve@contraloriabogota.gov.co Gerente 039-01 Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia		Camilo Andrés Quiroz Hinojosa cquiroz@contraloriabogota.gov.co Director Sector Seguridad, Convivencia y Justicia	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						

[4] Articulo 17 Ley No. 42 de 1993.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación comprende la revisión legal y formal de la cuenta de la vigencia 2024 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de los Macroprocesos de Gestión Financiera y Gestión Presupuestal y Resultados.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Los resultados del ejercicio del control fiscal realizado a la vigencia 2024 a la SDSCJ se presentan a continuación por Macro procesos y Procesos:

3.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1 Proceso Estados Financieros

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia-SDSCJ, presentó un total de Activos a 31 de diciembre de 2024 por valor de $260.176.092.445,71 con una disminución del 46,15%, respecto del año anterior. Se encuentra constituido así:

Cuadro No. 1. Conformación del Estado de Situación Financiera

Valores en pesos

Código	Descripción Cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variaciones Absolutas	Variaciones %	% Participación. del Activo
13	Cuentas por Cobrar	39.726.893.501,52	33.049.962.110,25	6.676.931.391,27	20,20	15,27
15	Inventarios	49.854.482.582,00	254.994.743.387,00	-205.140.260.805,00	-80,45	19,16
16	Propiedades Planta y Equipo	100.097.527.722,20	85.068.626.096,28	15.028.901.625,92	17,67	38,47
19	Otros Activos	70.497.188.639,90	110.058.048.111,56	-39.560.859.471,57	-35,95	27,10
Total Activo		**260.176.092.445,62**	**483.171.379.705,09**	**-222.995.287.259,38**	**-46,15**	**100,00**
24	Cuentas por Pagar	35.415.955.372,00	7.669.979.783,00	27.745.975.589,00	361,75	13,61
25	Beneficios a Empleados	16.413.511.699,00	15.586.618.059,00	826.893.640,00	5,31	6,31

Código	Descripción Cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variaciones Absolutas	Variaciones %	% Participación. del Activo
27	Provisiones	7.248.298.266,00	7.079.607.775,00	168.690.491,00	2,38	2,79
29	Otros Pasivos	871.414.973,00	4.793.604.709,00	-3.922.189.736,00	-81,82	0,33
Total Pasivo		**59.949.180.310,00**	**35.129.810.326,00**	**24.819.369.984,00**	**70,65**	**23,04**
105	Capital Fiscal	48.677.713.064,97	48.677.713.064,97	-0-	0,00	18,71
3109	Resultados del ejercicio	391.880.830.657,12	467.941.332.640,45	-76.060.501.983,33	-16,25	150,62
3110	Resultado del ejercicio	240.331.631.586,38	-68.577.476.326,33	-171.754.155.260,05	250,45	-92,37
Total Patrimonio		**200.226.912.135,71**	**448.041.569.379,09**	**-247.814.657.243,38**	**-55,31**	**76,96**
Total Pasivo y Patrimonio		**260.176.092.445,71**	**483.171.379.705,09**	**-222-95.287.259,38**	**0,00**	**100,00**

Fuente: Estados Financieros SDSCJ-vigencia 2024.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad Convivencia y Justicia.

De conformidad con el cuadro anterior, las cuentas que por su mayor participación en el total del Activo se conforma por el grupo Propiedades, Planta y Equipo (38.47%), seguido de las cuentas que componen el grupo Otros Activos (27,10%), Inventarios (19,16% y Cuentas por Cobrar (15,27%).

Con relación a las cuentas que conforman el Pasivo presentaron un incremento de 70.65% respecto del año anterior, al pasar de $35.129.810.326 en la vigencia 2023 a $59.949.1380.310 en el año 2024, originado en las Cuentas por Pagar (361,75%), la cual participa con el 13,61% frente al activo.

En cuanto al total el Patrimonio reportó una disminución de 55,31% al pasar de $448.041.569.379,09 en el año 2023 a $200.226.912.135,71 en la vigencia 2024.

De acuerdo con la muestra, se seleccionaron las siguientes cuentas:

Cuadro No. 2. Muestra estados financieros

Valor en pesos

Nombre cuenta - subcuenta	Saldo	Justificación
Cuentas por Cobrar -Multas y Sanciones-Cobro Persuasivo, código 13110202 y Otras	4.020.434.138,85	Por seguimiento al plan de mejoramiento, forma parte de las seleccionadas en la Matriz de Riesgos y Controles

Nombre cuenta - subcuenta	Saldo	Justificación
Cuentas por Cobrar, código 1384		
Inventarios código 15.	49.854.482.582,00	Por materialidad del saldo de la cuenta en los estados financieros, forma parte de las seleccionadas en la Matriz de Riesgos y Controles
Bienes Muebles en Bodega código 1635	1.112.206.988,00	Por las variaciones del saldo de las cuentas con relación al período anterior, forma parte de las seleccionadas en la Matriz de Riesgos y Controles.
Maquinaria Planta y Equipo en Montaje, código 1620	8.878.845.674,00	Por las variaciones del saldo de las cuentas con relación al período anterior
Bienes y Servicios Pagados por Anticipado código 1905	8.300.012.910,00	Por materialidad del saldo de la cuenta en los estados financieros, forma parte de las seleccionadas en la Matriz de Riesgos y Controles.
Avances y Anticipos Entregados, código 1906	10.932.259.252.00	Por materialidad del saldo de la cuenta en los estados financieros, forma parte de las seleccionadas en la Matriz de Riesgos y Controles.
Recursos Entregados en Administración, Código 1908.	24.334.104.067,73	Por materialidad del saldo de la cuenta en los estados financieros, forma parte de las seleccionadas en la Matriz de Riesgos y Controles.
Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, Proyectos de Inversión código 240102	20.009 137 554.00	Por la materialidad del saldo en los Estados Financieros, forma parte de las seleccionadas en la Matriz de Riesgos y Controles.
Créditos Judiciales	168.616.732,00	Por Lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública.
Provisión Litigios y Demandas, código 2701	7.248.298.266,00	Por Lineamientos de la Dirección de Estudios y Economía de Política Pública, Circular 32 de 2024 de la Contraloría de Bogotá y Circular 07 de 2024 de la Contraloría General de la República, forma parte de las seleccionadas en la Matriz de Riesgos y Controles.
Otros Pasivos, código 29	871.414.973,00	Por las variaciones del saldo de las cuentas con relación al período anterior.
Otros Ingresos Diverso código 480890	12.295.953.731	Por la materialidad en el saldo de esta cuenta con relación a los Otros Ingresos. Por Lineamientos de la Dirección de Estudios y Economía de Política Pública Circular 07 de 2024 de la Contraloría General de la República, forma parte de las seleccionadas en la Matriz de Riesgos y Controles.
Otras Transferencias-Bienes Entregados Sin Contraprestación, código 542307	256.706.498.502,27	Por la materialidad de las cifras en el Estado de Resultados, por Lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública Circular 07 de 2024 de la Contraloría General de la Republica.

Nombre cuenta - subcuenta	Saldo	Justificación
Gastos Provisión, Litigios y demandas, código 5368	2.153.268.017,00	Por ser correlativa de una cuenta de balance. Por Lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública Circular 07 de 2024 de la Contraloría General de la Republica.
Bienes Entregados a Terceros	738.469.093.026,02	Por ser una cuenta de control de bienes entregados a las distintas agencias.
Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, Código 9120.	31.202.882.124,00	Por Lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública

Fuente: Estado de Situación Financiera-vig. 2024- SDSCJ.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad Convivencia y Justicia.

ACTIVO

De conformidad con el grupo de cuentas que conforman el Activo, se presenta a continuación, las cuentas más representativas y las variaciones más significativas, así:

Grupo Cuentas por Cobrar (código 13)

Este grupo presentó el saldo de $39.726.893.501,52 con una participación frente al Activo de 15,27% y un incremento de 20,20% respecto del año anterior. Se encuentra conformado por las siguientes cuentas:

Cuadro No. 3. Conformación Grupo Cuentas por Cobrar

Valores en pesos

Código	Descripción Cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variaciones Absolutas	Variaciones %	% Participación del Activo
1311	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	59.930.516.543,00	53.341.386.503,00	6.589.130.040	12,35	23,03
1384	Otras cuentas por cobrar	2.487.163.237,85	2.381.099.926,85	106.063.311	4,45	0,96
1386	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	- 22.690.786.279,33	- 22.672.524.319,60	-18.261.959,73	-0,08	-8,72
Total, Cuentas por Cobrar		**39.726.893.501,52**	**33.049.962.110,25**	**6.676.931.391,27**	**20,20**	**15,27**

Fuente: Estados Financieros SDSCJ- Vigencia 2024.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad Convivencia y Justicia

Como se observa en el cuadro anterior, la cuenta con mayor participación fue Contribuciones Tasas e Ingresos no Tributarios, código 1311 con el 23,03% y una variación positiva del 12,35% frente al año anterior. Al interior de esta cuenta se clasifican las subcuentas Multas y Sanciones, código 131102 y Otras Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios, código 131190.

La cuenta Otras Cuentas por cobrar, código 1384 con un saldo de $2.487.163.237,85 se encuentra constituida por las subcuentas Indemnizaciones en $1.233.655.932,54 y Pago por cuenta de terceros en $181.280 828,96.

Como resultado de la evaluación de este grupo de cuentas, se obtuvo lo siguiente:

3.1.1.1 Hallazgo Administrativo por diferencia de cifras entre el valor registrado en la cuenta Otras Cuentas por Cobrar, código 138426 (EPS) y el valor de los recaudos informados por la SDSCJ durante la vigencia 2024.

En el análisis de la cuenta Otras Cuentas por Cobrar-pago por cuenta de terceros, código 138426 constituida por valores pendientes de cobro a las EPS con saldo a 31 de diciembre de 2024 de $181.280.828,96, se efectuó cruce de información del registro de los recaudos realizados en la vigencia fiscal 2024 con base a la información suministrada por la SDSCJ según radicado No. 2-2025-16040 del 7 de marzo de 2025, en el cual se establecieron diferencias, así:

Cuadro No. 4. Análisis comparativo valor recaudos vrs. Registro contable vigencia 2024

Valores en pesos

EPS	Vr. Recaudado según oficio 2-2025-16040 del 7/03/2025 de la SDSCJ	Vr. Registrado por recaudos en la cuenta 138426	Diferencia
Adres	1.586.197	1.586.197	0
Aliansalud	15.202.628	5.206.768	-9.995.860
Compensar	113.335.222	96.509.112	-16.826.110
Famisanar	62.009.842	64.388.141	2.378.299
Nueva EPS	36.775.076	39.307.069	2.531.993
Positiva ARL	86.646.772	109.029.732	22.382.960
Protección	21.366.067	-0-	21.366.067
Salud Total	63.761.370	37.912.294	25.849.076
Sanitas	88.812.816	129.843.789	41.030.973
Sura	10.498.235	11.355.754	857.519
Total	**$499.994.225**	**$495.138.856**	**-$4.855.369**

Fuente: radicado No. 2-2025-16040 del 7 de marzo de 2025, auxiliar Otras Cuentas por Cobrar, código 138426 vigencia 2024.
Elaboró: Equipo auditor Dirección Seguridad Convivencia y Justicia.

Como se observa en el cuadro anterior las diferencias descritas por cada una de las EPS, corresponden al análisis de los registros efectuados en la cuenta 138426 donde se evidenció para algunos casos, lo siguiente:

Aliansalud: en el mes de junio de 2024 se reporta un recaudo de $13.606.761, el cual no figura registrado en dicha cuenta. En el mes de julio, se registró el valor de $3.610.901 y según el reporte del recaudo para dicho mes ascendió a $607.287.

Compensar: de acuerdo con el reporte del recaudo a 31-12-2024 ascendió a $113.335.222, y contabilidad solo registra $96.509.112, es decir, existe una diferencia de $16.826.110.

Famisanar: registra una diferencia de $2.378.299, sin embargo, se evidencio que, al comparar los registros contables para el mes de agosto, contabilidad registra el valor de $31.970.376 y según el reporte de recaudo ascendió a $31.908.013, diferencia de $62.363.

Nueva EPS: registra diferencia de $2.531.993, donde se observa que en el mes de enero contabilidad registra $ 779.710, y según el recaudo ascendió a $936.463. En el mes de octubre, figura el valor de $2.787.888 y el recaudo fue de $697.726, es decir, para este mes se registró un mayor valor de $2.090.162 que corresponde a Sanitas.

Positiva ARL: se registra diferencia de $22.382.960, dado que contabilidad registra $109.029.732 y según el recaudo para este mes ascendió a $86.646.772.

Protección: el valor recaudado para esta EPS ascendió a $21.366.067, distribuido en $16.610.604 en el mes de junio y $4.755.462 para el mes de septiembre, sin embargo, en contabilidad estos valores fueron cargados a la EPS Sanitas en los respectivos meses.

Salud total: registra una diferencia de $25.849.076 que resulta del valor recaudado según el reporte por $63.761.370 frente al registro contable por $37.912.294.

Sanitas*:* registra una diferencia de $41.030.973,00, donde se observó un mayor valor registrado para esta EPS por $21.366.067 que corresponde al recaudo de Protección, como se indicó anteriormente. De otro lado, no se registró el valor de $2.090.162 en el mes de octubre, siendo cargado este valor en la Nueva EPS.

Sura: se registra una diferencia de $857.519,00, donde se no registra en contabilidad recaudos reportados en los meses de junio y julio de 2024.

Como resultado de las diferencias establecidas, se estableció una diferencia neta de $4.855.369,00, saldos que afectan el valor adeudado por cada una de estas entidades y por ende la información contable.

La situación descrita anteriormente, incumple el numeral 6.2.7.5 **–** Reconocimiento del Manual Operativo de Políticas Públicas de la SDSCJ: *"…Cuando se presenten diferencias por mayores o menores valores reconocidos en la cuenta por cobrar a la EPS y/o ARL con relación al derecho de recobro legalmente exigible, producto de errores que fueron descubiertos en un periodo posterior al periodo en el cual se reconoció la cuenta por cobrar, la SDSCJ corregirá los mayores valores causados en la cuenta por cobrar a la EPS,…), "…Conciliación de saldos* **:** *La Dirección Financiera y la Dirección de Gestión Humana realizan cruces de información con base en la causación y los pagos relacionados con estas cuentas por cobrar".* Así mismo, no se cumple con lo señalado en el numeral 3.1 Identificación factores de riesgo, etapas del proceso contable Reconocimiento, sub-etapa Registro de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación: "*Registro del hecho económico por un valor superior o inferior al que corresponde",* 1.1.1. Actividades mínimas para desarrollar, 1.1.2. Flujos de información, 1.2.2 Conciliación entre las áreas de que generan información contable el instructivo de cierre No.01 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación.

Los hechos anteriores, obedecen a la falta de control en el registro de las transacciones, deficiencias en los canales de comunicación y conciliación entre las dependencias e inadecuado cumplimiento en las normas descritas.

Por las razones descritas el saldo que presenta la cuenta Otras Cuentas por Cobrar no refleja razonablemente los hechos económicos, generando un riesgo en la información contable.

Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control:

La SDSCJ manifiesta que*:*

"De acuerdo con la observación del equipo auditor, es necesario precisar, que, como primera medida, al realizar la validación de la información anexa en el Cuadro No. 1. Análisis comparativo valor recaudos Vrs. Registro Contable Vigencia 2024, se identificó que por error involuntario al crear el cuadro resumen anual del recaudo de incapacidades remitido el 07 de marzo de 2025 con radicado 2-2025-16040, no se tomaron correctamente los consolidados mensuales, repitiéndose involuntariamente el mes de noviembre de 2024 y dejando por fuera los meses de octubre y diciembre 2024.".

En este sentido, se ratifica la observación teniendo en cuenta que este Organismo de Control formuló la observación con base en la información remitida por la SDSCJ.

En consecuencia, se ratifica la observación como hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.1.2 Hallazgo Administrativo por incertidumbre en el saldo de las cuentas por cobrar subcuenta Sanciones, código 13110204 con un saldo de $1.525.828.872.

En el análisis de las cuentas por cobrar subcuenta Sanciones código 131102004 con saldo a 31 de diciembre de $1.525.828.872 el cual viene desde la vigencia 2022 y corresponden al registro de partidas por incumplimientos contractuales, el quipo auditor solicitó a la SDSCJ mediante Requerimiento No. 19 con radicado No. 2-2025-04484 del 4-03-2025, se informara la gestión realizada y el estado actual de estos procesos registrados en esta cuenta, comoquiera que dichos saldos viene desde vigencias anteriores, sin embargo, con la respuesta presentada por la SDSCJ radicado No.2-2025-16040 del 7-03-2025, no se evidenció avance alguno durante la vigencia 2024, como se describe a continuación:

Cuadro No. 5. Respuesta avance Cuentas por Cobrar-Sanciones

Valores en pesos

Identificación	Descripción	Valor	Saldo	Avance
80025316	Resolución 1294/2019 Abono Dic. 28/2022	7.664.508 -6.500.000	1.164.508	Se expide Resolución 194 de 2019 de la cual se realizó pago por un valor de $6.500.000
900430367	Resolución 221/2021	800.000	800.000	Se expide Resolución 994 de 2020
1023865195	Resolución 49/2021	631.900	631.900	Oficio 202153001994142 dirigido a la Secretaría de Hacienda y oficio 202153001994142 dirigido a la Secretaría de Hacienda para continuar con el cobro coactivo.
51915460	Resolución 54/2021	10.950.198	10.950.198	Oficio 2021530019991 dirigido a la Secretaría de Hacienda del 30/03/2021 y oficio 202153004095552 dirigido a la Secretaría de Hacienda para continuar con el cobro coactivo.
51915460	Resolución 530 de 15 sept.2020	255.492	255.492	Oficio 20215300199122 dirigido a la Secretaría de Hacienda
900609419	Resolución 266/2021	916.198.620 - 178.752.613	737.446.007	Se expide Resolución 266 de 2021 (adjunta), de la cual se realizó pago por un valor de $178.752.613
900608419	Resolución 266/2021	598.597.400 -244.691.880	353.905.520	Se confirma el pago del recibo 21990064193 número de documento 7000155192 del 20-09-2021, por un valor de $244.691.880

Identificación	Descripción	Valor	Saldo	Avance
900608419	Resolución 265/2021	505.399.106 -87.692.881	417.706.225	Se expide Resolución 265 de 2021 (adjunta), de la cual se realizó pago por un valor de $87.692.881
1024543982	Resolución No. 5365 del 24 sept. 2020	2.969.022	2.969.022	
Total			**$1.525.878.872**	

Fuente: radicado No. 2-2025-16040 del 7-03-2025SDSCJ, respuesta al Requerimiento No. 19.
Elaboró: equipo auditor-Dirección Seguridad Convivencia y Justicia.

Como se observa en el cuadro anterior, la SDSCJ no dio respuesta de algún avance en la vigencia 2024, solo relaciona los hechos realizados en las vigencias 2019, 2021, por ende, el saldo de la cuenta se ha mantenido por más de dos vigencias.

Adicionalmente, se observó que en las Notas a los Estados financieros a 31-12-2024 no se realizó algún comentario sobre el estado de esta cuenta, máxime cuando son partidas antiguas que merecen alguna explicación y/o revelación.

El Manual Operativo de Políticas Contables de la SDSCJ, señala para esta cuenta:

> *"Es importante tener en cuenta que, si el área encargada del cobro no tributario de la SDH determina que una cuenta por cobrar que se encuentre a su cargo (derechos por cobrar por ingresos no tributarios y otras cuentas por cobrar cuya gestión de cobro está en su fase coactiva) no es recuperable y que haya indicado que se encuentra en un estado para depuración, la SDSCJ deberá evaluar la baja en cuentas de la misma, pues no cumpliría con la definición de activo del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Si el derecho no es dado de baja, se deberá adelantar el deterioro de este sin que ascienda al 100% del valor del derecho..."*

La situación descrita anteriormente, incumple el Manual Operativo de Políticas Contables y a lo señalado en la Política de Operación de Sostenibilidad Contable de la SDSCJ, numeral 6: *Depuración contable permanente y sostenible", establece que:*

> *"… Las dependencias encargadas de reportar información a contabilidad, deberán adelantar todas las gestiones administrativas tendientes a garantizar que la información reportada cumpla con las características cualitativas de la información financiera. Por otra parte, la Dirección Financiera a través del área de contabilidad, todas las veces que sea necesario, deberá adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, para garantizar la razonabilidad…"*

Así mismo, se incumple con los numerales 1.1.1 Actividades mínimas para desarrollar, 1.2.2 Conciliación entre las áreas de que generan información contable, 1.2.4 Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos, contemplados en el Instructivo de Cierre No.001 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación; Numeral 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable: "*El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente" de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.*

La anterior situación se origina porque no se realiza un oportuno seguimiento de partidas antiguas que inciden en el saldo de las cuentas por cobrar, aunado a deficiencias en las actuaciones administrativas que finalmente inciden en la información

contable y por ende en la razonabilidad de las cifras.

En consecuencia, el saldo de las cuentas por cobrar, subcuenta Sanciones, código 13110204 genera incertidumbre en cuantía de $1.525.878.872 por cuanto no se tiene certeza el estado actual de los mismos, afectando la información contable al cierre de la vigencia 2024.

Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control:

Los argumentos presentados por la SDSCJ no desvirtúan lo observado por este Organismo de Control, por cuanto admiten que:

> "*Ahora bien, como lo indica el ente de control, el Manual Operativo de Políticas Contables -MOPC de la SDSCJ, señala para la operatividad de esta cuenta: "Es importante tener en cuenta que, si el área encargada del cobro no tributario de la SDH determina que una cuenta por cobrar que se encuentre a su cargo (derechos por cobrar por ingresos no tributarios y otras cuentas por cobrar cuya gestión de cobro está en su fase coactiva) no es recuperable y que haya indicado que se encuentra en un estado para depuración, la SDSCJ, deberá evaluar la baja en cuentas de la misma, pues no cumpliría con la definición de activo del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Si el derecho no es dado de baja, se deberá adelantar el deterioro de este sin que ascienda al 100% del valor del derecho...". En desarrollo de lo citado,* ***no se ha recibido por parte de Secretaría de Hacienda -SDH instrucción de proceder con la realización de la depuración****, por lo cual, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el MOPC y Manual de Cartera de la entidad, bajo los lineamientos de la SDH y de la CGN realizando además la inclusión de partidas en el Boletín de Deudores Morosos DME"* ***(resaltado fuera de texto)".***

Además de lo señalado por la SDSCJ: "…*la Entidad está cumpliendo con la normatividad vigente, y está realizando de manera oportuna seguimiento a las partidas antiguas, así como actuaciones administrativas que ratifican la información contable y por ende la razonabilidad de las cifras",* es contrario a la situación real que presenta la cuenta por la antigüedad de las cifras aunado a que este Organismo de Control, no evidenció gestión alguna durante la vigencia 2024.

En consecuencia, se ratifica la observación como hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

Grupo Inventarios (código 15)

Este grupo presentó el saldo de $49.854.482.582 con una participación frente al Activo de 19,16% y una disminución de 80,45% respecto del año anterior. Se encuentra conformado por las siguientes cuentas:

Cuadro No. 6. Conformación Grupo Inventarios (Código 15)

Valores en pesos

Código	Descripción Cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023r	Variaciones Absolutas	Variaciones %	% Participación. del Activo
1510	Mercancías en Tránsito	3.505.273.969	11.388.986.413	7.883.712.444	-69,22	1,35
1520	Productos en Proceso	46.349.208.613	243.605.756.974	197.256.548.361	-80,97	17,81
Total Inventarios		**$49.854.482.582**	**$254.994.743.387**	**$205.140.260.805**	**-80,45**	**19,16**

Fuente: Estados Financieros SDSCJ-Vigencia 2024.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad Convivencia y justicia.

Con relación al cuadro anterior, la cuenta Productos en Proceso, código 1520 participa con el 17,81% frente al total del Activo y una disminución de 80,97% respecto de la vigencia 2023 originado por la reclasificación, ingreso y traslado del valor de la

construcción del comando de la MEBOG, según lo dispuesto por el comité técnico de sostenibilidad contable realizado durante la vigencia 2024.

La cuenta Mercancías en Tránsito, código 1510 con una variación negativa de 69.22%, el saldo corresponde a bienes recibidos de los Fondos de Desarrollo Local para la entrega a las agencias de seguridad, cuyo proceso de suscripción de comodato se encuentra en curso, situación señalada por la SDSCJ al cierre de la vigencia 2024.

3.1.1.3 Hallazgo Administrativo por cuanto el saldo de la cuenta Inventarios-Productos en proceso, código 1520, incluye contratos de vigencias anteriores que inciden en la información contable al cierre de la vigencia 2024, situación que genera incertidumbre.

La cuenta Inventario - Productos en Proceso, código 1520, se encuentra constituido por el saldo de dos contratos por valor de $385.232.033, suscritos desde hace 11 años y continúan reflejándose en esta cuenta, así:

Cuadro No. 7. Relación de contratos vigencias anteriores, cuenta 1520

Valores en pesos

Contrato No.	Nombre	Objeto	Saldo a 31-12-2024
752/2014	Selcomp Ingeniería SAS	Realizar la interventoría administrativa, financiera, técnica, contable, jurídica y ambiental a los estudios y diseños complementarios a los diseños existentes propiedad del FVS, así como su construcción y dotación de mobiliario de los Comandos de Atención Inmediata en La Ciudad de Bogotá.	76.241.513
862/2014	Consorcio Construcciones Institucionales	Realizar los estudios complementarios a los diseños existentes propiedad del FVS, así como la construcción y dotación de mobiliario de los comandos de los CAI en la ciudad de Bogotá D.C	308.990.520
Total			**$385.232.033**

Fuente: Auxiliar cuenta 1520 Productos en Proceso- SDSCJ, vigencia 2024.
Elaboró: Equipo auditor-Dirección Seguridad Convivencia y Justicia.

Es de señalar que en el transcurso de la vigencia 2024, la SDSCJ adelantó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable donde se efectuó seguimiento para la depuración de partidas que conforman el Plan de Sostenibilidad Contable vigencia 2024, en el que se encuentran estos contratos, sin embargo culminado el período, no se evidenció se haya concluido con las acciones administrativas dispuestas en dicho comité, por cuanto el saldo de esta cuenta continúo igual como se ha venido presentando desde vigencias anteriores.

Los hechos anteriores obedecen a la falta de control y seguimiento oportuno en las partidas antiguas que afectan la información contable, lo que contraviene los numerales 1.1.1. Actividades mínimas para desarrollar, 1.1.2. Flujos de información, 1.2.2 Conciliación entre las áreas de que generan información contable del Instructivo de cierre No. 01 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación; ítem 46) del numeral 3.1 factores de riesgo contable, de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

La falta de acciones administrativas, obedecen a deficiencias en el control y seguimiento en las partidas antiguas que afectan la información contable.

Por lo anterior, el saldo de la cuenta 1520 genera incertidumbre en cuantía de $385.232.033.

Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control:

La SDSCJ entre otros aspectos:

“Es importante resaltar que en el punto 3 del acta No. 002-2024 del Comité Técnico de Sostenibilidad contable, llevado a cabo el 20 de diciembre de 2024,

se estableció para los terceros mencionados en la observación, ***"...que la Dirección Financiera ha llevado a cabo Mesa de trabajo con Dirección de Bienes, se proyectaron fichas de depuración y se realizó solicitud de información respecto de las obras ejecutadas en discusión. Sin embargo, independiente del proceso jurídico y de las acciones adelantadas, es necesario que se lleven a cabo acciones administrativas por parte de la Dirección de bienes para aclarar el tipo de obra ejecutada y los inmuebles intervenidos. De igual forma, que se informe el estado de las obras y demás información que permita concluir si es un activo para la entidad y de esta manera definir los reconocimientos contables que permitan reflejar la realidad de estas en los estados financieros de la entidad*** *que este compromiso es objeto de seguimiento en el desarrollo de la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable a desarrollarse dentro de la vigencia 2025".*

En tal sentido, los argumentos presentados por la SDSCJ no desvirtúan lo observado por este Organismo de Control, dado que un plan de sostenibilidad contable al ser un instrumento de control con metas y acciones para garantizar la sostenibilidad de la información contable debe ser objeto de un estricto cumplimiento y a falta de esto incide negativamente en la información financiera; esto en razón a que se indica en la respuesta: *"La Dirección Financiera se encuentra a la espera del cumplimiento de los compromisos asignados en las actas del Comité de Sostenibilidad Contable"*.

En consecuencia, se configura la observación como hallazgo administrativo el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento a suscribir.

Grupo Propiedades, Planta y Equipo (código 16)

Este grupo presentó el saldo de $100.097.527.722,20 con una participación frente al Activo de 38,48% y un incremento de 17,67% respecto del año anterior. Se

encuentra conformado por las siguientes cuentas:

Se encuentra conformado por las siguientes cuentas:

Cuadro No. 8 Conformación Grupo Propiedades, Planta y Equipo

Valores en pesos

Código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variaciones Absolutas	Variaciones %	% Participación del Activo
1610	Semovientes y plantas	124.800.000,00	72.800.000	52.000.000,00	71,43	0,05
1620	Maquinaria, Planta y Equipo en Montaje	8.878.845.674,00	-0-	8.878.845.674,00		3,41
1635	Bienes Muebles en Bodega	1.112.206.988,00	10.016.215.821,00	-8.904.008.833,00	-88,9	0,43
1655	Maquinaria y Equipo	3.823.486.176,00	3.7568.219.221,00	65.266.955,00	1,74	1,47
1660	Equipo Médico y Científico	1.763.071.831,00	1.763.071.831,00	-0-	0	0,68
1665	Muebles, Enseres y Euipos de oficina	1.551.920.833,00	1.498.191.113,00	53.729.720,00	3,59	0,60
1670	Equipos de Comunicación y Computación	158.955.532.056,75	133.900.759.154,91	25.054.772.901,84	18,71	61,10
1675	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	4.117.629.068,00	3.851.569.068,00	266.060.000,00	6,91	1,58
1680	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	629.909.925	623.109.925,00	6.800.000,00	1,09	0,24
1685	Depreciación Acumulada de Propiedades Planta y Equipo	(80.859.874.829,55)	(70.415.310.037,63)	(10.444.564.791,92)	14,83	-31,08
Total Propiedades Planta y Equipo		**$100.097.527.722,20**	**$85.068.626.096,28**	**$15.028.901.625,92**	**17,67**	**38,48**

Fuente: Estados Financieros- SDSCJ, vigencia 2024.
Elaboró: Equipo auditor-Dirección Seguridad Convivencia y Justicia.

De acuerdo con el cuadro anterior, la cuenta Equipos de Comunicación y Computación, código 1670 participa con el 61,10% frente al activo, registrando un

incremento del 18,71% con relación al año 2023, seguido de la cuenta Semovientes, código 1610, con un incremento de 71,43 y una participación de 0,05% del total del activo.

De este grupo, la cuenta Bienes Muebles en Bodega, código 1635 registró una disminución de 88,9% originado por la asignación de bienes al servicio. Al cierre del período 2024, el saldo se constituye por la adquisición de bienes a través del Contrato 1750 de 2024 suscrito con la firma Nueva Era Soluciones S.A.S, el cual tiene por objeto: "*Adquisición de equipos tecnológicos (computadores y portátiles) para la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, y 3 bienes pagados por la Previsora S.A Compañía de Seguros".*

La cuenta Maquinaria Planta y Equipo en Montaje, código 1620, registró el saldo de $8.878.845.674 representado por la adquisición de bienes a través de los Contratos Nos: 1904 de 2023 suscrito con SKG Tecnología S.A.S con el objeto de suministro e instalación de equipos y componentes para el fortalecimiento y 1896 de 2023 suscrito con la Unión Temporal Fortalecimiento Bogotá 2023 cuyo objeto es suministro e instalación de quipos y componentes para el fortalecimiento de la infraestructura de video vigilancia de Bogotá D.C.

Grupo Otros Activos (código 19)

Este grupo presentó el saldo de $70.497.188.639,90 con una participación frente al Activo de 27,10% y una disminución de 35,95% respecto del año anterior. Se encuentra conformado por las siguientes cuentas:

Cuadro No. 9. Conformación Grupo Otros Activos

Valores en pesos

Cód.	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/ 2023	Saldo a 31/12/2023	Variaciones absolutas	Variaciones %	% Participación del activo
1902	Plan de Activos para Beneficios a los Empleados a Largo Plazo	105.867.908	204.655.437,00	-98.787.529,00	-48,27	0,04
1905	Bienes y Servicios Pagados por Anticipado	8.300.012.910	13.154.426.746,00	-4.854.413.836,00	-36,90	3,19
1906	Avances y Anticipos entregados	10.932.259.252	7.469.050.369,00	3.463.208.883,00	46,37	4,20
1908	Recursos Entregados en Administración	24.334.104.067.73	46.507.775.891,00	-22.173.671.823,27	-47,68	9,35
1970	Activos Intangibles	79.298.087.159	80.757.831.268,00	-1.459.744.109,00	-1,81	30,48
1975	Depreciación Acumulada Otros Activos	-52.473.142.656,74	-38.035.691.599,44	-14.437.451.057,30	37,96	-20,17
Total Otros Activos		**$70.497.188.639,99**	**$110.058.048.111,56**	**-39.560.859.471,57**	**-35,95**	**27,10**

Fuente: Estado de Situación Financiera a 31-12-2024-SDSCJ.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad Convivencia y Justicia.

Del total de este grupo la cuenta Activos Intangibles (código 1970) presenta la mayor participación respecto del activo; La cuenta Recursos Entregados en Administración (código 1908) fue disminuida en el 47,68% respecto del año anterior y la cuentas Avances y Anticipos Entregados código 1906) presentó un incremento del 46,37% frente al año anterior.

Cuenta Bienes y Servicios Pagados por Anticipado (código 1905)

El saldo de esta cuenta ascendió a $8.300.012.910 con una disminución del 36,90% respecto del año anterior, conformado en un 100% en la cuenta Otros Bienes y

servicios pagados por anticipado, código 190590 correspondiente al valor de los pagos anticipados girados a los siguientes contratos:

Cuadro No. 10. Conformación cuenta Bienes y Servicios Pagados por Anticipado

Valor en pesos

Contrato No.	Contratista	Saldo a 31-12-2025
1783	Controles Empresariales Ltda	2.285.391.518
1075	Frisson Tecjnologies S.AS.	1.035.000.000
1934	Heimcore SAS	2.298.444.521
1900	Panamericana Librería y Papelería S.A.	56.951.111
1935	Unión Temporal HCI	2.458.836.369
1792	Oracle Colombia Ltda	165.389.391
Total		**$8.300.012.910**

Fuente: Auxiliar cuenta 1905- SDSCJ, vigencia 2024.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad Convivencia y Justicia.

Cuenta Avances y Anticipos Entregados, código 1906

El saldo de esta cuenta ascendió a $10.932.259.252.00 con un incremento del 46,36% respecto del año anterior. Se encuentra constituido en las cuentas “Anticipo para adquisición de bienes y servicios, código 190604 por $10.892 768 776.00 y Otros Avances y Anticipos, código 190690 por $39.490.476.

En el análisis de esta cuenta, se observó durante la vigencia 2024 la amortización del anticipo para los contratos 1903/2023 en la suma de $782.059.191 mediante las órdenes de pago Nos: 13841 ($101.807.734), 13879,13889, 138971 ($41.424.428, $200.392.643, $86.328.521), 13911 ($118.252.635) y 13920 ($233.853.230), quedando un saldo por legalizar de este contrato en la suma de $1.672.296.696.

Respecto del contrato 1898/2023 se amortizó la suma de $367.562.735 mediante las órdenes de pago Nos.: 9147 ($18.371.234), 9223 y 9225 ($15.163.785, $26.708.569), 9249 ($84.216.631), 9286, 9300 ($50.565.211, $25.613.055) y 9328,9341 ($63.695.174, $83.229.076), quedando un saldo al cierre de la vigencia de $391.540.415.

Con relación al contrato No. 1814/2024 en el mes de diciembre de 2024, se efectuó un pago por $2.583.648.582 según orden de pago 9322.

Cuenta Recursos Entregados en Administración, código 1908

El saldo de esta cuenta ascendió a $24.334.104.067,73 con un incremento del 46,68% respecto del año anterior. Se encuentra constituido en las cuentas “En administración, código 190801 por $208.388 696.00, Encargo fiduciario - Fiducia de administración y pagos por $24.125 715.371, 73.

La subcuenta Encargo Fiduciario, Código 190803, se encuentra constituida por los pagos efectuados a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y a Findeter según encargo Fiduciario, presentando un saldo a 31 de diciembre de 2024 de $24.125.715.371,73 distribuidos así:

Cuadro No. 11. Conformación cuenta Recursos Entregados en Administración

Valores en pesos

Convenio No.	Contratista	Objeto	Saldo a 31-12-2024
1164/2018	Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas	Aunar esfuerzos para el desarrollo de un proyecto inmobiliario en el Cantón Norte, para apoyar las Funciones de Reclutamiento de La Brigada XIII del Ejercito Nacional Financiera.	44.038.622,73
1153/2018	Findeter	Realizar la asistencia técnica integral en la Formulación, Estructuración y Ejecución del	810.640.235

Convenio No.	Contratista	Objeto	Saldo a 31-12-2024
		Proyecto de Infraestructura del Centro Integral de Justicia y Centro Especializado para Atención de Menores-Campo Verde ubicado en la Localidad de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C.	
1580-2020	Findeter	Contratar la asistencia técnica y administración de recursos para llevar a cabo la contratación de la construcción e interventoría del Comando de la Brigada XIII del Ejército.	5.095.866.226
2162-2022	Findeter	Realizar la asistencia técnica integral en la formulación, estructuración y desarrollo del proyecto Unidad de Reacción Inmediata ubicado en la localidad de Tunjuelito en la ciudad de Bogotá.	18.175.169.950
Total			**$24.125.715,371,73**

Fuente: Auxiliar cuenta Recursos Entregados en Administración – Vigencia-2024 – SDSCJ.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad Convivencia y Justicia.

Del análisis a esta cuenta, se derivó lo siguiente:

3.1.1.4 Hallazgo Administrativo por saldo pendiente de legalizar de recursos entregados a Findeter a través del Convenio 1153/2018, en cuantía de $810.640.235

La SDSCJ presenta en la cuenta Recursos Entregados en Administración, código 1908 recursos girados a FINDETER a través del Convenio 1153/2018 presentando un saldo pendiente a 31 de diciembre de 2024 de $810.640.235, cifra que se ha venido reflejando desde hace más de 2 vigencias y que por diferentes situaciones administrativas no han sido legalizados; pese a que se indicó en las Notas a los Estados Financieros vigencia 2024, "Cabe señalar que *el saldo del encargo se encuentra depositado en las cuentas del Patrimonio autónomo a la espera de la liquidación del contrato".*

El Manual Operativo de Políticas Contables de la SDSCJ señala para la cuenta Recursos Entregados en Administración y que aplica para este Convenio*: "Previo a la liquidación de este tipo de convenios, las áreas responsables de llevar a cabo la supervisión y/o*

interventoría deberán confirmar con la Dirección Financiera de la SDSCJ, que el valor total del convenio desembolsado por la entidad ***se encuentra legalizado****, en caso contrario, se deberá establecer si éstos deben ser reintegrados a la DDT de la SHD o si corresponden a partidas ejecutadas pendientes de registrar contablemente. Este requisito debe reflejarse en el instrumento jurídico que formaliza el convenio, a través del cual se entregan los recursos en administración".* (Resaltado fuera de texto).

La anterior situación incumple lo contemplado en los Numerales: 1.1.1 (Actividades mínimas para desarrollar), 1.1.2 (Flujos de información), 1.2.2 (Conciliación entre las áreas de que generan información contable) del Instructivo de Cierre No. 01 del Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la Contaduría General de la Nación y en consecuencia 31/12/2024, el saldo de la cuenta 1908 Recursos Entregados en Administración presenta incertidumbre en $810.640.235. Así mismo, incumple los literales a) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; Numeral 3.2.9.1 de la Resolución 193 de 2016 de la CGN (Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable). Igualmente, se incumple con el numeral 6) Depuración contable permanente y sostenible de las Políticas de Operación Contable de la SDSCJ.

Lo anterior se presenta por cuanto no se evidencia la legalización de los recursos entregados, acorde con las normas que rigen estos procedimientos, situación que denota la falta de adecuados controles que inciden en la información financiera.

En consecuencia, el saldo presentado en la cuenta Recursos Entregados en Administración, código 1908 se encuentra sobreestimado en $810.640.235.

Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control:

La SDSCJ entre otros aspectos, argumenta que:

"Es importante resaltar que en el punto 3 del acta No. 002-2024 del Comité Técnico de Sostenibilidad contable, llevado a cabo el 20 de diciembre de 2024, se estableció para los terceros mencionados en la observación, ***"...que la Dirección Financiera ha llevado a cabo Mesa de trabajo con Dirección de Bienes, se proyectaron fichas de depuración y se realizó solicitud de información respecto de las obras ejecutadas en discusión. Sin embargo, independiente del proceso jurídico y de las acciones adelantadas, es necesario que se lleven a cabo acciones administrativas por parte de la Dirección de bienes para aclarar el tipo de obra ejecutada y los inmuebles intervenidos. De igual forma, que se informe el estado de las obras y demás información que permita concluir si es un activo para la entidad y de esta manera definir los reconocimientos contables que permitan reflejar la realidad de estas en los estados financieros de la entidad*** *que este compromiso es objeto de seguimiento en el desarrollo de la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable a desarrollarse dentro de la vigencia 2025".*

En tal sentido, los argumentos presentados por la SDSCJ no desvirtúan lo observado por este Organismo de Control, dado que un plan de sostenibilidad contable al ser un instrumento de control con metas y acciones para garantizar la sostenibilidad de la información contable debe ser objeto de un estricto cumplimiento y a falta de esto incide negativamente en la información financiera; esto en razón a que se indica en la respuesta: *"La Dirección Financiera se encuentra a la espera del cumplimiento de los compromisos asignados en las actas del Comité de Sostenibilidad Contable"*.

En consecuencia, se configura la observación como hallazgo administrativo el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento a suscribir.

PASIVO

El Pasivo ascendió a $59.949.180.310,00, con un incremento del 70,65 con relación al período anterior. Se encuentra conformado así:

Cuadro No. 12. Conformación Pasivo

Valores en pesos

Código	Detalle	Saldo a 31-12-2024
24	Cuentas por Pagar	35.415.955.372
25	Beneficios a Empleados	16.413.511.699
27	Provisiones	7.248.298.266
29	Otros Pasivos	871.414.973
Total		**$59.949.180.310**

Fuente: Estados Financieros SDSCJ, vigencia 2024.
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad Convivencia y Justicia.

Grupo Cuentas por Pagar, código 24

Presentó el saldo de $35.415.955.372 a 31 de diciembre de 2024 con un incremento del 361,75% con relación a la vigencia anterior. Este grupo se encuentra conformado en las siguientes cuentas:

Cuadro No. 13. Conformación Cuentas por Pagar

Valores en pesos

Código	Detalle	Saldo a 31-12-2024
2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	33.543.586.395
2436	Retención en la fuente	1.695.932.580
2460	Créditos Judiciales	168.616.732
2490	Otras Cuentas por Pagar	7.819.665
Total		**$35.415.955.372**

Fuente: Estados Financieros SDSCJ, vigencia 2024.
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad Convivencia y Justicia.

Como resultado de la evaluación de las Cuentas por Pagar, se derivó lo siguiente:

3.1.1.5 Hallazgo Administrativo por cuanto las Cuentas por Pagar- Adquisición de bienes y servicios nacionales, código 240102 incluye pago pendiente de contrato terminado desde la vigencia 2023.

Las Cuentas por pagar, adquisición de bienes de servicios nacionales, código 240102 al finalizar la vigencia 2024 se encuentra conformado por el saldo pendiente de pago del contrato de consultoría No. 1209 de 2022 por valor de $32.499.999, el cual se encuentra terminado desde diciembre de 2023.

El Manual Operativo de Políticas Contables de la SDSCJ tiene establecido como Política Operativa en las cuentas por pagar que:

> *(…) las dependencias de la SDSCJ, y más concretamente los supervisores y/o interventores de los contratos, remitirán adecuada y oportunamente a la Dirección Financiera, los documentos soporte respectivos, para el reconocimiento contable de las obligaciones adquiridas, una vez éstas se originen y cumplan con los requisitos correspondientes, a través del registro de las órdenes de pago".*

La situación descrita incumple el numeral 3.2.15 Depuración contable permanente de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación; Numerales 1.1.1 (actividades mínimas para desarrollar),1.1.2 Flujos de información, 1.2.2. Conciliación entre las áreas que generan información contable, del Instructivo de cierre No. 01 del 16 de diciembre de la Contaduría General de la Nación, numerales c), d), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, numerales 6.5.6.1 Política operativa Cuentas por pagar del Manual Operativo de Políticas Contables de la SDSCJ, numeral 6) Depuración contable permanente y sostenible de las Políticas de Operación para la Sostenibilidad Contable de la SDSCJ.

Los hechos anteriores obedecen a la falta de seguimiento y control por parte de las áreas pertinentes que no hacen seguimiento oportuno de los contratos terminados, situación que incide en la información financiera al cierre de la vigencia.

En consecuencia, el saldo presentado en la cuenta adquisición de bienes y servicios nacionales, código 240102, incluye partidas sin depurar que afectan la información contable al cierre de la vigencia 2024.

Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control:

De acuerdo a lo manifestado por la SDSCJ que**:**

“*Así las cosas, se precisa que la liquidación del contrato en mención fue suscrita el 13 de diciembre de 2024, como consta en el archivo que se adjunta a esta comunicación y para esa misma fecha se emitió la Resolución No. 0321 del 13 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se ordena el pago de un pasivo correspondiente al Contrato de Consultoría Nro. 1209 de 2022”, configurándose la totalidad de requisitos contractuales y presupuestales necesarios para efectuar el último pago del contrato”.*

“Conviene precisar que, el Manual Operativo de Políticas Contables de la SDSCJ tiene establecido como Política Operativa en las cuentas por pagar que: “(…) las dependencias de la SDSCJ, y más concretamente los supervisores y/o interventores de los contratos, remitirán adecuada y oportunamente a la Dirección Financiera, los documentos soporte respectivos, para el reconocimiento contable de las obligaciones adquiridas, una vez éstas se originen y cumplan con los requisitos correspondientes, a través del registro de las órdenes de pago”.

De acuerdo con lo anterior y comoquiera que al cierre de la vigencia fiscal 2024, contablemente se mantenía vigente la cuenta por pagar de este contrato, se confirma la observación como hallazgo administrativo el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento a suscribir.

Cuenta Créditos Judiciales, (código 2460)

El saldo a 31 de diciembre de 2024 ascendió a $168.616.732 con una disminución del 79,96% con relación al año anterior, correspondiente a los procesos probables y posibles con sentencia desfavorable pendiente de pago corte 31 de diciembre 2024.

3.1.1.6 Hallazgo Administrativo por cuanto el saldo de la cuenta créditos judiciales, código 2460, incluye el valor de procesos judiciales de vigencias anteriores pendientes de pago a 31 de diciembre de 2024 no registrados en Siproj y por duplicidad de un proceso.

El saldo de la cuenta Créditos Judiciales se encuentran constituida por la cifra de $168.616.732 correspondiente a ocho (8) procesos de los cuales 7 procesos no fueron reportados en Siproj, los dos primeros vienen desde la vigencia 2023, los siguientes procesos fueron reconocidos contablemente en la vigencia 2024, lo que significa que con anterioridad no se habían registrado, y el proceso 2018-00354, se encuentra doblemente registrado, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 14. Relación de procesos pendientes de pago a 31-12-2024

Valores en pesos

Proceso No.	Fecha registro	Valor	Vienen de la vigencia 2023	Reporte Siproj
2019-00022	30-12-2022	4.087.278	X	Si
2018-00213	30-12-2023	109.192.115	X	No

Proceso No.	Fecha registro	Valor	Vienen de la vigencia 2023	Reporte Siproj
2018-0029	4-12-2024	1.590.400		No
2017-06115	06-12-2024	4.312.073		No
2019-00038	12/12/2024	1.300.000		No
2018-00354	13/12/2024	4.980.000		No
2018-00354	13/12/2024	4.980.000		No, doble registro
2018-00216	19/12/2024	38.174.866		No
Total		**$168.616.732**		

Fuente: auxiliar cuenta créditos judiciales, código 2460-SDSCJ, vigencia 2024.
Elaboró: Equipo auditor Dirección Seguridad Convivencia y Justicia.

Los hechos anteriores, trasgreden la Circular Externa No. 029 del 28 de diciembre de 2023 del Contador General de Bogotá, señala que: "*El insumo de información de las obligaciones contingentes judiciales por litigios y demandas o mecanismos alternativos de solución de conflictos, que dan origen al reconocimiento contable de provisiones, registro de pasivos y activos contingentes en cuentas de orden, y a la revelación en notas de las obligaciones remotas o activos de naturaleza remota, corresponde al reporte del aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C".*

Así mismo, no se cumple con la Resolución 485 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital (septiembre 14) de 2023 por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "*Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"*, en los siguientes artículos:

> ***(…) Artículo 25. Definición y Objeto del SIPROJ-WEB.*** *El Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB es una herramienta desarrollada en ambiente web, que concentra toda la información litigiosa del Distrito Capital; está integrada por módulos temáticos, interconectados entre sí, habilitados para unificar la información jurídica y financiera derivada de la actividad judicial y extrajudicial del Distrito Capital.*

*(…) **Artículo 28. Corresponsabilidad de las entidades y organismos distritales en la administración de la información.** El Sistema Único de Información de Procesos Judiciales SIPROJ-WEB, se constituye como la fuente oficial de información de la actividad litigiosa del Distrito Capital, por tanto, deberá ser **alimentado por los organismos y entidades distritales.** (resaltado fuera de texto).*

Los organismos y entidades distritales serán corresponsables en la administración y gestión de la información incluida en la plataforma, garantizando que los datos sean oportunos, confiables, verídicos, cumpliendo altos estándares de calidad, y de fácil consulta para los usuarios de la plataforma.

***Cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a los órganos de control**, a la Secretaría Jurídica Distrital, al Concejo de Bogotá y a la ciudadanía en general, deberá coincidir con los datos reportados en el SIPROJ- WEB. (Resaltado fuera de texto)".*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia la falta de cumplimiento de las normas establecidas, pues al no estar registrados en el SIPROJ, obedecen a un inadecuado control por mantener actualizada la información en el Sistema de Procesos Judiciales.

Los hechos anteriores, generan la falta de confiablidad en la información registrada, inconsistencias en la información de procesos judiciales, falta de verificación de la información reportada a los diferentes usuarios, así como, por deficiencias en el sistema de control interno y sobreestimación en la cuenta créditos judiciales en $4.980.000.

Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control:

Teniendo en cuenta lo manifestado por la SDSCJ: "…"…*sea lo primero indicar que todos los procesos judiciales que se relacionan en el cuadro No. 5,* ***SI están registrados y debidamente actualizados en el Sistema de Información de procesos judiciales SIPROJ WEB",*** este Organismo de Control señala que no es clara este argumento, por cuanto en desarrollo la Auditoría Financiera, Gestión y de Resultados, Código 150, el equipo auditor mediante el requerimiento No. 5 con radicado No. 2-2025-01961 del 3 de febrero de 2025 en el numeral 7), solicitó el Reporte Contable Siproj a 31 de diciembre de 2024 y la SDSCJ con el radicado No. 2-2025-6759 del 5 de febrero de 2025, remitió la información solicitada, indicando "Se remite en formato PDF el formato de Conciliaciones de Procesos Judiciales, así como el archivo en formato Excel del Sistema de Información de ***Procesos Judiciales con corte a 31 de diciembre de 2024".*** (Resaltado fuera de texto), es decir esta información sirvió como fuente de análisis para la evaluación de la cuenta en el que se observó que en dicho Reporte Siproj no se reflejan los procesos citados en la observación; así las cosas, la falta de uniformidad de la información entregada se traduce en una clara deficiencia en el suministro veraz de la información.

De acuerdo con lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados y se confirma la observación como hallazgo administrativo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

Grupo Provisiones (código 27)

El saldo de este grupo se encuentra constituido en la cuenta Litigios y Demandas, código 2701, el cual ascendió a 31 de diciembre de 2024 en $7.248.298.266.

Se encuentra conformado en los siguientes procesos con clasificación

probable, así:

Cuadro No. 15. Conformación cuenta Provisión Litigios y Demandas

Valores en pesos

Proceso No.	Tipo Proceso	Valor Presente
2011-00791	Controversias Contractuales	2.366.340.741
2014-00059	Nulidad y restablecimiento	292.374.687
2015-00522	Reparación Directa	2.388.463.609
2014-00141	Reparación Directa	17.627.355
2016-00269	Nulidad Y Restablecimiento	54.179.923
2016-00372	Protección de los Derechos E Intereses Colectivos	-
2017-00152	Controversias Contractuales	43.826.516
2018-00112	Protección de los Derechos E Intereses Colectivos	-
2018-00325	Controversias Contractuales	991.782.037
2019-00106	Nulidad y Restablecimiento	130.323.432
2019-00108	Nulidad y Restablecimiento	450.861.071
2019-00256	Reparación Directa	233.302.698
2019-00163	Controversias Contractuales	209.259.667
2019-00484	Nulidad y Restablecimiento	149.042
2019-00470	Protección De Los Derechos E Intereses Colectivos	-
2019-01266	Nulidad Y Restablecimiento	28.335.075
2020-00771	Protección De Los Derechos E Intereses Colectivos	-
2021-00152	Nulidad y Restablecimiento	3.485.183
2022-00420	Protección de los Derechoso e Intereses Colectivos	-
2022-00104	Ejecutivo Laboral	14.401.401
2021-00387	Ejecutivo Laboral	23.585.829
Total		**$7.248.298.266**

Fuente: auxiliar cuenta créditos judiciales, código 2460-SDSCJ, vigencia 2024.
Elaboró: Equipo auditor Dirección Seguridad Convivencia y Justicia.

De acuerdo con lo anterior, se verificó los procesos registrados en esta cuenta los cuales se encuentran incluidos en el Reporte Siproj clasificados como Probables.

Grupo Otros Pasivos (código 29)

El saldo de este grupo a 31 de diciembre de 2024 ascendió a $871.414.973. reportó disminución del 81,82% frente al año anterior. Se encuentra conformado en las subcuentas Recursos Recibidos en Administración, código 2902 y Depósitos Recibidos en Garantía, código 2903.

El saldo de la subcuenta Recursos Recibidos en Administración, código 2902 se constituye por los recursos recibidos de los Fondos de Desarrollo Local durante el año 2024 correspondiente a la ejecución de convenios suscritos entre la SDSCJ y los diferentes Fondos de Desarrollo Local.

El saldo de la subcuenta Depósitos Recibidos en Garantía, código 2903, lo constituye las retenciones practicadas a los terceros, con ocasión de lo contemplado en los contratos de obra, los cuales fueron descontados para garantizar el cumplimiento del objeto contratado.

ESTADO DE RESULTADOS

Se encuentra constituido por la siguiente información:

Los Ingresos ascendieron a $544.225.418.023,54**:** Se encuentran conformado por las cuentas 41): Ingresos Fiscales por $12.447.723.432; 44) Transferencias y Subvenciones por $2.692.301.196,67; 47) Operaciones Interinstitucionales por $513.815.585.596 y 48) Otros Ingresos por $15.269.807.798,87.

Grupo Otros Ingresos (código 48)

Del total de este grupo por $15.269.807.798,87, se encuentra la cuenta Otros

Ingresos Diversos, código 480890 con un saldo de $12.295.953.731 de los cuales durante la vigencia 2024, Los Fondos de Desarrollo Local, realizaron el respectivo traspaso de bienes a la SDSCJ por un total de $10.381.279.745 con ocasión de los convenios administrativos de cooperación suscritos entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Policía Nacional, a través de la MEBOG cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, la Policía Nacional a través de la MEBOG y los Fondos de Desarrollo Local, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá, Distrito Capital".*

Los Gastos ascendieron a $784.557.049.610 conformados por las cuentas 51 Gastos de Administración y Operación por $466.434.090.625,67; 53) Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones por $37.206.709.748,27; 54) Transferencias y Subvenciones por $257.993.408.257,27: 57) Operaciones Interinstitucionales por $11.162.525.644 y 58) Otros Gastos por $11.760.315.334,71.

Al interior de los gastos, se encuentra la cuenta Otras Transferencias - Bienes Entregados Sin Contraprestación, código 542307 la cual registró un saldo de $256.706.498.502,27 correspondiente a la entrega de bienes en contratos Interadministrativos de Comodato para uso de la Policía Metropolitana MEBOG, La Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina legal, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco y la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, así mismo, servicios para fortalecer las acciones de seguridad y modernización de la infraestructura de tecnologías para la Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá.

Cuenta Gastos Provisiones Litigios y Demandas (código 5368).

Presentó el saldo de $8.306.184.399. Se encuentra conformado por las

cuentas Gastos Administrativos por $8.268.197.169 y Laborales por $37.987.230.

Cuentas de Orden Acreedoras al cierre de la vigencia fiscal 2024, presenta los siguientes saldos:

Cuadro No. 16. Conformación Saldos Cuentas de Orden Acreedoras

Valores en pesos

Código	Descripción	Saldo a 31/12/2024
91	Pasivos contingentes	31.202.882.124,00
93	Acreedoras de control	74.470.029.581,51
99	Acreedoras por el contrario (db)	-$105.672.911.705,51

Fuente: Información SDSCJ-vigencia 2024.
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Cuenta Pasivos Contingentes-Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (código 9120):

Esta cuenta representa el valor de las demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad, así como las pretensiones económicas originadas en conflictos o controversias que se resuelven por fuera de la justicia ordinaria.

A 31 de diciembre de 2024 presentó el saldo de $31.202.882.124 registrando un incremento del 14,15% respecto al año 2023. Se encuentra constituido así:

Cuadro No. 17. Conformación Pasivos Contingentes

Valores en pesos

Código	Descripción	Saldo a 31-12-2024
912002	Laborales	79.328.952
912004	Administrativos	31.123.553.172
Total		**$31.202. 882.124**

Fuente: Auxiliar cuenta 9120-Responsabilidades Contingentes vigencia. 2024-SDSCJ.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad Convivencia y Justicia.

De acuerdo con el cuadro anterior, al finalizar el año 2024, la SDSCJ de

conformidad con la Circular Externa 016 del 24 de julio de 2018, realizó la correspondiente clasificación de los procesos como *"Posibles*" registrados en la cuenta de Orden 9120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (CR) y 9905-Pasivos contingentes por contra, discriminado así:

Cuadro No. 18. Procesos con calificación Posible

Valores en pesos

Jurisdicción	Tipo de proceso	Cantidad	Valor	Cuenta contable
Administrativos	Controversias Contractuales	19	19.537.278.449	912004 Administrativos
	Nulidad	5	-0-	
	Nulidad y Restablecimiento	37	2.072.130.933	
	Reparación Directa	50	9.514.142.790	
	Total Administrativos	111	31.123.553.172	
Laboral	Ejecutivo Laboral	7	79.328.952	912002 Laborales
	Total Laboral	7	79.328.952	
Acción Constitucional	Nulidad por Inconstitucional	1	-0-	912090 Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos
	Protección de los Derechos Colectivos	7	-0-	
	Total Acción constitucional	8	-0-	
Total Procesos		**126**	**31.202.882.124**	

Fuente: Información Financiera SDSCJ – vigencia 2024.
Elaboró: Equipo auditor – Dirección Seguridad Convivencia y Justicia.

Cuentas de Orden Deudoras

Al cierre de la vigencia fiscal 2024, presenta los siguientes saldos:

Cuadro No. 19. Conformación Saldos Cuentas de Orden Deudoras

Valores en pesos

Código	Descripción	Saldo a 31/12/2024
81	Activos Contingentes	670.751.918.608,00
83	Deudoras de Control	742.234.552.075,60
89	Deudoras por el contrario (CR)	-1.412.986.470.683,60

Fuente: Información SDSCJ-vigencia 2024.
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Cuenta Bienes Entregados a Terceros, código 8347

Esta cuenta ascendió a $738.469.093.026,02 corresponde a los bienes entregados a terceros, que no implican el traslado del dominio.

Del análisis a esta cuenta, se derivó lo siguiente:

3.1.1.7 Hallazgo Administrativo por diferencia de saldos en la cuenta Bienes Entregados a Terceros, código 8347 frente al formato CBN 1026 Inventarios

La cuenta Bienes Entregados a Terceros presentó el saldo de $738.469.093.026,02 con corte a 31 de diciembre de 2024, sin embargo, del análisis comparativo entre los saldos a nivel de subcuentas registradas en contabilidad frente a la reportada por Almacén, según formato CBN 1026 Inventarios, se evidenció una diferencia de $230.224.220.569, discriminado así:

Cuadro No. 20. Análisis comparativo de saldos cuenta Bienes Entregados a Terceros a 31-12-2024 entre los registros de almacén y contabilidad.
Valores en pesos

Cuenta	Descripción cuenta	Saldo contabilidad a 31-12-2024	Saldo Inventarios Formato CBN-1026	Diferencias
834704201	Armas, accesorios y repuestos	14.537.530.063.00	14.537.530.063.00	-0-
834704206	Equipos y máquinas para comedor	399 450 832.48	399.450.832,48	-0-
834704207	Equipo de comunicación	173.571.265.918,30	164.982.882.942,30	8.588.382.976
834704208	Equipos, máquinas y herramientas	7.111.152.782,00	3.688.842.211,00	3.422.310.571
834704209	Equipo de recreación y deporte	94. 523 975.00	94. 523 975.00	-0-
834704210	Equipo y máquina para laboratorio	6.035.101.922.00	6.035.101.922.00	-0-
834704212	Equipos y máquinas de oficina	684.929.492.00	684.929.492.00	-0-
834704213	Equipo de transporte	185 827 063 006.89	185 827 063 006,89	-0-
834704218	Muebles y enseres	2 866 665 695.00	2.476.611.161,00	390.054.534

Cuenta	Descripción cuenta	Saldo contabilidad a 31-12-2024	Saldo Inventarios Formato CBN-1026	Diferencias
834704219	Semovientes	3 269 499 798.00	3.269.499.798	-0-
834704221	Máquinas y equipos de computación	22.581.540.969,08	19.990.232.774,08	2.591.308.195
834704224	Sistemas de programación (software	39.433.661.950,75	39.410.013.032,75	23.648.918
834704225	Otros elementos devolutivos	735.983.365,00	-0-	735.983.365
834704307	Inmuebles entregados en comodato	281.320.723.256,52	66.848.191.246,52	214.472.532.010
Total		**738.469. 93.026,02**	**508.244.872.457,02**	**230.224.220.569**

Fuente: Auxiliar cuenta 8347 vigencia 2024, Formato CBN-1026 Vigencia 2024 SDSCJ.
Elaboró: Equipo auditor Dirección Seguridad Convivencia y Justicia.

De acuerdo con lo anterior, se evidenció que las diferencias señaladas entre almacén y contabilidad corresponden a partidas conciliatorias de los bienes muebles y construcción del Comando de la MEBOG, donde al cierre de la vigencia 2024 no se efectuó la suscripción del comodato para realizar el registro de la entrega y por ende afectó el saldo de las cuentas.

La situación descrita incumple los Numerales 1.1.1 (actividades mínimas para desarrollar),1.1.2 Flujos de información, 1.2.2. Conciliación entre las áreas que generan información contable, del Instructivo de cierre No. 01 del 16 de diciembre de la Contaduría General de la Nación.

De acuerdo con lo anterior la falta de acciones administrativas que no han permitido la suscripción del respectivo comodato, para realizar la entrega de los bienes.

Los hechos anteriores, generan que la información registrada, no se encuentre ajustada a la realidad.

Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control:

De acuerdo con los argumentos de la SDSCJ, entre otros: *"Finalmente, como*

bien lo menciona la Contraloría, se presentaron diferencias en la conciliación realizada entre Almacén y Contabilidad, en los saldos del mes de diciembre 2024, lo anterior, debido a que Contabilidad dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 364 del 27 de diciembre de 2024, emitida por la SDSCJ, "Por medio de la cual se declara la depuración de carácter ordinario de la partida contable y se ordena efectuar el registro contable de la subcuenta 152002-001- CONSTRUCCIONES EN CURSO teniendo en cuenta que se debe reflejar la realidad económica como construcción terminada en los estados financieros de la SDSCJ, conforme a la ficha de depuración No.03 de 2024." Entre tanto, el Almacén no pudo realizar la Salida del bien y afectar la menciona cuenta, *ya que al cierre de la vigencia 2024 no se efectuó la suscripción del respectivo Comodato",* se confirma la observación como hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

Control Interno Contable

De acuerdo con los resultados de la evaluación del control interno contable en el análisis de cada una de las cuentas del Proceso Estados Financieros, se observó que a pesar que la SDSCJ a través del área financiera cuenta con mecanismos de control para lograr que la información reflejada en los estados financieros cumpla con el deber funcional de reflejar la realidad de los hechos económicos basados en los reportes e información que deben presentar las áreas generadoras de la información, se presentan riesgos que se evidencian en las observaciones presentadas en el presente informe.

Se evidencian partidas contables que vienen de períodos anteriores lo cual afecta el saldo de las cuentas al cierre de un período originado por deficiencias en los canales de comunicación y conciliación entre las dependencias e inadecuado cumplimiento en las normas descritas.

A pesar de que para la presente vigencia las Notas a los Estados Financieros, presentaron mayor revelación de los hechos económicos, estas no son suficientes pues existen partidas que merecen mayor explicación y/o revelación.

Existen deficiencias por la falta de seguimiento y control de las áreas que generan información por cuanto no hacen seguimiento oportuno de los contratos terminados, situación que incide en la información financiera al cierre de la vigencia.

Existen deficiencias en el seguimiento y control de los recursos entregados al existir saldos por legalizar acorde con las normas que rigen estos procedimientos, situación que denota la falta de adecuados controles que inciden en la información financiera.

Existen falencias administrativas que no permiten oportunamente la suscripción de comodatos para realizar la entrega de los bienes, situación que incide en la información financiera.

Como resultado de la aplicación del Instrumento de riesgos y controles Código formato: PVCGF-1511- Versión: 2.0, la calificación del Control Interno Contable fue de 2.45 con un porcentaje del 72.63% Con Deficiencias.

Operaciones Reciprocas

La SDSCJ presentó el reporte CGN2005_002_Saldo de Operaciones reciprocas con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024 las cuales se encuentran conciliadas.

Depuración Contable Permanente y Sostenible

Durante la vigencia 2024 se celebraron 2 comités de sostenibilidad contable, realizados durante el 28 de agosto y 20 de diciembre de 2024.

El Comité del 28 de agosto de 2024 tuvo como fin hacer seguimiento sobre el compromiso de Levantar el procedimiento de multas CNSCJ en el que se viene adelantando la construcción del instructivo que explica los pasos para la obtención de información presentación de movimientos financieros relacionados con el Código de Policía.

Así mismo, tuvo como propósito socializar y hacer seguimiento a las partidas con relativa antigüedad registradas en los Estados Financieros y que conforman el Plan de Sostenibilidad Contable vigencia 2024.

Depuración cuentas por cobrar fichas 1 y 2 de 2024.

El Comité del 20 de diciembre de 2024 realizó seguimiento a las acciones adelantadas para la depuración de partidas que conforman el Plan de Sostenibilidad Contable vigencia 2024.

Efectuó la evaluación y recomendación – Reclasificación Construcciones en Curso Comando-MEBOG Ficha -depuración No. 3.

3.1.2. Proceso Desempeño Financiero

N/A

3.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

3.2.1 Proceso Presupuesto de Ingresos

La SDSC no tiene ejecución activa de presupuesto (ingresos), dado que los recursos para el pago de sus obligaciones son transferidos directamente por la Secretaría de Hacienda Distrital.

3.2.2 Proceso Presupuesto de Gastos

Alcance y Muestra de la Auditoría

En la presente auditoría se realizó un seguimiento detallado a los registros presupuestales de los rubros de gastos de funcionamiento y de inversión con baja ejecución de giros, inferiores al 75%. Asimismo, se analizaron las modificaciones presupuestales, las reservas presupuestales, los pasivos exigibles y las cuentas por pagar. Además, se evaluó el Control Fiscal Interno Presupuestal y el proceso de Armonización Presupuestal derivado del cambio de Gobierno Distrital, que transicionó del Plan de Desarrollo "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* al Plan de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura*".

El proceso de evaluación comenzó con la verificación de la cuenta del componente presupuestal presentado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ). Esta se rindió conforme a las formas, métodos y términos estipulados para la presentación de la cuenta anual consolidada correspondiente a la vigencia fiscal de 2024. Se constató que la información fue entregada a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal (SIVICOF), cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria No. 026 de 2019.

En cumplimiento del Decreto Distrital No. 643 del 29 de diciembre de 2023, mediante el cual se expidió y liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024; siguiendo los lineamientos del Proceso de Estudios de Economía y Política Pública (PEEPP) para la vigencia fiscal 2025, establecidos en el radicado No. 3-2024-24355 del 20 de septiembre de 2024; el memorando de asignación de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados; y el Plan de Trabajo; se desarrolló el Programa de Auditoría aprobado para evaluar el factor de gestión presupuestal correspondiente a la presente auditoría.

Se verificó que la Entidad cumpliera con las directrices emitidas conjuntamente por las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación, estipuladas en la Circular Externa No. DDP-000006 del 31 de mayo de 2024, relacionada con la Guía de Ejecución, Seguimiento y Cierre Presupuestal 2024. Asimismo, se comprobó el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. SDH-00037 del 6 de marzo de 2019, mediante la cual se modifica parcialmente el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado y consolidado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017. Esta última hace referencia al cambio de fuentes de financiación para funcionamiento e inversión con el objetivo de garantizar el pago de pasivos exigibles.

En relación con la gestión realizada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) en cuanto a la programación, seguimiento y ejecución presupuestal, se evaluaron las modificaciones presupuestales y los estados mensuales de ejecución. Asimismo, se verificó la ejecución y el pago de las reservas presupuestales constituidas al 31 de diciembre de 2023, así como las cuentas por pagar remitidas a la Secretaría de Hacienda Distrital y las reservas presupuestales correspondientes al 31 de diciembre de 2024. Para ello, fue indispensable realizar una verificación selectiva de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Registros

Presupuestales generados durante la vigencia fiscal de 2024.

Se realizó un análisis selectivo de los rubros presupuestales correspondientes a Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, enfocándose en las subcuentas presupuestales con mayor ejecución o impacto. Este análisis permitió determinar el valor y el porcentaje ejecutado en comparación con el giro presupuestal real.

Resultados de la Evaluación

Aprobación, Expedición y liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital vigencia 2024.

El presupuesto inicial de gastos e inversiones aprobado para el sector de Seguridad, Convivencia y Justicia fue de $769.155.336.000. De este total, $607.726.207.000 se asignaron a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), mientras que $161.429.129.000 correspondieron a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (UAECOB).

Del total de $607.726.207.000 asignado a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), el 20,8% ($126.458.908.000) corresponde a gastos de funcionamiento, mientras que el 79,2% ($481.267.299.000) está destinado a recursos para inversión.

Modificaciones Presupuestales

Durante la vigencia fiscal de 2024, el presupuesto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) fue modificado en 29 ocasiones, cada una mediante un acto administrativo, por un monto total de $229.259.116.356. De este total, el 92,18% ($211.343.640.624) correspondió a la armonización presupuestal de los dos

planes de desarrollo, realizada mediante la Resolución No. 121 de 2024 de la SDSCJ. Estas modificaciones se llevaron a cabo con el propósito de efectuar traslados dentro de los grandes rubros presupuestales de Funcionamiento e Inversión, sin que esto implicara un cambio en el presupuesto global inicial aprobado para cada uno de dichos rubros. En consecuencia, dichos traslados tuvieron como objetivo acreditar subcuentas que presentaron déficit en su cálculo inicial, utilizando recursos disponibles provenientes de otras subcuentas que contaban con saldo suficiente.

Las modificaciones y/o traslados que se realizaron al interior de los Gastos de Funcionamiento y de los Gastos de inversión fueron objeto de concepto previo y favorable por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación, al contar con la correspondiente disponibilidad presupuestal y la debida justificación presentada por la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia-SDSCJ. Movimientos presupuestales que fueron registrados conforme a lo normado en el Decreto No. 192 del 02 de junio de 2021, Estatuto Orgánico de Presupuesto, y la Resolución No. SDH-000191 de 2017 *"Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital".*

Suspensiones, Adiciones y Reducciones Presupuestales

En la vigencia de 2024, mediante Decreto Distrital No. 147 de 30 de abril *"Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024"* para la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia-SDSCJ, el presupuesto de Gastos de Funcionamiento fue reducido en la suma de $3.539.142.323 en cumplimiento del Acuerdo 5 de 1998 y la Circular Externa No. DDP-000005 del 12 de abril de 2024, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda. Situación que fue advertida por la Contraloría de Bogotá, con el informe de Auditoría Final de Auditoria Financiera y de Gestión, Cod No. 169, vigencia

auditada 2023, a través del hallazgo: *3.3.2.3. Hallazgo Administrativo por cuanto al cierre de la vigencia fiscal 2023 se constituyeron reservas presupuestales por $146.564.424.579, superando los porcentajes permitidos normativamente.* El artículo primero del Acuerdo 5 de 1998, señala: *"En cada vigencia el Gobierno Distrital reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos superen el 4% del Presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 20% del presupuesto de inversión del año anterior".*

De otra parte, Mediante Decreto Distrital No 331 de 26 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se liquida el Acuerdo Distrital 935 de 2024 "Por el cual se efectúan modificaciones en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el] de enero y el 31 de diciembre de 2024, en armonización con el nuevo Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"",* adicionaron al presupuesto de inversión un valor de $ 35.466.695.815 de los cuales $30.458.406.815 fueron para la Unidad Ejecutora 01 distribuidos en los siguientes proyectos inversión:

- 8214 (296) "*Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C",* $21.784.428.132.

- 8229 (312) "*Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C",* $1.800.000.000.

- 8189 (294) *"Recuperación de la seguridad de los entornos comerciales, industriales y residenciales a partir de la articulación de esfuerzos de seguridad pública en Bogotá D.C",* $3.651.505.083.

- 8230 (314) *“Fortalecimiento la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C”,* $3.222.473.600.

- 8177 (290) “*Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la Seguridad la Convivencia y la Justicia en Bogotá D.C”,* $5.008.289.000.

Para la Unidad No. 2, adicionaron un valor de $5.008.298.000 para el proyecto 8177 (290) “*Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.".*

En atención al Decreto referido se realizó una reducción al presupuesto de inversión por $7.824.941.475 de los cuales $6.670.747.573 fueron para la Unidad 1 y $1.154.193.902 para la Unidad 2. Es decir, la adición al presupuesto de inversión con el Decreto 331 de 26 de septiembre de 2024 fue de $27.641.754.340.

.

De conformidad con el Decreto No. 477 del 27 de diciembre de 2024 *“Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 ° de enero y el 31 de diciembre de 2024"* el presupuesto de inversión de la Entidad fue reducido en $3.449.920.140, valor que se vio reflejado en el proyecto 0296 (8214) *"Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C.",* esta disminución de recursos puede afectar la operatividad de los servicios operativos 24/7 del C4.

La expedición de los citados decretos conllevó a que el presupuesto definitivo para gastos e inversiones de la SDSCJ a 31 de diciembre de diciembre de 2024 se fijara en la suma de $611.437.648.770. Presentando una adición efectiva por

$20.652.691.877 resultante de una reducción para gastos de funcionamiento en $3.539.142.323 y una adición en los gastos de inversión por valor de $24.191.834.200.

Ejecución Presupuesto de Gastos e Inversión

Respecto del total del presupuesto inicial apropiado para la vigencia fiscal de 2024 en la suma de $607.726.207.000; el mismo fue adicionado en $20.625.691.877, para un presupuesto definitivo a diciembre 31 de 2024 por valor de $628.378.898.877, cifra de la cual $122.919.765.677 fueron dirigidos hacia los gastos de funcionamiento y $505.459.133.200 para inversión, equivalentes al 19.6% y 80.4% respectivamente.

Del total del presupuesto vigente a diciembre 31 de 2024 por el valor de $628.378.898.877, se ejecutaron recursos en cuantía de $611.437.648.770, correspondientes al 97.3%, del total disponible.

Cuadro No. 21. Estado ejecución presupuesto de gastos e inversiones 2024

Valores en pesos

Rubro Pptal	Ppto Inicial	Modificación	Ppto Definitivo	Ejecutado	% Ejec
Funcionamiento	126.458.908.000	-3.539.142.323	122.919.765.677	122.400.105.945	99,58
Inversión	481.267.299.000	24.191.834.200	505.459.133.200	489.037.542.825	96,75
Total	**$607.726.207.000**	**$20.652.691.877**	**$628.378.898.877**	**$611.437.648.770**	97,30%

Fuente: Estado de ejecución del presupuesto de gastos e inversiones diciembre 31 de 2024-SDSCJ.
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

3.2.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la existencia de saldos por apropiar que ascienden a un total de $16.941.250.107 al cierre de la vigencia 2024, los cuales representan el 2,70% del presupuesto disponible, que corresponde a $628.378.898.877.

El presupuesto inicial apropiado para la vigencia fiscal de 2024 ascendió a

$607.726.207.000. Posteriormente, se realizaron adiciones por un monto de $20.625.691.877, resultando en un presupuesto definitivo al 31 de diciembre de 2024 por un valor total de $628.378.898.877. De esta cifra: $122.919.765.677 fueron destinados a gastos de funcionamiento, lo que representa el 19,6% del total; y $505.459.133.200 se asignaron a recursos de inversión, equivalentes al 80,4%.

Del presupuesto vigente a diciembre 31 de 2024, que asciende a $628.378.898.877, se ejecutaron recursos por un valor de $611.437.648.770, lo que representa una ejecución presupuestal del 97,30% del presupuesto disponible. En consecuencia, no se ejecutó el total del presupuesto definitivo de la vigencia fiscal 2024, dado que quedaron sin comprometer $16.941.250.107, equivalentes al 2,70% del presupuesto total disponible al cierre del periodo.

Los recursos no ejecutados corresponden a: $519.659.732 en gastos de funcionamiento y $16.421.590.375 en gastos de inversión, como de detalla a continuación:

Cuadro No. 22. Saldos por Apropiar por Rubro Presupuestal, Vigencia 2024.

Valores en pesos

Rubro Presupuestal	Ppto Inicial	Modificación	Ppto Disponible	Ejecutado	% Ejec	Saldos por Apropiar	% Saldos por Apropiar
Funcionamiento	126.458.908.000	-3.539.142.323	122.919.765.677	122.400.105.945	99,58	519.659.732	0,42%
Inversión	481.267.299.000	24.191.834.200	505.459.133.200	489.037.542.825	96,75	16.421.590.375	3,25%
Total	**$607.726.207.000**	**$20.652.691.877**	**$628.378.898.877**	**$611.437.648.770**	**97,30%**	**$16.941.250.107**	**2,70%**

Fuente: Ejecución del presupuesto de gastos e inversiones diciembre 31 de 2024. SIVOCOF Formulario CB-0103.
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

En la vigencia 2023, se dejaron de ejecutar recursos por un valor de $30.129.492.142, equivalente al 5,75% del presupuesto definitivo de $524.106.874.959. Por otro lado, en la vigencia 2024, los recursos no ejecutados ascendieron a $16.941.250.107, representando el 2,70% del presupuesto definitivo,

que fue de $628.378.898.877. Esto evidencia una disminución del indicador de recursos no ejecutados en 3,05% entre ambas vigencias. En respuesta a esta situación, la SDSCJ ha establecido la siguiente acción dentro de su plan de mejoramiento: "*Presentar en la mesa técnica de seguimiento al PAA y ejecución de proyectos el análisis y recomendaciones frente al avance, gestión y resultados de los proyectos de inversión, que contemple estado de metas, procesos programados en PAA y ejecución presupuestal, con base en los insumos de las gerencias de proyectos, gestión institucional, y demás que se requieran".*

El hecho enunciado, contraviene el principio presupuestal de anualidad, establecido en el literal c) del artículo 13 del Decreto 714 de 1996, el cual señala lo siguiente: "*c) Anualidad: El año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".* En este sentido, para la vigencia 2024, se evidencia la caducidad de $16.941.250.107, dado que no se comprometieron la totalidad de los recursos disponibles dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Adicionalmente, lo expuesto contraviene lo señalado en el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, el cual establece que: *"La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente".* Asimismo, se evidencia un incumplimiento a lo preceptuado en los literales b), c) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, norma que regula el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.

Así mismo, presuntamente se incumple lo señalado en los numerales 1 y 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Acorde con lo expuesto, se evidenció que los controles formulados por la SDSCJ para mitigar el riesgo de presupuestos no ejecutados no fueron del todo efectivos, debido a la falta de una planeación oportuna. Este aspecto se reflejó en la no ejecución total de los recursos del presupuesto disponible, afectando el cumplimiento del principio de anualidad y la gestión eficiente de los recursos asignados.

Como consecuencia de la no ejecución de $16.941.250.107, estos recursos no fueron utilizados para el cumplimiento de la misión institucional, los objetivos de la entidad y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Distrito Capital. Así mismo, esta situación afectó la capacidad de respuesta ante las necesidades de seguridad de la ciudad, en un contexto marcado por el incremento en los indicadores de homicidios, extorsión y violencia intrafamiliar, delitos de alto impacto registrados durante la vigencia 2024.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Analizada la respuesta presentada por la entidad, se reconoce que durante la vigencia 2024 se llevó a cabo el proceso de armonización presupuestal; así mismo, el cronograma establecido por la Secretaría de Hacienda Distrital (SHD) no permitió la expedición oportuna de los CDP-RP, generando un retraso del 8.33%, así como una demora de 15 días en la consolidación de la información requerida a nivel distrital.

Si bien estas situaciones explican los saldos por apropiar en el rubro de gastos de funcionamiento y en cada uno de los proyectos de inversión, no es menos cierto que $16.941.250.107 no fueron comprometidos para el cumplimiento de las metas y

objetivos de la SDSCJ, afectando la atención de las necesidades en materia de seguridad que exige la ciudad de Bogotá D.C., especialmente ante el aumento de los delitos de alto impacto registrados en la vigencia 2024.

En consecuencia, se insta a la Administración a fortalecer la planeación oportuna y a implementar mecanismos de control que reduzcan el riesgo de presupuestos no ejecutados. Además, se enfatiza la necesidad de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, el cual establece:*"…las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente."*

Por lo anterior, se ratifica este Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, la cual se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo correspondiente e igualmente se deberá incorporar en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

Gastos de Funcionamiento

Son los Gastos que corresponden a apropiaciones necesarias para el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas. Están compuestos por tres (3) grandes grupos: Gastos de Personal; Adquisición de Bienes y Servicios; y Sentencias y Conciliaciones.

Inicialmente, en la vigencia de 2024 para los Gastos de Funcionamiento se apropiaron recursos presupuestales por valor de $126.458.908.000, los cuales, en el periodo fueron objeto de modificación reduciéndolos en cuantía de $3.539.142.323, para establecerse un presupuesto disponible a diciembre 31 de 2024 por la suma de $122.919.765.677, el cual se distribuyó y ejecutó como se muestra a continuación:

Cuadro No. 23. Ejecución Presupuesto De Gastos De Funcionamiento 2024

Valores en pesos

Rubro Presupuestal	Ppto Disp	Compromisos	% Eje	Giros	Saldo por Ejecutar
Gastos de personal	94.815.928.899	94.801.278.572	99,98	94.801.278.572	14.650.327
Adquisición de bienes y servicios	26.881.000.000	26.454.166.433	98,41	21.154.891.405	426.833.567
Sentencias y conciliaciones	1.222.836.778	1.144.660.940	93,61	1.144.660.940	78.175.838
Total Funcionamiento	**122.919.765.677**	**122.400.105.945**	**99,58%**	**117.100.830.917**	**519.659.732**

Fuente: Informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversiones-PREDIS- SDSCJ – diciembre 31 de 2024.
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

En la vigencia fiscal de 2024 los compromisos adquiridos para Gastos de Funcionamiento ascendieron a la suma de $122.400.105.945, correspondientes al 99.58% del presupuesto disponible; presentando giros presupuestales por valor de $122.400.105.945, correspondientes al 95.67% del total comprometido.

El valor ejecutado o comprometido por $94.801.278.572 del rubro presupuestal de Gastos de Personal, equivalente al 99.98% del presupuesto disponible, se dirigió hacia el pago de gastos asociados con los sueldos del personal de nómina de la planta de personal, incluyendo las prestaciones económicas y los aportes parafiscales a favor de las instituciones de seguridad social, entre otros. Mientras que los recursos aplicados a la Adquisición de Bienes y servicios ejecutados por valor de $26.454.166.433, correspondientes al 98.41% del total apropiado para la vigencia se dirigieron hacia el financiamiento de gastos propios y necesarios para el funcionamiento de la Entidad.

En el rubro presupuestal *"Sentencias y Conciliaciones*" se comprometieron y pagaron $1.144.660.940 para dar cumplimiento a providencias emitidas por los siguientes juzgados, donde la SDSCJ expidió siete resoluciones (7), tal como de relaciona a continuación:

Cuadro No. 24. Relación de resoluciones para el pago de sentencias judiciales 2024

Valores en pesos

Proceso	Clase Proceso	Instancia Judicial	Resolución expedida por SDSCJ	Demandado	Valor en Pesos
2015-00770	Reparación directa	Juzgado 31 Administrativo oral del circuito judicial de Bogotá	No. 088 del 21/05/2024	Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá	663.617.707
2018-00153	Acción ejecutiva laboral	Juzgado 27 Administrativo del circuito Bogotá D.C.	No. 120 del 28/05/2024	Cárcel Distrital de Varones y Anexo de mujeres de Bogotá	86.999.888
2018-00216	Acción ejecutiva laboral	Juzgado 30 Administrativo oral del Circuito de Bogotá.	No. 490 del 19/12/2024	Cárcel Distrital de Varones y Anexo de mujeres de Bogotá	40.350.182
2018-00540	Acción ejecutiva laboral	Juzgado 11 Administrativo oral del Circuito de Bogotá.	No. 046 del 13/03/2024	Cárcel Distrital de Varones y Anexo de mujeres de Bogotá	112.176.244
2021-00066	Acción ejecutiva laboral	Tribunal Administrativo de Cundinamarca	No. 155 del 16/07/2024	Cárcel Distrital de Varones y Anexo de mujeres de Bogotá	88.819.029
2022-00670	Acción ejecutiva laboral	Tribunal Administrativo de Cundinamarca	No. 119 del 28/05/ 2024	Cárcel Distrital de Varones y Anexo de mujeres de Bogotá	78.397.491
2015-00770	Reconocimiento de intereses a orden judicial de reparación directa	31 administrativo oral del circuito judicial de Bogotá	No. 0146 del 20/08/2024	Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá	74.300.399
Total				**1.144.660.940**	

Fuente: Información SDSCJ, vigencia 2024.
Elaboró: Equipo auditor Dirección Seguridad Convivencia y Justicia.

Gastos de Inversión

A diciembre 31 de 2024, los recursos presupuestales apropiados para Gastos en Inversión Directa que, inicialmente se aforaron en la suma de $481.267.299.000, fueron objeto de adición presupuestal en cuantía de $24.191.834.200. Situación que conllevó a establecer un presupuesto definitivo por valor de $505.459.133.200 para este tipo de gasto relacionado con los diferentes Proyectos de Desarrollo que adelantó la Entidad en 2024.

La inversión total aforada para la vigencia fiscal de 2024 por la suma de $505.459.133.200 presentó una ejecución presupuestal de $489.037.542.825, equivalente al 96,75%. Y dada la Armonización Presupuestal que se hizo necesaria con ocasión del cambio de Gobierno Distrital y por consiguiente el Cambio del Plan de Desarrollo anterior *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* al nuevo Plan *" Bogotá Camina Segura"*, del presupuesto disponible para Inversión Directa a 31 de diciembre de 2024 por valor de $505.459.133.200 se apropiaron recursos por $269.923.658.376 para la financiación del primero y $235.535.474.824 para el segundo, equivalentes al 53,40% y 46,60% respectivamente. El estado de ejecución presupuestal de la inversión para cada plan de desarrollo se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 25. Estado de ejecución presupuestal inversión directa por Plan De Desarrollo

Valores en pesos

Nombre Plan de Desarrollo	Valor Apropiado	Valor Ejecutado	% Ejec	Giros
Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	269.923.658.376	268.178.099.513	99,35	222.449.861.212
Bogotá Camina Segura	235.535.474.824	220.859.443.312	93,77	52.644.547.249
Total	**505.459.133.200**	**489.037.542.825**	**96,75%**	**275.094.408.461**

Fuente: informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversiones SDSCJ diciembre 31 de 2024.
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

De los recursos presupuestales disponibles a diciembre 31 de 2024 para Inversión para el Plan *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* por $269.923.658.376 se ejecutaron $268.178.099.513, equivalentes al 99.35% y, de los $235.535.474.824 del Plan *"Bogotá Camina Segura"* la ejecución fue de $220.859.443.312, correspondiente al 93,77% de su total apropiado.

Armonización Presupuestal

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa SDH No. 00009 del 30 de abril de 2024, emitida por las Secretarías Distritales de Planeación y de Hacienda, el proceso de armonización presupuestal se llevó a cabo mediante la Resolución No. 121 del 9 de julio de 2024. Este ajuste tenía como propósito adecuar el presupuesto de inversión directa de la vigencia fiscal 2024, asegurando el cumplimiento de los compromisos definidos en el marco del nuevo Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura". El proceso contó con el aval favorable de la Secretaría Distrital de Planeación y de la Dirección Distrital de Presupuesto.

Los traslados presupuestales dentro del rubro de Gastos de Inversión, destinados a la armonización de los planes de desarrollo "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* y *"Bogotá Camina Segura*", realizados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la vigencia fiscal de 2024, ascendieron a un valor total de Doscientos Once Mil Trescientos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Cuarenta Mil Seiscientos Veinticuatro Pesos ($211.343.640.624), así:

Cuadro No. 26. Armonización Presupuestal Resolución No. 121 de 09 Julio de 2024

Valores en pesos

Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI			Bogotá Camina Segura		
CONTRACRÉDITOS			**CRÉDITOS**		
No. Proyecto	**Nombre Proyecto**	**Valor**	**No. Proyecto**	**Nombre Proyecto**	**Valor**
7792	Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia en Bogotá	61.895.914.698	8177-290	Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C."	104.099.124.443
7797	Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá	42.203.209.745			
7797	Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá	32.161.408.723	8214-296	Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C.	32.706.937.179
7765	Mejoramiento y protección de derechos de la población privada de la libertad en Bogotá	545.528.456			
7767	Fortalecimiento de estrategias para la materialización de las disposiciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá	707.900.899	8224-293	Desarrollo de las Estrategias para la Implementación del Sistema Distrital de Apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá D.C.	707.900.899
7692	Consolidación de una ciudadanía transformadora para la convivencia y la seguridad en Bogotá.	6.226.001.302	8189-294	Recuperación de la seguridad de los entornos comerciales, industriales y residenciales a partir de la articulación de esfuerzos de seguridad pública en Bogotá D.C.	6.336.480.548
7695	Generación de entornos de confianza para la prevención y control del delito en Bogotá	110.479.246			
7695	Generación de entornos de confianza para la prevención y control del delito en Bogotá	427.838.523	8180-292	Fortalecimiento de la Gestión Integral de la Seguridad en la Región Metropolitana Bogotá D.C	427.838.523
7695	Generación de entornos de confianza para la prevención y control del delito en Bogotá	539.478.114	8229-312	Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C.	539.478.114
7695	Generación de entornos de confianza para la prevención y control del delito en Bogotá	194.909.667	8227-315	Desarrollo un sistema de información integrado y de gestión del conocimiento para	700.000.000

Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI			Bogotá Camina Segura		
CONTRACRÉDITOS			**CRÉDITOS**		
7781	Generación de conocimiento para la implementación de la política pública de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en Bogotá	505.090.333		el análisis estratégico en el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.	
7695	Generación de entornos de confianza para la prevención y control del delito en Bogotá	1.615.425.402	8226-295	Modernización del Sistema Distrital de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos Bogotá D.C	2.716.474.441
7783	Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá	1.101.049.039			
7783	Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá	18.899.864.954	8233-304	Ampliación de equipamientos de justicia con enfoque territorial para la garantía y protección de derechos en Bogotá D.C.	30.800.000.000
7765	Mejoramiento y protección de derechos de la población privada de la libertad en Bogotá	11.900.135.046			
7765	Mejoramiento y protección de derechos de la población privada de la libertad en Bogotá	7.547.861.752	8234-305	Implementación un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.	7.547.861.752
7765	Mejoramiento y protección de derechos de la población privada de la libertad en Bogotá	10.287.519.498	8230-314	Fortalecimiento la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.	21.180.174.507
7777	Fortalecimiento de la gestión de las Tecnologías de la Información en la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia en el marco de las políticas de gobierno y seguridad digital en Bogotá	6.821.437.451			
7776	Fortalecimiento de la gestión institucional y la participación ciudadana en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá	3.809.917.612			
7640	Implementación de la justicia restaurativa y atención integral para adolescentes en conflicto con la ley y población pospenada en Bogotá	261.299.946			

Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI			Bogotá Camina Segura		
CONTRACRÉDITOS			**CRÉDITOS**		
	D.C.				
7640	Implementación de la justicia restaurativa y atención integral para adolescentes en conflicto con la ley y población pospenada en Bogotá D.C.	3.581.370.218	8231-306	Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C.	3.581.370.218
TOTAL		**211.343.640.624**	**TOTAL**		**211.343.640.624**

Fuente: Resolución No. 0121 del 09 julio de 2024
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Ejecución de Reservas Presupuestales

Al 31 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), para la Unidad Ejecutora-1, constituyó reservas presupuestales por un monto de $45.049.841.365, destinadas a su ejecución y pago durante la vigencia fiscal de 2024. De este total, se anularon reservas por un valor de $634.306.324, lo que resultó en un saldo definitivo de $44.415.535.041. De este saldo, $5.147.026.895 correspondieron a Gastos de Funcionamiento y $39.268.508.146 a Gastos en Inversión Directa. Durante el periodo, se efectuaron giros por $36.407.769.387, lo que representa el 81,97% del total de reservas constituidas.

Mediante Acta de Fenecimiento; se feneció para esta Unidad Ejecutora saldos de reservas presupuestales por $8.007.765.654, los cuales para el año 2025 tendrán que pagarse con presupuesto apropiado para esa vigencia, siendo compromisos adquiridos en vigencias anteriores a 2023.

Compromisos suscritos en la vigencia 2023 y que corresponden al plan de desarrollo: "*Un nuevo contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*" *deberían* haberse cancelado durante la vigencia 2024, sin embargo deben cancelarse

con el presupuesto del nuevo Plan de Desarrollo: "*Bogotá Camina Segura*" en la vigencia 2025 o vigencias posteriores. Los proyectos de inversión del Plan de desarrollo para los cuales no se pagaron las reservas en la vigencia 2024 son: 7692, 7640, 7765, 7695 y 7776. Los únicos proyectos que se pagaron las reservas en la vigencia 2024 corresponden al 7781 y 7777.

Cuadro No. 27. Estado de giro reservas presupuestales constituidas a diciembre 31 de 2023 – Unidad Ejecutora 1- Gestión Institucional

Valores en pesos

Rubro Pptal	Ppto. Inicial	Anulaciones	Reservas Definitivas	Autorización Giro Acumulado	% Ejec
Gasto de Funcionamiento	5.208.628.751	-61.601.856	5.147.026.895	5.127.793.911	99.6
Inversión Directa	39.841.212.614	-572.704.468	39.268.508.146	31.279.975.476	79.65
Total	**45.049.841.365**	**-634.306.324**	**44.415.535.041**	**36.407.769.387**	**81.97**

Fuente: informe de ejecución de ejecución reservas presupuestales a diciembre 31 de 2024 y oficio con radicado No. 2-2025 008599 del 17/01/2025 de la SDSCJ.
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Para el caso de la Unidad Ejecutora-2; a diciembre 31 de 2023 la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia-SDSCJ constituyó reservas presupuestales por valor de $101.514.583.214 a ejecutarse y pagar en la vigencia fiscal de 2024. Suma de la cual, se anularon reservas por valor de $419.892.120, estableciéndose reservas definitivas para inversión por valor de $101.94.691.094. Presentando giros por $98.486.845.748, equivalentes al 97,42% del total de reservas constituido.

Mediante Acta de Fenecimiento, se feneció saldos de reservas presupuestales para esta Unidad Ejecutora por $2.607.845.346, los cuales corresponden a contratación y/o compromisos adquiridos en vigencias anteriores a 2023 y, que igualmente, deberán cancelarse con recursos apropiados para la vigencia fiscal de 2025.

En conclusión, el ordenador del gasto y el responsable de presupuesto, dando cumplimiento a lo estipulado en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, Resolución SHD No. 191 del 22 de septiembre de 20217 y Circular Externa de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal No. Ddp-000006 del 31 de mayo de 2024, fenecieron saldo de reservas presupuestales por monto total de $10.615.611.000 correspondiente a las Unidades Ejecutora No.1 y No. 2.

Compromisos suscritos en la vigencia 2023 y que corresponden al Plan de Desarrollo "*Un nuevo contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*", deberían haberse cancelado durante la vigencia 2024, sin embargo deben cancelarse con el presupuesto del nuevo Plan de Desarrollo: "*Bogotá Camina Segura"* en la vigencia 2025 o vigencias posteriores. Los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo para los cuales no se pagaron las reservas en la vigencia 2024 son: 7767, 7783, 7792 y 7797.

Cuadro No. 28. Estado de giro reservas presupuestales constituidas a 31 diciembre de 2023 – Unidad Ejecutora 2- Fondo Cuenta para la Seguridad

Valores en pesos

Rubro pptal	Ppto.inicial	Anulaciones	Reservas definitivas	Autorización giro acumulado	% ejec
Total Inversión Directa	101.514.583.214	-419.892.120	101.094.691.094	98.486.845.748	97.42

Fuente: informe de ejecución reservas presupuestales a diciembre 31 de 2024 SDSCJ y oficio con radicado No. 2-2025-008599 del 17/01/2025 de la SDSCJ.
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Constitución de Reservas Presupuestales a diciembre 31 de 2024

De acuerdo con la información reportada por la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia-SDSCJ, a 31 de diciembre de 2024, se constituyeron reservas presupuestales en cuantía de $5.299.275.028 para Gastos de Funcionamiento

y $213.943.134.364 para Inversión ($104.931.200.293 Unidad Ejecutora-1 y $109.011.934.071 Unidad Ejecutora-2); para un total de $219.242.409.392 de reservas constituidas, que representan el 35,86% del total comprometido ($611.437.648.770).

Cuadro No. 29. Reservas constituidas a 31 de diciembre 2024 y presupuesto sin ejecutar

Valores en pesos

Rubro Pptal	Ppto Disponible	Valor Ejecutado	Giros	Reserva Constituida	Ppto sin Ejecutar
Gasto de Funcionamiento	122.919.765.677	122.400.105.945	117.100.830.917	5.299.275.028	519.659.732
Subtotal Inversión Unidad Ejecutora-1 Gestión Institucional	195.197.933.818	183.950.525.968	79.019.325.675	104.931.200.293	11.247.407.850
Subtotal Inversión Unidad Ejecutora-2-Fondo Cuenta para la Seguridad	310.261.199.382	305.087.016.857	44.000.110.901	109.011.934.071	5.174.182.525
Total Inversión	505.459.133.200	489.037.542.825	123.019.436.576	213.943.134.364	5.174.182.525
Total Inversión y Funcionamiento	**628.378.898.877**	**611.437.648.770**	**240.120.267.493**	**219.242.409.392**	**5.693.842.257**

Fuente: Informe de Ejecución Reservas Presupuestales y Oficio de la SDSCJ con radicado No. 2-2025-00599 del 7/01/2025.
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Comparativo de constitución de reservas presupuestales de la vigencia 2023 y la vigencia 2024.

La SDSCJ a diciembre 31 de 2023 constituyó para el rubro presupuestal de Gastos de Inversión reservas presupuestales por valor de $141.355.795.828, equivalentes al 35,87% del total comprometido y/o ejecutado para esta vigencia fiscal ($394.052.057.110), así:

Cuadro No. 30. Reservas constituidas a diciembre 31 de 2023

Valores en pesos

Rubro Pptal	Ppto Disponible	Valor Ejecutado	Giros	Reserva Constituida	% Reserva Constituida
Total Gastos de Funcionamiento	101.093.413.000	99.925.325.707	94.716.696.956	5.208.628.751	5,21%

Rubro Pptal	Ppto Disponible	Valor Ejecutado	Giros	Reserva Constituida	% Reserva Constituida
Total Inversión	423.013.461.959	394.052.057.110	252.696.261.282	141.355.795.828	35,87%
Total Inversión y Funcionamiento	**524.106.874.959**	**493.977.382.817**	**347.412.958.238**	146.564.424.579	29,67%

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestal a diciembre 31 de 2023 y Oficio de la SDSCJ con radicado No. 2-2025-00599 del 7/01/2025.
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Así mismo, para la vigencia fiscal de 2024 las reservas presupuestales para Gastos Inversión ascendieron a la suma de $213.943.134.364, correspondientes al 43.75% de lo ejecutado en la vigencia ($489.037.542.825), se evidencia un aumento de 7.88% del año 2024 en relación al año 2023.

Cuadro No. 31. Porcentaje de reservas constituidas a 31 de diciembre 2024

Valores en pesos

Rubro Pptal	Ppto Disponible	Valor Ejecutado	Giros	Reserva Constituida	% Reserva Constituida
Total Gasto de Funcionamiento	122.919.765.677	122.400.105.945	117.100.830.917	5.299.275.028	4,33%
Total Inversión	505.459.133.200	489.037.542.825	123.019.436.576	213.943.134.364	43,75%
Total Funcionamiento Inversión	628.378.898.877	611.437.648.770	240.120.267.493	219.242.409.392	35,86%

Fuente: Informe de Ejecución Reservas Presupuestales a diciembre 31 de 2024 y Oficio de la SDSCJ con radicado No. 2-2025-00599 del 17/01/2025.
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Se le informa nuevamente a la Administración para que emprendan acciones administrativas que permitan disminuir el riesgo de exponerse o ser sujeto de castigo presupuestal, ocasionado por el alto porcentaje de reservas constituidas, año tras año. Ya que, en aplicación de la normatividad presupuestal, es probable que vuelva a suceder. Situación que ya sucedió en la vigencia fiscal de 2024 y que conllevó una reducción en el presupuesto de $3.539.142.323 en cumplimiento del artículo primero del Acuerdo 5 de 1998, que cita: "*En cada vigencia el Gobierno Distrital reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos superen el 4% de Presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de Inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 20% del presupuesto de inversión del año anterior".*

3.2.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria debido a que, al cierre de la vigencia fiscal 2024, se constituyeron reservas presupuestales por un valor de $219.242.409.392, superando los porcentajes permitidos por las disposiciones normativas.

Reservas presupuestales constituidas al 31 de diciembre de 2024: a la fecha mencionada, la SDSCJ constituyó reservas presupuestales por un valor de $219.242.409.392, lo que representó el 35,86% del presupuesto ejecutado durante dicha vigencia, equivalente a $611.437.648.770.

Del total de las reservas $5.299.275.028 fueron destinadas a gastos de funcionamiento y $213.943.134.364 correspondieron a recursos de inversión, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 32. Porcentaje de reservas constituidas a diciembre 31 de 2024

Valores en pesos

Rubro Presupuestal	Ppto Disponible	Valor Ejecutado	Giros	Reserva Constituida	% Reserva Constituida
Total Gasto de Funcionamiento	122.919.765.677	122.400.105.945	117.100.830.917	5.299.275.028	4,33%
Total Inversión	505.459.133.200	489.037.542.825	123.019.436.576	213.943.134.364	43,75%
Total Funcionamiento Inversión	**628.378.898.877**	**611.437.648.770**	**240.120.267.493**	**219.242.409.392**	**35,86%**

Fuente: SIVICOF Formato CB-0001 Reservas Presupuestales al cierre de la vigencia 2024 y Oficio de la SDSCJ con radicado No. 2-2025-00599 del 17/01/2025.
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Incumplimiento de límites establecidos en el Acuerdo 5 de 1998: La situación descrita evidencia que el porcentaje de reservas constituidas para funcionamiento, por un valor de $5.299.275.028 (equivalente al 4,33% del presupuesto ejecutado), supera

el límite del 4% establecido para el presupuesto del año inmediatamente anterior.

Asimismo, las reservas destinadas a inversión, que ascienden a $213.943.134.364 (equivalente al 43,75% del presupuesto ejecutado), exceden el límite del 20% estipulado en el Artículo 1° del Acuerdo 5 de 1998 del Concejo de Bogotá, el cual determina: *"En cada vigencia el Gobierno Distrital reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos superen el 4% del Presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 20% del presupuesto de inversión del año anterior"*.

Ejecución presupuestal correspondiente a los giros realizados en el marco del Plan de Desarrollo**:**

De conformidad con la Circular No. 0008 del 08 de julio de 2024: "*La ejecución presupuestal a nivel de giros presupuestales debe ser una prioridad de las entidades distritales para mejorar los indicadores de ejecución de las metas de las diversas entidades. Si bien la ejecución a nivel de compromiso presupuestal refleja los movimientos de contratación, es la ejecución a nivel de giros presupuestales la que evidencia la entrega de los bienes y servicios que la Administración Distrital debe entregar a la ciudad…"* De acuerdo con los datos presentados, la ejecución de los giros presupuestales de los proyectos de inversión de la SDSCJ alcanzó un 56,25% en total (cuadro No. 9). Este resultado refleja un desempeño desigual en los planes de desarrollo ejecutados:

- El Plan de Desarrollo "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* logró una ejecución del 82,95%, lo cual evidencia un avance significativo en la destinación y uso de los recursos asignados.

- En contraste, el Plan de Desarrollo "*Bogotá Camina Segura*" alcanzó únicamente un 23,84%, destacándose como un área con rezagos importantes en la gestión presupuestal.

De los recursos presupuestales disponibles a diciembre 31 de 2024 para Inversión para el Plan *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* por $269.923.658.376 se ejecutaron $268.178.099.513, equivalentes al 99.35% y, de los $235.535.474.824 del Plan *"Bogotá Camina Segura"* la ejecución fue de $220.859.443.312, correspondiente al 93,77% de su total apropiado.

El estado de ejecución presupuestal y de giros de inversión para cada plan de desarrollo se describe en los siguientes cuadros:

Cuadro No. 33. Estado de Ejecución Presupuestal Inversión Directa por Plan de Desarrollo

Valores en pesos

Nombre plan de desarrollo	Valor apropiado	Valor ejecutado	% ejec pres/tal	Giros	% ejec giros
Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	269.923.658.376	268.178.099.513	99,35	222.449.861.212	82,95%
Bogotá Camina Segura	235.535.474.824	220.859.443.312	93,77	52.644.547.249	23,84%
Total	**505.459.133.200**	**489.037.542.825**	**96,75%**	**275.094.408.461**	**56,25%**

Fuente: informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversiones SDSCJ diciembre 31 de 2024.
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

A continuación, se presenta el desglose de la ejecución presupuestal y de los giros correspondientes al plan de desarrollo **"***Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*" donde se contempla once (11) proyectos de inversión, segmentados por las unidades ejecutoras No. 01 *"Gestión Institucional"* siete (7) proyectos y cuatro (4) proyectos de la Unidad No. 02 *"Fondo Cuenta para la Seguridad"*:

Cuadro No. 34. Estado de Ejecución Presupuestal Inversión Directa Plan de Desarrollo "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" Unidad Ejecutora 01-Gestión Institucional*

Valores en pesos

Nombre del Proyecto	No.	Presupuesto Disponible	Valor Ejecutado	% Ejec.	Giros	% Ejec Giros
Consolidación de una ciudadanía transformadora para la convivencia y la seguridad en Bogotá	7692	14.273.998.698	14.265.332.031	99,94	12.679.560.998	88,88%
Implementación de la justicia restaurativa y atención integral para adolescentes en conflicto con la ley y población pospenada en Bogotá D.C.	7640	7.657.329.836	7.657.329.835	100	6.530.426.589	85,28%
Mejoramiento y protección de derechos de la población privada de la libertad en Bogotá D.C.	7765	21.718.955.248	21.634.710.532	99,61	14.540.225.734	67,21%
Generación de entornos de confianza para la prevención y control del delito en Bogotá D.C.	7695	6.611.869.048	6.611.869.048	100	5.659.678.896	85,60%
Fortalecimiento de la gestión institucional y la participación ciudadana en la secretaría distrital de seguridad, convivencia y justicia en Bogotá D.C.	7776	11.190.082.388	11.057.822.369	98,82	9.411.397.379	85,11%
Generación de conocimiento para la implementación de la política pública de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en Bogotá D.C.	7781	692.781.667	692.781.667	100	640.364.480	92,43%
Fortalecimiento de la gestión de las tecnologías de la información en la secretaría de seguridad, convivencia y justicia en el marco de las políticas de gobierno y seguridad digital en Bogotá	7777	6.178.562.549	6.178.562.549	100	4.789.168.231	77,51%
Total		**68.323.579.434**	**68.098.408.031**	**99,67**	**54.250.822.307**	**79,67%**

Fuente: informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversiones SDSCJ a diciembre 31 de 2024.
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Cuadro No. 35. Estado de ejecución presupuestal inversión directa plan de desarrollo *"un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" Unidad Ejecutora 02-Fondo Cuenta para la Seguridad*

Valor en pesos

Nombre del Proyecto	No.	*Ppto Disponible*	*Valor Ejecutado*	% Ejec.	*Giros*	% Ejec Giros
Fortalecimiento de estrategias para la materialización de las disposiciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá	7767	1.417.155.101	1.417.155.101	100	1.362.085.806	96,11%
Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá	7783	18.999.086.007	18.965.431.105	99,82	15.875.867.018	83,71%
Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia en Bogotá	7792	69.548.456.302	69.438.996.945	99,84	60.299.130.955	86,84%
Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá	7797	111.635.381.532	110.258.108.331	98,77	90.661.955.126	82,23%
Total		**201.600.078.942**	**200.079.691.482**	**99,24**	**168.199.038.905**	**84,07%**

Fuente: informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversiones SDSCJ diciembre 31 de 2024.
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

A continuación, se presenta el desglose de la ejecución presupuestal y de los giros correspondientes al Plan de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura*" que contempla doce (12) proyectos de inversión, segmentados por las unidades ejecutoras No. 01 *"Gestión Institucional",* diez (10) proyectos y dos (2) proyectos de la Unidad No. 02 *"Fondo Cuenta para la Seguridad"*:

Cuadro No. 36. Estado de ejecución presupuestal inversión directa plan de desarrollo *"Bogotá Camina Segura" Unidad Ejecutora 01-Gestión institucional*

Valores en pesos

Nombre del Proyecto	No.	*Presupuesto Disponible*	*Valor Ejecutado*	% Ejec.	*Giros*	% Ejec. Giros
Desarrollo un sistema de información integrado y de gestión del conocimiento para el análisis estratégico en el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.	315	700.000.000	665.884.617	95,13	38.851.817	5,83%

Modernización del Sistema Distrital de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos Bogotá D.C	295	1.681.766.377	1.433.817.121	85,26	452.019.441	31,53%
Implementación un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.	305	5.409.221.665	4.863.490.352	89,91	577.441.868	11,87%
Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C.	306	2.470.940.110	1.375.730.097	55,68	299.177.079	21,75%
Fortalecimiento de la Gestión Integral de la Seguridad en la Región Metropolitana Bogotá D.C	292	682.838.523	674.049.345	98,71	121.917.763	18,09%
Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C.	296	50.203.014.564	47.646.742.333	94,91	5.999.287.142	12,59%
Ampliación de equipamientos de justicia con enfoque territorial para la garantía y protección de derechos en Bogotá D.C.	304	31.436.743.158	31.232.033.540	99,35	2.650.524.461	8,49%
Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C.	312	2.084.478.114	188.633.676	9,05	13.717.044	7,27%
Recuperación de la seguridad de los entornos comerciales, industriales y residenciales a partir de la articulación de esfuerzos de seguridad pública en Bogotá D.C.	294	8.091.161.459	3.788.757.490	46,83	1.179.377.411	31,13%
Fortalecimiento la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.	314	24.114.190.414	23.982.979.366	99,46	13.436.189.342	56,02%
Total		**126.874.354.384**	**115.852.117.937**	**91,31 %**	**24.768.503.368**	**21,38%**

Fuente: informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversiones SDSCJ a diciembre 31 de 2024.
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Cuadro No. 37. Estado de Ejecución Presupuestal Inversión Directa Plan de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura" Unidad Ejecutora 02-Fondo Cuenta Para La Seguridad*

Valores en pesos

Nombre del Proyecto	No.	*Presupuesto Disponible*	*Valor Ejecutado*	% Ejec.	*Giros*	% Ejec. Giros
Desarrollo de las Estrategias para la Implementación del Sistema Distrital de Apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá D.C.	293	707.900.899	669.694.743	94,6	380.849.491	56,87%
Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C."	290	107.953.219.541	104.337.630.632	96,65	27.495.194.390	26,35%
TOTAL		**108.661.120.440**	**105.007.325.375**	**96,63**	**27.876.043.881**	**26,55%**

Fuente: informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversiones SDSCJ a diciembre 31 de 2024.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad Convivencia y Justicia.

En consecuencia, la ejecución del presupuesto no se llevó a cabo en el contexto de la entrega real de bienes y servicios, lo cual contraviene el principio de anualidad establecido en el artículo 13 del Decreto 714 de 1996, así como las disposiciones señaladas en las circulares 026 y 031 de la Procuraduría General de la Nación, las cuales estipulan lo siguiente:

> *"(...) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad. (...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto. Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales".*

Así mismo, se incumplen los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda mediante la Circular Externa No. DDP-000006 del 31 de mayo de 2024, titulada *"Guía de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal"*, y por la Circular No. 0008 del 08 de julio de 2024 emitida por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, al señalar que:

> *"(…) Es importante que las entidades hagan una adecuada planeación financiera haciendo* ***uso del mecanismo de vigencias futuras****, ya que las prórrogas sucesivas en la contratación conllevan a ineficiencias administrativas que propician la constitución de reservas presupuestales, cuentas por cobrar y pasivos exigibles.*

Las entidades distritales deben fijar metas que apunten a la ***disminución de reservas presupuestales*** *en aras de cumplir con el principio de anualidad, así como fortalecer los procesos contractuales, presupuestales y de planeación, haciendo un estricto seguimiento a la ejecución oportuna de la totalidad del presupuesto asignado, elevando al máximo la ejecución a nivel de giros.*

> *(..) De esta manera, el uso de las reservas presupuestales debe ser excepcional, por tanto las entidades deben tomar las medidas pertinentes para que al cierre de cada vigencia, la ejecución del presupuesto se realice acorde con la entrega de bienes y servicios, de tal manera que dicho uso excepcional de las reservas presupuestales de realice exclusivamente ante la ocurrencia de eventos imprevisibles, que de manera sustancial afecten el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades que decidan constituir reservas presupuestales deberán ser justificadas por el ordenador del gasto y el responsable de presupuesto.*

En consecuencia, salvo en condiciones excepcionales, las entidades podrán

solicitar modificaciones presupuestales que afecten el cumplimiento de las metas del nuevo Plan Distrital de Desarrollo y el gasto de funcionamiento debe orientarse hacia las necesidades básicas atendiendo lo establecido en el Decreto Distrital 062 de 2024".

Así mismo, presuntamente se incumple lo señalado en los numerales 1 y 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

La Circular Externa No. DDP-000006 del 12 de mayo de 2023, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda, establece directrices específicas orientadas a reducir el monto de las reservas presupuestales, en los términos que se detallan a continuación:

"En atención a los principios de la función administrativa de eficacia, economía, celeridad, transparencia y responsabilidad, y el principio presupuestal de anualidad, se debe ejecutar el presupuesto de manera oportuna procurando el máximo nivel de giros durante la vigencia en que se comprometen los recursos, de tal forma que se garantice la adecuada prestación de servicios y se haga la entrega efectiva de bienes, ***reduciendo el monto de las reservas presupuestales".*** Negrilla y subrayado fuera de texto.

La falta de planeación en la ejecución presupuestal, como consecuencia de la ausencia de controles efectivos, generó que al cierre de cada vigencia fiscal la ejecución no se realizara en concordancia con la entrega de bienes y servicios. Esto derivó en un uso no excepcional de las reservas presupuestales, contraviniendo los principios establecidos.

Como resultado, las metas y proyectos del Plan de Desarrollo no se cumplieron en su totalidad, debido a una gestión deficiente de los giros presupuestales. Esta situación ocasionó que los bienes y/o servicios correspondientes a los compromisos

suscritos durante la vigencia quedaran con saldos reservados para su ejecución en la vigencia fiscal 2025.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Analizada la respuesta presentada, se confirma que durante la vigencia 2024 se llevó a cabo el proceso de armonización presupuestal y se suscribieron contratos que conformaron reservas presupuestales con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios misionales y el mantenimiento de los equipamientos de seguridad.

Sin embargo, es importante señalar que, al igual que en 2024, en la vigencia 2023 las reservas presupuestales también excedieron los límites establecidos en el Acuerdo 5 de 1998. Esta situación fue comunicada por la Contraloría de Bogotá a la SDSCJ en el Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión (Código No. 169, PAD 2024), correspondiente al período auditado 2023, en el siguiente hallazgo:*"3.3.2.3. Hallazgo Administrativo: Al cierre de la vigencia fiscal 2023 se constituyeron reservas presupuestales por $146.564.424.579, superando los porcentajes permitidos normativamente".*

Así mismo, en la vigencia 2024, las reservas presupuestales ascendieron a $219.242.409.392, superando nuevamente la norma referida. Esto representa un incremento del 49.58% con respecto a las reservas constituidas en 2023, evidenciando una tendencia al alza que requiere una revisión detallada y acciones correctivas.

Se informa nuevamente a la administración sobre la necesidad de emprender acciones administrativas orientadas a mitigar el riesgo de incurrir en castigos presupuestales derivados del elevado porcentaje de reservas constituidas año tras año. Dado el marco normativo vigente, es previsible que esta situación vuelva a presentarse.

Cabe señalar que, en la vigencia fiscal 2024, esta problemática ya tuvo consecuencias, con una reducción presupuestaria de **$3.539.142.323**, en aplicación del artículo primero del Acuerdo 5 de 1998, el cual establece:

> *"En cada vigencia el Gobierno Distrital reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos superen el 4% del Presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de Inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 20% del presupuesto de inversión del año anterior".*

Las reservas presupuestales deben responder exclusivamente a hechos imprevistos y situaciones excepcionales, sin que puedan ser utilizadas como mecanismo para subsanar deficiencias derivadas de la falta de planeación o del incumplimiento del principio de anualidad.

Por lo anterior, y con el propósito de establecer mecanismos de control que maximicen la ejecución de giros y reduzcan las reservas presupuestales, se ratifica este hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual será trasladado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y se incorporará en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2023 registran un valor bruto de $6.822.155.609 de los cuales $188.970.678 correspondieron a gastos de funcionamiento y $6.633.184.931 a gastos de inversión. Se realizaron descuentos de $429.631.898, el valor neto correspondió a $6.392.523.711. Las cuales fueron reportadas a la Dirección Distrital de Tesorería, debidamente firmadas por el Ordenador

del Gasto, el responsable de Presupuesto y el Contador Público; fueron canceladas de manera oportuna y en su totalidad por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital, Tesorería Distrital de Bogotá. En la vigencia analizada, la participación de las cuentas por pagar respecto del presupuesto ejecutado ($493.977.382.817) represento el 1,38%.

Los soportes presentados con oficio de la SDSCJ con radicado No. 2-2025-00599 del 17 de enero de 2025, así como lo reportado en SIVICOF, fueron revisados y verificados.

Cuadro No. 38. Cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2023 y pagadas en 2024.

Valores en pesos

Rubro Presupuestal	Presupuesto Comprometido	Cuentas por Pagar a 31 de diciembre de 2023	% Cuentas por Pagar del Presupuesto Comprometido
Funcionamiento	99.925.325.707	188.970.678	1,90
Inversión	394.052.057.110	6.633.184.931	1,68
Total	**493.977.382.817**	**6.822.155.609**	**1,38**

Fuente: SIVICOF, *CB-0003 "Ejecución de Cuentas por pagar Vigencia anterior"* y oficio de la SDSCJ con radicado No. 2-2025-00599 del 17 de enero de 2025.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Comparadas las cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2023 de $6.822.155.609 frente a las constituidas en la vigencia 2024 de $28.823.430.870, se evidencia un incremento del 322,49% ($21.451.275.261).

Vigencias Futuras

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para la vigencia fiscal le fue autorizado vigencias futuras ordinarias para inversión, vigencia 2025-2026 $6.318.969.667 constantes 2024 ($6.553.827.825 corrientes), mediante Acta No. 10 de 2024 del 30 de julio de 2024, para el proyecto O230117450120240304: *"Ampliación de*

equipamientos de justicia con enfoque territorial para la garantía y protección de derechos en Bogotá D.C"., con una ejecución del 96.5% por valor de $6.325.736.857.

Estas vigencias futuras fueron autorizadas para adelantar la obra e interventoría para el reforzamiento y construcción de la Unidad de Reacción Inmediata - URI Norte de la Localidad de Suba. La SDSCJ sustento las vigencias futuras porque ya se cuenta con estudios y diseños previos de acuerdo con el contrato de consultoría 1209 de 2022 cuyo objeto fue "*Realizar los estudios y diseños necesarios para la habilitación de la URI Norte de acuerdo con la normatividad urbana vigente".* El plazo de ejecución de la obra es de 14 meses, a partir de la firma del acta de inicio. La fuente de financiación de la vigencia futura es crédito (cupo de endeudamiento del Distrito Capital) y cuenta con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Así mismo, mediante Acta No. 14 del 8 de octubre de 2024, fueron autorizadas vigencias futuras ordinarias para inversión, vigencia 2024 por valor de $14.000.000.000 constantes 2024 ($14.452.200.000 corrientes), para el proyecto O230117450120240296: "*Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C.",* con una ejecución del 99.9% por valor de $14.451.359.750.

Estas vigencias futuras ordinarias, la SDSCJ las justifica para actualización de la infraestructura del sistema de video vigilancia, así como la ampliación del procesamiento y almacenamiento de las 210 cámaras multisensoriales adquiridas recientemente; y la renovación del hardware y software del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo (C4). El contrato que estaría respaldado por estas vigencias futuras tendría una duración de seis meses. Entre octubre de 2024 y febrero de 2025 se realizará el proceso de contratación, suministro del hardware y software, instalación y configuración. Es decir, a partir de marzo de 2025 entraría la fase de migración y puesta en funcionamiento. Esta vigencia futura es financiada con recursos

de la Administración Central.

Las Actas No. 10 y 14 de la vigencia fiscal 2024, correspondientes a la autorización de las vigencias futuras fueron aprobadas por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS.

Pasivos Exigibles

Respecto a los Pasivos Exigibles, el numeral 3.2.1.4.2.1 de la Resolución SDH No. 191 del 22 septiembre de 2017, por la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre presupuestal del Distrito Capital, define:

> *"Son compromisos que se adquieren con el cumplimiento de las formalidades plenas, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal que los respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el trascurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron. Frente a la constitución de Pasivos Exigibles, se reitera a las entidades distritales la obligación legal de realizar la gestión requerida para ejecutar el presupuesto asignado dentro de la anualidad (…) Los Pasivos Exigibles son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal y que, por lo tanto, deben pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles (…) En consecuencia, y con el fin de disminuir los mismos, de hacerse exigible su pago se atenderá con el presupuesto de la vigencia".*

Para el pago de los compromisos identificados como Pasivos Exigibles, se actuó conforme a lo establecido en la Resolución No. SDH 00037 del 6 de marzo de 2019. Esta norma modifica parcialmente el Manual de Programación, Ejecución y

Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado originalmente mediante la Resolución No. SDH 000191 del 22 de septiembre de 2017.

La Resolución hace referencia al Cambio de Fuentes de Financiación, tanto en Funcionamiento como en Inversión, con el propósito de facilitar el pago de las cuentas declaradas como pasivos exigibles.

Durante la vigencia fiscal de 2024, la Entidad expidió un total de doce (12) Resoluciones, mediante las cuales activó y canceló pasivos exigibles por un monto de $5.035.333.416. Estos recursos estuvieron relacionados con contratos o compromisos adquiridos en las vigencias fiscales de 2018, 2021 y 2022, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

La gestión incluyó: a) Sustentar y presentar la factibilidad de efectuar el cambio de fuente de financiación, b) Asociar cada compromiso a la cuenta presupuestal correspondiente, asegurando la autorización y financiación de cada pago realizado, como se presenta a continuación.

Cuadro No. 39. Pasivos exigibles activados mediante resolución y pagados en 2024

Valores en pesos

No. Contrato	Contratista	Objeto	Resolución de Pago No.	Valor Reconocido
Convenio de Asociación No. 1572 del 8/10/2021	FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE BOYACÁ	*"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar formación para la inclusión productiva de adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad, vinculados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes y/o en riesgo de vinculación, reiteración o reincidencia en el delito, que hagan parte de los programas del Distrito".*	No. 313 de 11/12/2024 *"Por medio de la cual se ordena el pago de un pasivo exigible correspondiente al convenio de asociación Nro. de 1572 de 2021".*	6.419.665
Contrato de	PROTECCIO	*"Prestar servicios para capacitar y*	No. 307 de	614.779

No. Contrato	Contratista	Objeto	Resolución de Pago No.	Valor Reconocido
prestación de servicios No. 1873 del 23/12/2021	N INTEGRAL OUTSOURCING QHSE SAS	*certificar en el curso avanzado de trabajo en alturas a la población pospenada del Distrito Capital".*	06/12/2024 *"Por medio de la cual se ordena el pago de un pasivo exigible correspondiente al Contrato de prestación de servicios Nro. de 1873 de 2021".*	
Contrato de obra No. 1132 de 19/12/2018	CONSORCIO DE SEGURIDAD URBANA DISTRITAL CAPITAL	*"Construcción y reforzamiento de la nueva sede del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá".*	No. 0332 de 20/12/2024 *"'Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago de un pasivo exigible correspondiente a! Contrato de Obra Nro. 1132 de 2018".*	4.603.187.424
Contrato de Consultoría No. 1209 del 31/05/2022	AMP MENDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	*"Realizar los estudios y diseños necesarios para la habilitación de la URI norte, de acuerdo con la normatividad urbanística vigente".*	No. 321 del 13/12/2024 *"Por medio de la cual se ordena el pago de un pasivo correspondiente al Contrato de Consultoría Nro. 1209 de 2022".*	57.356.725
Contrato de prestación de servicios No. 493 del 21/01/2022	LISBELYS LLIANIS MOYA TAPIAS	*"Prestar servicios profesionales jurídicos para apoyar a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia en el desarrollo de sus competencias y funciones en el marco del proyecto No. 7783 fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá".*	No. 308 del 06/12/2024 *"Por medio de la cual se ordena el pago de un pasivo exigible correspondiente at Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 493 de 2022".*	1.846.498
Contrato de prestación de servicios No. 539 del 21/01/2022	FELIPE OSORIO VIEIRA	*"Prestar servicios profesionales especializados a la Oficina Asesora de Planeación apoyando la planeación, formulación, seguimiento de instrumentos de planificación urbana y territorial y la gestión de los análisis territoriales y producción cartográfica que se requieren para el desarrollo de la infraestructura asociada a los equipamientos de seguridad ciudadana, convivencia, defensa y justicia".*	No. 310 del 09/12/2024 *"Por medio de la cual se ordena el pago de un pasivo exigible correspondiente al contrato de prestación de servicios Nro. 539-2022".*	11.468.020
Contrato de prestación de servicios No. 483 del 20/01/2022	ANTONIO JOSE PINZON LAVERDE	*"Prestar servicios profesionales a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia para apoyar en la elaboración y seguimiento a propuestas de política criminal y administración del castigo en la ciudad de Bogotá conforme a las competencias del Distrito Cesión".*	No. 312 del 11/12/2024 *"Por medio de la cual se ordena el pago de un pasivo exigible correspondiente al contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 483 de 2022".*	10.464.800
Contrato de Obra Civil No. 1479 del 11/07/2022	UNION TEMPORAL UT COINSI-FEXXA 005	*"Contratar las obras de construcción y complementarias para la renovación actualización y modernización de las redes: eléctrica e iluminación, hidrosanitaria, vapor, voz y datos, detección y extinción de incendio y de*	No. 304 del 06/12/2024 *"Por medio de la cual se ordena el pago al pasivo exigible del Contrato de obra civil Nro. 1479 de 2022".*	59.457.507

No. Contrato	Contratista	Objeto	Resolución de Pago No.	Valor Reconocido
		gas de la Cárcel Distrital de varones y anexo de mujeres".		
Contrato de Obra No. 1554 de 30/09/2021	SAFRID INGENIERIA SAS	*"Mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura física y equipos de la Cárcel Distrital de varones y anexo de mujeres administrada por la SDSCJ".*	No. 305 del 06/12/2024 *"Por medio de la cual se ordena el pago a! pasivo exigible del Contrato de obra civil Nro. 1554 de 2021".*	240.865.604
Contrato de Interventoría No. 1573 del 05/10/2021	CONSORCIO CYC 2021	*"Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra mediante el que se realice el mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura física y equipos de la cárcel distrital de varones y anexo de mujeres administrada por la SDSCJ".*	No. 306 del 06/12/2024 *"Por medio de la cual se ordena el pago al pasivo exigible del Contrato de interventoría Nro. 1573 de 2021".*	30.935.800
Contrato de prestación de servicios No. 1931 del 21/09/2022	INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE (INCAP)	"*Prestar servicios para capacitar y certificar en el curso de electricidad básica a la población pospenada del Distrito Capital".*	No. 251 del 08/11/2024 *"Por medio de la cual se ordena el pago de un pasivo exigible correspondiente a! Contrato de Prestación de Servicios Nro. 1931 de 2022".*	5.923.994
Contrato de prestación de servicios No. 2061 del 18/11/2022	TECNISISTEMAS SAS	"*Prestar servicios para capacitar y certificar en el curso avanzado de trabajo en alturas a la población pospenada del Distrito Capital*".	No. 252 del 08/11/2024 Por medio de la cual se ordena el pago de un pasivo exigible correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios Nro. 2061 de 2022".	6.792.600
Total Reconocido y Pagado				**5.035.333.416**

Fuente: Oficio respuesta de la SDSCJ con radicado No. 2-2025-00599 de 17 de enero de 2025.
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

A 31 de diciembre de 2023, la SDSCJ registra un valor fenecido de $29.569.064.058 por pasivos exigibles, de los cuales $20.079.153.521 tienen procesos judiciales y $9.489.910.537 sin procesos judiciales.

De los $9.489.910.537 correspondientes a pasivos exigibles sin procesos judiciales, durante la vigencia fiscal 2024 se realizaron las siguientes acciones:

- Depuración: Por un monto de $436.433.217.
- Reconocimiento y Pago: Por un valor de $5.035.333.416.

En total, el valor depurado y pagado ascendió a $5.471.766.633, lo que representa el 57,66% de los compromisos sin procesos judiciales. Para la vigencia 2024 quedo un valor de $4.018.143.904 por depurar y pagar pasivos exigibles sin procesos judiciales.

Así mismo, los pasivos exigibles con procesos judiciales ($20.079.153.521) se realizaron depuraciones por terminaciones de proceso $4.935.126.639 y quedaron pendientes $15.144.026.882 para decisión de instancias judiciales.

3.2.2.3 Hallazgo administrativo por la falta de depuración, reconocimiento y pago de pasivos exigibles, sin procesos judiciales, por un valor de $4.018.143.904 correspondiente a la vigencia 2024.

Según el oficio de respuesta de la SDSCJ, con radicado No. 2-2025-00599 del 17 de enero de 2025, se reportaron los siguientes valores por concepto de pasivos exigibles:

- 31 de diciembre de 2023: Un total de $29.569.064.058, de los cuales el 32,1% ($9.489.910.537) corresponde a pasivos sin procesos judiciales.

- 31 de diciembre de 2024: Un total de $29.777.781.786, con un 49,14% ($14.633.754.904) de pasivos sin procesos judiciales.

Este análisis evidencia que, debido a una deficiente gestión por parte de la SDSCJ, los pasivos exigibles sin procesos judiciales aumentaron en un 54,2% ($5.143.844.367) entre las vigencias fiscales de 2023 y 2024, tal como se ilustra a continuación:

Cuadro No. 40. Comparativo pasivos vigencia 2023 Vrs. 2024

Valores en pesos

Vigencia	2023	2024	Diferencia	Variación Relativa
Pasivos sin procesos judicial	9.489.910.537	14.633.754.904	5.143.844.367	54,20%
Pasivo con procesos judicial	20.079.153.521	15.144.026.882	-4.935.126.639	-24,58%
Total Pasivos (fenecidos)	**29.569.064.058**	**29.777.781.786**	**208.717.728**	**0,71%**

Fuente: Oficio respuesta de la SDSCJ con radicado No. 2-2025-00599 de 17 de enero de 2025.
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Para la vigencia 2024, quedó pendiente un monto de $4.018.143.904, correspondiente a pasivos exigibles sin procesos judiciales, que deberá ser depurado y pagado en futuras gestiones, tal como se evidencia a continuación:

Cuadro No. 41. Relación de pasivos sin proceso judicial por depurar y/o pagar, Vigencia 2024.

Valores en pesos

Número del contrato	Fecha contrato	Saldo por depurar o Pagar
235	12/03/2015	200.000
878	31/08/2018	9.520.000
700	27/02/2019	2.369.000
920	21/06/2019	1.066.667
452	5/02/2019	480.667
2085	31/12/2020	133.173.838
2085	31/12/2020	71.721.972
786	26/05/2020	954.129
561-2014	29/05/2020	13.948.696
561-2014	14/08/2020	8.945.142
561-2014	30/04/2020	1.600.482
799	29/03/2021	11.251.534
486	2/03/2021	20.403.900
1180	19/05/2021	10.616.306
1120-2021	17/08/2021	1.248.000
1698	12/11/2021	839.667
1834	16/12/2021	923.633
1846	16/12/2021	124.298.144
994	19/04/2021	2.291.522
1846	16/12/2021	69.917.710

Número del contrato	Fecha contrato	Saldo por depurar o Pagar
1877	30/11/2021	73.495.535
1877	30/11/2021	26.257.000
1132-2018	24/12/2021	739.507.660
1129-2018	31/12/2021	1.101.674.936
1865	30/11/2021	135.537.003
8632019	31/12/2021	38.000.007
1775	1/12/2021	11.000.000
289	18/02/2021	4.293.333
611	10/03/2021	48.935.376
819	30/03/2021	14.106.667
876	5/04/2021	690.000
1077	30/04/2021	196.690.504
1098	5/05/2021	7.800.000
1903	31/12/2021	228.836.393
1894	30/11/2021	3.934.200
1923	21/09/2022	12.000.000
465263	30/12/2022	3.500.000
467153	30/12/2022	250.000
1846-2021	19/09/2022	40.000.000
2092	1/12/2022	2
1112	28/01/2022	1.200.000
7922021	21/01/2022	3.778.500
352	19/01/2022	490.800
463	21/01/2022	654.400
469	21/01/2022	245.400
472	23/01/2022	3.108.400
588	23/01/2022	2.290.400
593	23/01/2022	245.400
591	24/01/2022	818.000
611	24/01/2022	245.400
682	26/01/2022	1.472.400
776	27/01/2022	1.063.400
1001	28/01/2022	490.800
1117	28/01/2022	1.636.000
1045	28/01/2022	654.400
1119	31/01/2022	10.634.000
735	1/02/2022	327.200
1076	14/10/2022	245.400
314	14/12/2022	2.445.667
319	14/12/2022	1.265.000
342	14/12/2022	2.361.333

Número del contrato	Fecha contrato	Saldo por depurar o Pagar
1372	8/07/2022	5.903.333
1377	8/07/2022	15.180.000
111	1/12/2022	1.265.000
1894	14/09/2022	4.826.200
166	18/01/2022	2.530.000
1922	19/09/2022	6.380.400
12662021	31/01/2022	3.996.800
1391	11/07/2022	1.096.333
1478	13/07/2022	15.180.000
1481	13/07/2022	4.216.667
1018	28/01/2022	1.166.667
1027	28/01/2022	423.733
988	28/01/2022	506.000
1125	28/01/2022	927.667
1125	10/12/2022	4.132.333
863-2021	21/01/2022	1.007.600
564	26/01/2022	759.000
1829	30/08/2022	11.796.000
689	26/01/2022	29.500.000
7302021	4/02/2022	323.445
6382021	17/02/2022	808.611
1832	30/08/2022	181.400
734	25/01/2022	466.667
1071	28/01/2022	75.845.840
1106	28/01/2022	583.333
1041	28/01/2022	411.200
1083	28/01/2022	466.667
1095	28/01/2022	303.700
1022	29/01/2022	666.667
1139	29/01/2022	493.333
1043	31/01/2022	530.000
1137	31/01/2022	570.000
1942021	8/02/2022	4.906.667
1753	16/08/2022	249.861
968	10/10/2022	2.535.800
1991	11/10/2022	1.082.732
1865-2021	8/09/2022	33.763.502
1877-2021	9/09/2022	1.054.996
1846-2021	19/09/2022	10.858.506
1923	21/09/2022	264.041.967
863-2019	23/12/2022	1

Número del contrato	Fecha contrato	Saldo por depurar o Pagar
1877-2021	10/06/2022	1.325.858
1711-2021	16/09/2022	557.047
1923	21/09/2022	21.782.698
5612014	1/02/2022	88.685.347
1570	31/12/2022	33.546.660
1945	30/09/2022	153.205.741
1155	28/01/2022	150.000
Total		**4.018.143.904**

Fuente: SIVICOF, formato electrónico CB-0002 Pasivos exigibles al cierre de la vigencia e Información remitida por la SDSCJ, oficio radicado No. 2-2025-00599 del 17 de enero de 2025, numeral 12.
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

El cuadro anterior refleja que aún existen saldos pendientes por depurar o pagar, asociados a contratos suscritos en las vigencias fiscales de 2015, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Esta situación evidencia la necesidad de implementar medidas correctivas y fortalecer los mecanismos de gestión para la depuración de estos pasivos exigibles, evitando que se sigan acumulando compromisos sin resolución en el tiempo.

La falta de seguimiento por parte del Comité Técnico, reglamentado por la entidad para la depuración, reconocimiento y pago de pasivos exigibles, por un monto de $4.018.143.904, contraviene lo dispuesto en la Resolución 126 del 22 de marzo de 2019: *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 000196 del 16 de junio de 2017 por medio de la cual se crea y se reglamenta el Comité Técnico de Seguimiento al reconocimiento y Pago de pasivos exigibles de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.* Asimismo, se evidencia un incumplimiento de lo establecido en la Resolución 744 del 1 de julio de 2020, lo que refuerza las deficiencias identificadas en el seguimiento y gestión de los pasivos exigibles.

Así mismo, se evidencia un incumplimiento de lo establecido en la Circular No. 008 del 08 de julio de 2024, emitida por la SDSCJ, al señalar:

"(…) los supervisores y/o dependencia ejecutora de los contratos, convenios y demás actos administrativos, depuren los saldos de reservas presupuestales constituidos al 31 de diciembre de 2023 y de los saldos fenecidos de vigencias anteriores (pasivos exigibles), antes del 18 de diciembre de 2024, ya sea mediante el trámite de pago o liberación, con el propósito de evitar el fenecimiento de las reservas y con ello, la constitución de nuevos pasivos exigibles".

Adicionalmente, se evidencia que la situación descrita contraviene lo preceptuado en los literales b), c), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, normativa que regula el control interno en las entidades y organismos del Estado.

La ausencia de un control riguroso en la ejecución de las reservas presupuestales dentro del plazo adicional otorgado ha generado el riesgo de fenecimiento de las reservas, lo que a su vez provoca su traslado a la siguiente vigencia como nuevos pasivos exigibles.

La falta de gestión en la depuración y pago de pasivos exigibles ha contribuido a su incremento progresivo y la adecuada ejecución del presupuesto.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Luego de analizar la respuesta, la Contraloría de Bogotá reconoce la gestión realizada por las subsecretarías en relación con el pago de pasivos exigibles, que ascienden a $5.471.766.633 para la vigencia 2024. No obstante, se observa que, para la misma vigencia, queda pendiente la depuración y el pago de un saldo de $4.018.143.904 en pasivos exigibles, los cuales no están sujetos a procesos judiciales y corresponden a contratos suscritos en las vigencias fiscales de 2015, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

En consecuencia, y con el propósito de implementar mecanismos de control que reduzcan estos pasivos, se ratifica el presente como Hallazgo Administrativo, el cual deberá ser incorporado en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.2.3 Proceso Planes y Proyectos

Este proceso se evaluó en términos de principios de la gestión fiscal y el logro de los objetivos de los proyectos de inversión en cumplimiento del plan de acción de inversiones, para conceptuar sobre los resultados de la ejecución del gasto destinado por la SDSCJ, enmarcados en el Plan de Desarrollo y las políticas públicas Distritales.

Para la determinación de la muestra de este proceso se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- Proyectos y metas que presentaron hallazgos en la última auditoría de la Contraloría de Bogotá é informes emitidos en la última auditoría de la Oficina de Control Interno de la entidad relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión.
- Lineamientos de Alta Dirección y los requerimientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, incluir los proyectos y metas de impacto ambiental.
- La Matriz de Riesgos por Proyecto, publicado en la Intranet en el ABC del Control Fiscal.
- Proyectos con bajo nivel de ejecución presupuestal.
- Proyectos con mayor asignación presupuestal.

Plan Distrital de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI"*

Para este Plan de desarrollo la SDSCJ se ubica en dos propósitos fundamentales: Propósito 3: *"Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación"*, con un total de 38 metas de producto a cargo de la SDSCJ y Propósito No. 5: *"Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente"*, con ocho (8) metas de producto.

En cumplimiento de este Plan de Desarrollo, la SDSCJ ejecutó el presupuesto de inversión a través de once (11) proyectos, cuyo presupuesto disponible se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 42 Proyectos de inversión – SDSCJ 2024 Plan de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*

Valores en Pesos

Código	Propósito	Programa	Nombre del Proyecto	Objetivo	Apropiación Disponible	% Participación del Proyecto
7692	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	Conciencia y cultura ciudadana para la seguridad, la convivencia y la construcción de confianza	Consolidación de una ciudadanía transformadora para la convivencia y la seguridad en Bogotá	Desarrollar comunidades participativas para la resolución de los conflictos que afectan la seguridad y la convivencia en procura de la consolidación de una cultura ciudadana centrada en la legalidad y los derechos humanos.	14.273.998.698	5.28
7640		Atención a jóvenes y adultos infractores con impacto en su	Implementación de la justicia restaurativa y atención integral para	Incrementar la implementación de la justicia juvenil restaurativa y la	7.657.329.836	2.84

Código	Propósito	Programa	Nombre del Proyecto	Objetivo	Apropiación Disponible	% Participación del Proyecto
		proyecto de vida	adolescentes en conflicto con la ley y población pospenada en Bogotá D.C.	atención con enfoque de derechos de las y los adolescentes vinculados al Sistema de responsabilidad penal adolescente-SRPA y la población adulta pospenada en el Distrito.		
7765		Calidad de Vida y Derechos de la Población privada de la libertad	Mejoramiento y protección de derechos de la población privada de la libertad en Bogotá	Implementar estrategias que promuevan los derechos de las personas privadas de la libertad en Bogotá	21.718.955.248	8.05
7695		Plataforma institucional para la seguridad y justicia	Generación de entornos de confianza para la prevención y control del delito en Bogotá	Aumentar el impacto de las estrategias, lineamientos y acciones implementadas en el territorio, para reducir la violencia y la criminalidad en Bogotá	6.611.869.048	2.45
7767			Fortalecimiento de estrategias para la materialización de las disposiciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá	Fortalecer el conocimiento del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana por parte de la ciudadanía como instrumento para prevenir comportamientos contrarios a la convivencia en Bogotá D.C.	1.417.155.101	0.53
7783			Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá	Fortalecer y mejorar de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia para garantizar el derecho de acceso a la justicia en Bogotá	18.999.086.007	7.04
7792			Fortalecimiento de los organismos de seguridad y	Fortalecer la capacidad para dar respuesta por parte de los	69.548.456.302	25.76

Código	Propósito	Programa	Nombre del Proyecto	Objetivo	Apropiación Disponible	% Participación del Proyecto
			justicia en Bogotá	organismos de seguridad para regular los problemas de prevención y control del delito en la ciudadanía		
7797			Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá	Fortalecer el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo de Bogotá C4, para aportar a que los habitantes de la ciudad puedan vivir sin miedo y recibir servicios de seguridad y emergencia con mayor calidad y oportunidad, mediante la innovación tecnológica, la transferencia de conocimiento y entrenamiento, la mejora continua y aseguramiento de la calidad y la implementación de un modelo de análisis y respuesta en tiempo real que además permita avanzar hacia la anticipación y prevención.	111.635.381.532	41.35
7776	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	Gobierno Abierto	Fortalecimiento de la gestión institucional y la participación ciudadana en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá	Fortalecer el modelo integrado de gestión y participación ciudadana, acorde con las dinámicas sociales, culturales y económicas de las políticas de desarrollo y eficiencia administrativa	11.190.082.388	4.15
7781		Información para la toma de decisiones	Generación de conocimiento para la implementación de la política pública de	Generar y gestionar conocimiento a través de la investigación y la elaboración de	692.781.667	0.26

Código	Propósito	Programa	Nombre del Proyecto	Objetivo	Apropiación Disponible	% Participación del Proyecto
			seguridad, convivencia y acceso a la justicia en Bogotá	documentos de seguridad, convivencia y acceso a la justicia para la toma de decisiones con diversos enfoques metodológicos		
7777		Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente	Fortalecimiento de la gestión de las Tecnologías de la Información en la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia en el marco de las políticas de gobierno y seguridad digital en Bogotá	Fortalecer los servicios tecnológicos, sistemas de información y servicios ciudadanos digitales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C, en el marco de las Políticas de Gobierno y Seguridad Digital.	6.178.562.549	2.29
Total Presupuesto Inversión Vigencia 2024 Plan de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*					**269.923.658.376**	**100%**

Fuente: Informe de ejecución de presupuesto de gastos e inversión SIVICOF a diciembre 31 de 2024.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Se seleccionaron como muestra para el Plan de Desarrollo "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* los siguientes proyectos de inversión: 7767 *"Fortalecimiento de estrategias para la materialización de las disposiciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá", con un presupuesto disponible de $*1.417.155.101; 7783 *"Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá"*, con un presupuesto disponible de $18.999.086.007; 7792 *"Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia en Bogotá",* con un presupuesto disponible de $69.548.456.302 y 7797 *"Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá"*; con un presupuesto disponible de $111.635.381.532, para un total de la muestra de $201.600.078.942 que corresponden a 74.68% del total de

presupuesto disponible asignado a la inversión directa durante la vigencia 2024 para los once (11) proyectos de inversión que fue de $269.923.658.376.

Cuadro No. 43 Muestra Plan de Desarrollo "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*"

Valores en Pesos

Código del Proyecto	Proyecto de Inversión	Código de la Meta	Descripción de la Meta Proyecto de Inversión	Presupuesto Comprometido para la Meta
7767	Fortalecimiento de estrategias para la materialización de las disposiciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá	1	Construir y Desarrollar 1190 Jornadas de Difusión y Pedagogía Sobre el Contenido y Alcance del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	648.365.211
		4	Implementar el 100 por ciento de la estrategia para la materialización de medidas correctivas a cargo de la secretaría distrital de seguridad convivencia y justicia	768.789.890
Total Proyecto Inversión 7767				**1.417.155.101**
7783	Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá	2	Diseñar e Implementar el 100% del Plan de Mejoramiento de las Unidades e Reacción Inmediata -URI Existentes y Construcción de Tres URI Nuevas	1.672.639.135
		4	Mantener 3 sedes del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa	906.087.725
		5	Diseñar y aplicar el 100 por ciento de la estrategia de facilitadores para el acceso a la justicia	628.508.966
		6	Diseñar y aplicar 1 modelo de atención presencial y no presencial para garantizar el derecho de	1.466.056.968

Código del Proyecto	Proyecto de Inversión	Código de la Meta	Descripción de la Meta Proyecto de Inversión	Presupuesto Comprometido para la Meta
			acceso a la justicia, con enfoque diferencial y de derechos.	
		7	Garantizar el 100 por ciento de la operación y mantener los equipamientos de justicia que hacen parte del Sistema Distrital de Justicia en la ciudad	11.248.044.824
		8	Diseñar y aplicar el 100 por ciento de la estrategia de fortalecimiento del Sistema Distrital de Justicia en la ciudad	2.718.272.856
		9	Implementar en 7 casa de justicia un modelo articulado de atención integral para las mujeres víctimas de violencias	325.820.631
Total Proyecto Inversión 7783				**18.965.431.105**
7792	Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia en Bogotá	1	Diseñar el 100 por ciento de una estrategia que apoye la cualificación del personal uniformado distrital para el mejoramiento del servicio a la ciudadanía	85.903.994
		2	Implementar el 100 por ciento de una estrategia que apoye la cualificación del personal uniformado distrital para el mejoramiento del servicio a la ciudadanía	2.790.556.059
		5	Desarrollar el 100 por ciento del plan de infraestructura para organismos de seguridad y justicia, con enfoque territorial	17.887.449.302
		7	Desarrollar el 100 por ciento de la estrategia para la entrega de la dotación a los organismos de seguridad y justicia, con enfoque	40.777.079.046

Código del Proyecto	Proyecto de Inversión	Código de la Meta	Descripción de la Meta Proyecto de Inversión	Presupuesto Comprometido para la Meta
			territorial	
		8	Mantener el 100 por ciento de la operación y sostenimiento del proyecto de inversión	7.898.008.544
Total Proyecto de Inversión 7792				**69.438.996.945**
7797	Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá	2	Implementar 1 Plan Integral de Mejoramiento del C4 y los Organismos de Seguridad con Énfasis en Tecnología, para Proyectar su Crecimiento, Priorizar el Enfoque de Género y Avanzar hacia la Anticipación y la Respuesta Oportuna y Efectiva a Incidentes Complejos o de Alto Impacto.	5.156.308.453
		4	Implementar 1 Plan de Fortalecimiento del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4)	93.589.013.399
		6	Implementar 1 Plan de Continuidad de Negocio del C4 Con Sitios Alternos Multipropósito, Incluyendo la Articulación con Entidades Estratégicas	10.644.209.695
		8	Implementar 1 Plan Para Aumentar el Número de Cámaras Instaladas y en Funcionamiento en la Ciudad	868.576.784
Total Proyecto de Inversión 7797				**110.258.108.331**
Total Proyectos Seleccionados como muestra				**200.079.691.482**

Fuente: Ejecución Presupuestal Vigencia 2024.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

A continuación, se presenta el Plan de Acción para los proyectos seleccionados como muestra del Plan de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI":*

Cuadro No. 44 Plan de Acción para los Proyectos de Inversión

Seleccionados como Muestra

Valores en Pesos

Proyecto de Inversión 7767 Fortalecimiento de estrategias para la materialización de las disposiciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá					
No. Meta	**Descripción**	**Programado**		**Ejecutado**	**%**
1	Construir y Desarrollar 1190 Jornadas de Difusión y Pedagogía Sobre el Contenido y Alcance del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Magnitud	98	98	100
		Recursos	648.000.000	648.000.000	100
4	Implementar el 100 por ciento de la estrategia para la materialización de medidas correctivas a cargo de la secretaría distrital de seguridad convivencia y justicia	Magnitud	100	100	100
		Recursos	769.000.000	769.000.000	100
Total Proyecto 7767			**1.417.000.000**	**1.417.000.000**	**100**
Proyecto de Inversión 7783 Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá					
No. Meta	**Descripción**	**Programado**		**Ejecutado**	**%**
2	Diseñar e Implementar el 100% del Plan de Mejoramiento de las Unidades e Reacción Inmediata -URI Existentes y Construcción de Tres URI Nuevas	Magnitud	100	100	100
		Recursos	1.673.000.000	1.673.000.000	100
4	Mantener 3 sedes del Programa Distrital de Justicia	Magnitud	3	3	100
		Recursos	906.000.000	906.000.000	100

	Juvenil Restaurativa				
5	Diseñar y aplicar el 100 por ciento de la estrategia de facilitadores para el acceso a la justicia	Magnitud	100	100	100
		Recursos	629.000.000	629.000.000	100
6	Diseñar y aplicar 1 modelo de atención presencial y no presencial para garantizar el derecho de acceso a la justicia, con enfoque diferencial y de derechos.	Magnitud	1	1	100
		Recursos	1.466.000.000	1.466.000.000	100
7	Garantizar el 100 por ciento de la operación y mantener los equipamientos de justicia que hacen parte del Sistema Distrital de Justicia en la ciudad	Magnitud	100	100	100
		Recursos	11.248.000.000	11.248	100
8	Diseñar y aplicar el 100 por ciento de la estrategia de fortalecimiento del Sistema Distrital de Justicia en la ciudad	Magnitud	100	100	100
		Recursos	2.718.000.000	2.718.000.000	100
9	Implementar en 7 casa de justicia un modelo articulado de atención integral para las mujeres víctimas de violencias	Magnitud	7.00	7.00	100
		Recursos	359.000.000	326.000.000	90.64
Total Proyecto 7783			**18.999.000.000**	**18.965.000.000**	**99.82**
Proyecto de Inversión 7792 Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia en Bogotá					
No. Meta	**Descripción**	**Programado**		**Ejecutado**	**%**
1	Diseñar el 100 por ciento de una estrategia que apoye la cualificación del personal uniformado distrital para el mejoramiento del	Magnitud	100	100	100
		Recursos	86.000.000	86.000.000	100

	servicio a la ciudadanía				
2	Implementar el 100 por ciento de una estrategia que apoye la cualificación del personal uniformado distrital para el mejoramiento del servicio a la ciudadanía	Magnitud	100	100	100
		Recursos	2.791.000.000	2.791.000.000	100
5	Desarrollar el 100 por ciento del plan de infraestructura para organismos de seguridad y justicia, con enfoque territorial	Magnitud	100	100	100
		Recursos	17.887.000.000	17.887.000.000	100
7	Desarrollar el 100 por ciento de la estrategia para la entrega de la dotación a los organismos de seguridad y justicia, con enfoque territorial	Magnitud	100	100	100
		Recursos	40.777.000.000	40.777.000.000	100
8	Mantener el 100 por ciento de la operación y sostenimiento del proyecto de inversión	Magnitud	100	100	100
		Recursos	$8.007.000.000	$7.898.000.000	98.63
Total Proyecto 7792			**69.548.000.000**	**69.439.000.000**	**99.84**
Proyecto de Inversión 7797 Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá.					
No. Meta	**Descripción**	**Programado**		**Ejecutado**	**%**
2	Implementar 1 Plan Integral de Mejoramiento del C4 y los Organismos de Seguridad con Énfasis en	Magnitud	1	1	100

	Tecnología, para Proyectar su Crecimiento, Priorizar el Enfoque de Género y Avanzar hacia la Anticipación y la Respuesta Oportuna y Efectiva a Incidentes Complejos o de Alto Impacto.	Recursos	5.185.000.000	5.156.000.000	99.45
4	Implementar 1 Plan de Fortalecimiento del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4)	Magnitud	1	1	100
		Recursos	94.938.000.000	93.589.000.000	98.58
6	Implementar 1 Plan de Continuidad de Negocio del C4 Con Sitios Alternos Multipropósito, Incluyendo la Articulación con Entidades Estratégicas	Magnitud	1	1	100
		Recursos	10.644.000.000	10.644.000.000	100
8	Implementar 1 Plan Para Aumentar el Número de Cámaras Instaladas y en Funcionamiento en la Ciudad	Magnitud	0.8	0.8	100
		Recursos	869.000.000	869.000.000	100
Total Proyecto 7797			**111.636.000.000**	**110.258.000.000**	**98.70**

Fuente: Plan de Acción SDSCJ vigencia 2024.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Con el propósito de realizar la evaluación de los proyectos de inversión ejecutados por la SDSCJ durante la vigencia 2024, del Plan de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, seleccionados como muestra se procedió a solicitar la contratación por metas de cada proyecto, así como los registros presupuestales, las órdenes de pago de los contratos, el plan de acción, las fichas EBI y las reprogramaciones, esto con el fin de determinar la ejecución de cada uno de los contratos y la participación de estos para cada meta, y proyecto, estableciéndose la ejecución real. Para esta evaluación, se tuvieron en cuenta criterios

tales como la fecha de inicio y plazo de ejecución de cada compromiso suscrito con el fin de definir la magnitud real en la vigencia de los proyectos de inversión evaluados y para determinar la ejecución real de los recursos asignados, lo girado durante la vigencia frente al presupuesto asignado a cada uno.

El resultado obtenido para cada uno de los proyectos de inversión seleccionados se presenta a continuación:

Proyecto de Inversión 7767 *"Fortalecimiento de estrategias para la materialización de las disposiciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá".*

Este proyecto fue inscrito en el Banco de Proyectos BDPP-ACEP el 8 de junio de 2020, registrado el 18 de junio del mismo año, clasificándolo dentro de la estructura del plan de desarrollo "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* en el Propósito 3 *"Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación"* y en el Programa 48 *"Plataforma institucional para la seguridad y justicia".*

El objetivo general de este proyecto es el de *"Fortalecer el conocimiento del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana por parte de la ciudadanía como instrumento para prevenir comportamientos contrarios a la convivencia en Bogotá D.C.".*

Para la vigencia 2024, a este proyecto se le apropió un presupuesto inicial de $2.125.056.000, presentó modificaciones por $707.900.899 quedando con un disponible de $1.417.155.101, a través del cual se ejecutaron dos (2) metas que habían sido programadas para esta vigencia, fueron suscritos compromisos por valor de $1.417.155.101, mostrando una ejecución presupuestal del 100%. La participación del

proyecto dentro del presupuesto de inversión de la SDSCJ fue de 0.53%.

La ejecución de este proyecto durante la vigencia 2024 se realizó a través de dos (2) metas, la Meta 1 "*Construir y Desarrollar 1.190 Jornadas de Difusión y Pedagogía Sobre el Contenido y Alcance del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana",* para la cual se suscribieron veintiséis (26) contratos y diecisiete (17) adiciones a contratos por valor total de $648.365.211 que representa el 45.75% del proyecto.

La Meta 4 *"Implementar el 100 por ciento de la estrategia para la materialización de medidas correctivas a cargo de la secretaría distrital de seguridad convivencia y justicia",* para la cual se suscribieron cuarenta y dos (42) contratos y veintiséis (26) adiciones por valor total de $768.789.890, que representa el 54.25% del proyecto, para un valor total comprometido del proyecto de inversión de $1.417.155.101.

Realizada la verificación con respecto a los giros efectuados durante la vigencia, como base para concluir la real ejecución presupuestal, producto del cruce de la información presentada por la SDSCJ, verificada contra la ejecución presupuestal de la relación de compromisos y la información del sistema BOGDATA de las ejecuciones por rubro de Hacienda, se determinó que del valor total comprometido del proyecto que fue de $1.417.155.101 la ejecución real durante la vigencia fue de $1.362.085.806 que corresponde a **96.11%,** quedando pendiente por ejecutar el valor de $55.069.295.

Proyecto de Inversión 7783 *"Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá".*

Este proyecto fue inscrito en el Banco de Proyectos BDPP-ACEP el 9 de junio de 2020, registrado el 18 de junio del mismo año, clasificándolo dentro de la estructura

del plan de desarrollo "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* en el Propósito 3 *"Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación"* y en el Programa 48 *"Plataforma institucional para la seguridad y justicia".*

El objetivo general de este proyecto es el de *"Fortalecer y mejorar los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia para garantizar el derecho de acceso a la justicia en Bogotá".*

Para la vigencia 2024, a este proyecto se le apropió un presupuesto inicial de $39.000.000.000, presentó modificaciones por $20.000.913.993 quedando con un disponible de $18.999.086.007, a través del cual se ejecutaron siete (7) metas que habían sido programadas para esta vigencia, fueron suscritos compromisos por valor de $18.965.431.105, mostrando una ejecución presupuestal del 99.82%. La participación del proyecto dentro del presupuesto de inversión de la SDSCJ fue de 7.04%.

La ejecución de este proyecto durante la vigencia 2024 se realizó a través de siete (7) metas, la Meta 2 *"Diseñar e Implementar el 100% del Plan de Mejoramiento de las Unidades e Reacción Inmediata -URI Existentes y Construcción de Tres URI Nuevas",* para la cual se suscribieron treinta (30) contratos y trece (13) adiciones a contratos por valor total de $1.672.639.135 que representa el 8.82% del proyecto.

La Meta 4 *"Mantener 3 sedes del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa",* para la cual se suscribieron siete (7) contratos y dos (2) adiciones por valor total de $906.087.725, que representa el 4.78% del proyecto.

La Meta 5 *"Diseñar y aplicar el 100 por ciento de la estrategia de facilitadores para el acceso a la justicia"*, para la cual se suscribieron veintiún (21) contratos y cinco

(5) adiciones por valor total de $628.508.966 que representa el 3.31% del proyecto.

La Meta 6 *"Diseñar y aplicar 1 modelo de atención presencial y no presencial para garantizar el derecho de acceso a la justicia, con enfoque diferencial y de derechos"*, para la cual se suscribieron sesenta y siete (67) contratos y treinta y tres (33) adiciones por valor total de $1.466.056.968 que representa el 7.73% del proyecto.

La Meta 7 *"Garantizar el 100 por ciento de la operación y mantener los equipamientos de justicia que hacen parte del Sistema Distrital de Justicia en la ciudad"*, para la cual se suscribieron veintiséis (26) contratos y cinco (5) adiciones por valor total de $11.248.044.824 que representa el 59.31% del proyecto.

La Meta 8 *"Diseñar y aplicar el 100 por ciento de la estrategia de fortalecimiento del Sistema Distrital de Justicia en la ciudad",* para la cual se suscribieron ciento dos (102) contratos la mayoría de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión y cincuenta y dos (52) adiciones a contratos por valor total de $2.718.272.856 que representa el 14.33% del proyecto.

La Meta 9 *"Implementar en 7 casa de justicia un modelo articulado de atención integral para las mujeres víctimas de violencias*", para la cual se suscribieron diecinueve (19) contratos y doce (12) adiciones a contratos por valor total de $325.820.631 que representa el 1.72% del proyecto.

Realizada la verificación con respecto a los giros efectuados durante la vigencia, como base para concluir la real ejecución presupuestal, producto del cruce de la información presentada por la SDSCJ, verificada contra la ejecución presupuestal de la relación de compromisos y la información del sistema BOGDATA de las ejecuciones por rubro de Hacienda, se determinó que del valor total comprometido del proyecto de inversión de $18.965.431.105 la ejecución real durante la vigencia fue de

$15.875.867.018 que corresponde a **83.71%,** quedando pendiente por ejecutar el valor de $3.089.564.087.

Proyecto de Inversión 7792 *"*Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia en Bogotá*".*

Este proyecto fue inscrito en el Banco de Proyectos BDPP-ACEP el 9 de junio de 2020, registrado el 18 de junio del mismo año, clasificándolo dentro de la estructura del plan de desarrollo "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* en el Propósito 3 *"Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación"* y en el Programa 48 *"Plataforma institucional para la seguridad y justicia".*

El objetivo general de este proyecto es el de *"Fortalecer la capacidad para dar respuesta por parte de los organismos de seguridad para regular los problemas de prevención y control del delito en la ciudadanía".*

Para la vigencia 2024, a este proyecto se le apropió un presupuesto inicial de $131.444.371.000, presentó modificaciones por $61.895.914.698 quedando con un disponible de $69.548.456.302, a través del cual se ejecutaron cinco (5) metas para esta vigencia mostrando una ejecución presupuestal del 99.84%, representados en compromisos por valor de $69.438.886.945. La participación del proyecto dentro del presupuesto de inversión de la SDSCJ fue de 25.76%.

La ejecución de este proyecto durante la vigencia 2024 se realizó a través de cinco (5) metas, la Meta 1 "*Diseñar el 100 por ciento de una estrategia que apoye la cualificación del personal uniformado distrital para el mejoramiento del servicio a la ciudadanía",* para la cual se suscribió un (1) contrato de prestación de servicios por valor total de $85.903.994 que representa el 0.13% del proyecto.

La Meta 2 *"Implementar el 100 por ciento de una estrategia que apoye la cualificación del personal uniformado distrital para el mejoramiento del servicio a la ciudadanía",* para la cual se suscribieron cuarenta y seis (46) contratos la mayoría de prestación de servicios por valor total de $2.790.556.059, que representa el 4.02% del proyecto.

La Meta 5 *"Desarrollar el 100 por ciento del plan de infraestructura para organismos de seguridad y justicia, con enfoque territorial"*, para la cual se suscribieron cuatro (4) de arrendamiento y seguros y cuatro (4) adiciones a contratos de mantenimiento y seguros por valor total de $17.887.449.302 que representa el 25.76% del proyecto.

La Meta 7 *"Desarrollar el 100 por ciento de la estrategia para la entrega de la dotación a los organismos de seguridad y justicia, con enfoque territorial"*, para la cual se suscribieron nueve (9) contratos de seguros y mantenimiento y trece (13) adiciones a contratos de mantenimientos correctivos y preventivos por valor total de $40.777.079.046 que representa el 58.72% del proyecto.

La Meta 8 *"Mantener el 100 por ciento de la operación y sostenimiento del proyecto de inversión",* para la cual se suscribieron ciento once (111) contratos la mayoría de prestación de servicios y setenta y dos (72) adiciones, igualmente por este proyecto se realizaron pagos de servicios públicos de las casas fiscales y de CAI por valor total de $7.898.008.544 que representa el 11.37% del proyecto.

Realizada la verificación con respecto a los giros efectuados durante la vigencia, como base para concluir la real ejecución presupuestal, producto del cruce de la información presentada por la SDSCJ, verificada contra la ejecución presupuestal de la relación de compromisos y la información del sistema BOGDATA de las ejecuciones por rubro de Hacienda, se determinó que del valor total comprometido del proyecto de

inversión de $69.438.996.945 la ejecución real durante la vigencia fue de $60.299.130.955 que corresponde a **86.84%,** quedando pendiente por ejecutar el valor de $9.139.865.990.

Proyecto de Inversión 7797 ***"Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá".***

Este proyecto fue inscrito en el Banco de Proyectos BDPP-ACEP el 9 de junio de 2020, registrado el 18 de junio del mismo año, clasificándolo dentro de la estructura del plan de desarrollo "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* en el Propósito 3 *"Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación"* y en el Programa 48 *"Plataforma institucional para la seguridad y justicia".*

El objetivo general de este proyecto es el de *"Fortalecer el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo de Bogotá C4, para aportar a que los habitantes de la ciudad puedan vivir sin miedo y recibir servicios de seguridad y emergencia con mayor calidad y oportunidad, mediante la innovación tecnológica, la transferencia de conocimiento y entrenamiento, la mejora continua y aseguramiento de la calidad y la implementación de un modelo de análisis y respuesta en tiempo real que además permita avanzar hacia la anticipación y prevención".*

Para la vigencia 2024, a este proyecto se le apropió un presupuesto inicial de $186.000.000.000, presentó modificaciones por $74.364.618.468 quedando con un disponible de $111.635.381.532, a través del cual se ejecutaron cuatro (4) metas para esta vigencia mostrando una ejecución presupuestal del 98.77%, representados en compromisos por valor de $110.258.108.331. La participación del proyecto dentro del presupuesto de inversión de la SDSCJ fue de 41.35%.

La ejecución de este proyecto durante la vigencia 2024 se realizó a través de cuatro (4) metas, la Meta *2 "Implementar 1 Plan Integral de Mejoramiento del C4 y los Organismos de Seguridad con Énfasis en Tecnología, para Proyectar su Crecimiento, Priorizar el Enfoque de Género y Avanzar hacia la Anticipación y la Respuesta Oportuna y Efectiva a Incidentes Complejos o de Alto Impacto",* para la cual se suscribieron tres (3) contratos de prestación de servicios de conectividad, una (1) adición e igualmente se realizó el pago de energía de las cámaras de video vigilancia por valor total de $5.156.308.453 que representa el 4.68% del proyecto.

La Meta 4 *"Implementar 1 Plan de Fortalecimiento del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4)",* para la cual se suscribieron ciento noventa y seis (196) contratos, la mayoría de prestación de servicios de apoyo a la gestión, setenta y cinco (75) adiciones y se realizó el pago de cinco (5) fallos de acuerdo con las resoluciones correspondientes por valor total de $93.589.013.399, que representa el 84.88% del proyecto.

La Meta 6 *"Implementar 1 Plan de Continuidad de Negocio del C4 Con Sitios Alternos Multipropósito, Incluyendo la Articulación con Entidades Estratégicas",* para la cual se suscribió un (1) contrato de mantenimiento preventivo y/o correctivo, con bolsa de repuestos a toda la infraestructura del sistema radio troncalizado al servicio de la Policía Metropolitana de Bogotá y dos (2) adiciones para el mantenimiento del sistema de video vigilancia por valor total de $10.644.209.695 que representa el 9.65% del proyecto.

La Meta 8 *"Implementar 1 Plan Para Aumentar el Número de Cámaras Instaladas y en Funcionamiento en la Ciudad"*, para la cual se suscribió una (1) adición al Contrato SCJ-1839-2023 con el objeto de realizar las actividades de obra necesarias para el restablecimiento del fluido eléctrico de los puntos de videovigilancia que determine la entidad, en el Distrito capital para el Sistema de Videovigilancia por valor

total de $868.576.784 que representa el 0.79% del proyecto.

Realizada la verificación con respecto a los giros efectuados durante la vigencia, como base para concluir la real ejecución presupuestal, producto del cruce de la información presentada por la SDSCJ, verificada contra la ejecución presupuestal de la relación de compromisos y la información del sistema BOGDATA de las ejecuciones por rubro de Hacienda, se determinó que del valor total comprometido del proyecto de inversión de $110.258.108.331 la ejecución real durante la vigencia fue de $90.661.955.126 que corresponde a **82.23%,** quedando pendiente por ejecutar el valor de $19.596.153.205.

Una vez realizada la evaluación de los proyectos de inversión seleccionados como muestra correspondiente al Plan de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*", se determinó que las metas de estos fueron ejecutadas en más del 80% de lo que se comprometió.

Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura"*

Para este Plan de desarrollo la SDSCJ se ubica en tres (3) propósitos fundamentales: Propósito 12 *"Justicia y del derecho"*, Propósito 45 "Gobierno territorial y Propósito 4 "*Información Estadística".*

En cumplimiento del Plan de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura"*, la SDSCJ ejecutó el presupuesto de inversión a través de doce (12) proyectos, cuyo presupuesto disponible se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 45 Proyectos de inversión – SDSCJ 2024 Plan de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura"*

Valores en Pesos

Código	Propósito	Programa	Nombre del Proyecto	Objetivo	Apropiación Disponible	% Participación Proyecto
8227	Información Estadística	Levantamiento y actualización de información estadística de calidad	Desarrollo un sistema de información integrado y de gestión del conocimiento para el análisis estratégico en el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.	Desarrollar un sistema de información integrado que permita el análisis estratégico y la generación de evidencia en la toma de decisiones informada en materia de seguridad, convivencia y justicia	700.000.000	0.30
8226	Justicia y del derecho	Promoción al acceso a la justicia	Modernización del Sistema Distrital de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos Bogotá D.C	Optimizar la articulación entre los operadores y actores de justicia, así como la efectiva implementación de rutas de acceso a la justicia para la resolución de conflictos	1.681.766.377	0.71
8224		Fortalecimiento de la política criminal del Estado colombiano	Desarrollo de las Estrategias para la Implementación del Sistema Distrital de Apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá D.C.	Fortalecer la interacción pacifica, el espacio público, el ambiente, bienes públicos y patrimonio cultural de la ciudad, en el marco del ordenamiento jurídico	707.900.899	0.30
8234			Implementación un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.	Aumentar las capacidades del distrito en materia de atención de las personas privadas de la libertad y pospenadas con enfoque restaurativo	5.409.221.665	2.30
8231	Inclusión social y reconciliación	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C.	Fortalecer las capacidades de programas especializados que aborden las características y necesidades específicas de los actores involucrados en el fenómeno de la delincuencia juvenil desde el enfoque restaurativo	2.470.940.110	1.05
8180	Gobierno Territorial	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	Fortalecimiento de la Gestión Integral de la Seguridad en la Región	Desarrollar un programa integral de intervención a las estructuras criminales que impactan a la	682.838.523	0.29

Código	Propósito	Programa	Nombre del Proyecto	Objetivo	Apropiación Disponible	% Participación Proyecto
			Metropolitana Bogotá D.C	región metropolitana Bogotá-Cundinamarca		
8214			Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C.	Fortalecer las capacidades de atención de los incidentes de seguridad y emergencias en la ciudad	50.203.014.564	21.31
8233			Ampliación de equipamientos de justicia con enfoque territorial para la garantía y protección de derechos en Bogotá D.C.	Aumentar la capacidad de los equipamientos del Sistema de Justicia que promuevan el acceso a la justicia con respuestas efectivas	31.436.743.158	13.35
8229			Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C.	Fortalecer las capacidades para la gestión de la seguridad y convivencia en el espacio público	2.084.478.114	0.88
8177		Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C	Lograr que los organismos de seguridad cuenten con las capacidades y activos tecnológicos que permitan mejorar la seguridad de la ciudad y el desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales.	107.953.219.541	45.83
8189		Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	Recuperación de la seguridad de los entornos comerciales, industriales y residenciales a partir de la articulación de esfuerzos de seguridad pública en Bogotá D.C.	Mitigar los factores de riesgo que afectan las condiciones de seguridad y convivencia en el territorio y sus afectaciones diferenciales en las poblaciones	8.091.161.459	3.44
8230		Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Fortalecimiento la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.	Fortalecer la prestación de los servicios institucionales y capacidades operativas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia	24.114.190.414	10.24
Total Presupuesto Inversión Vigencia 2024 Plan de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura"*					**235.535.474.824**	**100%**

Fuente: Informe de ejecución de presupuesto de gastos e inversión SIVICOF a diciembre 31 de 2024.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Se seleccionaron como muestra para el Plan de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura"* los siguientes proyectos de inversión: 8214 *"Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de Operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C.", con un presupuesto disponible de $*50.203.014.564; 8233 *"Ampliación de equipamientos de justicia con enfoque territorial para la garantía y protección de derechos en Bogotá D.C"*, con un presupuesto disponible de $31.436.743.158; 8229 *"Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C.",* con un presupuesto disponible de $2.084.478.114 y 8177 *"Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C"*; con un presupuesto disponible de $107.953.219.541, para un total de la muestra de $191.677.455.377 que corresponden a 81.38% del total de presupuesto disponible asignado a la inversión directa durante la vigencia 2024 para los doce (12) proyectos de inversión que fue de $235.535.474.824.

Cuadro No. 46 Muestra Plan de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura"*

Valores en Pesos

Código del Proyecto	**Proyecto de Inversión**	**Código de la Meta**	**Descripción de la Meta Proyecto de Inversión**	**Presupuesto Comprometido para la Meta**
8214	Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de Operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C	4	Realizar el 100 por ciento del mantenimiento de los componentes tecnológicos existentes	47.646.742.333
Total Proyecto Inversión 8214				**47.646.742.333**
8233	Ampliación de equipamientos de justicia con enfoque territorial para la garantía y protección de derechos en Bogotá D.C	2	Habilitar 2 centros para aplicación de medios de Traslado por Protección	1.271.160.608
		4	Habilitar 1 Equipamento(s) de justicia para prestar los servicios de justicia penal, de investigación y judicialización de delitos y/o detención de privados de la libertad	3.418.223.161
		5	Implementar el 100 Por ciento de la segunda Fase para los estudios y diseños y construcción y puesta en	5.196.000.000

Código del Proyecto	Proyecto de Inversión	Código de la Meta	Descripción de la Meta Proyecto de Inversión	Presupuesto Comprometido para la Meta
			funcionamiento de la Cárcel Distrital II	
		6	Construir y dotar 1 Equipamiento(s) para la detención transitoria o atención de personas privadas de la libertad	21.346.649.771
Total Proyecto Inversión 8233				**31.232.033.540**
8229	Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C.	2	Construir e implementar 1 Modelo(s) de atención territorial a conflictividades relacionadas con el uso y disfrute del espacio público	188.633.676
Total Proyecto de Inversión 8229				**188.633.676**
8177	Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C	1	Desarrollar 1 Estrategia(s) de Bienestar e Incentivos al Personal Uniformado	652.703.922
		2	Desarrollar 1 Plan(es) para Organismos de Seguridad y Justicia	22.339.857.752
		3	Desarrollar 1 Estrategia(s) de Dotación a los Organismos de Seguridad y Justicia	47.746.826.706
		4	Desarrollar 1 Plan(es) de Mejoramiento de los Organismos de Seguridad con Énfasis en Tecnología, para proyectar su crecimiento y avanzar hacia la anticipación y la respuesta oportuna y efectiva a incidentes complejos o de alto impacto	33.260.434.628
		5	Mantener el 100 Por ciento de la Gestión Administrativa del Fondo de Seguridad	337.807.624
Total Proyecto de Inversión 8177				**104.337.630.632**
Total Proyectos Seleccionados como muestra				**183.405.040.181**

Fuente: Ejecución Presupuestal Vigencia 2024.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

A continuación, se presenta el Plan de Acción para los proyectos seleccionados como muestra del Plan de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura":*

Cuadro No. 47 Plan de Acción para los Proyectos de Inversión

Seleccionados como Muestra

Valores en Pesos

Proyecto de Inversión 8214 **Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de Operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C.**					
No. Meta	**Descripción**	**Programado**		**Ejecutado**	**%**
4	Realizar el 100 por ciento del mantenimiento de los componentes tecnológicos existentes	Magnitud	20	20	100
		Recursos	50.203.,01	47.646,74	94.91
Total Proyecto 8214			**50.203.,01**	**47.646,74**	**94.91**
Proyecto de Inversión 8233 **Ampliación de equipamientos de justicia con enfoque territorial para la garantía y protección de derechos en Bogotá D.C**					
No. Meta	**Descripción**	**Programado**		**Ejecutado**	**%**
2	Habilitar 2 centros para aplicación de medios de Traslado por Protección	Magnitud	0.40	0.40	100
		Recursos	1.271,16	1.271,16	100
4	Habilitar 1 Equipamento(s) de justicia para prestar los servicios de justicia penal, de investigación y judicialización de delitos y/o detención de privados de la libertad.	Magnitud	0.20	0.20	100
		Recursos	3.418,22	3.418,22	100
5	Implementar el 100 Por ciento de la segunda Fase para los estudios y diseños y construcción y puesta en funcionamiento de la Cárcel Distrital II	Magnitud	5.0	5.0	100
		Recursos	5.400,71	5.196,00	96.21
6	Construir y dotar 1 Equipamiento(s) para la detención transitoria o atención de personas privadas de la libertad	Magnitud	0.10	0.10	100
		Recursos	21.346,65	21.346,65	100
Total Proyecto 8233			**31.436,74**	**31.232,03**	**99.35**
Proyecto de Inversión 8229 **Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C.**					

No. Meta	Descripción	Programado		Ejecutado	%
2	Construir e implementar 1 Modelo(s) de atención territorial a conflictividades relacionadas con el uso y disfrute del espacio público	Magnitud	1	1	100
		Recursos	2.084,48	188,63	9.05
Total Proyecto 8229			**2.084,48**	**188,63**	**9.05**
Proyecto de Inversión 8177 Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.					
No. Meta	**Descripción**	**Programado**		**Ejecutado**	**%**
1	Desarrollar 1 Estrategia(s) de Bienestar e Incentivos al Personal Uniformado	Magnitud	1	1	100
		Recursos	1.086,67	652,70	60.06
2	Desarrollar 1 Plan(es) para Organismos de Seguridad y Justicia	Magnitud	1	1	100
		Recursos	24.285,51	22.339,86	91.99
3	Desarrollar 1 Estrategia(s) de Dotación a los Organismos de Seguridad y Justicia	Magnitud	1	1	100
		Recursos	48.314,57	47.746,83	98.82
4	Desarrollar 1 Plan(es) de Mejoramiento de los Organismos de Seguridad con Énfasis en Tecnología, para proyectar su crecimiento y avanzar hacia la anticipación y la respuesta oportuna y efectiva a incidentes complejos o de alto impacto	Magnitud	1	1	100
		Recursos	33.752,93	33.260,43	98.54
5	Mantener el 100 Por ciento de la Gestión Administrativa del Fondo de Seguridad	Magnitud	100	100	100
		Recursos	513,54	337,81	65.78
Total Proyecto 8177			**107.953,22**	**104.337,63**	**96.65**

Fuente: Plan de Acción SDSCJ vigencia 2024.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Con el propósito de realizar la evaluación de los proyectos de inversión ejecutados por la SDSCJ durante la vigencia 2024, del Plan de Desarrollo *"Bogotá*

Camina Segura", seleccionados como muestra se procedió a solicitar la contratación por metas de cada proyecto, así como los registros presupuestales, las órdenes de pago de los contratos, el plan de acción, las fichas EBI y las reprogramaciones, esto con el fin de determinar la ejecución de cada uno de los contratos y la participación de estos para cada meta, y proyecto, estableciéndose la ejecución real. Para esta evaluación, se tuvieron en cuenta criterios tales como la fecha de inicio y plazo de ejecución de cada compromiso suscrito con el fin de definir la magnitud real en la vigencia de los proyectos de inversión evaluados y para determinar la ejecución real de los recursos asignados, lo girado durante la vigencia frente al presupuesto asignado a cada una.

El resultado obtenido para cada uno de los proyectos de inversión seleccionados se presenta a continuación:

Proyecto de Inversión 8214 *"Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de Operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C."*

Este proyecto fue inscrito en el Banco de Proyectos BDPP-ACEP el 13 de junio de 2024, registrado el 13 de junio del mismo año, clasificándolo dentro de la estructura del plan de desarrollo *"Bogotá Camina Segura"* en el Propósito 45 *"Gobierno Territorial"* y en el Programa 01 *"Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana".*

El objetivo general de este proyecto es el de *"Mejorar la gobernanza operacional del sistema, cobertura de los servicios de vigilancia y prevención tecnológica a nivel territorial".*

Para la vigencia 2024, a este proyecto por venir de la armonización no se le apropió presupuesto inicial, presentó modificaciones por $3.449.920.140 quedando con un disponible de $50.203.014.564, a través del cual se ejecutó una (1) meta que habían

sido programadas para esta vigencia, fueron suscritos compromisos por valor de $47.646.742.333, mostrando una ejecución presupuestal del 94.91%. La participación del proyecto dentro del presupuesto de inversión de la SDSCJ fue de 21.31%.

La ejecución de este proyecto durante la vigencia 2024 se realizó a través de una (1) meta, la Meta 4 *"Realizar el 100 por ciento del mantenimiento de los componentes tecnológicos existentes",* para la cual se suscribieron veinticuatro (24) contratos la mayoría de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y cuarenta (40) adiciones a contratos por valor total de $47.646.742.333 que representa el 100% del proyecto.

Realizada la verificación con respecto a los giros efectuados durante la vigencia, como base para concluir la real ejecución presupuestal, producto del cruce de la información presentada por la SDSCJ, verificada contra la ejecución presupuestal de la relación de compromisos y la información del sistema BOGDATA de las ejecuciones por rubro de Hacienda, se determinó que del valor total comprometido del proyecto que fue de $47.646.742.333 la ejecución real durante la vigencia fue de $5.999.287.142 que corresponde a **12.59%,** quedando pendiente por ejecutar el valor de $41.647.455.191 para la siguiente vigencia.

Proyecto de Inversión 8233 *"*Ampliación de equipamientos de justicia con enfoque territorial para la garantía y protección de derechos en Bogotá D.C"

Este proyecto fue inscrito en el Banco de Proyectos BDPP-ACEP el 16 de junio de 2024 y registrado el 16 de junio del mismo año, clasificándolo dentro de la estructura del plan de desarrollo *"Bogotá Camina Segura"* en el Propósito 45 *"Gobierno Territorial"* y en el Programa 01 *"Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana".*

El objetivo general de este proyecto es el de *"Aumentar la capacidad de los*

equipamientos del Sistema de Justicia que promuevan el acceso a la justicia con respuestas efectivas".

Para la vigencia 2024, a este proyecto por venir de la armonización no se le apropió presupuesto inicial, presentó modificaciones por $636.743.158 quedando con un disponible de $31.436.743.158, a través del cual se ejecutaron cuatro (4) metas que habían sido programadas para esta vigencia, fueron suscritos compromisos por valor de $31.232.033.540, mostrando una ejecución presupuestal del 99.35%. La participación del proyecto dentro del presupuesto de inversión de la SDSCJ fue de 13.35%.

La ejecución de este proyecto durante la vigencia 2024 se realizó a través de cuatro (4) metas, la Meta 2 *"Habilitar 2 centros para aplicación de medios de Traslado por Protección",* para la cual se suscribieron dos (2) adiciones, una al Contrato de Obra SCJ-1898-2023 para la construcción del Centro de Traslado por Protección - CTP de la Localidad de Puente Aranda y la otra al contrato de interventoría de este contrato por valor total de $1.271.160.608 que representa el 4.07% del proyecto.

La Meta 4 *"Habilitar 1 Equipamento(s) de justicia para prestar los servicios de justicia penal, de investigación y judicialización de delitos y/o detención de privados de la libertad",* para la cual se suscribieron dos (2) contratos, uno para el reforzamiento y construcción de la Unidad de Reacción Inmediata – URI de la localidad de Suba y el otro para la interventoría de este contrato, igualmente, se realizó el pago del pasivo por el Contrato de Consultoría SCJ-1209-2022 de acuerdo con lo expuesto en la Resolución de Pago No. 321 del 13 de diciembre de 2024, por valor total de $3.418.223.161 que representa el 10.94% del proyecto.

La Meta 5 *"Implementar el 100 Por ciento de la segunda Fase para los estudios y diseños y construcción y puesta en funcionamiento de la Cárcel Distrital II",* para la

cual se suscribió un (1) contrato con el objeto de realizar la gerencia integral para la estructuración de estudios y diseños, interventoría permisos y licencias de la Cárcel Distrital II, del programa *"ampliación de equipamientos de justicia con enfoque territorial para la garantía y proyección de derechos en Bogotá D.C.",* por valor total de $5.196.000.000 que representa el 16.64% del proyecto.

La Meta 6 *"Construir y dotar 1 Equipamiento(s) para la detención transitoria o atención de personas privadas de la libertad",* para la cual se suscribió un (1) contrato, con el objeto de realizar la gerencia integral de la adquisición de un (1) predio para la ampliación de equipamientos de justicia con enfoque territorial para la garantía y protección de derechos en Bogotá, D.C., igualmente, se realizó el pago por compensación por tala de árboles a la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. SSFFS-07771 del 21 de agosto de 2024, que se aprobó a través de la Resolución 1230 del 23 de agosto de 2024, por valor total de $21.346.649.771 que representa el 68.35% del proyecto.

Realizada la verificación con respecto a los giros efectuados durante la vigencia, como base para concluir la real ejecución presupuestal, producto del cruce de la información presentada por la SDSCJ, verificada contra la ejecución presupuestal de la relación de compromisos y la información del sistema BOGDATA de las ejecuciones por rubro de Hacienda, se determinó que del valor total comprometido del proyecto que fue de $31.232.033.540, la ejecución real durante la vigencia fue de $2.650.524.461 que corresponde a **8.49%,** quedando pendiente por ejecutar el valor de $28.581.509.079 para la siguiente vigencia.

Proyecto de Inversión 8229 *"Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C.".*

Este proyecto fue inscrito en el Banco de Proyectos BDPP-ACEP el 14 de junio

de 2024 y registrado el 14 de junio del mismo año, clasificándolo dentro de la estructura del plan de desarrollo *"Bogotá Camina Segura"* en el Propósito 45 *"Gobierno Territorial"* y en el Programa 01 *"Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana"*.

El objetivo general de este proyecto es el de *"Fortalecer las capacidades para la gestión de la seguridad y convivencia en el espacio público"*.

Para la vigencia 2024, a este proyecto por venir de la armonización no se le apropió presupuesto inicial, ni presentó modificaciones por lo que el presupuesto disponible fue de $2.084.478.114, a través del cual se ejecutó una (1) meta que había sido programada para esta vigencia, fueron suscritos compromisos por valor de $188.633.676, mostrando una ejecución presupuestal del 9.05%. La participación del proyecto dentro del presupuesto de inversión de la SDSCJ fue de 0.88%.

La ejecución de este proyecto durante la vigencia 2024 se realizó a través de una (1) meta, la Meta 2 *"Construir e implementar 1 Modelo(s) de atención territorial a conflictividades relacionadas con el uso y disfrute del espacio público"*, para la cual se suscribieron dieciséis (16) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y nueve (9) adiciones a estos contratos por valor total de $188.633.676, que representa el 100% del proyecto.

Realizada la verificación con respecto a los giros efectuados durante la vigencia, como base para concluir la real ejecución presupuestal, producto del cruce de la información presentada por la SDSCJ, verificada contra la ejecución presupuestal de la relación de compromisos y la información del sistema BOGDATA de las ejecuciones por rubro de Hacienda, se determinó que del valor total comprometido del proyecto que fue de $188.633.676, la ejecución real durante la vigencia fue de $13.717.044 que corresponde a **7.27%,** quedando pendiente por ejecutar el valor de $174.916.632 para la siguiente vigencia.

Proyecto de Inversión 8177 ***"Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C".***

Este proyecto fue inscrito en el Banco de Proyectos BDPP-ACEP el 12 de junio de 2024 y registrado el 12 de junio del mismo año, clasificándolo dentro de la estructura del plan de desarrollo *"Bogotá Camina Segura"* en el Propósito 45 *"Gobierno Territorial"* y en el Programa 01 *"Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana".*

El objetivo general de este proyecto es el de *"Lograr que los organismos de seguridad cuenten con las capacidades y activos tecnológicos que permitan mejorar la seguridad de la ciudad y el desmantelamiento de estructuras".*

Para la vigencia 2024, a este proyecto por venir de la armonización no se le apropió presupuesto inicial, ni presentó modificaciones quedando con un disponible de $107.953.219.541, a través del cual se ejecutaron cinco (5) metas que habían sido programadas para esta vigencia, fueron suscritos compromisos por valor de $104.337.630.632, mostrando una ejecución presupuestal del 96.65%. La participación del proyecto dentro del presupuesto de inversión de la SDSCJ fue de 45.83%.

La ejecución de este proyecto durante la vigencia 2024 se realizó a través de cinco (5) metas, la Meta 1 *"Desarrollar 1 Estrategia(s) de Bienestar e Incentivos al Personal Uniformado",* para la cual se suscribieron 11 (11) contratos con el objeto de apoyo logístico a los esquemas de seguridad del Alcalde Mayor de Bogotá y de los concejales de la ciudad, de conformidad con la Resolución 0152 del 23 de agosto de 2024. Igualmente, se realizó abonos a cuentas de los integrantes del esquema de seguridad por valor total de $652.703.922 que representa el 0.63% del proyecto.

La Meta 2 *"Desarrollar 1 Plan(es) para Organismos de Seguridad y Justicia",* para la cual se suscribieron dieciocho (18) contratos de prestación de servicios de telefonía y prestación de servicios profesionales y cincuenta y un (51) adiciones a estos contratos, igualmente, se realizó el pago de servicios públicos y administración para los equipamientos de seguridad, el pago de pasivo exigible por el Contrato 1132 de 2018, pago de sentencia en segunda instancia por proceso judicial y pago de costas judiciales por valor total de $22.339.857.752 que representa el 21.41% del proyecto.

La Meta 3 *"Desarrollar 1 Estrategia(s) de Dotación a los Organismos de Seguridad y Justicia",* para la cual se suscribieron cuarenta y tres (43) contratos la mayoría de prestación de servicios y sesenta y seis (66) adiciones a estos contratos por valor total de $47.746.826.706 que representa el 45.76% del proyecto.

La Meta 4 *"Desarrollar 1 Plan(es) de Mejoramiento de los Organismos de Seguridad con Énfasis en Tecnología, para proyectar su crecimiento y avanzar hacia la anticipación y la respuesta oportuna y efectiva a incidentes complejos o de alto impacto",* para la cual se suscribieron catorce (14) contratos, la mayoría de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y nueve (9) adiciones a estos contratos, por valor total de $33.260.434.628 que representa el 31.88% del proyecto.

La Meta 5 *"Mantener el 100 Por ciento de la Gestión Administrativa del Fondo de Seguridad",* para la cual se suscribieron dieciséis (16) contratos catorce de prestación de servicios profesionales y pago de ARL para contratista y cuatro (4) adiciones a estos contratos, por valor total de $337.807.624 que representa el 0.32% del proyecto.

Realizada la verificación con respecto a los giros efectuados durante la vigencia, como base para concluir la real ejecución presupuestal, producto del cruce de la información presentada por la SDSCJ, verificada contra la ejecución presupuestal de

la relación de compromisos y la información del sistema BOGDATA de las ejecuciones por rubro de Hacienda, se determinó que del valor total comprometido del proyecto que fue de $104.337.630.632, la ejecución real durante la vigencia fue de $27.495.194.390 que corresponde a **26.35%** quedando pendiente por ejecutar el valor de $76.842.436.242 para la siguiente vigencia.

Por todo lo expuesto y de la evaluación efectuada a cada uno de los ocho (8) proyectos de inversión seleccionados como muestra, se determinó que la ejecución real de los cuatro (4) proyectos correspondientes al Plan de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura"* fue baja, se tiene que para el proyecto 8214 fue de 12.59%, para el 8233 de 8.49%, para el 8229 de 7.27% y para el 8177 de 26.35%, motivo por el cual se configuró un hallazgo que se presenta a continuación:

3.2.3.1. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la baja ejecución de las metas de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" No. 8214, 8233, 8229 y 8177 ejecutados por la SDSCJ en el segundo semestre de la vigencia 2024.

Teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura*" y la información indicada en el Plan de Acción 2020 – 2024, componente de inversión por sector con corte a 31 de diciembre de 2024, una vez realizado el cruce de información entre la contratación por metas, los registros presupuestales y el plazo de ejecución de los contratos suscritos por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 de los proyectos de inversión seleccionados como muestra para evaluar en la presente auditoría, se determinó una baja ejecución de metas así:

Proyecto de Inversión 8214 *"Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de Operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C.".*

Este proyecto de inversión durante la vigencia 2024 se ejecutó a través de la Meta 4 *"Realizar el 100 por ciento del mantenimiento de los componentes tecnológicos existentes",* para lo cual fueron suscritos veinticuatro (24) contratos, cuarenta (40) adiciones e igualmente se realizaron pagos de sentencias, conciliaciones y fallos entre otros, a esta meta se le asignó un presupuesto disponible de $50.203.014.564 y se suscribieron compromisos por valor de $47.646.742.333 que representan el 94.91% dejando sin ejecutar $2.556.272.231, una vez se realizaron los correspondientes cruces de información se concluyó que la ejecución presupuestal real efectiva, llámese recursos girados en la vigencia fue de $5.999.287.142 que corresponde a **12.59%** del valor comprometido para este proyecto.

Proyecto de Inversión 8233 *"Ampliación de equipamientos de justicia con enfoque territorial para la garantía y protección de derechos en Bogotá D.C".*

Para este proyecto de inversión durante la vigencia 2024 se apropiaron recursos por valor de $31.436.743.158 de los cuales se suscribieron compromisos por valor de $31.232.033.540 que corresponde a 99.35%, este valor se ejecutó a través de cuatro (4) metas, así:

Meta 2 *"Habilitar 2 centros para aplicación de medios de Traslado por Protección",* para su ejecución se suscribieron dos (2) adiciones una al Contrato de Obra SCJ-1898-2023 para la construcción del Centro de Traslado por Protección de la Localidad de Puente Aranda y otra para el Contrato de Interventoría SCJ-1905-2023 por valor total de $1.271.160.608.

Meta 4 *"Habilitar 1 Equipamento(s) de justicia para prestar los servicios de justicia penal, de investigación y judicialización de delitos y/o detención de privados de la libertad",* para el cumplimiento de esta meta se suscribieron dos (2) contratos el SCJ-1814-2024 para el reforzamiento y construcción de la Unidad de Reacción Inmediata de

la Localidad de Suba y el SCJ-1858-2024 correspondiente a la Interventoría de este contrato, igualmente se pagó el Pasivo del Contrato de Consultoría No. 1209 de 2022, de conformidad con lo expuesto en la Resolución de Pago 321 del 13 de diciembre de 2024, por un valor total de $3.418.223.161.

Meta 5 *"Implementar el 100 Por ciento de la segunda Fase para los estudios y diseños y construcción y puesta en funcionamiento de la Cárcel Distrital II"*, para el cumplimiento de esta meta se suscribió el Contrato SCJ-1991-2024, con el objeto de realizar la gerencia integral para la estructuración de estudios y diseños, interventoría permisos y licencias de la Cárcel Distrital II, del programa "ampliación de equipamientos de justicia con enfoque territorial para la garantía y proyección de derechos en Bogotá D.C.", por valor total de $5.196.000.000.

Meta 6 *"Construir y dotar 1 Equipamiento(s) para la detención transitoria o atención de personas privadas de la libertad",* para el cumplimiento de esta meta se suscribió el contrato SCJ-42802-2024 para realizar el pago de compensación por tala de árboles a la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. SSFFS-07771 del 21 de agosto de 2024, que se aprobó a través de la Resolución 1230 del 23 de agosto de 2024 y el Contrato SCJ-1990-2024 con el objeto de realizar la gerencia integral de la adquisición de un (1) predio para la ampliación de equipamientos de justicia con enfoque territorial para la garantía y protección de derechos en Bogotá, D.C. por valor total de $21.346.649.771.

Una vez realizados los análisis correspondientes y los cruces con la información del proyecto se determinó que del total de recursos apropiados $31.232.033.540 la ejecución real fue de $2.650.524.461 que corresponde a **8.49%.**

Proyecto de Inversión 8229 *"Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C.".*

Este proyecto de inversión durante la vigencia 2024 se ejecutó a través de la Meta 2 *"Construir e implementar 1 Modelo(s) de atención territorial a conflictividades relacionadas con el uso y disfrute del espacio público",* para lo cual fueron suscritos dieciséis (16) contratos y nueve (9) adiciones, a esta meta se le asignó un presupuesto disponible de $2.084.478.114 y se suscribieron compromisos por valor de $188.633.676 que representan el 9,05% dejando sin ejecutar $1.895.844.438, una vez se realizaron los correspondientes cruces de información se concluyó que la ejecución presupuestal real efectiva, llámese recursos girados en la vigencia fue de $13.717.044 que corresponde a **7.27%** del valor comprometido para este proyecto.

Proyecto de Inversión 8177 *"Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C".*

Para este proyecto de inversión durante la vigencia 2024 se apropiaron recursos por valor de $107.953.219.541 de los cuales se suscribieron compromisos por valor de $104.337.630.632 que corresponde a 96.65%, este valor se ejecutó a través de cinco (5) metas, así:

Meta 1 *"Desarrollar 1 Estrategia(s) de Bienestar e Incentivos al Personal Uniformado",* para la ejecución de esta meta se suscribieron ocho (8) contratos con el objeto de prestar apoyo logístico a los esquemas de seguridad del Alcalde Mayor de Bogotá y de los Concejales de la ciudad, nueve (9) contratos con el objeto de realizar abonos a cuentas de los integrantes del esquema de seguridad del señor Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y los honorables concejales de la ciudad y un (1) contrato con el objeto de condecoraciones para el personal de la Policía Metropolitana de Bogotá y la Brigada XIII, por valor total de $652.703.922.

Meta 2 *"Desarrollar 1 Plan(es) para Organismos de Seguridad y Justicia",* para el cumplimiento de esta meta se suscribieron catorce (14) contratos de Prestación de Servicios Profesionales, un (1) Contrato de Apoyo a la Gestión, tres (3) contratos de mantenimiento y suministro, cincuenta y un (51) adiciones a contratos, se realizaron pagos de servicios públicos, pagos de servicios de telefonía, pagos de cuotas de administración de viviendas fiscales, se reconocieron intereses por sentencias en segunda instancia de los Contratos SCJ-271-24 suscrito con Autoexpress Morato, Contrato SCJ-320-2024 con Chubb Seguros Colombia S.A. y por el Contrato SCJ-324-2024 con la Sociedad Especializada en Ingeniería S.A y la Constructora Comercial Álamos, se pagaron costas procesales mediante las Resoluciones No. 316 y 320 de 2024 a Consorcio Sierra Morena y Chubb Seguros Colombia S.A., finalmente, se pagó el pasivo exigible por el Contrato SCJ-1132-2018, lo anterior por valor total de $22.339.857.752.

Meta 3 *"Desarrollar 1 Estrategia(s) de Dotación a los Organismos de Seguridad y Justicia"*, para el cumplimiento de esta meta se suscribieron siete (7) contratos de mantenimiento, siete (7) contratos de suministro y compra venta, un (1) contrato de corredores de seguros, dos (2) contratos de Apoyo a la Gestión, veintitrés (23) contratos de Prestación de Servicios Profesionales y sesenta y seis (66) adiciones a contratos, por valor total de $47.746.826.706.

Meta 4 *"Desarrollar 1 Plan(es) de Mejoramiento de los Organismos de Seguridad con Énfasis en Tecnología, para proyectar su crecimiento y avanzar hacia la anticipación y la respuesta oportuna y efectiva a incidentes complejos o de alto impacto",* para el cumplimiento de esta meta se suscribió un (1) contrato de Prestación de Servicios Profesionales, nueve (9) contratos de Mantenimiento, un (1) contrato de Interventoría, un (1) contrato de suministro, dos (2) contratos de Prestación de Servicios y nueve (9) adiciones a contratos por valor total de $33.260.434.628.

Meta 5 *"Mantener el 100 Por ciento de la Gestión Administrativa del Fondo de Seguridad",* para el cumplimiento de esta meta se suscribieron siete (7) contratos de Prestación de Servicios Profesionales, un (1) contrato de Apoyo a la Gestión, cuatro (4) adiciones a contratos e igualmente se realizaron pagos para amparar la ARL de los contratistas clasificados en riesgo V, por valor total de $337.807.624.

Una vez realizados los análisis correspondientes y los cruces con la información del proyecto se determinó que del total de recursos apropiados $104.337.630.632 la ejecución real fue de $27.495.194.390 que corresponde a **26.35%.**

Las situaciones descritas contravienen lo establecido en los literales j), k) y l) del artículo 3, de la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo; literales a), b), c), d) y f) del artículo 2 y literal e) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993; artículo 3 literales b y m del Decreto Ley 403 de 2020 y finalmente, los numerales 1 y 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Ocasionado por la falta de planeación, en razón a que se generan riesgos que pueden afectar la eficiencia, eficacia y efectividad con que la SDSCJ invierte los recursos, así como el incumplimiento de los objetivos misionales y por tanto, menor grado de satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, que son la razón de ser del gasto público, igualmente, se presentan deficiencias de gestión por parte de la Entidad, evidenciada en la falta de celeridad en las etapas contractuales y en los seguimientos a los procesos administrativos, falencias en los controles por parte de la Alta Dirección y de los gerentes de los proyectos; dificultad en el seguimiento de las metas y objetivos del proyecto y la presentación de informes que conlleven a procesos de consolidación errados, los cuales pueden incidir en forma negativa en la toma de decisiones.

Estas circunstancias denotan que la entidad concibe que, solamente con la suscripción de los contratos (recursos comprometidos) está dando cumplimiento a las

metas de los proyectos de inversión; desconociendo la importancia de la entrega de los productos, obras e informes establecidos en los compromisos, además de posibles circunstancias que puedan afectar la ejecución de un contrato; impidiendo el logro de los objetivos institucionales y el bienestar de la ciudadanía, así como la situación de inseguridad por la que atraviesa la ciudad, en virtud que estos proyectos están directamente relacionados con la misión de la Entidad y es a través de su ejecución y del cumplimiento real de sus metas, que se viabiliza una efectiva gestión, como se pudo observar en la ejecución real de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura"* seleccionados como muestra, que para el caso del Proyecto 8214 fue de 12.59%, para el Proyecto 8233 de 8.49%, para el Proyecto 8229 fue de 7.27% y para el Proyecto 8177 fue de 26.35%, ejecuciones bajas para los proyectos formulados por la SDSCJ.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Una vez realizado el análisis de la respuesta de la SDSCJ en lo relacionado con la baja ejecución de las metas de los proyectos de inversión No. 8214, 8233, 8229 y 8177 ejecutados durante la vigencia 2024, la SDSCJ manifiesta en algunos de los apartes de su respuesta para la ejecución del proyecto 8214 lo siguiente:

> *"…De otra parte, el concepto de eficiencia establecido en el literal k del artículo 3 de la Ley 152 de 1994 mencionado por el equipo auditor, debe entenderse bajo el concepto del valor del dinero en el tiempo, en los términos de los efectos inflacionarios y en segunda medida en consideración de los beneficios resultantes de las inversiones. Al analizar la inflación acumulada del 5,2%, para el 2024 se concluye que realizar una contratación a inicios del 2025, esta sería un 5,2% más costosa que en 2024, por lo tanto, si un contrato de prestación de servicios que por necesidad del servicio debe prestarse de manera continua, resulta más eficiente financieramente su contratación de manera anticipada en*

2024, que realizándola el año siguiente. Por lo tanto, la necesidad del servicio de seguridad requiere de una continuidad que exceda los cambios de vigencia fiscal a fin de prestar un servicio 24/7/365, y aumentar la proporción de costo-beneficio".

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente por la entidad, se hace la claridad que la apropiación presupuestal para cada uno de los proyectos de inversión que se hace al inicio de la vigencia, es para ser ejecutados durante la misma, teniendo en cuenta las necesidades establecidas para el cumplimiento de cada una de las metas que se ejecutan por proyecto y de los compromisos suscritos para su ejecución, motivo por el cual no es cuestión de inflación si no que los compromisos deben ser suscritos en la vigencia de acuerdo a las metas programadas para cada proyecto.

Para el Proyecto de Inversión 8233 manifestaron lo siguiente:

*"…**3. Avance contractual y compromisos – Vigencia 2024 y 2025** Durante la vigencia 2024, se generó un compromiso presupuestal por valor total de **$31.232.033.540**, lo que representa el **99,35%** del total de recursos apropiados para el proyecto de inversión 8233:*

*• El **8,49%** fue ejecutado en la vigencia 2024.*

*• El **84,40%** fue ejecutado en la actual vigencia (2025), con cargo a reservas presupuestales.*

*• El **6,52%** restante corresponde a compromisos vigentes y en ejecución durante el año 2025.*

Teniendo en cuenta lo anterior la entidad debe establecer las metas de los proyectos teniendo en cuenta todos los inconvenientes que se presentan cuando se requieren licencias, permisos, estudios y diseños, etc, con el fin de que se puedan establecer los tiempos requeridos para la ejecución real de las metas, porque si bien es cierto, hay metas de proyectos en los que el cumplimiento es sucesivo al momento de determinarlas hay que tener en

cuenta estas situaciones para que cuando se establezcan los correspondientes planes de acción estos se acerquen a la realidad y puedan ser ejecutados en debida forma, motivo por el cual la Contraloría manifestó en el informe el incumplimiento del principio de planeación. En lo relacionados con los pagos se tiene que si estos no se realizan a cada uno de los compromisos adquiridos no se puede obtener el bien o servicio que se requiere para que la meta se cumpla, es por esto que el análisis se realiza desde los giros, además las metas se establecen para ser cumplidas durante la vigencia de acuerdo a los planes de acción para cada una y la entidad debe tener en cuenta al momento de realizar el diseño de las mismas los inconvenientes que se puedan presentar para poder dar cumplimiento a estas máxime que se cuenta con los recursos necesarios para ello".

De acuerdo con lo manifestado por la entidad, se está ratificando lo observado por el equipo auditor en el sentido que efectivamente durante la vigencia 2024 para este proyecto fue ejecutado solamente el 8.49% y que el 84.4% seria ejecutado durante la vigencia 2025 con las reservas establecidas, se aclara que la evaluación se realiza con lo ejecutado y cumplido durante la vigencia 2024 en estudio.

Para el Proyecto de Inversión 8229 la entidad manifestó entre otros

"Es importante señalar que, aunque la asignación inicial de los recursos al proyecto No. 8229 no fue adecuada, este no fue el factor determinante para su no ejecución. El elemento central radicó en la disminución objetiva de la presión operativa frente a lo previsto, lo que permitió atender las necesidades del segundo semestre con los recursos disponibles. Finalmente, los recursos no ejecutados representan una oportunidad para ser redirigidos a programas prioritarios dentro del marco legal vigente".

Por lo anterior se ratifica lo observado por el equipo auditor para este Proyecto de Inversión.

Para el Proyecto de Inversión 8177 la entidad manifestó:

"En ese sentido, al suscribirse la contratación por fuera de los términos inicialmente planeados, por el procedimiento que se realiza con las agencias, desplazó su ejecución rebasando la vigencia fiscal en la cual se adelantó suscribió el contrato, por lo que el pago de los de los productos o servicios adquiridos necesariamente se ejecutaran en la vigencia siguiente, de conformidad como se haya pactado en la forma de pago del contrato, es decir, dependiendo de si se trata de un contrato de tracto sucesivo de ejecución instantánea".

Teniendo en cuenta lo anterior se ratifica lo observado por el equipo auditor en el sentido que si bien hay situaciones y actuaciones que no dependen de la Secretaría los recursos asignados correspondes a su presupuesto y a la ejecución de este.

En consecuencia, la entidad debe establecer las metas de los proyectos teniendo en cuenta todos los inconvenientes que se presentan cuando se requieren adquisición de predios, licencias, permisos, estudios y diseños, etc, con el fin de que se puedan establecer los tiempos requeridos para la ejecución real de las metas, porque si bien es cierto, hay metas de proyectos en los que el cumplimiento es sucesivo al momento de determinarlas hay que tener en cuenta estas situaciones para que cuando se establezcan los correspondientes planes de acción estos se acerquen a la realidad y puedan ser ejecutados en debida forma, motivo por el cual la Contraloría manifestó en el informe el incumplimiento del principio de planeación. En lo relacionados con los pagos se tiene que si estos no se realizan a cada uno de los compromisos adquiridos no se puede obtener el bien o servicio que se requiere para que la meta se cumpla, es

por esto que el análisis se realiza desde los giros, además las metas se establecen para ser cumplidas durante la vigencia de acuerdo a los planes de acción para cada una y la entidad debe tener en cuenta al momento de realizar el diseño de las mismas los inconvenientes que se puedan presentar para poder dar cumplimiento a estas máxime que se cuenta con los recursos necesarios para ello.

Por lo expuesto anteriormente esta observación se ratifica como un Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y formará parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

Balance Social

La SDSCJ presentó Balance Social de acuerdo con los parámetros establecidos para tal fin por la Contraloría de Bogotá, implementó la Política Pública Distrital de Seguridad, Convivencia, Justicia, y Construcción de Paz y Reconciliación (PPDSCJCPR) 2023 – 2038 adoptada mediante el Decreto Distrital No. 537 del 15 de noviembre de 2023.

Identificación y Descripción de Temas, Problemas, o Políticas Priorizadas

Con relación a las políticas públicas, se pueden destacar las siguientes sobre criterios de población o criterios temáticos sectoriales, así:

Cuadro No. 48 Políticas y Criterios Manejados por la SDSCJ vigencia 2024.

Criterios	Política Pública
De vulnerabilidades de la población	1- Primera Infancia, Infancia y Adolescencia
	2- Juventud
	3- De Mujer y Género

	4- LGBTI
	5- De los Grupos Étnicos
Sobre temáticas sectoriales	1- De trata de personas
	2- De habitabilidad en calle
	3- De Bicicletas

Fuente: Informe Balance Social SDSCJ a diciembre 31 de 2024.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

La importancia de las políticas mencionadas anteriormente reconoce las temáticas que las mismas desarrollan bien sea por la sensibilidad de las poblaciones sobre las que impactan o por la incidencia mayor de algunas de ellas sobre temas de violencias y delitos.

Políticas Públicas

El escenario de las Políticas Públicas Distritales las Entidades asumen el rol de responsables de políticas cuando lideran temáticamente alguna de ellas y como responsables de productos cuando se asumen responsabilidades en políticas lideradas por otros sectores. De acuerdo con este se detallan en dos componentes la gestión de la SDCJ en estos dos escenarios:

La SDSCJ como responsable de productos liderados por otras Entidades Distritales.

Desde la perspectiva de la contribución a otras políticas Públicas Distritales, la SDSCJ tiene responsabilidades en 107 productos que se ejecutan en 29 políticas lideradas por otros sectores.

Cuadro No. 49 Políticas en Ejecución y Productos Comprometidos por la SDSCJ

No.	Política	Entidad que Lidera	Productos Comprometidos
1	Acción Comunal – Decreto	IDPAC	1
2	Actividades Sexuales Pagadas	Mujer	2
3	Adultez	Integración Social	1
4	Bicicletas	Movilidad	1
5	Deporte, Recreación y Actividad Física	SDCRD - IDRD	2
6	Derechos Humanos	Gobierno	8
7	Discapacidad	Integración Social	1
8	Educación	Educación	2
9	Familia	Integración Social	1
10	Habitabilidad en calle	Integración Social	4
11	Infancia y Adolescencia – Decreto	Integración Social	4
12	Juventud	Integración Social	9
13	Lectura Escritura y Oralidad	SDCRD	1
14	LGBTI	Planeación Distrital	7
15	Mujer y Género	Mujer	11
16	Nuevos Bogotanos	SDG	1
17	Para el pueblo Raizal	Gobierno	1
18	Para el pueblo Rrom	Gobierno	9
19	Para las comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenqueras	Gobierno	8
20	Para los pueblos indígenas	Gobierno	8
21	Participación incidente (D)	SDG	2
22	Peatón	Movilidad	1
23	Ruralidad - Decreto	Planeación Distrital	3
24	Seguridad Convivencia	Seguridad	66
25	Servicio al Ciudadano	General	7
26	Transparencia	General	2
27	Trata de personas	Secretaria de Gobierno	4
28	Turismo - COMPES	IDT	2
29	Vejez y envejecimiento	Integración Social	1
30	Vendedores Informales	SDDE - IPES	2
Total Productos			**173**

Fuente: Informe Balance Social SDSCJ diciembre de 2024.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

En el cuadro anterior se presentó el detalle de la participación de la SDSCJ en las Políticas Públicas Distritales, incluida la de Seguridad, Convivencia, Justicia y

Construcción de Paz.

La SDSCJ líder de la Política Pública de Seguridad, Convivencia y Justicia, y Construcción de Paz – Liderada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

La SDSCJ tiene a su cargo liderar la Política de Seguridad, Convivencia y Justicia, y Construcción de Paz". Esta política consta de cinco (5) objetivos específicos, diecisiete (17) resultados y ciento ocho (108) productos cuyas ejecuciones están a cargo de nueve (9) Sectores con dieciséis (16) Entidades del Distrito, incluido Seguridad (Secretaría y Bomberos). Específicamente, en esta Política la SDSCJ desarrolla sesenta y seis (66) productos que lidera en su gestión e inversión, hacia el cumplimiento de las metas que tiene trazados cada uno de ellos y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, tiene a su cargo ocho (8) productos.

Por medio de esta política, se busca impactar a diferentes actores de la sociedad civil como lo son: niño, niñas, adolescentes, mujeres, personas de los sectores LGBTI, entre otros grupos poblacionales. Esta Política ha tenido una alineación estratégica con el nuevo Plan Integral de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia (PISCCJ) 2024 – 2027, estos instrumentos, se relacionan en potenciar las capacidades institucionales en donde se protejan los derechos y libertades de la ciudadanía, a su vez se promueva una prevención de violencias, afectaciones a la vida y una promoción activa de la convivencia en la ciudad.

Población

Cuadro No. 50 Políticas que se dirigen a poblaciones y Productos e Indicadores que refieren a personas vinculadas.

Categoría Poblacional	Política	Productos con indicador que registra número de población	No. Registrado para 2024
Ciclo Vital	Primera Infancia, Infancia y Adolescencia	**Producto 1.1.3** **Indicador de Producto:** Personas (víctimas, ofensores e integrantes de sus sistemas familiares o redes de apoyo) vinculadas, de los casos que remiten las autoridades del SRPA, a los programas y estrategias de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente	Meta programada 2024: 2.426 Avance de Meta 2024: 3.458
	Juventud	**Producto 6.1.2.** **Indicador de producto:** Número de jóvenes atendidos por la estrategia de prevención del delito juvenil.	Meta programada 2024: 2.465 Avance de meta 2024: 612
		Producto 6.2.2. **Indicador de Producto:** Número de adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA y hasta la fase de post egreso, atendidos integralmente en programas pedagógicos.	Meta programada 2024: 700 Avance de meta 2024: 1.947
	Adultez	**Producto 5.1.4** **Indicador de producto:** Número de adultas y adultos que participan de las jornadas pedagógicas realizadas para informar y asesorar sobre las diversas violencias, prevención, rutas y líneas de atención.	Meta programada 2024: 300 Avance de meta 2024: 207
Genero	**Mujer y Género**	**Producto 10.1.7** **Indicador de producto:** Número de miembros de organismos de seguridad que recibieron formación en enfoque de género, prevención de violencias y construcción de masculinidades alternativas, en el marco del plan estratégico de formación de miembros de organismos de seguridad.	Meta programada 2024: 250 Avance de meta 2024: 268 Se aclara que, si bien este reporte implica número de personas, no son específicamente pertenecientes al grupo de interés de la política.
	LGBTI	**Producto 3.1.15** **Indicador de producto:** Número de miembros de la Policía, autoridades y operadores de seguridad, convivencia y justicia	Meta programada 2024: 500 Avance de meta 2024: 884

Categoría Poblacional	Política	Productos con indicador que registra número de población	No. Registrado para 2024
		formados en derechos humanos, Política Pública LGBTI, comunicación asertiva, enfoque de diversidad sexual y de género.	Se aclara que, si bien este reporte implica número de personas, no son específicamente pertenecientes al grupo de interés de la política.

Fuente: Informe Balance Social SDSCJ diciembre de 2024.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Proyectos de Inversión

La SDSCJ se ha orientado para planificar sus recursos asociados a las políticas públicas Distritales, de acuerdo con lo presentado en los planes de acción aprobados integralmente en cada una y publicados en la página de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP.

Durante el proceso de armonización del nuevo Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura",* desde la SDSCJ, se realizó el cruce del total de productos a cargo de la entidad, con los nuevos Proyectos de Inversión, con el fin de asegurar por los próximos 4 años el cumplimiento a los distintos productos de las Políticas Públicas en las que la entidad tiene compromisos. La SDSCJ, cuenta con doce (12) Proyectos de Inversión en los cuales se ubican los recursos y son los siguientes:

Cuadro No. 51 Proyectos Inversión Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura"

Código / Nombre del proyecto de Inversión	Código Proyecto BogData	Ficha EBI
0290 Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá.	O230117450120240290	8177
0292 Fortalecimiento de la Gestión Integral de la Seguridad en la Región Metropolitana Bogotá D.C	O230117450120240292	8180
0293 Desarrollo de las Estrategias para la	O230117120720240293	8224

Código / Nombre del proyecto de Inversión	Código Proyecto BogData	Ficha EBI
Implementación del Sistema Distrital de Apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá D.C.		
0294 Recuperación de la seguridad de los entornos comerciales, industriales y residenciales a partir de la articulación de esfuerzos de seguridad pública en Bogotá D.C.	O230117450220240294	8189
0295 Modernización del Sistema Distrital de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos Bogotá D.C	O230117120220240295	8226
0296 Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C.	O230117450120240296	8214
0304 Ampliación de equipamientos de justicia con enfoque territorial para la garantía y protección de derechos en Bogotá D.C	O230117450120240304	8233
0305 Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.	O230117120720240305	8234
0306 Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C.	O230117410320240306	8231
0312 Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C	O230117450120240312	8229
0314 Fortalecimiento la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.	O230117459920240314	8230
0315 Desarrollo de un sistema de información integrado y de gestión del conocimiento para el análisis estratégico en el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C	O230117040120240315	8227

Fuente: Información Balance Social SDSCJ diciembre 2024.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Acciones

Entre los 173 productos a cargo de la SDSCJ en las políticas públicas, se describe el detalle de la ejecución de algunos de ellos.

Cuadro No. 52 Ejecución de Políticas y Productos Propuestos

Política	Producto Propuesto
Vendedores y Vendedoras Informales	2.1.2 Plan interinstitucional en perspectiva de

	seguridad ciudadana contra la extorsión (gota a gota) en las zonas de concentración de vendedores y vendedoras informales afectadas por el delito en la ciudad.
Primera Infancia, Infancia y Adolescencia	1.1.3. Servicio de atención a personas (víctimas, ofensores e integrantes de sus sistemas familiares o redes de apoyo) vinculadas a los casos que remiten las autoridades del SRPA a los programas y estrategias de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia.

Fuente: Informe Balance Social SDSCJ a diciembre de 2024.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

En el periodo comprendido de julio a diciembre de 2024 se reportaron 2.300 personas atendidas a través de las rutas del Programa como se muestra a continuación:

Cuadro No. 53 Número de Personas Atendidas por Programa o Estrategia en el segundo semestre de 2024 por la SDSCJ.

Programa / Estrategia	**No. Personales Atendida**
Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – PDJJR	675
Programa para la Atención y Prevención de la Agresión sexual – PASOS	554
Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas – PSJTD	298
Estrategia de Reintegro Familiar y Atención en el Egreso	773
Total	**2.300**

Fuente: Balance Social SDSCJ a diciembre de 2024.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Resultados en la transformación

La SDSCJ tiene a su cargo la política pública de Seguridad, Convivencia y Justicia, y Construcción de Paz y Reconciliación. Por lo reciente de su ejecución y que algunos productos planificaron su inicio en 2024, incluso en el segundo semestre, la política aún no cuenta con análisis integrales de transformaciones atribuibles a su gestión.

Dentro de los propósitos de esta política se encuentran:

-Orientar el proceso de verificación de generación de valor público una vez implementado el Plan de Acción de la Política.

-Aportar a la construcción de información confiable para la toma de decisiones.

-Generar condiciones para la rendición de cuentas.

Para cumplir con estos propósitos se adelantan dos estrategias: el seguimiento de la Política Pública y la evaluación de la Política Pública.

En lo que tiene que ver con el seguimiento de la Política, la SDSCJ atiende los lineamientos de la Secretaría Distrital de Planeación sobre la rutina de seguimiento al Plan de Acción y los formatos de reportes cuantitativos y cualitativos de los productos y de la inversión. Adicionalmente, se propone el seguimiento de indicadores de impacto como la tasa de homicidios, la tasa de hurtos, la frecuencia de delitos; principalmente como medidores de la mejora de las condiciones de vida de los y las ciudadanas de Bogotá, pues bien, estos indicadores describen la materialidad de la gestión de la seguridad en Bogotá. Con ello, la Política aportaría elementos para la toma de decisiones y las acciones de mejora de la intervención pública.

Sobre la evaluación de la Política Pública, se prevé realizar dos evaluaciones intermedia o ex-dure, para las vigencias 2027 y 2033, junto con una evaluación ex-post (Secretaría Distrital de Planeación, 2018) al finalizar la política. Estos procesos serán trabajados de manera conjunta entre la Oficinas de Análisis de la Información y Estudios Estratégicos, La Oficina Asesora de Planeación de la SDSCJ, la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación - ACPVR y agencias externas que validen los proceso y los resultados de las mencionadas evaluaciones.

Gestión Ambiental

Este componente se desarrolló a través de la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, instrumento que permite el planteamiento de acciones que aportan al cumplimiento de los objetivos de ecoeficiencia establecidos en el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital.

Como parte de los compromisos de la entidad se concertó la nueva formulación PIGA, para esta concertación ya se tiene aprobación y firmas por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), quien es el ente de control para el sector público. Igualmente, e transmiten los formularios descritos en la Resolución 3179 de 2023 de la siguiente manera:

-Formularios de planificación y anexos.
-Registro de sedes.
-Formulario Plan de Acción.

En lo relacionado con la capacitación se desarrollaron las nueve (9) actividades programadas con una asistencia de 438 colaboradores capacitados en los diferentes programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.

Dentro de las actividades externas estas fueron articuladas con la Dirección de Gestión Humana, haciendo uso de los servicios que prestan entidades del distrito a cero costos como la EAAB, la Secretaría de Movilidad, el Jardín Botánico Bogotá y se desarrollaron actividades como:

-Skech teatrales en la sede Central y Cárcel Distrital.
-Actividad de agricultura urbana.

-Actividad de plantas medicinales.
-Caminatas ecológicas.

Se desarrolló la semana ambiental de la entidad conforme a la planeación por parte del equipo ambiental de la Oficina Asesora de Planeación con las siguientes actividades de capacitación:

-Economía circular.
-Cultivo de plantas aromáticas y medicinales.
-Gestión Integral de Residuos Sólidos.
-Cerrando el ciclo compras circulares.
-Que tu bici no te detenga.
-Cambio climático.
-Pos – consumo una herramienta para gestionar residuos.
-De color son tus acciones.

Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS

Plan de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI"*

Para la vigencia 2024 y cierre del Plan de Desarrollo Distrital (PDD) "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* la Secretaría apropió recursos de inversión por valor $269.923.000.000 a la fecha de la armonización de los cuales, con corte a 31 de diciembre de 2024, se ejecutaron $268.178.000.000, cifra que equivale a un porcentaje de ejecución presupuestal de 99,4%.

Cuadro No. 54 Recursos de Inversión Según Objetivos de Desarrollo Sostenible Vigencia 2024 Plan de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y*

Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI".

Valores en Pesos

ODS	Valor Apropiado	Valor Ejecutado	% Ejecución
16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	268.192.000.000	266.481.000.000	99.36
3. Salud y Bienestar	1.371.000.000	1.371.000.000	100
5. Igualdad de Género	359.000.000	325.000.000	90.53
Total	**269.923.000.000**	**268.178.000.000**	**99.35**

Fuente: Informe de Gestión SDSCJ a diciembre 31 de 2024.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

La SDSCJ durante la vigencia 2024 destino recursos de inversión para el cumplimiento de metas que aportan a los ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, 3. Salud y Bienestar y 5. Igualdad de Género.

A continuación, se describen las actividades realizadas para aportar al desarrollo de estos así:

ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas

La SDSCJ durante la vigencia 2024, del total ejecutado del presupuesto de inversión apropio recursos por valor de $268.192.000.000 de los cuales ejecutó $266.481.000.000 que representan el 99.36% de ejecución.

En cumplimiento a este Objetivo se realizaron las siguientes actividades y avances durante la vigencia así:

Cuadro No. 55 Actividades y Avances del ODS 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas Vigencia 2024

Actividad	Avances
Fortalecimiento de la seguridad ciudadana	-Desmantelamiento de estructuras criminales. -Modernización tecnológica. -Incremento de la presencia policial.

Promoción de la convivencia ciudadana	-Programas de prevención. -Mediación de Conflictos. -Participación Ciudadana.
Acceso a la justicia	-Fortalecimiento de las instituciones. -Atención a víctimas

Fuente: Informe de Gestión SDSCJ vigencia 2024.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

La SDSCJ, cuenta con veinticinco (25) metas sectoriales y veintidós (22) metas trazadoras que contribuyen al cumplimiento de dos (2) metas asociadas a este objetivo así:

16.a. Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

16.3. Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

Para lograr el objetivo principal que es reducir los factores de riesgo que afectan la convivencia y la seguridad ciudadana se establecieron programas y estrategias que buscan consolidar entornos protectores, fomentar la participación ciudadana y promover la cultura ciudadana.

Cuadro No. 56 Estrategias y Ejes para lograr el Objetivo del ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas Vigencia 2024

Estrategia	Ejes Principales
Cultura Ciudadana en Bogotá	-Confianza, participación y convivencia. -Cultura Ambiental. -Género y Diversidad. -Movilidad -Salud, Comportamiento y Cultura.

Fuente: Informe de Gestión SDSCJ Vigencia 2024.
Elaboró: Equipo Auditor Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

ODS 5. Igualdad de Genero

La SDSCJ durante la vigencia 2024, apropió recursos por valor de $359.000.000 de los cuales ejecutó $325.000.000, es decir el 90.64%, con el fin de realizar avances en la promoción de la igualdad de género, igualmente ha realizado estrategias para contribuir a la prevención y atención de la violencia de género.

Avances significativos para este ODS al cierre del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024:

-Integración de la perspectiva de género en la formación policial.

-Creación de unidades especializadas en la atención a víctimas de violencia de género.

-Implementación de protocolos de atención.

-Articulación con instituciones como la Secretaría de la Mujer y la Fiscalía, para garantizar una respuesta integral a la violencia de género.

-Campañas de sensibilización.

La SDSCJ brindó atención y orientación a las mujeres víctimas de violencias que acuden a utilizar los servicios de las siete (7) Casas de Justicia en las que se encuentra implementada la Ruta de Atención, fueron remitidas a las entidades competentes según la tipología de las conflictividades presentadas, las atenciones realizadas en cada casa de justicia fueron: Ciudad Bolívar, 2.311; Suba Ciudad Jardín, 1.156; Barrios Unidos, 412; Bosa Campo Verde, 1.047; Kennedy, 773; San Cristóbal, 682 y Fontibón, 739.

Los avances a nivel mundial que se presentaron fueron:

-Mayor visibilidad y conciencia,

-Aumento de la representación femenina en espacios de decisión.

-Legislación más favorable.
-Progreso en la educación de las niñas.
-Mayor acceso a servicios de salud sexual y reproductiva.

ODS 3, Salud y Bienestar

La SDSCJ durante la vigencia 2024, del total ejecutado del presupuesto de inversión apropio recursos por valor de 1.371.000.000 de los cuales ejecutó el 100%.

La SDSCJ durante la vigencia para la ejecución de este ODS contribuyó a:

-Reducción del estrés.
-Acceso a servicios de salud.
-Mejora de la calidad de vida.
-Reducción de homicidios y lesiones.
-Mayor presencia policial en zonas vulnerables.
-Campañas de prevención de la violencia.
-Colaboración con instituciones de salud.
-Implementación del Plan Operativo Especial para la Seguridad y Convivencia de las Personas Habitantes de Calle.
-Fortalecimiento de las redes de atención a víctimas.
-Mejora en la coordinación interinstitucional.
-Implementación de protocolos de actuación.
-Campañas de prevención.
-Fortalecimiento de programas de reinserción social.
-Implementación de estrategias de mediación y resolución de conflictos.
-Promoción de la cultura de paz.

Plan de Desarrollo "Bogotá Humana"

Para la vigencia 2024 la Secretaría de acuerdo con el nuevo Plan de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura"* apropió recursos de inversión dentro del ejercicio de armonización por $235.535.474.824 de los cuales, con corte a 31 de diciembre de 2024, se ejecutó $220.859.443.312, equivalentes a 93,77%.

Cuadro No. 57 Recursos de Inversión Según Objetivos de Desarrollo Sostenible Vigencia 2024 Plan de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura".*

Valores en Pesos

ODS	Valor Apropiado	Valor Ejecutado	% Ejecución
16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	234.828.868.400	220.196.864.982	93.77
17. Alianzas para lograr los objetivos	700.606.424	662.578.330	93.77
Total	**235.535.474.824**	**220.859.443.312**	**93.77**

Fuente: Informe de Gestión SDSCJ a diciembre 31 de 2024.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas

Este objetivo busca promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas; fortalecer las instituciones; reducir la violencia y las tasas de homicidio; y proporcionar acceso a la justicia para todos. Estos objetivos están estrechamente alineados con la visión de una Bogotá más segura y equitativa que plantea el Plan de Desarrollo.

Para el cumplimiento de este objetivo la SDSCJ ha adelantado las siguientes estrategias:

-Se prorrogaron los convenios interadministrativos con entidades del Gobierno Nacional y distrital para prestar servicios en las 16 Casas de Justicia.

-A través de la Resolución 502 del 31 de diciembre del 2024, se celebró contrato interadministrativo entre la SDSCJ de actividades de participación comunitaria

orientadas a la articulación entre la justicia ordinaria y justicia indígena a través de metodologías diferenciales y de diálogo cultural.

-Atendiendo lo establecido en el Acuerdo 900 de 2023, se adelantaron las fases de estructuración y agenda pública para el diseño e implementación de la política pública para el fortalecimiento de la labor ejercida por jueces de paz, jueces de reconsideración, conciliadores/as y mediadores/as en el Distrito Capital.

-En la fase de estructuración, se elaboró un documento que define el problema público, los actores clave y el esquema de participación.

-Se realizaron ejercicios de participación enfocados en el Acuerdo Distrital 900 de 2023, con el fin de obtener conocimiento de las necesidades que tienen los actores comunitarios que pretenden ser resueltas.

-Con relación a las estrategias de justicia restaurativa y la justicia terapéutica la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia brindo atención así: A las víctimas, a las y los adolescentes y jóvenes ofensores, a las familias o redes del cuidado, a las comunidades,

Igualmente, para el cumplimiento de este objetivo se atendió un total de 2.282 personas a través de las rutas del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa (PDJJR), el Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas, el Programa para la Atención y Prevención de la Agresión Sexual (PASOS) y la Estrategia de Reintegro Familiar y Atención en el Egreso (ERFAE).

Con el fin de fortalecer la atención integral, bienestar y calidad de vida de las personas privadas de la libertad PPL de la Cárcel Distrital de varones y anexo de mujeres, el acumulado con corte a 31 de diciembre 2024, se han efectuado 3.352 atenciones médicas y odontológicas. En el mismo periodo, se han suministrado un acumulado de 219.156 raciones alimentarias.

A finales de la vigencia 2024, se cuenta con un promedio de 975 Personas Privadas de la Libertad que participan en actividades validas de redención de pena, lo que se traduce en un promedio de participación de 97 % PPL mediante 124 talleres ejecutados.

Para el servicio de la línea 123, durante el periodo se realizó la suscripción de un nuevo contrato de mantenimiento de conectividad del sistema de video vigilancia de manera directa con la ETB durante un período de 12 meses.

ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos

Este objetivo enfatiza la importancia de revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible, fortalecer la implementación de los ODS a nivel nacional y promover la transferencia de conocimientos, tecnologías y financiación para los países en desarrollo. En el contexto de Bogotá, y desde la SDSCJ con su proyecto de inversión ha venido realizando diferentes acciones y los siguientes logros:

-Alineación Estratégica.
-Análisis detallado de los requerimientos técnicos y de infraestructura.
-Interoperabilidad.
-Documentación técnica.
-Colaboración Interinstitucional.

3.2.4 Proceso de Gasto Publico

Una vez consolidada la información de la contratación suscrita por la SDSCJ en la vigencia 2024 por tipología y analizar los gastos efectuados durante la misma vigencia relacionados con contratos suscritos durante vigencias anteriores, se determinó que los elementos a tener en cuenta para la conformación del universo de

gasto público de la SDSCJ a diciembre 31 de 2024, del cual se estableció la muestra de contratos que se auditaron, son los siguientes:

Cuadro No. 58 Consolidado Universo Gasto Público a diciembre 31 de 2024

Valores en Pesos

Elementos del Universo	Valor Total	Valor Pagado
Contratos suscritos en la vigencia a auditar	353.119.283.299	189.194.350.301
Adiciones a contratos suscritos en vigencias anteriores efectuadas dentro de la vigencia auditar	98.579.218.287	76.342.878.952
Otras formas de ejecución del gasto de la vigencia auditar diferentes a contratación	121.682.278.572	115.956.169.977
Contratos suscritos en vigencias anteriores con gestión fiscal en la vigencia a auditar	151.599.757.995	139.929.948.551
Total	724.980.538.153	521.423.347.781

Fuente: Hoja Analítica Gasto Público del PVCGF-04-09 Instrumento de Calificación de la Gestión Fiscal.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Con la muestra escogida por un valor total de $226.882.288.386, se buscó la integralidad de los procesos evaluados, mediante la aplicación simultánea y articulada de los sistemas de control.

Cuadro No. 59 Muestra Proceso de Gasto Público

Valores en Pesos

No. Contrato	No. Proyecto Inversión	Tipología del Contrato	Nombre o Razón Social	Objeto	Valor Total en Pesos
SCJ-1945-2022	7692	11 – Contrato Interadministrativo	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.- ETB S.A E.S.P.	Solución tecnológica integral interoperable con el C4, para los grupos ciudadanos en pro del fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	5.000.000.000
SCJ-1903-2023	7765	14 – Contrato de Obra	Consorcio Cana 2024	Contratar la construcción de los equipamientos a cargo de la SDSCJ - lote 1: Construcción segunda fase del Centro Especial de Reclusión.	12.271.779.436
SCJ-1905-2023	7792, 7783,	43 – Contrato de	Consorcio Alianza	Interventoría técnica, jurídica, financiera administrativa y	2.318.085.552

No. Contrato	No. Proyecto Inversión	Tipología del Contrato	Nombre o Razón Social	Objeto	Valor Total en Pesos
	7765	Interventoría	Interventores	ambiental para la construcción de los equipamientos a cargo de la SDSCJ - lote 1: construcción segunda fase del centro especial de reclusión	
SCJ-1508-2023	7797	11 – Contratos Interadministrativos	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.- ETB S.A E.S.P.	Servicio de conectividad con inclusión de equipos PDA, biometría.	2.702.660.299
SCJ-1407-2023	7767	12 – Contrato de Prestación de Servicios	Unión Temporal EB	Prestar el servicio de transporte terrestre especial que garantice el cumplimiento de los objetivos misionales de la secretaría distrital de seguridad, convivencia y justicia.	1.913.502.065
SCJ-1725-2023	7692	11 – Contratos Interadministrativos	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.- ETB S.A E.S.P.	Solución tecnológica integral interoperable con el c4, para los grupos ciudadanos en pro del fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	10.638.504.172
SCJ-1820-2023	7765	16 – Contrato de Compra Venta	UT Sumiares	Adquisición de uniformes, toallas y cobijas destinados a las personas privadas de la libertad a cargo de la secretaría	1.000.168.950
SCJ-1434-2023	7765 y 305	12 – Contrato de Prestación de servicios	Ardiko A&S Construcciones Suministros y Servicios SAS	Prestar el servicio de alimentación preparada, empacada y entregada bajo ración diaria en la modalidad de catering, a todas las personas privadas de la libertad que se encuentran en el centro especial de reclusión – CER.	3.655.519.316
SCJ-1542-2023	7765	12 - Contrato de Prestación de servicios	Servinutrir SAS	Prestar el servicio de alimentación preparada en sitio bajo la modalidad de ración diaria con destino a todas las personas privadas de la libertad que se encuentran en la cárcel distrital de varones y anexo de mujeres de Bogotá D.C.	8.486.468.782
SCJ-1898-	7783	14 – Contrato	KA S.A.S.	Contratar la construcción de	4.800.444.104

No. Contrato	No. Proyecto Inversión	Tipología del Contrato	Nombre o Razón Social	Objeto	Valor Total en Pesos
2023		de Obra		los equipamientos a cargo de la SDSCJ - lote 2: construcción del centro de traslado por protección en la localidad de Puente Aranda	
SCJ-1793-2023	7765	14 – Contrato de Obra	Diarqco Constructores SAS	Mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura física y equipos de la cárcel distrital de varones y anexo de mujeres, administrada por la SDSCJ	1.833.610.331
SCJ-1839-2023	7797	14 – Contrato de Obra	Ingeniería y Soluciones Insol SAS	Realizar las actividades de obra necesarias para el restablecimiento del fluido eléctrico de los puntos de videovigilancia que determine la secretaria de seguridad, convivencia y justicia en el distrito capital para el sistema de videovigilancia acorde con las disposiciones del reglamento técnico de instalaciones eléctricas (Retie) y demás normas aplicables	3.508.576.784
SCJ-1896-2023	7797	141 – Contrato de Suministro e Instalación	Unión Temporal Fortalecimiento Bogotá 2023	Suministro e instalación de equipos y componentes para el fortalecimiento de la infraestructura de videovigilancia de Bogotá D.C.	19.053.811.281
SCJ-1904-2023	7797	7 – Suministro	Consorcio LPR SCC 2024	Suministro e instalación de equipos y componentes para el fortalecimiento de la infraestructura de videovigilancia de Bogotá D.C.	14.339.011.862
SCJ-1808-2023	7765	19 – Contrato de Suministro	En Llave Soluciones Integrales SAS	Adquisición colchonetas plegables y suministro de kits de aseo para las personas privadas de la libertad. Suministro de kits de aseo para las personas privadas de la libertad. Lote No 2	878.435.705
SCJ-1743-2023	7797	16 – Contrato de Compra Venta	Blue Skies World Colombia SAS	Adquisición de una solución tecnológica a través de la plataforma CARBYNE para la gestión de emergencias y seguridad pública para el número único de seguridad y emergencias NUSE 123 de	5.217.492.409

No. Contrato	No. Proyecto Inversión	Tipología del Contrato	Nombre o Razón Social	Objeto	Valor Total en Pesos
				Bogotá.	
SCJ-1816-2023	7797	12 – Contrato de Prestación de Servicios	Compañía Interamericana de Seguridad y Servicios LTDA	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y soporte al sistema de videovigilancia de Bogotá, con disponibilidad de bolsa de repuestos	13.262.927.000
SCJ-1831-2023	7797	43 – Contrato de Interventoría	Consorcio Red Security	Interventoría integral: administrativa, financiera, técnica, contable, jurídica y ambiental para el contrato de mantenimiento del sistema de video vigilancia	2.711.079.956
SCJ-1696-2023	7797	12 – Contrato de Prestación de Servicios	Motorola Solutions Colombia LTDA.	Adquisición de baterías para radios APX 8000 que se encuentran al servicio de la policía metropolitana de Bogotá - MEBOG	4.204.125.000
SCJ-1814-2024	304	14 – Contrato de Obra	Consorcio SJT 42 – URIS	Reforzamiento y construcción de la unidad de reacción inmediata de la localidad de suba	8.612.161.939
SCJ-1858-2024	304	43 – Contrato de Interventoría	Total INC SAS BIC	Interventoría técnica, jurídica, financiera administrativa y ambiental para el reforzamiento y construcción de la unidad de reacción inmediata de la Localidad de Suba	1.074.441.354
SCJ-1934-2024	314	12 – Contrato de Prestación de servicios	Heimcore S.A.S	15597-adquirir una solución integral de seguridad perimetral tecnológica para la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.	2.530.478.514
SCJ-1434-2024	7692	12 – Contrato Interadministrativos	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.- ETB S.A E.S.P.	Solución tecnológica integral interoperable con el c4, para los grupos ciudadanos en pro del fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	3.479.371.306
SCJ-1962-2024	314	64 – Orden de Compra	Sistetronics SAS	15856-adquisición de computadores y portátiles, necesarios para la modernización y fortalecimiento tecnológico de la Secretaría Distrital de	2.060.419.140

No. Contrato	No. Proyecto Inversión	Tipología del Contrato	Nombre o Razón Social	Objeto	Valor Total en Pesos
				Seguridad, Convivencia y Justicia.	
SCJ-1750-2024	314	64 – Orden de Compra	Nueva Era Soluciones SAS	Adquisición de equipos tecnológicos (computadores y portátiles) para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	1.198.411.983
SCJ-485-2024	7765	12 – Contrato de Prestación deservicios	Servinutrir SAS	Prestar el servicio de alimentación preparada en sitio bajo la modalidad de ración diaria con destino a todas las personas privadas de la libertad que se encuentran en la cárcel distrital de varones y anexo de mujeres de Bogotá D.C.	10.948.503.300
SCJ-1975-2024	290	12 – Contrato de Prestación de servicios	Itelca S A S	15665-contratar la suscripción de servicios tecnológicos para optimizar la atención de emergencias y seguridad ciudadana, destinados al número único de seguridad y emergencias nuse123 de Bogotá del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4).	8.874.000.000
SCJ-1971-2024	O212 0201 0020 8282 3609	16 – Contrato de Compra Venta	Pedro Jesús Blanco Forero	Contratar la adquisición de los uniformes del personal del cuerpo de custodia y vigilancia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la vigencia 2024	709.302.000
SCJ-519-2024	7797, 7777, 314, 296 y 290	11 – Contrato Interadministrativos	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.- ETB S.A E.S.P.	Prestar los servicios de conectividad para el sistema de videovigilancia de Bogotá, la Red WAN, internet móvil y voz, empleados por los organismos de seguridad e inteligencia del estado con jurisdicción en el Distrito Capital y la Secretaría Distrital de Seguridad.	53.148.995.846
SCJ-1809-2024	290 y 296	21 – Convenio Interadministrativo	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.- ETB	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo, mantenimiento y soporte al sistema de video vigilancia de Bogotá DC, con disponibilidad	16.450.000.000

No. Contrato	No. Proyecto Inversión	Tipología del Contrato	Nombre o Razón Social	Objeto	Valor Total en Pesos
			S.A E.S.P.	de bolsa de repuestos.	
Total Muestra					**226.882.288.386**

Fuente: Formatos del informe de contratación rendidos por el sujeto de control durante la vigencia 2024 en el SIVICOF.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Para la evaluación del control fiscal interno, el cual es trasversal, se describieron en el programa de auditoría las pruebas consideradas pertinentes para establecer la efectividad de cada uno de los controles, asociados a los riesgos identificados previamente, para lo cual se tuvo en cuenta:

- ➢ Si existe evidencia del uso del control.
- ➢ Si se detectaron hallazgos materiales.
- ➢ Si en la auditoría anterior se identificó el mismo hallazgo.

A continuación, se presentan los hallazgos que soportan y afectan el concepto:

3.2.4.1 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de $35.094.796 y Presunta Incidencia Disciplinaria por un mayor valor pagado en el Contrato de Compraventa SCJ-1696-2023.

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO	
No. PROCESO	SCJ-SIF-CD-495-2023
No. CONTRATO	SCJ-1696-2023
OBJETO DEL CONTRATO	“ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA RADIOS APX 8000 QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – (MEBOG)”
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($4.204.125.000) EXENTO DE IVA
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CUATRO MIL DOCIENTOS CUATRO MILILLONES CIENTO VEINTI CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.204 .125.000) INCRUIDO IVA
CONTRATISTA	MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LIMITADA CON NIT No. 800.235.050-1.
MODALIDAD DE	CONTRATACION DIRECTA, resolución 329 del 26 de junio de

CONTRATACIÓN	2023
CDP	486 por valor de $ 476.986.849 del 01 de junio de 2023 y487 por valor de $ 4.000.000.000 del 01de junio de 2023
CRP	958 por valor de $ 204.125.000 del 28 de junio de 2023 959 por valor de $ 4.000.000.000 del 28 de junio de 2023
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	27 de junio de 2023
PLAZO INICIAL	SEIS (06) meses
PRORROGA 1	SEIS (06) meses
PLAZO FINAL	Doce (12) meses hasta el 16 de julio de 2024
FECHA ACTA DE INICIO	17 de julio de 2023
FECHA TERMINACIÓN	16 de Julio de 2024
ADICIÓN	Se adiciono la compra de 880 baterías en la prorroga
SUPERVISIÓN	Jefe de la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4 ADA LUZ SANDOVAL HERAZO

Elaboró: Equipo Auditor.

Una vez analizado el expediente del Contrato de Compraventa SCJ-1696-2023 suscrito con MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LIMITADA, cuyo objeto es: *"Adquisición de Baterías para Radios Apx 8000 que se encuentran al Servicio de la Policía Metropolitana de Bogotá – (MEBOG)",* al igual que la devolución del hallazgo configurado en la Auditoría Financiera de Gestión, Código 169.

El valor inicial del contrato ascendió a la suma de $4.204.125.000, se estipuló un techo para la TRM de $5.000 en caso de variación de la misma a la firma del contrato, la TRM del día de la suscripción del contrato, que fue el 27 de junio de 2023, registró $4.172,33 y fue la asumida para establecer el costo total del mismo, no obstante, la tendencia de la TRM en adelante siguió a la baja, de tal forma que a la fecha del pago realizado el 23 de enero de 2024 era de $3.932,26, pese a lo cual, la SDSCJ siguió liquidando el costo de las baterías con la TRM de $4.172,33, más alta para ese momento.

Respecto al valor inicial pagado según el contrato, esta auditoría analiza que,

para la adición y prórroga del 18 de diciembre de 2023, se debió conciliar el valor de la TRM debido a su evidente baja. Sin embargo, esto no ocurrió como se indicó en la justificación de la modificación contractual, resultando en un pago adicional de $39,880.45 pesos por batería.

Información de la justificación a la adición:
"…Teniendo en cuenta que, la Tasa representativa del mercado -TRM, establecida en el momento de la suscripción del contrato, 27 de junio de 2023, fue de $4.172,33, el contrato menciona: "Ahora bien, se aclara que el valor equivalente en pesos por concepto de pago de bienes y/o elementos a suministrar se ajustará de acuerdo a la TRM (Tasa representativa del mercado) que rija en el momento de la suscripción del contrato, sin que esta supere el valor de los CINCO MIL PESOS ($5.000) M/CTE por dólar (usd)".

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó una reunión con la empresa Motorola Solutions Colombia Ltda., actuando como apoderado en Colombia de MOTOROLA SOLUTIONS INC, el día 2 de noviembre de 2023, en la que se analizó que entre el valor máximo proyectado a pagar y el valor de la TRM, de la fecha de firma hay un diferencial cambiario de ochocientos veintisiete pesos con sesenta y siete centavos m/cte ($827.67) por dólar, para un total de seiscientos ochenta y nueve millones treinta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos m/cte ($689.035.275).

Una vez determinado el diferencial cambiario por la suma de seiscientos ochenta y nueve millones treinta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos m/cte ($689.035.275), se podrá adicionar la cantidad de baterías a adquirir con este valor con sus respectivos gastos de nacionalización…".

Lo anterior, contraviene lo establecido en el concepto del 23 de mayo de 2016, dado por la Secretaría Distrital de Hacienda que indica:

(…) No obstante, se podrá pactar el valor del contrato en moneda extranjera, cuando se suscriba con una persona no residente en Colombia, evento en el cual, su precio se registrará presupuestalmente en moneda legal colombiana, pero se pagará en la divisa convenida a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de pago, salvo que las partes en virtud del principio de conmutatividad de los contratos convengan una fecha o tasa de referencia distinta. Lo anterior, de conformidad con las reglas jurídicas que ya se han mencionado…".

Sobre el tema, se resalta que la Resolución Externa No. 8 del 5 de mayo de 2012 emitida por la Junta Directiva del Banco de la Republica consagra en el artículo 790 lo siguiente:

"Artículo 790. OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA. Las obligaciones que se estipulen en moneda extranjera y no correspondan a operaciones de cambio serán pagadas en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado en la fecha en que fueron contraídas, salvo que las partes hayan convenido una fecha o tasa de referencia distinta.

Las obligaciones que se estipulen en moneda extranjera y correspondan a operaciones de cambio, se pagarán en la divisa estipulada.

Es claro, que si al momento del cumplimiento de la obligación de pago se establece que hay variaciones significativas en el valor de la tasa cambiaria, y éstas son imprevistas, es preciso que opere la actualización monetaria, para que el valor efectivamente cancelado refleje la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, con la finalidad de no desequilibrar la ecuación financiera del contrato".

Imagen No. 1 TRM a 18 de diciembre de 2023

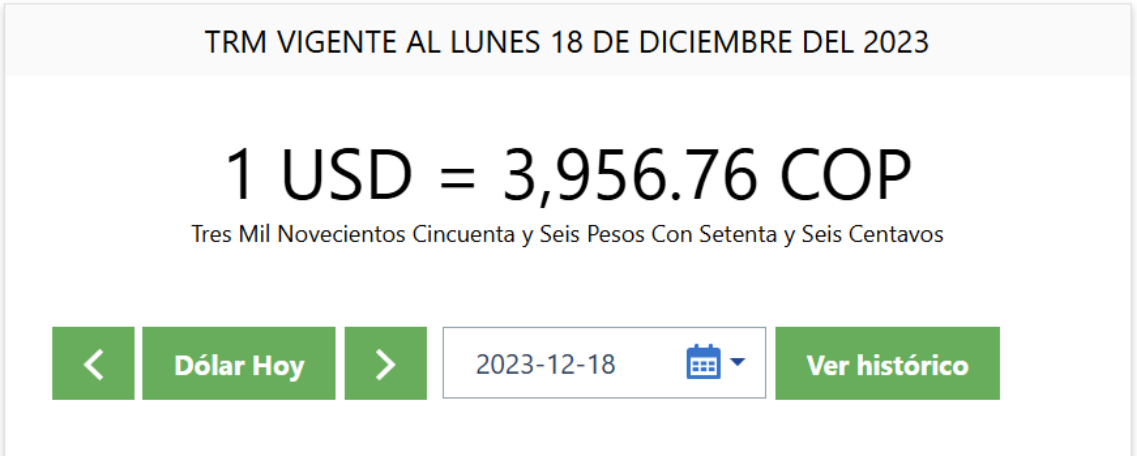

Fuente: Página www.dolar-colombia.com.

Imagen No. 2 Cálculo Matemático

		MARTES 27 JUNIO	LUNES 18 DE DICIEMBRE		
771.881,05		4.172,33	3.956,76	215,57	189.701,60
3.473.464.725,00					
3.474.236.606,05					
732.000,60	39.880,45	35.094.796,00			

Fuente: Excel de Cálculo Matemático Realizado Equipo Auditor.

Igualmente se contraviene lo establecido en el artículo sexto de la Ley 610 del 2010; numeral tercero del artículo 4 de los derechos y deberes de las entidades estatales; artículo 26 del Principio de Responsabilidad, artículo 27 de la ecuación contractual de la Ley 80 de 1983.

> *"ARTÍCULO 27.- De la Ecuación Contractual. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible*

las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate".

Finalmente, se incumple lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 y numerales 16 y 32 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002; los literales a), c) y f) del artículo 2 de la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993.

Las situaciones antes descritas se ocasionaron por la ausencia de controles por parte del supervisor e incumplimiento de los procedimientos establecidos por la entidad al momento de adquirir elementos para el uso los organismos de seguridad de Bogotá, incumpliendo lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría MA-GCT-01".

Lo anterior trae como consecuencia un detrimento al erario en cuantía de treinta y cinco millones noventa y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos ($35.094.796), por un mayor valor pagado en el Contrato de Compraventa SCJ-1696-2023.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Una vez analizados los argumentos dados por la SDSCJ se concluye que: El supervisor del contrato tiene la responsabilidad de velar por los intereses de la entidad, aunque no tenga facultades para ordenar gastos, sí debe prever situaciones que puedan afectar económicamente a la entidad.

En este caso, la modificación contractual por medio de la cual se adicionaron baterías representaba una oportunidad para ajustar los términos económicos del contrato. El supervisor debió haber advertido sobre la depreciación de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) desde la firma del contrato inicial hasta la modificación.

Al no mencionar la disminución de la tasa de cambio en la solicitud de modificación, se perdió la oportunidad de establecer nuevos parámetros contractuales que hubieran mitigado la afectación económica para la entidad.

La responsabilidad del supervisor en la contratación estatal colombiana se fundamenta en varios preceptos normativos que, aunque no establecen directamente la obligación de advertir sobre la depreciación de la TRM, sí imponen el deber de proteger los intereses de la entidad y de actuar con diligencia como lo establece la siguiente normatividad:

- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública): *"Artículo 26 (Del Principio de Responsabilidad): Establece que los servidores públicos deben buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, la protección de los derechos de la entidad y del contratista, y la observancia de los principios de la contratación estatal. Si el supervisor no advierte sobre una situación que afecta económicamente a la entidad, podría incumplir este deber de protección.*

Artículo 4 (De la Responsabilidad de los Contratistas): Aunque se refiere

principalmente a los contratistas, los principios de transparencia, economía y responsabilidad aplican a todos los intervinientes en el proceso contractual, incluyendo al supervisor.

Artículo 83 (De la Dirección y Vigilancia de la Ejecución de los Contratos): Señala que la dirección y vigilancia de la ejecución de los contratos corresponde a la entidad contratante, la cual la ejercerá a través del supervisor o interventor. Esto implica un rol activo en la gestión y prevención de riesgos.

- Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional): *"Artículo 2.2.1.1.2.1.4 (Responsabilidad del Supervisor e Interventor): Aunque se centra en la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, este artículo implica que el supervisor debe estar atento a cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato y, por ende, el patrimonio de la entidad".*

- Principios de la Contratación Estatal: Los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (eficiencia, economía, responsabilidad, entre otros) que rigen la contratación estatal, obligan al supervisor a actuar de manera proactiva para evitar detrimentos patrimoniales.

La omisión del supervisor al no advertir sobre la afectación de la TRM durante una modificación contractual, si bien no está explícitamente tipificada, se enmarca en un incumplimiento de su deber general de diligencia y protección de los intereses de la entidad, lo que podría derivar en responsabilidad fiscal o disciplinaria en caso de que se demuestre un detrimento patrimonial para la entidad.

Por lo expuesto anteriormente se ratifica la Observación como un Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de $35.094.796 y Presunta Incidencia Disciplinaria, por lo que se le dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y

Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia, igualmente, deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.2.4.2 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por falencias en la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios de Conectividad SCJ-519-2024.

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO	
No. PROCESO	SCJ-SIF-CD-091-2024
No. CONTRATO	SCJ-519-2024
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ, LA RED WAN, INTERNET MÓVIL Y VOZ, EMPLEADOS POR LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO CON JURISDICCIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	41.978.426.267 COP
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$63.281.590.000COP
CONTRATISTA	ETB SA ESP
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa
CDP	513 26 DE MARZO DE 2024 515 27 DE MARZO DE 2024 802 20 DE MARZO DE 2024 803 20 DE MARZO DE 2024
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	27/03/2024
PLAZO INICIAL	OCHO (08) Meses
PRORROGA	CUATRO (04) Meses
PLAZO FINAL	15 de diciembre de 2024
FECHA ACTA DE INICIO	01 de abril de 2024
FECHA TERMINACIÓN	15 de junio de 2025
ADICIÓN	1 ($ 11.170.569.579 COP); 2. ($10.132.596.154);
ESTADO ACTUAL	En ejecución

Elaboró: Equipo Auditor.

CASO 1 Inconsistencias en la información reportada del Contrato de

Prestación de Servicios de Conectividad SCJ-519-2024.

Después de revisar el contrato SCJ-519-2024 y la información entregada en respuesta a los memorandos No. 2-2055-04518 y No. 2-2025-08448, en los cuales se solicitó al SDSCJ, entre otros aspectos, el estado de las cámaras de video vigilancia con respecto a la conectividad, se evidenció una deficiencia persistente en el servicio prestado por la empresa ETB. Esto se refleja en que 1.886 de las 5.824 cámaras del sistema de video vigilancia de Bogotá están fuera de servicio, lo que corresponde al 32% del total de cámaras. Esta situación pone de manifiesto irregularidades y falta de control y seguimiento sobre las actividades realizadas en la supervisión del contrato de conectividad suscrito con la ETB.

Además de la evidente falla en el servicio por parte de ETB, la información solicitada para análisis no es clara. Esto se evidenció en el archivo *"Reporte incidencias SCJ-519-2024"* adjunto a la solicitud No. 2-2025-08448. Es así como 82 de los casos reportados en el archivo, indican que la fecha en la que se restableció el servicio fue anterior a la fecha en la que se realizó el reporte, existiendo así incongruencia en la información, en la imagen número 4 se evidencian dos (2) casos de los ochenta y dos (82) reportados.

Imagen No. 3 Reporte de Incidencias en dos (2) casos presentados

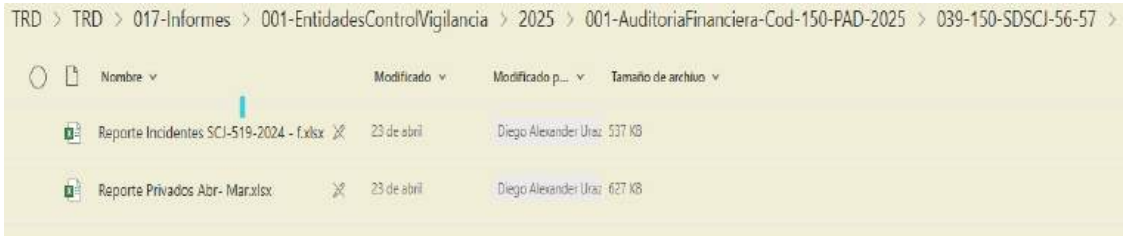

Fuente: scjgovcol.sharepoint.com.

Imagen No. 4 Reporte de Incidencias Contrato SCJ-519-2024

Nro	ticket	Fecha del reporte	Nombre de quien reporta	Nombre de la cámara	Diagnóstico realizado (falla encontrada)	Acciones realizadas (solución a la falla o decisión tomada)	Fecha de restablecimiento del servicio.	Estado actual en cuanto a conectividad	DIAS
6662	INC000013745659	3/03/2025	ETB	AL353	CAIDA TOTAL	INFORMATIVO	20/12/2024	INCIDENTE CERRADO	-73,50924769
6511	INC000013744556	3/03/2025	ETB MANTO	FVS-2600	CAIDA TOTAL	REINICIO	6/02/2025	INCIDENTE CERRADO	-25,06969907

Fuente: Archivo Excel Reporte Incidencias Contrato SCJ-519-2024

Los incidentes reportados y el tiempo total utilizado para las reparaciones muestran un promedio de cincuenta y tres (53) días para restablecer una falla. Esto indica que la información puede ser incorrecta o que la calidad del servicio es aún más deficiente.

Cuadro No. 60 Incidentes Presentados y Tiempo Total Utilizado para Reparaciones

Total Incidentes	4.285
Número Total de Días	227.015
Promedio en días por Casos	53

Fuente: Archivo Excel Reporte incidencias Contrato SCJ-519-2024.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Lo anterior contraviene lo establecido en las disposiciones del *"Manual de Supervisión e Interventoría MA-GCT-01 V.4"* de la SDSCJ el cual establece en el numeral 2.8: FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES 2.8.2. Funciones en la Etapa Contractual.

14. Apoyar a la dependencia responsable en la atención de reclamaciones, solicitudes de conciliación y demandas derivadas del contrato, presentando informes y documentos necesarios.

15. Verificar permanentemente la calidad de los bienes, obras y servicios contratados.

El numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 28 de enero 2019, “por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011”.

Por último, el literal b), d), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Lo anterior evidencia que la manera en que se lleva a cabo la vigilancia y control del contrato no es adecuada, no solo por la recurrencia en el mal servicio prestado por parte de ETB, sino también en la forma en que se reporta y consolida la información. Esto demuestra falta de orden y claridad, así como retrasos en el restablecimiento de los servicios, lo que impide ver mejoras en la percepción de seguridad en el Distrito Capital. Este sistema fue creado para mejorar la seguridad y prevenir delitos en la ciudad.

Si el sistema de videovigilancia de Bogotá no funciona adecuadamente debido a problemas de conectividad, puede tener varias consecuencias negativas, que impactan en la seguridad de la ciudadanía, en las implicaciones legales y administrativas, como lo pueden ser las siguientes:

- Dificultad para prevenir delitos: La falta de conectividad puede impedir que las autoridades monitoreen en tiempo real y respondan oportunamente a incidentes.
- Retraso en la respuesta: La inoperatividad del sistema puede retrasar la respuesta de las autoridades, lo que puede permitir que los delincuentes escapen o cometan más delitos.
- Percepción de inseguridad: La ciudadanía puede sentir que la ciudad no es segura si el sistema de videovigilancia no funciona correctamente.
- Pérdida de confianza: La falta de eficacia del sistema puede erosionar la confianza de la ciudadanía en las autoridades y en la capacidad del gobierno para

garantizar la seguridad.

- Investigaciones y procesos judiciales: La falta de evidencia visual debido a la inoperatividad del sistema puede dificultar las investigaciones y procesos judiciales.

- Responsabilidad administrativa: La falta de mantenimiento y supervisión del sistema puede generar responsabilidad administrativa para las autoridades responsables.

Es esencial que la SDSCJ implementen medidas para resolver los problemas de conectividad y asegurar el funcionamiento óptimo del sistema de videovigilancia, con el objetivo de proteger a la ciudadanía y prevenir delitos, que se fortalezcan los sistemas mediante la incorporación de tecnología avanzada y así garantizar una mejora en la conectividad y la eficacia del sistema.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Una vez revisada la respuesta emitida por el sujeto de control, si bien, el sujeto de control menciona que existe una mejora en el servicio de conectividad, el sistema sigue con un porcentaje de 18% de cámaras inoperantes lo que evidencia que no es posible contar con el 100% de operatividad de este, ahora bien, como el contrato no establece un porcentaje admisible de fallas no podemos aceptar simplemente la disminución del porcentaje de fallas por conectividad siendo importante que la entidad establezca cuáles son los rangos admisibles bajo criterios técnicos y estadísticos que se considere, adicional a lo anterior y respeto de los demás criterios de la observación en la respuesta dada se evidencia que existen error y falta de seguimiento en la información que se reporta, por lo anterior este caso de la observación se ratifica.

CASO 2 Falta de seguimiento y supervisión al servicio de conectividad del Contrato de Prestación de Servicios SCJ-519-2024.

Según la información suministrada por la SDSCJ, en el archivo denominado *"RESPUESTA PUNTO 2 150-56 CONECTIVIDAD 519-2024-ACTUALIZADO"* adjunto al requerimiento de la Contraloría No. 150-SDSCJ-56, se pudo evidenciar que registran ochenta y nueve (89) reportes que tardaron en resolverse por más de seis (6) meses, de los cuales los más graves están asociados con *"CAIDA TOTAL"*, que traduce ausencia absoluta del servicio de video vigilancia en el punto, y son los que se presentan en la siguiente imagen:

Imagen No. 5 Reportes del Sistema de Video Vigilancia que tardaron en resolverse por más de seis (6) meses.

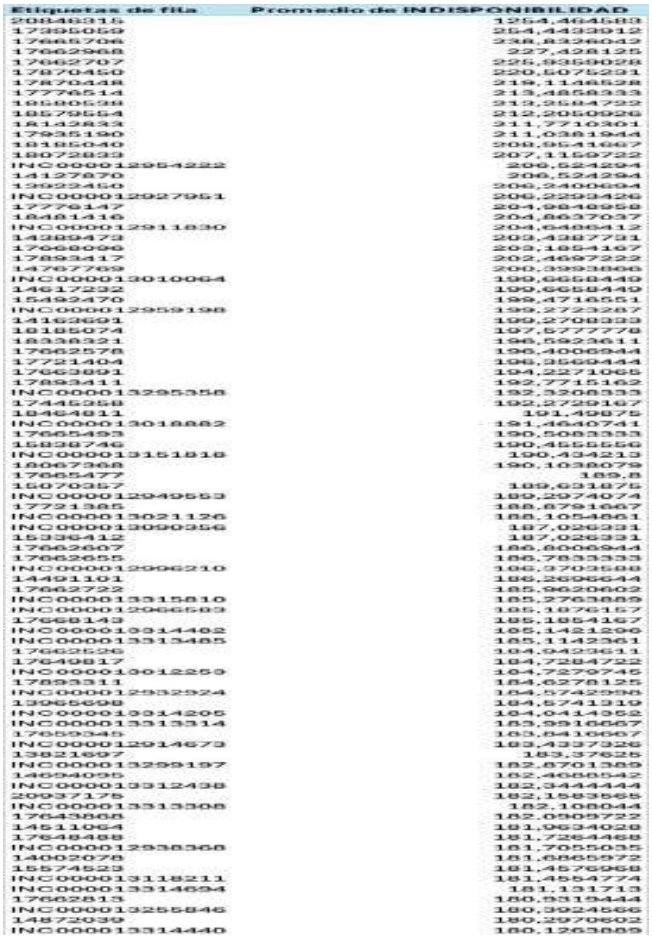

Etiquetas de fila	Promedio de INDISPONIBILIDAD
20848315	1254,4464583
17395059	254,4433912
17685706	238,8326042
17662968	227,428125
17662707	226,9350028
17870450	220,5075231
17870448	219,1148528
17776514	213,4858333
18580538	213,2584722
18579654	212,2050926
18142833	211,7710301
17935190	211,0381944
18185040	208,9541667
18072833	207,1159722
INC000012954222	206,524294
14127870	206,524294
13623450	206,2400694
INC000012927951	205,2933426
17778147	204,9846958
18481416	204,8637037
INC000012911830	204,6486412
14388478	203,4387731
17668096	203,1854167
17893417	202,4697222
14767769	200,3593866
INC000013010064	199,6658449
14617232	199,6658449
15492470	199,4716551
INC000012959198	199,2723287
14162691	198,2708333
18185074	197,5777778
18338321	196,5823611
17662578	196,4006944
17721404	196,3569444
17663891	194,2271065
17893411	192,7715162
INC000013295358	192,3208333
17445358	192,2729167
18464811	191,49875
INC000013018882	191,4640741
17665493	190,5083333
15838746	190,4555556
INC000013151818	190,434213
18067368	190,1038079
17665477	189,8
15070357	189,631875
INC000012949553	189,2974074
17721385	188,8791667
INC000013021126	188,1054861
INC000013090356	187,026331
15336412	187,026331
17662607	186,8006944
17662655	186,7833333
INC000012906210	186,3703588
14491101	186,2696644
17662722	185,9620602
INC000013315810	185,2763889
INC000012966583	185,1076157
17668143	185,1054167
INC000013314482	185,1421296
INC000013313485	185,1142361
17663536	184,9423611
17640817	184,7284722
INC000013012259	184,7279745
17893311	184,6278125
INC000012932924	184,5742998
13965698	184,5741319
INC000013314205	184,5414352
INC000013313314	183,5916667
17659345	183,5416667
INC000012914673	183,4337326
13821697	183,37625
INC000013299197	182,8701389
14694095	182,4688542
INC000013312438	182,3444444
20937175	182,1583565
INC000013313308	182,108044
17643868	182,0809722
14511064	181,9634028
17648488	181,7284468
INC000012938368	181,7055035
14002078	181,6865972
15574523	181,4576968
INC000013118211	181,4554774
INC000013314694	181,131713
17662813	180,9319444
INC000013255846	180,3924566
14872039	180,2970602
INC000013314440	180,1263889

Fuente: Respuesta suministrada por la SDSCJ mediante oficio No. 150-SCJ-56.

Lo manifestado anteriormente devela graves faltas en el debido seguimiento a la ejecución del contrato de mantenimiento, toda vez que luego de advertir una indisponibilidad superior a dos meses, o que sea reiterativa, el supervisor debería tomar decisiones respecto a posibles reubicaciones de los puntos de video vigilancia o de buscar alternativas definitivas para la recuperación del servicio en dichos puntos, más allá que las causas sean responsabilidad de un tercero o de un evento de fuerza mayor (vandalismo, clima, obras civiles, etc.).

Incumpliendo lo establecido en el numeral 14.9 del Manual de Supervisión e Interventoría MA-GCT-01 V.4 de la SDSCJ.

> *"14.9. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado (…)".*

El numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 28 de enero 2019, *"por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011".*

Los literales b) d), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".

La inadecuada falta de control a la ejecución del contrato por parte de la interventoría conllevó a la realización de visitas innecesarias e improductivas por parte del contratista, transgrediendo con ello los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Ocasionado por que si bien es posible que algo esté pasando en cada uno de los puntos como es un corte deliberado de la fibra, fallas reiteradas en los dispositivos o falencias en el sistema eléctrico, es necesario que la interventoría analice caso a caso para reducir al máximo los tiempos medios entre fallas MTBF, que es un indicador aplicable para los sistemas críticos.

Eso implica que los bienes asociados a esos puntos de videovigilancia (cámaras, equipos de red y demás) están instalados, pero sin operar; sin cumplir su propósito. Estos equipos tienen una vida útil promedio de 5 años hasta que su depreciación llega al 100%. Tenerlos sin operar durante tanto tiempo resulta en un detrimento patrimonial, como si estuvieran almacenados sin usar y además no cumplen con su propósito de apoyar la vigilancia de la seguridad ciudadana.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Para este caso, no se acepta la respuesta presentada por el sujeto de control, ya que la observación está enfocada en la evidente indisponibilidad del servicio, la cual supera los dos (2) meses o se presenta de forma reiterada. En este contexto, el supervisor debió tomar decisiones oportunas respecto a la posible reubicación de los puntos de videovigilancia o a la búsqueda de alternativas definitivas para la recuperación del servicio en estos, más allá de que las causas obedezcan a factores externos como responsabilidad de terceros, eventos de fuerza mayor (vandalismo, condiciones climáticas, obras civiles, etc.).

Por lo tanto, no resulta válida la argumentación basada en la aplicación de los

Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), ya que, como se evidenció en las imágenes, estos fueron aplicados en un 100%. Sin embargo, ello no mitiga la omisión en la toma de decisiones frente a la continuidad del servicio. Así, los argumentos expuestos no son suficientes, pues podría ocasionarse un detrimento patrimonial derivado tanto del deterioro de los equipos como del no uso efectivo de los mismos, motivo por el cual este caso de la observación se ratifica.

Por lo expuesto anteriormente, se ratifica la observación para los dos (2) casos como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por lo que se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento de la entidad.

3.2.4.3 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por irregularidades en la selección del contratista del Sistema de Videovigilancia del Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento SCJ-1809-2024.

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO	
No. PROCESO	SCJ-SIF-CD-480-2024
No. CONTRATO	SCJ-1809-2024
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SOPORTE AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C., CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$16.450.000.000 COP
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$16.450.000.000 COP
CONTRATISTA	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A E.S.P - ETB
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACION DIRECTA
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	31/10/2024
PLAZO INICIAL	12 (Meses)
PRORROGA	

PLAZO FINAL	31/10/2025
FECHA ACTA DE INICIO	1/11/2024
FECHA TERMINACIÓN	En ejecución, 31/10/2025
SUPERVISIÓN	Jefe de la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo –C4 Director de Tecnologías y Sistemas de la Información

Elaboró: Equipo Auditor.

Una vez analizado el expediente precontractual del proceso SCJ-SIF-CD-480-2024, que dio origen al Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento SCJ-1809-2024, el cual tiene como objeto: *"Prestar los servicios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y soporte al sistema de video vigilancia de Bogotá D.C., con disponibilidad de bolsa de repuestos"* se evidenció que la entidad incurrió en varias irregularidades al contratar el servicio de mantenimiento del sistema de video vigilancia, poniendo en riesgo la ejecución del contrato y la operatividad del sistema. Las inconsistencias evidenciadas en la etapa de estructuración incluyen:

• Falta de evaluación detallada de la experiencia específica del contratista: La entidad no realizó una evaluación exhaustiva de la experiencia del contratista (ETB) en relación con el objeto contractual específico, que es el *"mantenimiento preventivo, correctivo y soporte al sistema de video vigilancia".* Los contratos presentados por ETB para acreditar su idoneidad no tienen relación específica con el objeto contractual, ya que uno es de conectividad y el otro es de mantenimiento de semáforos, contratos que fueron suscritos y ejecutados hace más de catorce (14) años.

• Falta de rigurosidad en la evaluación de la idoneidad: La entidad afirma que los contratos suscritos con el liquidado Fondo de Vigilancia y Seguridad -FVS fueron ejecutados a satisfacción, pero no especifica cuáles de esos contratos tienen relación con el mantenimiento de sistemas de video vigilancia. Esto evidencia una falta de rigurosidad al momento de evaluar la idoneidad del contratista.

• Priorización del precio sobre la idoneidad: La entidad priorizó el precio sobre la idoneidad, argumentando que la trayectoria de ETB era suficiente para ejecutar el contrato sin contar con evidencia comprobable de que esta empresa hubiese ejecutado contratos similares en el pasado que le permitieran contar con la capacidad de atención oportuna.

Lo anteriormente mencionado incumple lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. El Manual de Contratación MA-JC-4, V2 del 6 de octubre de 2020, numeral 4, actividad 4.1 y 7.5, literales b, c, d y g de la Ley 1952 de 2019, la Sentencia del Consejo de Estado sec. 3ª sub. Sec. C Sentencia de febrero 1 de 2012 Exp. 22464 *"El principio de la planeación o de la planificación aplicado a los procesos de contratación y a las actuaciones relacionadas con los contratos del Estado guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, procurando recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación. La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo en consecuencia fundamentales reglas y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad (…) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2 del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe*

existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales".

Así mismo, se incumple lo establecido en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales. Numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; artículo 2 del Decreto 01 de 1984.

El Manual de Supervisión e Interventoría MA-GCT-01 V.4 de la SDSCJ. Los principios de la contratación estatal, transparencia, la eficiencia y la equidad, y de planeación estipulados en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia.

El numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 28 de enero 2019, *"por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011".*

Por último, lo establecido en los literales b) d), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, *"por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".*

Lo anterior ocasionado por que la SDSCJ le asignó toda la responsabilidad del sistema de videovigilancia a la ETB, al permitir que un solo contratista suministrara la conectividad y mantenimiento situación que aumentó el riesgo para la operatividad del sistema.

Estas irregularidades traen como consecuencia que la entidad desconociera los principios de contratación pública, como la transparencia, la eficiencia y la equidad, y la planeación. Como resultado, se configuró una observación administrativa con incidencia disciplinaria por la inobservancia de los principios mencionados con anterioridad al suscribir el contrato sin la verificación efectiva y veraz de la idoneidad del contratista, poniendo en riesgo la operatividad del sistema de video vigilancia del Distrito Capital.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Analizada la respuesta a la presente observación, se concluye que, si bien la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) cuenta con una trayectoria reconocida en distintos campos tecnológicos —como el fortalecimiento de redes de comunicación y la implementación de soluciones integrales para entidades públicas—, no demuestra contar con experiencia específica en el mantenimiento de sistemas de videovigilancia. De hecho, en su misma respuesta, el sujeto de control señala que su experiencia está basada en *"proyectos similares para entidades públicas*", lo cual no constituye evidencia suficiente de experticia en la operación y sostenimiento técnico de infraestructura de cámaras de seguridad.

Es importante resaltar que esta es la primera vez que la ETB asume la prestación del servicio de mantenimiento del sistema de videovigilancia de la ciudad de Bogotá. Esta situación reviste una especial importancia, pues evidencia que, al momento de la suscripción del contrato, la entidad no contaba con una experiencia comprobada y directa en la ejecución de este tipo de labores, lo cual debió ser un factor crítico para considerar desde la etapa precontractual, especialmente en el estudio de mercado.

La observación cobra mayor relevancia al constatarse que la ETB volcó sus esfuerzos al desarrollo de esta nueva línea de negocio durante la ejecución del contrato, situación que no solo genera incertidumbre frente a la calidad y eficiencia del servicio que se está prestando, sino que también podría comprometer el cumplimiento de los objetivos estratégicos del sistema de videovigilancia, es así como se reitera que al asignar toda la responsabilidad del sistema de videovigilancia a la ETB, puede conllevar poner en situación el riesgo la operatividad del sistema.

Por lo expuesto anteriormente se ratifica esta observación como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por lo que se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y formará parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.2.4.4 Hallazgo Administrativo por incumplimiento en las condiciones del manejo de anticipo del contrato de Obra SCJ-1814-2024 - Construcción de la URI en la localidad de Suba.

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO	
No. PROCESO	SCJ-SIF-LP-002-2024
No. CONTRATO	SCJ-1814-2024
OBJETO DEL CONTRATO	REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$8.612.161.939 COP
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$8.612.161.939 Incluido A.I.U.
CONTRATISTA	CONSORCIO SJT 42 – URIS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Licitación pública
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	6 de noviembre de 2024

PLAZO INICIAL	Catorce (14) meses. Un (1) mes etapa pre construcción y trece (13) meses construcción de la obra
MODIFICATORIO	Fecha: 13/12/2024 Aclaración Monto del anticipo, pues se calculó sobre el presupuesto oficial y no sobre el valor contratado.
FECHA ACTA DE INICIO	27 de noviembre de 2024
FECHA TERMINACIÓN	26 de enero de 2026
ESTADO ACTUAL	EN EJECUCION
SUPERVISIÓN	TOTTAL INC SAS BIC – Contrato de interventoría SCJ-1858-2024

Elaboró: Equipo Auditor.

Revisado el expediente y los soportes documentales de la ejecución del Contrato de Obra SCJ-1814-2024, se observó que el plan y flujo de inversión del anticipo presentado por el contratista como requisito para el desembolso de este, fue el siguiente:

Imagen No. 6 Plan y Flujo de Inversión del Anticipo Contrato de Obra SCJ-1814-2024

ITEM	DESCRIPCION	PROGRAMA APROBADO MES 1	PROGRAMA APROBADO MES 2	PROGRAMA APROBADO MES 3	PROGRAMA APROBADO MES 4	PROGRAMA APROBADO MES 5	PROGRAMA APROBADO MES 6	TOTAL	%
1.	Mano de obra, salarios, prestacion de Servicios (Incluye sistema de Sistema de seguridad social y prestaciones del personal no calificado, tecnico y profesional	-	35.000.000	35.000.000	35.000.000	-	-	105.000.000	4,06%
2.	Subcontratos todo costo	-	150.000.000	50.000.000	20.000.000	10.000.000	60.000.000	290.000.000	11,22%
3.	Transporte, Compra y/o Alquiler de Equipos y Herramientas	-	40.000.000	15.000.000	2.072.040	-	-	57.072.040	2,21%
4.	Compra de materiales, insumos y equipamiento	-	1.000.000.000	700.000.000	381.576.542	50.000.000	-	2.131.576.542	82,50%
TOTALES EN $		-	1.225.000.000	800.000.000	438.648.582	60.000.000	60.000.000	2.583.648.582	100,00%
TOTALES EN %		0,00%	47,41%	30,96%	16,98%	2,32%	2,32%	100,00%	
ACUMULADO EN $		-	1.225.000.000	2.025.000.000	2.463.648.582	2.523.648.582	2.583.648.582	2.583.648.582	100,00%
ACUMULADO EN %		0,00%	47,41%	78,38%	95,36%	97,68%	100,00%	100,00%	

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen

EDWIN DAVID TORRADO LOPEZ
Representante Legal
Consorcio SJT 42 - URIS
CONTRATISTA

Aprobo:

EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL
Representante Legal
TOTALL INC SAS BIC
Interventoria

Fuente: Expediente Contrato de Obra SCJ-1814-2024.

De acuerdo con la imagen anterior, la interventoría aprobó la inversión del anticipo en 4 componentes principales: 1. Mano de obra, 2. Subcontratos, 3. Transportes, alquiler y compra de equipos y 4. Compra de materiales insumos y equipamientos, de manera general, sin especificar en cuáles capítulos del presupuesto

de obra iban a ser distribuidos dichos recursos.

Lo anterior incumple la cláusula sexta del Contrato de Obra SCJ-1814-2024, "*FORMA DE PAGO*", que señaló en el numeral 1:

"De acuerdo con lo establecido por la dirección de bienes, con el flujo de caja presentado por el equipo consultor de estudios y diseños del proyecto y con fundamento en el presupuesto de obra, se ha determinado un anticipo del 30%, equivalente a $2.583.648.582 enfocado especialmente en apalancar algunos ítems de los siguientes capítulos:

Imagen No. 7 Capítulos Presupuesto de obra contrato de obra SCJ-1814-2024

DISTRIBUCIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO
Capítulo 21	Ascensores	$387,574,287
Capítulo 2 y 3	Concretos y Aceros	$1,214,314,834
Capítulo 19	Equipos capitulo eléctrico	$284,201,344
Capítulo 17	Seguridad y control	$206,691,887
Capítulo 12	Carpintería metálica ventanería	$490,893,230
TOTAL		**$2,583,648,582**

Fuente: Oficio respuesta carta observaciones Rad. No. 1-2025-13997 de 30-05-2025

El anticipo estimado garantiza al contratista tener la liquidez necesaria para agilizar el inicio de las actividades críticas del proyecto."

Adicionalmente, el numeral 12. *"ANTICIPO"* del Anexo No. 1 *"ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO.pdf"* de los estudios previos, indica: "*El anticipo estimado garantiza al contratista tener la liquidez necesaria para agilizar el inicio de las actividades críticas del proyecto, a que el constructor negocie, compre y congele los precios de las actividades de obra que, según la programación y el flujo de caja estimado por el consultor, se llevarán a cabo los últimos 4 meses de obra, de tal forma*

que no se requiera estimar formula de reajuste en el contrato".

Frente a esta situación, la Contraloría de Bogotá, solicitó aclaración mediante comunicado 150-SDSCJ-13 del 25 de febrero de 2025, recibiendo respuesta con radicado 2-2025-15301 del 3 de marzo de 2025, en los siguientes términos:

"*Tras la firma del acta de inicio del contrato el 27 de noviembre de 2024, esta interventoría revisó el plan de inversión del anticipo y observó que, aunque no incluía literalmente los ítems descritos en la Cláusula Sexta – Forma de Pago, los recursos se destinarán exclusivamente a costos directos del proyecto…".*

En consecuencia, la interventoría aprobó el plan de inversión del anticipo siendo consecuentes que los insumos contractuales hacen parte de los costos directos dentro del contrato, exigiendo que los soportes correspondientes a las actividades fueran presentados para cada orden de giro, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones contractuales…".

Por lo anterior, mediante comunicado 150-SDSCJ-21 del 06 de marzo de 2025, se solicitó informe de inversión del anticipo, recibiendo respuesta con radicado 2-2025-15301 del 3 de marzo de 2025 anexando los soportes correspondientes, los cuales una vez analizados, se halló que los desembolsos 2, 3 y 4 se destinaron al pago de elementos que se detallan a continuación:

DESEMBOLSO No. 2.

1. Proveedor Ramalza S.A.S., valor facturado: $1.533.168. Tipo de gasto: Materiales varios de construcción.

Imagen No. 8 Factura Ramalza S.A.S, desembolso de anticipo No. 2.

RAMALZA S.A.S.
NIT. 900.388.252-1 RESPONSABLE DE IVA
CRA 16 N, 33 - 43 OFC 201
TEL. (7)6423250
BUCARAMANGA, SANTANDER
AUTORETENEDOR DE ICA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA
CUFE: de4adbf5e9c8f908a0f37370 47de350e2acedbe9nbfcd5bbb5c7164c9732ffd041c28ea17c3da6be708eb5dc674329e1

Representación Gráfica de la Factura Electrónica de Venta
Moneda/TRM: COP/ 0.00

Ramalza S.A.S

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
No. FVE 5533

Cliente : CONSORCIO SJT 42 - URIS
C.C. ó Nit: 901885418-0 Teléfonos: 3125831417-
Dirección: CL 11 A # 1 E - 135 ED ALTAMIRA P 3
E-Mail: sigma.constructora@yahoo.es;
Detalle : 140104 PROYECTO REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCION INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA Orden No : 004

Fecha : 23/12/2024 09:24:08
Vencimiento: 22/01/2025
País: Colombia
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

Item	CODIGO	DESCRIPCION	REFERENCIA	UND	CANT	PRECIO	IMPUESTO	TOTAL
1	000008	R8 EMPALME ROSCADO 1"		UNIDAD	168.00	14,186.00	19	291,301.92	1,533,168.00

Fuente: Expediente Contrato de Obra SCJ-1814-2024.

2. Proveedor Ferretería Nuevo Milenio S.A.S. Valor facturado: $1.107.176. Tipo de gasto: Materiales varios de construcción.

Imagen No. 9 Factura Ferretería Nuevo Milenio S.A.S, desembolso de anticipo No. 2

FERRETERIA NUEVO MILENIO S.A.S
NIT : 830.065.197 - 2
CR 22 17 20
BOGOTA - COLOMBIA
3700784 3700751
ferremilenio@outlook.com
Responsables de iva - No somos autorretenedores
Actividad Económica 4752 Tarifa 11.04
Autorretenedor a título del impuesto sobre la renta - Decreto 2201

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
FCRE 9069
Fecha y Hora de Factura
Generación 2025-01-07 16:42:21
Expedición 2025-01-07 16:44:49
Vencimiento 2025-01-07

Cliente CONSORCIO SJT 42-URIS
NIT 901.885.418 - 0
Dirección CR 92 146 C 49 SUBA
Ciudad BOGOTA - COLOMBIA
Correo contabilidad.csa42dhs@gmail.com
Teléfono 3046166705
Vendedor SILVERIO CARDENAS
Centro Costo 1

Item	Referencia	Descripción	Cant	Unid	%IVA	V. Unit	Valor Total
1	TEJA0003	TEJA ZINC 3 05	34.00	UNI	19	26,000.00	884,000.00
2	CLAV0023	LIBRAS DE CLAVO PARA ZINC	5.00	LB	19	6,400.00	32,000.00
3	ALAM0001	ALAMBRE NEGRO CL. 18 X KILO	2.00	KIL	19	7,200.00	14,400.00

Total Items 3

Total Bruto 930,400.00
IVA Tarifa 19% 176,776.00
Total a Pagar $ 1,107,176.00

Fuente: Expediente Contrato de Obra SCJ-1814-2024.

3. Proveedor: Electroindustrial JV S.A.S. Valor facturado: $187.306. Tipo de gasto: Materiales varios de construcción.

Imagen No. 10 Factura Electroindustrial JV S.A.S, desembolso de anticipo No. 2

Factura Electrónica de Venta JV - 3688

ELECTRO INDUSTRIAL JV S.A.S.

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	ELECTROINDUSTRIAL JV SAS
NIT	901410640
Obligación	IVA
Email	electroindustrialjv@outlook.es
Teléfono	3208318257
Dirección	CR 12 17 95 OFICINA 201 EDF LUCERNA
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	CONSORCIO SJT 42 - URIS
NIT	901885418
Obligación	IVA
Email	sigma.construtora@yahoo.es
Teléfono	4125831417
Dirección	CALLE 11 A # 1E - 18 ED ALTAMIRA P 3
Ciudad, Depart.	CUCUTA, N. DE SANTANDER (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	10001	VIGA SUBRA 38 CM 3.3	2	UN	$47,800.00	IVA 19%	$95,600.00	$113,864.00
2	HERRAMIENTA	SIERRA MADERA	2	UN	$22,650.00	IVA 19%	$45,300.00	$53,907.00
3	HERRAMIENTA	PINTULA 2"	2	UN	$6,000.00	IVA 19%	$12,000.00	$14,280.00
4	HERRAMIENTA	TORNILLO SOLIDO 1/4" X 1 1/2"	100	UN	$100.00	IVA 19%	$10,000.00	$11,900.00
5	HERRAMIENTA	CLAVO CORRIENTE 2½"	1	UN	$7,800.00	IVA 19%	$7,800.00	$9,282.00

Subtotal	$157,400.00
IVA 19%	$29,906.00
Total a Pagar	$187,306.00

Fuente: Expediente contrato SCJ-1814-2024.

DESEMBOLSO No. 3.

1. Proveedor: Ferretería Nuevo Milenio S.A.S, valor facturado: $303.450. Tipo de materiales: Varios de construcción.

Imagen No. 11 Factura Ferretería Nuevo Milenio S.A.S, desembolso de anticipo No. 3

FERRETERIA NUEVO MILENIO S.A.S
NIT : 830,065,197 - 2
CR 22 17 20
BOGOTA - COLOMBIA
3700794 3700751
ferremilenio@outlook.com
Responsables de iva - No somos autorretenedores
Actividad Económica 4752 Tarifa 11,04
Autorretenedor a título del impuesto sobre la renta - Decreto 2201

Cliente	CONSORCIO SJT 42-URIS		
NIT	901,885,418 - 0	Teléfono	3046166705
Dirección	CR 92 146 C 49 SUBA	Vendedor	SILVERIO CARDENAS
Ciudad	BOGOTA - COLOMBIA	Centro Costo	1
Correo	contabilidad.cse42dho@gmail.com		

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
FCRE 9110
Fecha y Hora de Factura

Generación	2025-01-16	15:09:38
Expedición	2025-01-16	15:10:12
Vencimiento	2025-01-16	

Item	Referencia	Descripción	Cant	Unid	%IVA	V. Unit	Valor Total
1	POLI0002	POLIETILENO NEGRO 3 MTS X ROLLO	1.00	ROL	19	255,000.00	255,000.00

Total Items 1

Total Bruto		255,000.00
IVA Tarifa	19%	48,450.00
Total a Pagar		$ 303.450,00

Fuente: Expediente Contrato de Obra SCJ-1814-2024.

2. Proveedor: Carlos Arturo Rodríguez Gutiérrez, valor facturado $999.799. Tipo de gasto: Materiales varios de construcción.

Imagen No. 12 Facturas Carlos Arturo Rodríguez Gutiérrez, desembolso de anticipo No. 3

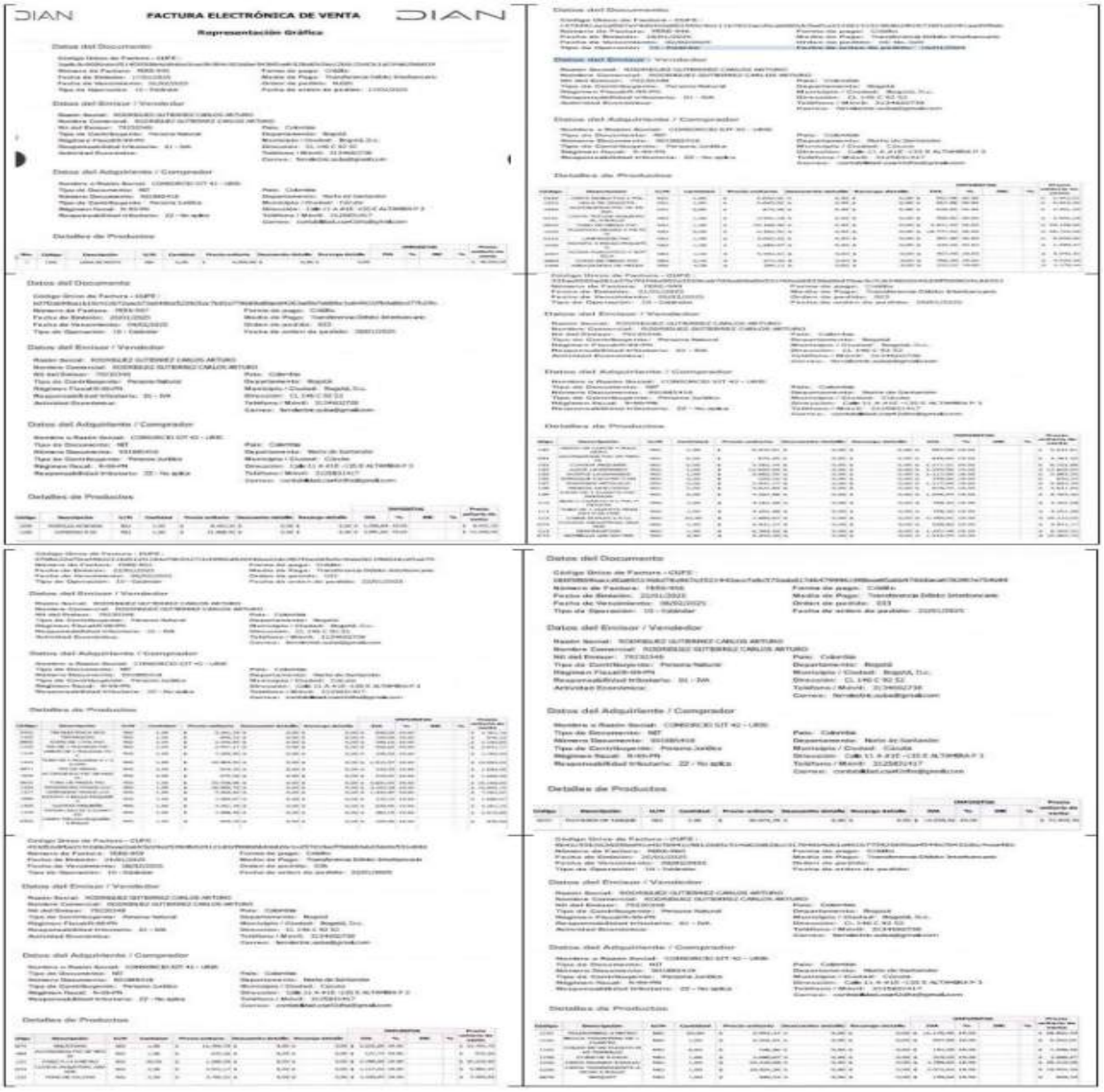

Fuente: Expediente Contrato de Obra SCJ-1814-2024.

3. Proveedor: Ramalza. Valor facturado $270.291. Tipo de gasto: Materiales varios de construcción.

Imagen No. 13 Factura Ramalza S.A.S desembolso de anticipo No. 3

RAMALZA S.A.S.
NIT. 900.388.252-1 RESPONSABLE DE IVA
CRA 18 N. 33 - 43 OFC 201
TEL. (7)6423250
BUCARAMANGA, SANTANDER
AUTORETENEDOR DE ICA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

Representación Gráfica de la Factura Electrónica de Venta

Moneda/TRM: COP/ 0.00

FACTURA ELECTRÓNICA D VENTA
No. FVE 5621

Cliente : CONSORCIO SJT 42 - URIS
C.C. o Nit: 901885418-0 Teléfonos: 3125831417-
Dirección: CL 11 A # 1 E - 135 ED ALTAMIRA P 3
E-Mail: sigma.constructora@yahoo.es;
Detalle : 14-0164 PROYECTO REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE REACCION INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA Orden No : 028

Fecha : 23/01/2025 16:35:34
Vencimiento: 22/02/2025
País: Colombia
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

Item	CODIGO	DESCRIPCION	REFERENCIA	UND	CANT.	PRECIO	IMPUESTO	TOTAL
1	000608	RB EMPALME ROSCADO 1"		UNIDAD	16.00	14,196.00	19 43,155.84	227,136.00

REMISION No. 9570
ORDEN DE COMPRA No. 028

Fuente: Expediente Contrato de Obra SCJ-1814-2024.

DESEMBOLSO 4

1. Proveedor: CONSTRUCIVIL MOLINA. Valor desembolso $30.871.317,27. Tipo de gasto: Subcontrato demoliciones capítulo 1.

Imagen No. 14 Acta de obra CONSTRUCIVIL MOLINA, desembolso de

anticipo No. 4.

ACTA DE CORTE DE OBRA

CONTRATISTA:	CONSTRUCIVIL MOLINA S.A.S
No. CONTRATO:	002-2025
OBJETO:	OBRAS PRELIMINARES PARA EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA
CORTE No.	.01
FECHA:	11-feb.-25

ITEM	DESCRIPCION	CONTRACTUAL			ACUMULADO ANTERIOR		CORTE No. 1		ACUMULADO		SALDO x EJEC.	
		UN	CANT	VL. UNITARIO	VL. PARCIAL	CANT	VL. PARCIAL	CANT	VL. PARCIAL	CANT	VL. PARCIAL	CANT	VL. PARCIAL
01.03.01	Cerramiento provisional - SOLO M.O	MI	30,00	22.000,00	660.000			18,48	406.560	18,48	406.560	11,52	253.440
01.05.01	Demolición placas de entrepiso e= 0.15	M2	28,00	25.000,00	700.000							28,00	700.000
01.05.02	Demolición de escaleras	M3	8,50	250.000,00	2.125.000							8,50	2.125.000
01.05.03	Demolición placa de contrapiso	M2	210,00	33.000,00	6.930.000			49,85	1.838.450	49,85	1.838.450	160,35	5.291.550
01.05.04	Demolición muros de ladrillo, su pañete y enchapes	M2	1.200,00	36.000,00	43.200.000			183,24	6.596.640	183,24	6.596.640	1.016,76	36.603.360
01.05.05	Demolición pisos hasta la placa existente	M2	780,00	22.000,00	17.490.000			433,33	9.966.359	433,33	9.966.359	326,68	7.513.641
01.05.06	Demolición elementos de la cubierta (TEJAS Y VIGAS)	M2	258,00	30.000,00	7.770.000							258,00	7.770.000
01.05.07	Demolición elementos de cielorrasos y pañetes	M2	760,00	21.000,00	15.960.000							760,00	15.960.000
01.05.08	Retiro materiales de fachada y picar para pañetar de nuevo	M2	350,00	28.000,00	9.800.000							350,00	9.800.000
02.02.01	Excavación manual en cimentación hasta zapatas nuevas incluye retiro	M3	180,00	86.000,00	16.206.000			27,97	2.517.300	27,97	2.517.300	152,03	13.682.700
NP-1.3	DESMONTE DE PUERTAS Y/O VENTANAS Y/O ESPEJOS Y/O DIVISIONES DE OFICINA Y/O MUEBLE	M2	271,50	15.000,00	4.344.000			130,06	2.095.360	130,06	2.095.360	140,54	2.248.640
	ACTIVIDADES VARIAS - 30/EN/25	UN	1,00	1.300.000,00	1.300.000			1,00	1.300.000	1,00	1.300.000	-	-
	TRABAJADOR 8 AM - 6 PM	MES	12,00	3.402.930,00	40.834.800			0,44	1.497.279	0,44	1.497.279	11,56	39.337.521
	TRABAJADOR 8 PM - 6 AM	MES	12,00	4.734.580,00	56.808.000			0,44	2.082.965	0,44	2.082.965	11,56	54.725.035
	COSTO DIRECTO				224.111.800				30.180.908		30.180.908		196.010.892
	ADMINISTRACION	4,00%			8.964.472				1.124.036		1.124.036		7.840.436
	IMPREVISTO	3,00%			6.723.354				843.027		843.027		5.880.327
	UTILIDAD	5,00%			11.205.590				1.405.045		1.405.045		9.800.545
	IVA	19,00%			2.129.062				267.065		267.065		1.862.103
	COSTO TOTAL				253.134.278				31.739.973		31.739.973		221.394.305
	AMORTIZ. ANTICIPO												
	VL. A PAGAR				253.134.278				31.739.973		31.739.973		221.394.305

Fuente: Expediente Contrato de Obra SCJ-1814-2024.

Como se observa, los materiales y gastos arriba detallados sufragados mediante los desembolsos 2, 3 y 4 del anticipo, no se circunscriben en su totalidad a los capítulos señalados en la forma de pago del contrato, pues, si bien corresponden a "*costos directos dentro del contrato*", estos no tuvieron como fin agilizar el inicio de actividades críticas del proyecto ni negociar, comprar o congelar precios de actividades de obra, según justificación de los estudios previos para el desembolso del mismo, excediendo las facultades conferidas según la forma de pago establecida en la cláusula sexta del Contrato de Obra SCJ-1814-2024.

La falta de claridad tanto del contratista de obra como del interventor acerca de la finalidad que tiene el anticipo denota el deficiente estudio y análisis que las partes realizan a las condiciones establecidas en el contrato, desembocando en un inadecuado seguimiento y control a la ejecución de este.

Lo anterior pone en riesgo los recursos del anticipo por su incorrecta destinación, por la aprobación de compras de materiales e insumos generales incumpliendo las condiciones establecidas en la forma de pago del contrato, poniéndose igualmente en riesgo el cumplimiento del plazo de ejecución del mismo, por posibles retrasos al no adquirir o contratar con la suficiente antelación las actividades críticas y los equipos que requiere la obra, varios de los cuales deben ser importados y como tal, la situación se configura como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en las condiciones del manejo de anticipo del Contrato de Obra SCJ-1814-2024, lo cual contraviene lo establecido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Como respuesta a la observación, la Interventoría presentó un recuento de las acciones realizadas para subsanar la situación expuesta por la Contraloría, según lo cual "*En resumen, se tramitó una modificación al plan de inversión del Anticipo del contrato SCJ-1814-2024 aprobado el 25 de abril de 2025, incluyendo los capítulos donde se puede invertir el Anticipo y se radicó ante la entidad SDSJC la solicitud de tramitar un modificatorio No. 2 al contrato SCJ-1814-2024 para aclarar las actividades donde se puede invertir el Anticipo".*

Como se observa las partes ha venido realizando acciones para corregir la situación evidenciada por la Contraloría, no obstante, es necesario que la SDSCJ tome las medidas necesarias para que las causas que dieron lugar a la observación no se repitan, razón por la cual ésta se ratifica y se configura como un hallazgo administrativo por incumplimiento en las condiciones del manejo de anticipo del contrato de Obra SCJ-1814-2024 - Construcción de la URI en la localidad de Suba, cuya acción de mejora deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento de la entidad para posterior seguimiento por parte de la Contraloría de Bogotá.

3.2.4.5 Hallazgo Administrativo por deficiencias en la información relacionada con los estudios previos del Contrato de Obra SCJ-1814-2024 - Construcción de la URI en la localidad de Suba.

CASO 1. Deficiencias en el diligenciamiento del Plan Anual de Adquisiciones – PAA, Contrato de Obra SCJ-1814-2024.

Revisado el expediente y los soportes documentales de la ejecución del Contrato de Obra SCJ-1814-2024, se observaron inconsistencias en el reporte de la información diligenciada en el SECOP II relacionada con el PAA, en específico en la columna "¿Se requieren vigencias futuras?" donde se indica "NO" y en la columna "Estado de solicitud de vigencias futuras" donde se indica "NA".

No obstante, este contrato sí contó con vigencias futuras 2025 y 2026, por lo que la información publicada es imprecisa y no corresponde a la realidad del presupuesto de la entidad.

En relación con el PAA, el numeral 6.1 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría MA-GCT-01 V.3 de la entidad establece que "*Cada Subsecretaría y Jefatura interesada en la adquisición de los bienes o servicios adelantará la planeación de la misma…, …acorde con los recursos presupuestales y a su respectivo plan de acción; para tal efecto, se deberá tener en cuenta el anteproyecto de presupuesto que la entidad presente para la correspondiente vigencia y el Plan Operativo Anual – POA*".

Así mismo, establece que: "*La Oficina Asesora de Planeación, revisará: (i) que las necesidades están acordes con los lineamientos del proyecto; (ii) que los objetos propuestos estén acordes con las metas del proyecto; (iii) que tengan relación con el PMR (Productos, Metas y Resultados) y los conceptos del gasto de la entidad".*

Lo anterior ocasionado en que, si bien el Manual de Contratación de la SDSCJ establece que cada subsecretaría será la encargada de planear sus adquisiciones y, en consecuencia, de su inclusión en el PAA correspondiente, se evidencia falta de cuidado en la aplicación de las directrices, aunado a que el control que debe realizar la Oficina Asesora de Planeación es deficiente, como aquí se muestra. Es importante señalar que, al igual que en el caso anterior, el procedimiento "CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA – PD-GCT-10 V.1" en el que se enmarca esta actividad, no incorpora el control, lo que puede dar lugar a la omisión señalada por parte de la Oficina Asesora de Planeación.

Como consecuencia, la publicación de información inconsistente incumple las condiciones de calidad que esperan los usuarios, teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo indicado por CEE, el Plan Anual de Adquisiciones busca comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las Entidades Estatales para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado, utilidad que puede verse afectada por información imprecisa en los reportes de la entidad, por lo cual los casos expuestos se configuran como una observación administrativa por deficiencias en la información correspondiente a la fase precontractual del Contrato de Obra SCJ-1814-2024 que genera riesgos en la fase de ejecución del mismo.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Frente a la situación, responde la entidad que: "*como parte de la mejora continua, se emitió la Circular No. 002 del 19 de febrero de 2025, a través de la cual se reforzó la obligatoriedad de revisar y diligenciar todas las columnas del PAA. Adicionalmente, se llevaron a cabo jornadas de socialización, tanto presenciales como virtuales, con énfasis en la importancia del correcto registro de vigencias futuras.*", no obstante, no se allegan los soportes correspondientes a fin de verificar que las causas que dieron lugar a este caso

fueron subsanadas y que las medidas adoptadas se orientan a la no repetición. Por lo anterior, el caso No. 2 de la observación se ratifica y se configura como un hallazgo administrativo por deficiencias en el diligenciamiento del Plan Anual de Adquisiciones – PAA, Contrato de Obra SCJ-1814-2024, cuya acción de mejora deberá incluirse en el plan de mejoramiento de la entidad para posterior seguimiento por parte de la Contraloría de Bogotá.

3.2.4.6 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por incumplimiento de obligaciones específicas del Contrato de Obra SCJ-1903-2023 – Construcción del CER, fase II, que incidieron en la configuración de retrasos en la ejecución del contrato.

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO	
No. PROCESO	SCJ-SIF-LP-006-2023
No. CONTRATO	SCJ-1903-2023
OBJETO DEL CONTRATO	Lote 1 - CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE DEL CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$12.271.779.436 Incluido A.I.U. (26%)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$12.271.779.436 COP
CONTRATISTA	CONSORCIO CANÁ 2024
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Licitación pública
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	29 de diciembre de 2023
PLAZO INICIAL	Doce (12) meses. Un (1) mes etapa pre construcción y trece (11) meses construcción de la obra
FECHA ACTA DE INICIO	29 de febrero de 2024
FECHA TERMINACIÓN	28 de junio de 2025
MODIFICATORIO	Prorroga de 4 meses. (92 días).
SUPERVISIÓN	TOTTAL INC SAS BIC – Contrato de interventoría SCJ-1858-2024

Elaboró: Equipo auditor

CASO 1. Deficiencias en el Plan de Trabajo Detallado – PTD, del Contrato de Obra SCJ-1903-2023.

La cláusula séptima del Contrato, II. Obligaciones Específicas del Contratista, Obligaciones de Carácter Técnico, estableció "*1. Presentar para aprobación de la interventoría y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Plan de Trabajo Detallado – PDT, de acuerdo con los parámetros establecidos en los anexos del contrato".*

Pese a que el contratista presentó un documento de Plan de Trabajo con fecha 23 de febrero de 2024, éste fue deficiente pues no cumplió las condiciones de calidad inherentes al mismo, toda vez que se redujo a describir el orden que consideró para intervenir cada uno de los bloques que integran la obra, pero sin definir con precisión todas las actividades que un proyecto lleva implícitas, ni los momentos oportunos en que se iniciarán y deberán estar finiquitadas, así como tampoco establece responsabilidades en la gestión de las mismas.

En esencia, el documento entregado por el contratista expuso la metodología de trabajo estableciendo de manera general las tareas que se llevarían a cabo en cada bloque según los diseños, enfocando la ejecución en paralelo en los frentes de obra de los bloques A, B, C, D, E y tanque, y estableciendo el orden en que serían intervenidos de acuerdo a las actividades estimadas como críticas, empezando con demolición de estructuras en el parqueadero (donde se ubicarían los bloques C, D y E) y reubicación de instalaciones existentes, seguido de la construcción del tanque de agua y cimentación de bloques C y D, luego traslado de operaciones del bloque B a los bloques C y D para iniciar reforzamiento estructural, y posteriormente ejecución de actividades en paralelo en bloques A, B, C, D y E, incluyendo urbanismo, fachadas y conexiones internas.

Dicho documento no indicó las fechas en las que debía iniciar la intervención en cada bloque con sus correspondientes actividades; cuántos grupos de trabajo utilizaría por frente o bloque y como estaría conformados; en qué fechas reubicaría instalaciones existentes y/o trasladaría las operaciones del bloque B a los bloques C y D, en qué fechas debería iniciar las gestiones ante las E.S.P. para las aprobaciones y conexiones respectivas, tampoco definió fechas de negociación y/o adquisición de equipos, maquinarias, herramientas, materiales e insumos para cumplir oportunamente con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra, entre otras muchas actividades, de tal manera que las partes pudieran realizar tanto el seguimiento como los ajustes de haber sido necesario, para garantizar el cumplimiento oportuno del contrato o la toma adecuada de decisiones.

Además de lo anterior, el PDT presentado no contempló la existencia de las unidades arbóreas mencionada en la observación anterior, ni planteó actividades, responsables ni tiempos máximos en que debía superarse la situación, ante la afectación que ello representaba para el desarrollo de los trabajos en los bloques C y D. Ello, pese a que, el día 16 de febrero de 2024, se realizó reunión en las instalaciones del CER a la que asistió el contratista de obra y el interventor con el objetivo de realizar el reconocimiento del Centro Especial de Reclusión (CER), según consta en acta de reunión suministrada al equipo auditor por la SDSCJ.

El documento tampoco incluyó el manejo que se daría a las actividades de obra durante los días de visita de los PPL, aunque durante dicha jornada del 16 de febrero se informó que se debía "…*coordinar con los PPL, contratista e interventoría, el tema de las visitas que se realizan los sábados, para mirar el tema de las actividades que se realizan en especial esos días de visita*".

Estas omisiones por parte del contratista resultan muy relevantes, si se tiene en cuenta que la falta de un PDT idóneo y de calidad, conllevó a una gestión inoportuna

para el tratamiento del riesgo frente a la presencia de las unidades arbóreas, frente a la falta de previsión en el manejo de los trabajos los días de visita y, en general, frente a la falta de organización de las actividades de la obra, todo lo cual generó retrasos que llevaron a la suscripción del modificatorio 1 al contrato, de fecha 26 de febrero de 2025, por el cual se acordó una prórroga por cuatro (4) meses más, avizorándose más dilaciones, incluso, al nuevo plazo pactado.

Adicional, en lo corrido del contrato, nunca se ajustó formalmente el PDT ni el programa de obra con lo cual se proporcionará una guía ajustada a las condiciones reales halladas en terreno, con información adecuada para el estudio de alternativas que impactaran en la menor medida posible los plazos estimados y los intereses económicos de la SCSDJ relacionados con costos de interventoría, pues es sabido que cualquier atraso implica mayores tiempos y costos por este concepto.

Si bien es cierto el contratista presentó algunas alternativas para contrarrestar algunos de los atrasos, ya sea que fueran adoptadas o no, estas no se formalizaron en un nuevo PDT que sustentara los distintos escenarios de forma tal, que las partes contaran con información técnica, adecuada y oportuna para la toma de decisiones, transfiriendo de manera adecuada la responsabilidad de los riesgos que hoy se ven materializados.

En su lugar, se prefirió continuar con el avance de actividades de manera desordenada e ineficiente, totalmente distantes del PDT y cronograma planteados, tan solo presentados inicialmente por cumplir una formalidad, pues de haberse realizado estricto análisis y seguimiento a estas dos herramientas, se hubiera advertido tanto su falta de calidad y la imposibilidad de materializarlos tal como los presentó el contratista y los aprobó la interventoría, como la necesidad de su replanteamiento acorde a criterios técnicos de calidad, faltando ambas partes con ello, al principio de responsabilidad consagrado en la Ley 80 de 1993.

Lo anterior contraviene la cláusula segunda del contrato "*ALCANCE DEL OBJETO*", que señala: "…*el contratista seleccionado, debe adelantar la apropiación y revisión de los productos entregados y trasladar al consultor externo por intermedio de la entidad, las observaciones, inquietudes o solicitud de ajustes que considere. En tal sentido, el contratista seleccionado concertará con la interventoría designada, el Plan de Trabajo Detallado y el término en el cual ejecutará esta actividad, sin perjuicio del plazo de total establecido por la entidad para la ejecución del proyecto.*

Conciliados los productos, el contratista seleccionado; adelantaran las actividades obra correspondientes a los capítulos y actividades previstas, así como aquellas necesarias para la entrega en funcionamiento de cada uno de los equipamientos.

El contratista de obra será el responsable de definir y ejecutar las actividades preliminares de obra que considere pertinentes, mientras de manera paralela adelanta la apropiación de estudios y diseños, lo anterior con el fin de no generar demoras o retrasos en el cronograma de obra".

Lo anterior significa que, en el ejercicio de apropiar y revisar los diseños, el contratista tenía la responsabilidad de trasladar inquietudes tal como la del manejo de las unidades arbóreas y los PPL, concertar con la interventoría el plan de trabajo detallado y definir y ejecutar las actividades preliminares de obra que considerara pertinentes, en este caso, en relación con el tratamiento de los árboles mencionados.

Así mismo, la cláusula séptima del contrato, Obligaciones de Carácter Técnico, numeral 15, indicaba *"Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.",* no obstante, esta Información nunca se registró el PDT.

Igualmente, en "*Otras obligaciones de información*", numeral 1, se señaló "*Llevar una bitácora de obra, … ..., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra",* sin embargo, la bitácora de obra no se correlaciona con el PDT, pues este no cumplió el objetivo para el cual se solicitó, como era comprender la obra acorde a la realidad de la misma, estableciendo las actividades inherentes que conllevaran al logro de las metas trazadas conforme a lo planeado, las cuales debían irse registrando, en consecuencia, en la bitácora de obra correspondiente.

Resulta importante mencionar, que un Plan de Trabajo Detallado (PTD) es un documento exhaustivo que el contratista presenta a la entidad contratante para describir cómo se llevará a cabo la ejecución de la obra contratada. Su objetivo principal es demostrar la comprensión del proyecto por parte del contratista, la planificación lógica y secuencial de las actividades, la asignación eficiente de recursos, la identificación de posibles problemas y el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, en esencia, es la hoja de ruta que guiará la ejecución de la obra y permitirá a la entidad estatal supervisar y controlar el avance del proyecto.

A la entidad contratante le proporciona una visión clara de cómo el contratista abordará el proyecto, le permite evaluar la viabilidad del cronograma, supervisar el cumplimiento de los plazos y la calidad y tomar decisiones informadas, premisas imposibles de aplicar en las condiciones en que fue presentando y mantenido el PDT de este contrato.

Valga decir, que estos atributos tampoco fueron cubiertos con la programación o cronograma de obra que también presentó el contratista, pues esta herramienta se limita a mostrar el inicio y el fin de cada ítem contractual sin detallar a cual frente de obra corresponde o con qué grupo de trabajo se ejecutará, así como tampoco incluye las gestiones administrativas inherentes al proyecto ni fechas críticas para su gestión,

las cuales, como se ha evidenciado, impactan de manera directa el cumplimiento del contrato dentro de los plazos previstos.

De la lectura del PDT presentado por el contratista de obra, se concluye que este no se ajustó a la realidad de las situaciones presentes al momento de iniciar los trabajos y por lo tanto las secuencias allí descritas nunca se hicieron efectivas tal como fueron planteadas, de tal forma que el documento careció de valor de acuerdo con el alcance que debió tener.

Lo anterior ocasionado por que tanto el contratista de obra como la interventoría desestimaron la importancia de elaborar el PDT acorde a los principios generales de la gestión de proyectos, ignorando que su correcta elaboración y cumplimiento son fundamentales para el cumplimiento del proyecto acorde a las expectativas planteadas por la SDSCJ en sus diferentes planes y las generadas en la comunidad beneficiaria, por lo cual el producto presentado no cumplió su objetivo y tampoco la interventoría solicitó ajustes al mismo ni al inicio ni durante el transcurso de las obras, lo que denota que este documento nunca fue considerado por las partes como una guía para conocer y entender el proyecto ni para realizar control y seguimiento a las actividades del contrato por parte de la interventoría.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Responde la entidad que la interventoría "*mediante oficio 743-768-SDSCJ-CER, dio respuesta sobre los argumentos expuestos por el contratista de obra, donde particularmente frente al caso 1 indicó: "(…) En cuanto a esta respuesta la interventoría no puede afirmar nada ya que el contratista de obra está presentando su defensa ante lo estipulado por la contraloría. (…)". Por lo anterior, la Supervisión, como se señala en la respuesta 16, se encuentra adelantando el estudio de la procedencia del proceso administrativo sancionatorio contractual correspondiente por presunto incumplimiento,*

por la omisión o retardo en las actuaciones de la interventoría, conforme a lo establecido en el marco contractual y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011".

La respuesta por parte de la interventoría confirma lo evidenciado durante la auditoría frente a la incapacidad de esta para asumir sus responsabilidades contractuales, lo que principalmente ha contribuido al actual estado deficiente del contrato de obra, sobre el cual la interventoría tiene obligación de controlar y realizar un seguimiento permanente.

En todo caso, según documento anexo a la respuesta de fecha 25 de mayo de 2025 emitido por el contratista de obra, Consorcio Caná 2024, este *"reitera que el PDT fue elaborado y entregado conforme a las condiciones contractuales y que ha sido complementado a lo largo del proceso con herramientas técnicas y documentales que permiten una lectura integrada y actualizada del proyecto. Es por ello que, resulta improcedente analizar el PDT como un documento aislado, sin considerar su articulación con instrumentos como el cronograma de obra, el análisis de precios unitarios, la bitácora de obra, la distribución de personal y cuadrillas, los informes de preconstrucción y los múltiples oficios radicados por este Contratista para solicitar aclaraciones o ajustes técnicos".*

Respuesta que no es de recibo para este ente de Control, puesto que el PDT debe ser un documento íntegro, que nunca fue complementado formalmente ni presentado en una nueva versión que integrara la información de los instrumentos mencionados por el contratista de tal forma que cumpliera el cometido para el cual fue exigido, dando como resultado las situaciones ya expuestas en este caso.

En este sentido, no es razonable pretender que todas los actores involucrados en el proyecto, como la SDSCJ, el interventor y el mismo contratista pudieran comprender, asumir compromisos y sobre todo realizar un control y seguimiento

efectivo que conllevara a la ejecución idónea y controlada de los trabajos, a partir de la cantidad de documentos generados en el día a día como los que señala el contratista en su respuesta, si estos no se aterrizaban a un único instrumento, el PDT, como el establecido por la entidad para que obrara como hoja de ruta de todas las partes, incluyendo entidades externas como la ciudadanía y los entes de control.

Dicho volumen de documentación dispersa no puede, bajo ninguna circunstancia, configurarse como un Plan de Trabajo Detallado de obras civiles, pues su utilidad es servir de soporte para los diferentes componentes e hitos del proyecto que debieron incluirse en el PDT, así como de sus modificaciones o actualizaciones, nada de lo cual se llevó a cabo, desembocando en un pésimo desempeño del proyecto, por lo cual este caso de la observación se ratifica.

CASO 2. Incumplimiento en la presentación de Planes de Contingencia o Planes de Choque y en el análisis mensual del programa de ejecución de obra (avances, retrasos y planes de contingencia) del Contrato de Obra SCJ-1903-2023.

No se evidenció la presentación de planes de contingencia o planes de choque, pese a los significativos atrasos que la obra acumulaba mes a mes, acorde al sustento presentado por el contratista para solicitar prórroga del contrato por cuatro (4) meses más, formato F-GCT-1124 V.1 del 26 de febrero de 2025, según el cual, los días no laborados con normalidad por el contratista de obra fueron los siguientes:

Cuadro No. 61 Días de retraso solicitados Frente a Días aceptados por Interventoría.

Causal del Retraso	Mes/año	Días no Laborados con Normalidad según Contratista	Días Laborales en Retraso según Contratista	Total Días de Retraso Aceptados por la Interventoría
Amotinamiento CER	Abr/24	6	6	6

Causal del Retraso	Mes/año	Días no Laborados con Normalidad según Contratista	Días Laborales en Retraso según Contratista	Total Días de Retraso Aceptados por la Interventoría
	Total	**6**		
Racionamiento de agua	Abr/24 May/24 Jun24 Jul/24 Ago/24 Sep/24 Oct/24 Nov/24 **Total**	2 2 3 2 2 2 3 3 **19**	19	0
No autorización tala de árboles	Abr/24 May/24 Jun24 Jul/24 Ago/24 **Total**	20 25 18 25 25 **113**	45	45
Falta de respuesta oportuna Estudios y diseños	Mar/24 Abr/24 May/24 Jun24 Jul/24 Ago/24 Sep/24 Oct/24 Nov/24 **Total**	22 20 25 18 25 25 25 5 2 **167**	45	45
Días de visitas a PPL	Abr/24 May/24 Jun24 Jul/24 Ago/24 Sep/24 Oct/24 Nov/24 **Total**	4 4 1 3 4 4 3 4 **27**	27	16
Condiciones climáticas	Nov/24 **Total**	6 **6**	6	6
Total		**338**	**148**	**118**

Fuente: Expediente del Contrato de Obra SCJ-1903-2023, Formato F-GCT-1124 V.1 - JUSTIFICACIÓN ADICIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y-O CESIÓN A CONTRATOS Y-O CONVENIOS, Modificatorio No. 1 al contrato.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección de Seguridad, Convivencia y Justicia.

De acuerdo con lo anterior, se presentaron retrasos desde el inicio de ejecución del contrato, incluida la fase de apropiación de estudios y diseños.

Sin embargo, el contratista nunca incluyó en sus informes el cálculo de los días durante los cuales el avance de obra estuvo afectado ni en qué porcentaje por día, de tal forma que trasladara la responsabilidad de toma de decisiones oportunas a la interventoría y a la SDSCJ, tal como pudo ser la búsqueda de alternativas para agilizar las gestiones ante la Secretaria Distrital de Ambiente, incrementar grupos de trabajo o ampliar horarios, etc. a fin de nivelar tiempos perdidos durante los días de visita de los PPL, acudir a estrategias para lograr respuestas oportunas por parte del consultor de los diseños y, en últimas, suspender el contrato si es que resultaban situaciones imposibles de gestionar de manera directa por las partes involucradas en el contrato.

Así mismo, el contratista ignoró la obligación de elaborar mes a mes, el análisis del programa de ejecución de obra informando el grado de avance de las actividades desarrolladas durante el período comparándolo con el avance programado desde el inicio, omitiendo así indicar los retrasos durante y acumulados en el período, dejando de presentar los planes de contingencia o planes de choques a los que estaba obligado, acorde a las condiciones del contrato.

Acorde a lo evidenciado, el contratista de obra tuvo responsabilidad en las demoras presentadas, pues ignoró realizar los análisis poniendo de manifiesto aquello que se le ordenaba en las condiciones del contrato y esperó hacer las cuantificaciones respectivas de los atrasos solo cuando el plazo establecido inicialmente se agotó, es decir un año después de iniciados todos los impases, a efectos de que obrara como justificación de la solicitud de prórroga por cuatro (4) meses materializada el 26 de febrero de 2025.

En todo caso, al verificar los días solicitados de obra para la prórroga del contrato, llama la atención el haber tenido 148 días laborales en retraso, según el contratista de obra, pues en el período del 29 de febrero al 30 de noviembre de 2024

objeto de cálculo, transcurrieron 236 días laborables en horario de lunes a sábado incluidos los festivos, lo que equivale a que el trabajo efectivo haya sido de 88 días, apenas un 37% del total del plazo transcurrido hasta ese momento, de cuales la interventoría avaló 118 días equivalentes al 50% del tiempo perdido en detrimento de los intereses de la comunidad y del hacinamiento del personal privado de la libertad.

Vale recalcar que el hecho de que la interventoría no haya avalado los 148 días solicitados por el contratista, tampoco garantiza que la obra será culminada dentro los 118 días de prórroga otorgados, pues en las mesas de seguimiento en las que ha estado presente la Contraloría de Bogotá, se advierte la solicitud de nueva prórroga por parte del contratista, todo por la falta de información precisa de su parte desde el inicio y el deficiente control de la interventoría que limitó la toma de decisiones oportunas y acertadas.

Las situaciones descritas se presentan pese a que la cláusula séptima del contrato - II. Obligaciones Específicas del Contratista, Obligaciones de Carácter Técnico, estableció en el numeral 6. "*Presentar para aprobación de la interventoría, ya sea por iniciativa propia o por solicitud de la Interventoría y de la SDSCJ, los "Planes de Contingencia" o "Planes de Choque", tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. De lo contrario, debe presentar la nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato y someter la misma a aprobación de la Interventoría".*

Así mismo, en las obligaciones de Carácter administrativo y jurídico de la misma cláusula, se estableció en su literal "*g. Presentar informes mensuales en los primeros diez (10) días calendario, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y deberán contener, como mínimo:* ***13) Análisis del programa de ejecución de obra (avances, retrasos y planes de contingencia),*** deberes que, como se expuso, fueron ignorados por el contratista de obra con la anuencia de la

interventoría responsable.

Lo anterior ocasionado por la apatía de la interventoría por asumir las responsabilidades que le fueron delegadas por la SDSCJ para que, en su representación, efectuara el seguimiento y control conforme a las obligaciones contractuales tanto del contratista como del mismo interventor, dando como resultado las omisiones aquí expuestas, pues el debido control revestía la mayor importancia para evitar o mitigar los riesgos que se han venido materializando durante el transcurso del contrato.

Trae como consecuencia que los dos casos expuestos influyeron de manera importante en los retrasos de los tiempos de ejecución del contrato, lo cual se constituye como un riesgo de gestión antieconómica si se tiene en cuenta que la SDSCJ suscribió prórroga por cuatro (4) meses sustentada en su mayor parte por estas fallas, haciendo más oneroso para la SDSCJ los gastos asociados con la interventoría del contrato, pues ésta fue igualmente prorrogada por el mismo tiempo, significándole a la entidad una adición por valor de $374.244.358, en detrimento de los recursos de la ciudad y más delicado aún, afectan la posibilidad de los ciudadanos de acceder a la justicia y de mejorar la confianza con el Estado, pues la finalidad de este proyecto es la coadyuvar al logro de una justicia eficaz, legítima y oportuna acorde a lo señalado en el Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia de Bogotá 2020-2024, del cual surge el proyecto del CER.

Las omisiones señaladas en los dos (2) casos, alejan a los ciudadanos de la prerrogativa de poder vivir en una capital sin miedo en donde las instituciones de justicia respondan a los contextos locales dado los altos índices de inseguridad que vive actualmente el Distrito Capital, impactando negativamente el bienestar social al que todo ser humano tiene derecho y el Estado, en este caso la SDSCJ, tiene el deber de asegurar.

Por todo lo expuesto, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Obra SCJ-1903-2023, que incidieron en la configuración de retrasos en la ejecución del contrato, omisiones que van presuntamente en contra de los deberes consagrados en el numeral 1, 8,11, 16, 26 y 29 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y vulneran el principio de responsabilidad consagrado en los numerales 1, 2, 3 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Responde la entidad "*...la interventoría ha manifestado que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ha requerido en múltiples ocasiones al contratista de obra la entrega de dichos planes, así como la adopción de medidas correctivas frente a los retrasos identificados.*

La interventoría ha señalado que "el contratista de obra ha sido requerido en diferentes oportunidades para presentar el plan de contingencia, por ejemplo, en las comunicaciones 743-470, 743-506 y 743-489", en las cuales se hizo especial énfasis en la obligación contractual de contar con este tipo de herramientas de planificación ante eventos críticos. Igualmente, se indica que "los planes de choque presentados por el contratista no correspondían técnicamente con lo esperado frente al avance de obra" y que "se ha solicitado la reformulación de los mismos".

Respecto al análisis del programa de ejecución, la interventoría manifiesta que "en cada informe mensual se ha realizado el análisis correspondiente al avance físico de obra, identificando las actividades que presentan retrasos y señalando recomendaciones técnicas, conforme a lo establecido en el plan de trabajo y el cronograma vigente.

Desde el rol de supervisión del contrato de interventoría, se ha realizado seguimiento a las actuaciones de la interventoría y a los requerimientos formulados al contratista de obra. No obstante, se han evidenciado deficiencias reiteradas en la calidad, pertinencia y oportunidad de los planes de contingencia entregados por parte del contratista de obra, así como en la implementación de acciones correctivas que permitan mitigar los impactos sobre el cronograma del proyecto.

Estas situaciones han sido objeto de observaciones técnicas y jurídicas por parte de la supervisión a la interventoría, y se encuentran actualmente en análisis técnico-jurídico, con el fin de establecer la procedencia del inicio del procedimiento administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento contractual".

De acuerdo con lo anterior, tanto la interventoría como el sujeto de control aceptan las deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones señaladas por el ente de control en ambos casos, pese a lo cual no se evidenció el inicio de ningún proceso sancionatorio o similar, dirigido a subsanar los repetidos incumplimientos con miras a encausar nuevamente el proyecto hacia las metas y tiempos trazados, validando la negligencia con la que ha actuado tanto el contratista de obra como la interventoría, por lo que este caso de la observación se ratifica.

Por lo anterior, se ratifican los dos (2) casos de esta observación y se configura como un Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por incumplimiento de obligaciones específicas del Contrato de Obra SCJ-1903-2023 – Construcción del CER, fase II, que incidieron en la configuración de retrasos en la ejecución del contrato, del cual se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, las acciones de mejora correspondientes deberán incluirse en el Plan de Mejoramiento de la entidad para posterior seguimiento por parte de la Contraloría de Bogotá.

3.2.4.7 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por deficiencias en la fase precontractual de Contratos de Obra SCJ-1898-2023, SCJ-1903-2023 y SCJ-1814-2024, por estudios y diseños inadecuados que generaron atrasos o riesgo de atraso en la ejecución de las obras.

CASO 1. Deficiencias en la planeación del Contrato de Obra SCJ-1898-2023 por estudios y diseños inadecuados, que generaron atraso en la ejecución de la obra.

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO	
No. PROCESO	SCJ-SIF-LP-006-2023
No. CONTRATO	SCJ- 1898 – 2023
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS A CARGO DE LA SDSCJ LOTE 2 - CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$3.795.515.751 COP
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 4.800.444.104
CONTRATISTA	KA S.A.S.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Licitación Pública
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	29 de diciembre de 2023
PLAZO INICIAL	NUEVE (9) MESES
PRORROGA 1	Prorrogar por un término de ciento cincuenta y nueve (159) días
FECHA ACTA DE INICIO	29 de febrero de 2024
FECHA TERMINACIÓN	7 de mayo de 2025
ESTADO ACTUAL	Suspendido
ADICIÓN	$1.004.928.353
SUPERVISIÓN	OSCAR ANTONIO GOMEZ HEREDIA

Fuente: Equipo Auditor.

Revisado el expediente y los soportes documentales de la ejecución del Contrato de Obra SCJ-1898-2023, se observó que dentro de la cláusula segunda *"ALCANCE DEL OBJETO"* se estableció lo siguiente:

"El alcance ***incluye una primera actividad denominada "Apropiación de los estudios y diseños", los cuales fueron adelantados por un consultor externo en el marco del contrato de consultoría 1846 de 2021****, cuyo objeto fue "Contratar la consultoría integral de los estudios, diseños y obtención de licencias y permisos requeridos para la construcción del centro especial de reclusión y centro de traslado por protección en la localidad de Puente Aranda".* (Negrilla fuera del texto original).

Adicionalmente en la cláusula *"TERCERA – PLAZO"* se contempló una fase de pre- construcción de un mes de duración, en la que se debía *"(…) ejecutar las actividades de apropiación de los estudios y diseños entregados por la entidad con el propósito de realizar toda la planeación de la obra, y adelantar el replanteo y localización detallada de cada uno de los frentes de trabajo y áreas de construcción del Centro de Traslado por Protección, entre otras actividades. (…)"* En esta misma cláusula se estableció que el plazo de ejecución del contrato era de nueve (9) meses, el primer mes para lo ya mencionado y ocho (8) meses para la ejecución de la obra.

Con el fin de verificar el cumplimiento de la estipulación contractual relacionada en el anterior párrafo este equipo auditor procedió a verificar los informes de ejecución y el modificatorio número uno del 28 de noviembre de 2024:

- Informe técnico mensual No. 1, del 29 de febrero al 28 de marzo de 2024, etapa pre- construcción.
- Informe técnico mensual No. 2, del 29 de marzo al 28 de abril de 2024, etapa de construcción, falta información total de estudios y diseños.
- Informe técnico mensual No. 3, del 29 de abril al 28 de mayo de 2024, comienza etapa de construcción de conformidad a lo previsto en el contrato, falta información total de estudios y diseños.
- Informe técnico mensual No. 4, del 29 de mayo al 28 de junio de 2024, etapa de construcción, falta información total de estudios y diseños.

- Informe técnico mensual No. 5, del 29 de junio al 28 de julio de 2024, etapa de construcción, falta información total de estudios y diseños. En el numeral *"4.4 Documentación Entregada ETAPA CONSTRUCCION"* de este informe se encuentran las siguientes anotaciones: *"Balance del contrato cerrado a cero, teniendo en cuenta los ítems no previstos (**se está a la espera de los diseños HVAC**, detalles y cortes arquitectónicos)"* más adelante continúa diciendo al respecto: *"Es importante destacar **que a la fecha del presente informe** el contratista **no cuenta con los diseños de HVAC y los diseños arquitecticos se encuentran incompletos".*** (Negrilla fuera del texto original).
- Informe técnico mensual No. 6, del 29 de julio al 28 de agosto de 2024, etapa de construcción, falta información completa de estudios y diseños. En el numeral *"4.4 Documentación Entregada ETAPA CONSTRUCCION" de este informe se encuentran la siguiente anotación: "Nota: se informa que los ajustes a los diseños de HVAC y ajustes arquitectónicos (secciones y fachadas fueron enviados al contratista el día 12 de agosto d e2024".*
- Informe técnico mensual No. 7, del 29 de agosto al 28 de septiembre de 2024. En el numeral *"4.4 Documentación Entregada ETAPA CONSTRUCCION"* de este informe se encuentran la siguiente anotación: *"Nota: se informa que los ajustes a los diseños de HVAC y ajustes arquitectónicos (secciones y fachadas fueron enviados al contratista el día 12 de agosto d e2024".*

En el título *"5.12 FLUJO DE CAJA"*, se dejó consignado lo siguiente con relación al atraso en entrega de estudios y diseños, se deja constancia de la necesidad de realizar una adición y prorroga al contrato, de la siguiente forma: *"El presente flujo de caja se proyecta hasta febrero de 2025 **debido a los retrasos generados por la falta de diseños definitivos del proyecto y las aclaraciones necesarias durante la ejecución de la obra. Es importante destacar que los ajustes de HVAC y los ajustes arquitectónicos fueron enviados el 12 de agosto de 2024".***

A la fecha, aún están pendientes por definir varios aspectos relacionados con la estructura metálica y elementos arquitectónicos. Así mismo, se está gestionando la aprobación de la prórroga y la adición correspondiente, por lo que los cobros se están estableciendo con proyección a febrero de 2024.

Es fundamental tener en cuenta que este flujo de caja podría experimentar modificaciones una vez que se aprueben la prórroga y la adición". (Negrilla fuera de texto original).

- Informe técnico mensual No. 8, del 29 de septiembre al 28 de octubre de 2024. En este informe se encuentra el título número *"4.3.2 ADICIÓN Y PRORROGA"* en el que se concluye que los retrasos de ejecución se fundamentan en las deficiencias en los estudios y diseños, y las demoras en la entrega por parte de la entidad en la realización de los ajustes requeridos, el anterior hecho quedó consignado en los siguientes términos:

"2. ***TIEMPO SOLICITADO POR DEMORAS EN ENTREGAS DE DISEÑOS (154 días)*** *El acta de inicio se estipulo el 29 de febrero del 2024, De acuerdo a los términos contractuales se tenía un mes para que la supervisión y diseñadores realizaran aclaraciones a los diseños, esto sería hasta el 29 de marzo del 2024, el día 1 de marzo del 2024 a través del oficio K-CTP-001 se remitieron las dudas que se tenían con respecto a los diseños, estas dudas se reiteraron en el oficio K-CTP-004 el 9 de marzo, esto vuelve a reiterarse a través del oficio K-CTP-009 el 1 de abril del 2024, esto vuelve a reiterarse a través del oficio K-CTP-014 el 9 de abril del 2024, esto vuelve a reiterarse a través del oficio K-CTP-056 el 29 de mayo del 2024, esto vuelve a reiterarse a través del oficio K-CTP-058 el 4 de junio del 2024, esto vuelve a reiterarse a través del oficio K-CTP-063 el 7 de junio del* ***2024 y estos diseños ajustados y finalizados fueron entregados hasta el 12 de agosto del 2024".***

Como resultado de estos atrasos, en los aspectos técnicos ya descritos en los párrafos anteriores, se dio la necesidad de realizar la adición y prórroga del 28 de octubre de 2024, donde quedó probado un tiempo de demora en la entrega de diseños ajustados y finalizados de ciento cincuenta y cuatro (154) días, por parte de la Entidad y el contratista que elaboró los estudios y diseños. Este modificatorio y las acciones realizadas de forma oportuna por la interventoría, tales como, el informe por un posible incumplimiento del contrato SCJ-1898-2023, hicieron viable que hasta la fecha se logre el objeto contractual, pero de todas formas si se postergó la fecha de entrega de la obra para el 7 de mayo de 2025.

Lo anterior, no excusa a la entidad en la obligación que tiene de entregar estudios y diseños de calidad que permitan adelantar las obras de conformidad al cronograma que ellos mismos entregaron desde los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso SCJ-SIF-LP-006-2023 del cual se derivó el Contrato de Obra SCJ-1898-2023.

Con base en lo anterior, también se evidenció que el contratista comienza la etapa de obra de conformidad a lo estipulado en el contrato, pero el atraso en el avance y ejecución de la obra se ve afectado por la deficiencia en los *"**ajustes de HVAC"*** y los "***ajustes arquitectónicos"*** que fueron enviados hasta el 12 de agosto de 2024, tal como se indicó en esta descripción de los hechos que originan la presente observación.

Si bien el Contrato de Obra SCJ-1898-2023 contó de manera preliminar con los documentos técnicos anexos a los estudios previos, estos resultaron deficientes en el momento que fueron requeridos por el constructor.

Como se evidencia, la apropiación de diseños, en lugar de cumplirse dicho propósito, se transformó en una actividad de interventoría a los estudios y diseños,

alcance cuya responsabilidad le compete al contratante en fase previa a la contratación de las obras, lo que significa que la identificación y subsanación de inconsistencias debe surtirse durante la etapa de ejecución del contrato de consultoría y no en la de las obras, en garantía de proporcionar estudios y documentos previos completos, definitivos y adecuados, como lo establecen las normas y jurisprudencia colombiana en materia contractual.

Lo anterior se confirma en el hecho que dentro de la matriz de riesgos del Contrato de Obra SCJ-1898-2023, la SDSCJ no establece ninguno relacionado con estudios y diseños deficientes, puesto que, en efecto, el deber ser es que esta eventualidad no se presente, sin embargo, no deja ser un posible riesgo que, como se evidencia en este caso, es material.

Dado que el riesgo no estuvo contemplado, tampoco cuenta la Secretaría en la etapa actual de ejecución, con un instrumento que le proporcione los elementos para la mitigación de este, al no establecer posibles consecuencias, tratamiento, controles a adoptar y responsables de asumir el riesgo.

Estos hechos evidencian una omisión por parte de la entidad distrital, en la entrega de estudios y diseños en óptimas condiciones, que traen como consecuencia los atrasos en la fecha de finalización del contrato de obra.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Una vez analizado lo manifestado por la entidad y teniendo en cuenta el documento de otrosí del 28/11/2024, el argumento principal de la prórroga es el retraso reiterado en los ajustes a los estudios y diseños por parte del Contrato de Consultoría SCJ-1846-2021, el cual a la fecha ya estaba terminado, siendo responsabilidad directa de la entidad proporcionar los mencionados ajustes con relación a *“diseños HVAC,*

detalles y cortes arquitectónicos". Lo cual trajo como resultado directo un retraso en 154 días, aunado a lo anterior el contrato no término el 7 de mayo de 2025 como estaba previsto, ya que en el SECOP II se encuentra una suspensión del contrato de obra, por lo anterior este caso de la observación se ratifica.

CASO 2. Deficiencias en la planeación del Contrato de Obra SCJ-1903-2023 – Construcción del CER, fase II, por estudios y diseños inadecuados, generando atrasos en la fase de ejecución.

El contrato SCJ-1903-2023 se celebró mediante licitación pública SCJ- SIF-LP-006-2023, cuyo objetivo fue el de reforzar la edificación donde operaba el área administrativa del CER, fase I, bloque B, intervenir la fachada del bloque A ya existente donde se encontraba el personal privado de la libertad – PPL y construir instalaciones nuevas correspondientes a los bloques C, D y E, tanque de almacenamiento y bodega de residuos.

Revisado el expediente y los soportes documentales de la ejecución del contrato SCJ-1903-2023, se observó que dentro del plazo establecido se contempló una fase de pre- construcción de un mes de duración, destinada a "ejecutar actividades de apropiación de los estudios y diseños entregados por la entidad con el propósito de realizar toda la planeación de la obra y adelantar el replanteo y localización detallada de cada uno de los frentes de trabajo y áreas de construcción" acorde a la cláusula tercera del contrato "PLAZO", y once (11) meses para la etapa de construcción de las obras.

Una vez evaluados los soportes documentales de la ejecución del contrato suministrados por la SDSCJ, tales como actas de reuniones, informes de pre construcción y de avance de obra de contrato, se encontró que el consultor encargado de la elaboración de los estudios y diseños hizo entrega a la SDSCJ del documento en formato .PDF denominado *"Explicación_Cronograma_Cer",* con base en el cual el

contratista de obra elaboró su plan de trabajo, no obstante, dicho documento explicativo fue deficiente al no incluir como actividad previa a las obras, el retiro de tres (3) individuos arbóreos que se hallaban en terreno, toda vez que se encontraban en el área donde se construirían los nuevos bloques C y D.

La construcción de estos bloques era crítica para el cumplimiento del plazo contractual, puesto que allí se trasladarían las operaciones administrativas que se desarrollaban en el bloque B existente para proceder con su reforzamiento, el cual demandaba la mayor parte de las duraciones de tareas, determinantes para establecer el plazo total del contrato.

Lo anterior cobra relevancia, si se tiene en cuenta que al inicio del proceso de convocatoria pública que origina la suscripción del contrato de obra y aún al momento de la firma del acta de inicio, la SDSCJ no contaba con la autorización requerida para el tratamiento de las tres (3) unidades arbóreas, pues esta gestión no fue finiquitada por el consultor de manera previa, quien le dio inicio solo hasta el día 23 de noviembre de 2023, ad portas de la apertura de la licitación pública que tuvo como fecha de inicio el 28 de noviembre de 2023.

Pese a lo todo lo expuesto, la autorización de tratamientos silviculturales fue expedida hasta el 23 de agosto de 2024 por la Secretaría de Ambiente, 9 meses después de haber sido radicada la solicitud, lo que impidió el avance de las obras dentro los tiempos previstos generando con ello retraso en la programación por un total de 45 días, según justificación para la prórroga No. 1 al contrato de obra.

Además de lo anterior, dentro del cálculo de duraciones de actividades, el consultor omitió incluir condiciones particulares en las que iban a ser desarrolladas las obras, tales como los días de visitas al personal privado de la libertad – PPL, las cuales impactaban en el rendimiento de los trabajos durante estas jornadas, limitando

información relevante para el conocimiento de las partes.

Así mismo, se evidenció que, en general, los estudios y diseños que hicieron parte de los documentos previos del contrato fueron deficientes, teniendo en cuenta las repetidas solicitudes de aclaración presentadas por el constructor y la inoportunidad en las respuestas suministradas el consultor, acorde a la justificación presentada y aprobada por la interventoría para prorrogar el contrato según la cual "*El consultor de estudios y diseños ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI, en el marco del Contrato 1846 de 2021 cuyo objeto es: "Realizar los estudios y diseños definitivos, permisos requeridos y licencia de construcción que permitan ejecutar las obras necesarias para la apertura y funcionamiento del inmueble adquirido para el CTP en la localidad de Puente Aranda.", envió respuestas parciales a las observaciones desde el mes de abril de 2024 a septiembre de 2024.*", retrasando la programación de obra en 45 días, según justificación de prórroga No. 1 al contrato de obra.

Si bien el Contrato de Obra SCJ-1903-2023 contó de manera preliminar con los documentos técnicos anexos a los estudios previos, estos resultaron deficientes en el momento que fueron requeridos por el constructor.

Como se evidencia, la apropiación de diseños, en lugar de cumplirse dicho propósito, se transformó en una actividad de interventoría a los estudios y diseños, alcance cuya responsabilidad le compete al contratante en fase previa a la contratación de las obras, lo que significa que la identificación y subsanación de inconsistencias debe surtirse durante la etapa de ejecución del contrato de consultoría y no en la de las obras, en garantía de proporcionar estudios y documentos previos completos, definitivos y adecuados, como lo establecen las normas y jurisprudencia colombiana en materia contractual.

Lo anterior se confirma en el hecho que dentro de la matriz de riesgos del

Contrato de Obra SCJ-1903-2023, la SDSCJ no establece ninguno relacionado con estudios y diseños deficientes, puesto que, en efecto, el deber ser es que esta eventualidad no se presente, sin embargo, no deja ser un posible riesgo que, como se evidencia en este caso, es material.

Dado que el riesgo no estuvo contemplado, tampoco cuenta la Secretaría en la etapa actual de ejecución, con un instrumento que le proporcione los elementos para la mitigación de este, al no establecer posibles consecuencias, tratamiento, controles a adoptar y responsables de asumir el riesgo.

Estos hechos evidencian una omisión por parte de la entidad distrital, en la entrega de estudios y diseños en óptimas condiciones, que traen como consecuencia los atrasos en la fecha de finalización del contrato de obra.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Para los casos 2 y 3 de esta observación, la SDSCJ realizó un recuento detallando los productos entregados por los consultores relacionados, así como los medios de control utilizados en su momento para la revisión y el recibo por parte de diferentes profesionales, varios especializados, así como la aprobación de los diseños o del proyecto por parte de las diferentes entidades según el asunto de su competencia.

En el caso de la consultoría para el CER, además indica la entidad que tuvo previsto incluir dentro de las obligaciones del consultor: *“20. atender cualquier solicitud o consulta de la SDSCJ durante la ejecución de las obras en el tiempo de vigencia de la licencia incluidas las prórrogas, con el fin de solucionar eventuales dudas o inconsistencias que se presenten en el desarrollo del proceso y que se deriven de los estudios y diseños, obligándose a hacer las aclaraciones pertinentes, en el tiempo que*

determine la SDSCJ, ajustándose al cronograma de dicho proceso. 22. El contratista se obliga a realizar la supervisión arquitectónica del proyecto durante la etapa de construcción para lo cual determinará visitas semanales a la obra con el propósito de definir lo establecido por el decreto 2090 de 1989, Art. 1.1.4".

Así mismo, indica que incluyó la suscripción de la garantía de calidad del servicio y que "*el consultor a la fecha está sujeto a garantizar la calidad del servicio prestado...*" evidenciando que dicha garantía cubre hasta 13 de diciembre de 2025. En este punto, se evidencia que la garantía que cubría el cumplimiento del contrato expiró el 13 de diciembre de 2024.

Finalmente, la entidad explica los aspectos que se debieron contemplar para la realización de los diseños tal como que se trataba de una edificación existente y no de un lote vacío, la permanencia de PPL, la continuidad de la operación de la fase I del CER, continuidad de los equipos y redes de la fase I, y la integración con sistemas existentes de vigilancia de la fase I.

Pese a los argumentos presentados por el sujeto de Control, según los cuales se contó con una cantidad importante de controles a la consultoría, es evidente que estos no fueron los adecuados o no se aplicaron acertadamente o los responsables de la revisión no contaban con la idoneidad requerida y, en últimas, en el caso de que las inconsistencias de los diseños fueran tolerables de acuerdo a los aspectos bajo los cuales se llevó a cabo la consultoría, la realidad es que estas no fueron solucionadas oportunamente causando a la entidad, los daños expuestos en la observación.

Adicionalmente, la SDSCJ tampoco acudió a los instrumentos con los que contaba para disuadir al consultor a cumplir oportunamente con sus obligaciones, según su respuesta, ya que no se evidencia inicio de proceso correspondiente para la afectación de la póliza de cumplimiento del contrato ni tampoco de calidad del servicio,

teniendo en cuenta las dilaciones en las respuestas por parte del consultor a las inquietudes presentadas durante la ejecución de las obras, por lo que este caso se ratifica.

CASO 3. Deficiencias en la Planeación del Contrato de Obra SCJ-1814-2024 - Construcción de la URI en la localidad de Suba, por estudios y diseños inadecuados, generando riesgos de atrasos en la fase de ejecución.

El contrato SCJ-1814-2024 se celebró mediante licitación pública SCJ- SIF-LP-002-2024, cuyo objetivo fue el de reforzar una edificación a cargo de la SDSCJ, para transformarla en una Unidad de Reacción Inmediata - URI con el fin de ampliar los servicios de acceso a la justicia en la localidad.

Revisado el expediente y los soportes documentales de la ejecución del contrato SCJ-1814-2024 y, acorde con la cláusula tercera del contrato *"PLAZO DE EJECUCIÓN"*, se contempló una fase de pre-construcción de un (1) mes de duración, destinada a *"ejecutar actividades de apropiación de los estudios y diseños entregados por la entidad con el propósito de realizar toda la planeación de la obra y adelantar el replanteo y localización detallada de cada 1 de los frentes de trabajo y áreas de construcción*" y trece (13) meses para la etapa de construcción de las obras.

A fin de verificar el cumplimiento de la primera fase del contrato, el equipo auditor revisó los informes presentados por el contratista de obra con corte al 28 de febrero de 2025, los cuales abarcan los siguientes períodos:

- Informe No. 1, del 27 de noviembre al 30 de diciembre de 2024. Etapa pre- construcción.
- Informe No. 2, del 1 al 30 de enero de 2025, inicia etapa de construcción.
- Informe No. 3, del 1 al 28 de febrero de 2025, etapa de construcción.

De acuerdo a estos, se halló que los estudios y diseños elaborados para el proyecto, los cuales se obtuvieron como producto del contrato de consultoría SCJ-1209-2022, presentaron deficiencias que impidieron culminar la apropiación por parte del contratista de obra durante el mes previsto por la SDSCJ y, aún finalizado el segundo y tercer mes de ejecución del contrato (primer y segundo mes de la etapa de construcción de obras), no le ha sido posible culminar completamente con la tarea debido al gran volumen de inconsistencias encontradas y a la falta de respuesta y aclaraciones oportunas por parte del consultor encargado de estos.

De acuerdo con lo anterior, a la fecha de 28 de febrero de 2025, el contratista de obra ha manifestado no apropiar los diseños:

- Eléctricos y complementarios.
- Redes hidrosanitarias, gas y contra incendio.
- Aire acondicionado y ventilación mecánica.
- Estructurales, salvo lo correspondiente a diseño de pilotes.

Así mismo, el contratista de obra estableció la inexistencia en el presupuesto del contrato de actividades predecesoras de ítems contractuales requeridas para el inicio de actividades de obra, que debieron ser presentados como ítems no previstos, situación que agrega mayor riesgo de retraso de las obras.

Si bien el Contrato de Obra SCJ-1814-2024 contó de manera preliminar con los documentos técnicos anexos a los estudios previos, estos resultaron no cumplir con la idoneidad requerida que demanda el ordenamiento jurídico, como garantía de un eficiente uso de los recursos públicos en la fase de ejecución contractual, si se tiene en cuenta que la etapa inicial prevista para apropiar diseños, entendida esta como un reconocimiento y estudio de los mismos por parte del contratista, tiene "*el propósito de*

realizar toda la planeación de la obra".

Como se evidencia, en lugar de cumplirse dicho propósito, la apropiación de diseños se transformó en una actividad de interventoría a los estudios y diseños por parte del contratista de obra, alcance cuya responsabilidad le compete a la SDSCJ en fase previa a la contratación de las obras, lo que significa que la identificación y subsanación de inconsistencias debe surtirse durante la etapa de ejecución del contrato de consultoría y no en la de las obras, en garantía de proporcionar estudios y documentos previos completos, definitivos y adecuados, como lo establecen las normas y jurisprudencia colombiana en materia contractual.

Es decir, aquel trabajo técnico y riguroso realizado por especialistas calificados por medio del cual se evalúa la pertinencia, calidad y suficiencia de los estudios, consolidando sus resultados en un documento o informe técnico evaluativo idóneo, no lo debe hacer el contratista de obra en la etapa de ejecución sino debe ser agotada de manera oportuna, previo a la adjudicación según la modalidad de contratación que elija la entidad, a fin de evitar improvisaciones que solo le hacen daño a la imagen de la entidad y sus capacidades administrativas y más aún, le hacen daño a la comunidad que espera habitar y desarrollar sus actividades en entornos seguros.

Lo anterior se confirma en el hecho que dentro de la matriz de riesgos del contrato SCJ-1814-2024, la SDSCJ no establece ninguno relacionado con estudios y diseños deficientes, puesto que, en efecto, el deber ser es que esta eventualidad no se presente, sin embargo, no deja ser un posible riesgo que, como se evidencia en este caso, es material.

Dado que el riesgo no estuvo contemplado, tampoco cuenta la Secretaría en la etapa actual de ejecución, con un instrumento que le proporcione los elementos para la mitigación de este, al no establecer posibles consecuencias, tratamiento, controles y

responsables de asumir o transferir adecuadamente el riesgo.

La necesidad de los estudios y diseños se origina en la **Ley 1474 de 2011,** específicamente en el artículo 8, el que establece*: "Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

"12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda."

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño".

En consecuencia, los casos presentados contravienen el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que regula el contenido de los estudios y documentos previos para la contratación pública, señalando en el numeral 2 que es necesario establecer "*2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto".*

No obstante, el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 15469/07 2007, afirmó que "*el principio de planeación entre otros, orientan la contratación Estatal, y tienen como finalidad asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual se cumplan con eficiencia y eficacia…, …que todo proyecto esté precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos*

requeridos para la viabilidad económica y técnica de la obra; que en la ejecución del contrato se optimicen los recursos y se eviten situaciones dilatorias que ocasionen perjuicios a una de las partes contratantes".

Destaca el alto tribunal en esta sentencia que "*la falta de planeación por parte de las entidades públicas, incide tanto en la etapa de formación del contrato, pero más significativamente en la etapa de ejecución, momento en el cual las omisiones de la Administración por falta de estudios y diseños definitivos generan serias consecuencias, que llevan a modificar las cantidades de obra y las condiciones técnicas inicialmente pactadas, generan el incremento de los costos del proyecto y, en el más grave de los casos, conducen a la paralización de las obras…*".

De otro lado, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría - MA-GCT-01 en el literal a), numeral 7.1. "*REQUERIMIENTO ADICIONAL DEPENDIENDO DEL OBJETO DEL PROCESO,"* establece *"a.* ***Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993*** *el área donde se origine la necesidad* ***deberá contar con los estudios y diseños*** *que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable, para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño".*

Del mismo modo, el literal f, numeral 15.9. "*FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES"* del mismo manual, establece: "f. *Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos,* ***diseños,*** *licencias,* ***autorizaciones****, estudios, cálculos, especificaciones, etc.),* ***los cuales deban ser entregados por la dependencia solicitante de la contratación o por el contratista".*** (Negrilla fuera del texto original).

En cuanto al Manual de Supervisión e Interventoría - MA GCT-04, el numeral

2.8.1. Funciones Generales de supervisores e interventores, se establece en el numeral 5: "**A*probar las condiciones técnicas***, *en el caso que se requiera, para iniciar la ejecución contractual, como planos,* ***diseños****, licencias, etc.".* (Negrilla fuera del texto original).

La presunta falta de seguimiento y control adecuados por parte de SDSCJ a los estudios y diseños utilizados para la estructuración del proceso que dio origen a los contratos de Obra SCJ-1898-2023, SCJ-1903-2023 y SCJ-1814-2024, impidió a la entidad garantizar los productos que recibió en calidad de estudios y diseños obtenidos mediante los Contratos de Consultoría SCJ-1846-2021 y SCJ-1209-2022, aunado al incumplimiento en las respuestas y ajustes requeridos dentro de la etapa de *Pre – construcción* en la forma ya indicada en cada uno de los casos en esta observación, ha provocado alteración del cronograma de ejecución de las obras.

En todos los casos, es evidente que los estudios y diseños no contaron con un mecanismo adecuado de control de calidad durante su elaboración y recibo a satisfacción, que asegurara contar con todos los permisos correspondientes y que garantizara la idoneidad y completitud requeridos al momento del inicio de las obras , impidiendo que en el desarrollo de las obras se contara con insumos aptos que permitiera ejecutar los trabajos de manera fluida, conforme a lo previsto en los planes de trabajo iniciales, lo que denota una falla sistemática en el tratamiento y manejo que la SDSCJ le está dando a los procesos de vigilancia, revisión y aseguramiento de la calidad de las consultorías.

Lo anterior conllevó a la necesidad de ampliar el plazo previsto para la terminación de los contratos SCJ-1898-2023 y SCJ-1903-2023, ya que fue una de las principales causas que originaron las prórrogas de ambos, el primero mediante Otrosí número 1 del 28 de octubre de 2024, con nueva fecha de terminación el 7 de mayo de 2025, por retraso de 154 días atribuible exclusivamente a las deficiencias en estudios y

diseños y el segundo también mediante modificatorio No. del 26 de febrero de 2025 con nueva fecha de terminación el 28 de junio de 2025, de los cuales 45 días de retraso son por causas imputables a estudios y diseños deficientes.

En cuanto al contrato SCJ-1814-2024, los estudios y diseños deficientes es una de las causas para que se registren retrasos, pues de un porcentaje de avance programado del 14.43%, el real, con corte al 28 de febrero de 2025, es del 4,97%, es decir, en dos meses de ejecución, el avance de obra ha sido apenas del 34% de lo inicialmente previsto para este periodo de tiempo.

Estas situaciones se configuran como un riesgo de gestión antieconómica, pues las prórrogas del contrato principal conllevan a prórrogas de la interventoría, haciendo más onerosos los gastos destinados a este servicio, afectándose los recursos de la ciudad.

De otro lado y más importante aún, las fallas en que incurre el sujeto de control al no asegurar unos diseños de calidad retrasan la respuesta prevista por la SDSCJ a la necesidad de los ciudadanos de mejorar el acceso a la justicia para construir confianza con el Estado, garantizando el derecho a una justicia eficaz, legítima y oportuna, acorde a lo planteado en el Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia de Bogotá 2020-2024.

Igualmente, la falta de toma de decisiones oportunas de la SDSCJ frente al incumplimiento de las responsabilidades asumidas por el consultor responsable, alejan a los ciudadanos de la prerrogativa de poder vivir en una capital sin miedo en donde las instituciones de justicia respondan a los contextos locales, dado los altos índices de inseguridad que vive actualmente el Distrito Capital, impactando negativamente el bienestar social al que todo ser humano tiene derecho y el Estado, en este caso la SDSCJ, tiene el deber de asegurar, afectando la imagen de la entidad por ir en contra

de los principios de responsabilidad, planeación y eficiencia que deben enmarcar las actuaciones contractuales en las entidades públicas.

Por todo lo expuesto, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la fase precontractual de Contratos de Obra SCJ-1898-2023, SCJ-1903-2023 y SCJ-1814-2024, por estudios y diseños inadecuados que generaron atrasos o riesgo de atraso en la ejecución de las obras, lo cual presuntamente es contrario a los deberes consagrados en el numeral 1, 8,11, 16, 26 y 29 del artículo 38 de la Ley 1952 de 28 de enero 2019, los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y vulneran el principio de responsabilidad consagrado en los numerales 1, 2, 3 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

En este caso, además indica la SDSCJ que el consultor por medio de un oficio desvirtúa "*la posición unilateral del constructor y su oposición a apropiar los estudios y diseños*" y muestra a continuación un cuadro resumen con las fechas de solicitudes de aclaración y las fechas de respuesta, lo cual solo confirma el desinterés del consultor por solucionar las inquietudes que surgen, si se tiene en cuenta que las respuestas se tardan 5 meses, oficio CSJT42 URIS-INTERV-091 E-2024-URI SUBA; 3 meses, oficio CHP-12007-24; 2 meses, oficios CSJT42 URIS-INTERV-016 E-2024-URI SUBA y varios de los demás, un mes o veinte días de tardanza.

Dicho cuadro suministrado en la respuesta es el siguiente:

Imagen No 15 Resumen fechas solicitudes al consultor

	RELACION DE OFICIOS DE OBSERVACIONES A			
DISCIPLINA	OFICIO O ASUNTO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE RECIBIDO	FECHA DE RESPUESTA
GEOTECNIA	CHP-12007-24	5 de diciembre de 2024		3 de marzo de 2025
	SCJ-1814-2024	8 de abril de 2025	21 de abril de 2024	28 de abril de 2025
ESTRUCTURA	25-01-542 PN°370-24	10 de enero de 2025		23 de febrero de 2025
				22 de marzo de 2025
	CSJT42 URIS-INTERV-064E-2025 URI SUBA	31 de marzo de 2025	7 de Mayo	
	SCJ-1814-2024	8 de abril de 2025	4/21/2024-Dificultades de obra	28 de abril de 2025
ARQUITECTURA	Vigas en cubierta			4 de marzo de 2025
	SCJ-1814-2024	8 de abril de 2025	4/21/2024-Dificultades de obra	28 de abril de 2025
	Solicitud solución niveles arquitectónicos	23 de abril de 2025	12 de mayo de 2025	Se espera aclaracion de niveles de vigas en campo
ELÉCTRICO	CSJT42 URIS-INTERV-019 E-2024-URI SUBA	16 de diciembre de 2024		12 de mayo de 2025
	SCJ-1814-2024	8 de abril de 2025	4/21/2024-Dificultades de obra	28 de abril de 2025
SEGURIDAD Y CON	CSJT42 URIS-INTERV-016E-2024-URISUBA	16 de diciembre de 2024		21 de febrero de 2025
HIDROSANITARIO	REIVISION INFORMACION HIDRAULICA ENTREGADA POR CONTRATISTA CONSORCIO PROYECTOS URI NORTE	19 de diciembre de 2024	30 de enero de 2025	3 de febrero de 2025
	Revisión del estudio hidráulico, sanitario, aguas lluvias, gas natural y red contra incendio para el proyecto URI – NORTE	12 de diciembre de 2024	4 de febrero de 2025	18 de febrero de 2025
	CSJT42 URIS-INTERV-059E-2025- URI SUBA	19 de marzo de 2025		8 de abril de 2025
	SCJ-1814-2024	8 de abril de 2024	4/21/2025-Dificultades de obra	28 de abril de 2025
HVAC	CSJT42-INTERV-057E-2025-URI SUBA	12 de marzo de 2025		21 de marzo de 2025
	CSJT42 URIS-INTERV-063 E-2025- URI SUBA	31 de marzo de 2025		8 de abril de 2025

Fuente: Oficio de respuesta SDSCJ Rad. No. 1-2025-13997 del 30 mayo 2025

En este tercer caso de estudios y diseños deficientes, pese a los argumentos presentados por el sujeto de Control, según los cuales se contó con una cantidad importante de controles a la consultoría, es evidente que estos tampoco fueron los adecuados o no se aplicaron acertadamente o los responsables de la revisión no contaban con la idoneidad requerida y, en últimas, en el caso de que las inconsistencias de los diseños fueran tolerables, la realidad es que estas no son solucionadas oportunamente poniendo a la SDSCJ en riesgo del daño expuesto en la observación.

Igualmente, en este caso tampoco se evidencia que la SDSCJ acuda a los instrumentos con los que cuenta para disuadir al consultor a cumplir oportunamente

con sus obligaciones, ni inicio de proceso correspondiente de afectación de póliza de cumplimiento ni de calidad del servicio, pese a las dilaciones en las respuestas por parte del consultor a las inquietudes presentadas durante la ejecución de las obras, por lo anterior este caso se ratifica.

De acuerdo con el análisis de respuesta a los tres (3) casos presentados en esta observación se establece que la respuesta entregada por la SDSCJ no controvierte la observación y por tanto se ratifican los casos como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por deficiencias en la fase precontractual de Contratos de Obra SCJ-1898-2023, SCJ-1903-2023 y SCJ-1814-2024, por estudios y diseños inadecuados que generaron atrasos o riesgo de atraso en la ejecución de las obras, por lo tanto se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y las acciones de mejora deberán incluirse en el plan de mejoramiento de la entidad para posterior seguimiento por parte de la Contraloría de Bogotá.

3.2.4.8 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por incumplimiento de las especificaciones técnicas del anexo No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios de Transporte SCJ-1407-2023.

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO	
No. PROCESO	SCJ-SIF-SASI-001-2023
No. CONTRATO	SCJ-1407-2023
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$1.278.366.762
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$1.913.502.065
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL EB
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Selección Abreviada Subasta Inversa

FECHA FIRMA DEL CONTRATO	14 de abril de 2023
PLAZO INICIAL	19 de febrero de 2024. Diez (10) meses.
PRORROGA	5 meses y 10 días
ESTADO ACTUAL	En ejecución
FECHA ACTA DE INICIO	20 de abril de 2023
FECHA TERMINACIÓN	29 de julio de 2024
ADICIÓN	$635.135.303
SUPERVISIÓN	Rafael Mauricio Sopo Solano – Director de recursos físicos y gestión documental

Fuente: Equipo Auditor.

Una vez realizado el análisis al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte se determinó incumplimiento de los numerales 3 y 4 de las obligaciones específicas del contratista y del numeral 8 de las obligaciones del supervisor del Contrato de Prestación de Servicios de Transporte SCJ-1407-2023.

De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios de Transporte SCJ-1407-2023 (Obligaciones del Contratista) específicamente el numeral 3 que establece: *"Garantizar la prestación de los servicios de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en el Anexo Técnico, la propuesta y según los señalamientos del supervisor"* y el numeral 4 *"Los vehículos utilizados para la prestación del servicio deben estar matriculados en la ciudad de Bogotá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 parágrafo 2 del Acuerdo 352 de 2008".*

Igualmente, el numeral 8 de la cláusula sexta del contrato No. SCJ-1407-2023 (obligaciones del supervisor), que menciona *"Aprobar los vehículos requeridos para el desarrollo de las actividades que de acuerdo con el Anexo No. 1, sean suministrados por el Contratista"*, se evidenció que algunos de los vehículos no cumplen con las especificaciones técnicas según anexo número 1 en el que se describen las características de los vehículos que deben prestar el servicio de transporte y que tampoco cumplen con el numeral 4 de las obligaciones específicas del contratista, toda

vez que algunos vehículos que prestaron el servicio de transporte, no se encuentran matriculados en la ciudad de Bogotá.

Es fundamental referirnos y recordarles los principios de la contratación pública, en específico al principio de responsabilidad, plasmado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993. En virtud de este principio: 1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (Subrayado fuera de texto), la cual es una de las normas que según los pliegos de condiciones y estudios previos será base para todo el proceso de contratación.

Adicionalmente, la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado establece dentro de la funciones generales del supervisor que debe velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato, así como también Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes en busca del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

A continuación, se relacionan los vehículos que prestaron el servicio de transporte en el marco del contrato y que no cumplen con los parámetros establecidos en el anexo técnico No. 1

Cuadro No. 62 Relación por tipo de vehículos y lugar en el que se encuentran matriculados

Placa	Marca	Línea	Modelo	Matriculado en
FSV 837	MERCEDES	SPRINTER 515	2019	Cota

	BENZ			
JUK 072	JMC	JML 1030 C1L2	2020	Funza
KSO 716	FORD	RANGER	2022	Funza
KSQ 366*	RENAULT	DUSTER	2022	Funza
KYS 294*	RENAULT	DUSTER	2023	Bogotá
LJU 273*	RENAULT	DUSTER	2023	Funza
LQK 303	RENAULT	NUEVO MASTER	2023	Funza
LUM 340*	RENAULT	DUSTER	2024	Funza

Fuente: Expediente del Contrato de Prestación de Servicios de Transporte SCJ-1407-2023.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Imagen No. 16 Licencia de Tránsito del Vehículo de Placas No. FSV837

Fuente: Informe de Pago No. 1 Expediente Contrato Prestación de Servicios SCJ-1407-2023.

Imagen No. 17 Licencia de Tránsito de Vehículo de Placas No. JUK072

Fuente: Informe de Pago No. 1 Expediente Contrato Prestación de Servicios SCJ-1407-2023.

Imagen No. 18 Foto Vehículo de Placas No. KSO716

Fuente: Informe de Pago No. 2 Expediente Contrato Prestación de Servicios SCJ-1407-2023.

Imagen No. 19 Licencia de Tránsito Vehículo de Placas No. KSQ366

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10028602
PLACA KSG356 MARCA RENAULT LÍNEA DUSTER
1.598 COLOR BLANCO GLACIAL (Y) SERVICIO PÚBLICO
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA TIPO CARROCERÍA WAGON COMBUSTIBLE GASOLINA PASAJEROS 5
NÚMERO DE MOTOR J758G083620 CILINDRADA N TIPO N
NÚMERO DE SERIE 9FBHJD201NM085969 NÚMERO DE CHASIS N
PROPIETARIO, APELLIDOS Y NOMBRES TRANSPORTES ESPECIALES TRES PERLAS Y OTRO NIT IDENTIFICACIÓN
RESTRICCIÓN MOVILIDAD BLINDAJE N POTENCIA HP 114
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN PV000332021162650 FECHA IMPORT. 20/09/2021 PUERTAS 5
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
FECHA MATRÍCULA 14/12/2021 FECHA EXP. LIC. TTO. 07/03/2023 FECHA VENCIMIENTO
ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA
LT07002327255

Fuente: Informe de Pago No. 1 Expediente Contrato Prestación de Servicios SCJ-1407-2023.

Imagen No. 20 Foto Vehículo de Placas No. KYS294

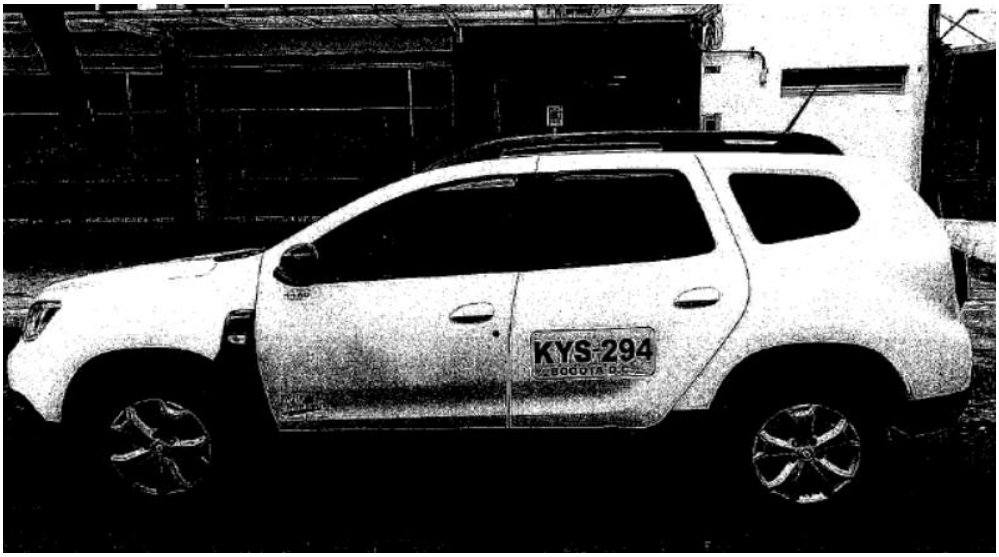

Fuente: Informe de Pago No. 2 Expediente Contrato Prestación de Servicios SCJ-1407-2023.

Imagen No. 21 Foto Vehículo de Placas No. LJU273

Fuente: Informe de Pago No. 1 Expediente Contrato Prestación de Servicios SCJ-1407-2023.

Imagen No. 22 Licencia de Tránsito Vehículo de Placas LQK303

Fuente: Informe de Pago No. 1 Expediente Contrato Prestación de Servicios SCJ-1407-2023.

Imagen No. 23 Foto Vehículo de Placas No. LUM340

Fuente: Informe de Pago No. 1 Expediente Contrato Prestación de Servicios SCJ-1407-2023.

El incumplimiento de las obligaciones por parte, tanto de la interventoría del contrato, como del prestador del servicio, conllevó a que no se cumpliera con las especificaciones técnicas plasmadas en el anexo No. 1 del pliego de condiciones como tampoco con lo dispuesto en el artículo 1 del parágrafo 2 del Acuerdo 352 de 2008.

Trae como consecuencia el incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicio de transporte, específicamente el anexo técnico N.1.

Adicionalmente, es importante destacar que las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico limitaron a posibles oferentes, sin embargo, la aceptación de los vehículos que no cumplieron con lo establecido en el contrato pudo habilitar a otros oferentes y no habría igualdad de condiciones para ellos y en consecuencia, pudo afectar el valor del contrato teniendo en cuenta que corresponde al método de contratación de selección abreviada por subasta inversa.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

De acuerdo con la respuesta proporcionada por la SDSCJ, no se aceptan los argumentos dados en la misma, por lo tanto, esta observación se ratifica como

Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y deberá darse traslado a la Personaría de Bogotá para lo de su competencia y formará parte de las acciones del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad a las cuales se les hará seguimiento por la Contraloría de Bogotá.

3.2.4.9 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de $887.400.000 y Presunta Incidencia Disciplinaria por falta de acciones concretas por parte del supervisor del contrato ante el incumplimiento del anexo técnico del Contrato de Prestación de Servicios Tecnológicos SCJ-1975-2024, por parte del contratista.

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO	
No. PROCESO	SCJ-SIF-SASI-010-2024
No. CONTRATO	SCJ-1975-2024
OBJETO DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA OPTIMIZAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD CIUDADANA, DESTINADOS AL NÚMERO ÚNICO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS NUSE123 DE BOGOTÁ DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C4
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 8.874.000.000
CONTRATISTA	ITELCA SAS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	28 diciembre 2024
PLAZO INICIAL	12 meses
FECHA ACTA DE INICIO	7 enero 2025
FECHA TERMINACIÓN	6-enero 2026
SUPERVISIÓN	Ada Luz Sandoval Herazo

Elaboró: Equipo Auditor.

Revisado el expediente físico y electrónico en la plataforma del Sistema de Contratación Pública SECOP II del Contrato de Prestación de Servicios Tecnológicos No.**SCJ-1975-2024,** de la SDSCJ, así como la evaluación del mismo, realizada durante la visita administrativa en las instalaciones del C4 el 08 de abril de 2025, se evidenció

que hay un incumplimiento taxativo del contrato por parte del contratista, al no estar desplegada en su totalidad la función ELS para la plataforma NUSE 123, condición que debió quedar establecida, de acuerdo con el anexo técnico, 45 días posteriores a la activación de la solución (fecha máxima de cumplimiento 03 de abril-2025), y no hay evidencia concreta o acciones específicas por parte de la SDSCJ, más allá de conminar al contratista en su cumplimiento para corregir esta novedad y no se aplicaron las consideraciones establecidas en la Cláusula Vigésima Segunda de la minuta del contrato (Multas por incumplimiento parcial), en la cual se establece que por cada día de mora por parte del contratista se aplicará una multa del (0,5%) sobre el valor total del contrato ($8.874.000.000), sin que el valor de la misma exceda el 10%.

Imagen No. 24 Pantallazo del Anexo Técnico del Contrato de Prestación de Servicios Tecnológicos SCJ-1975-2024

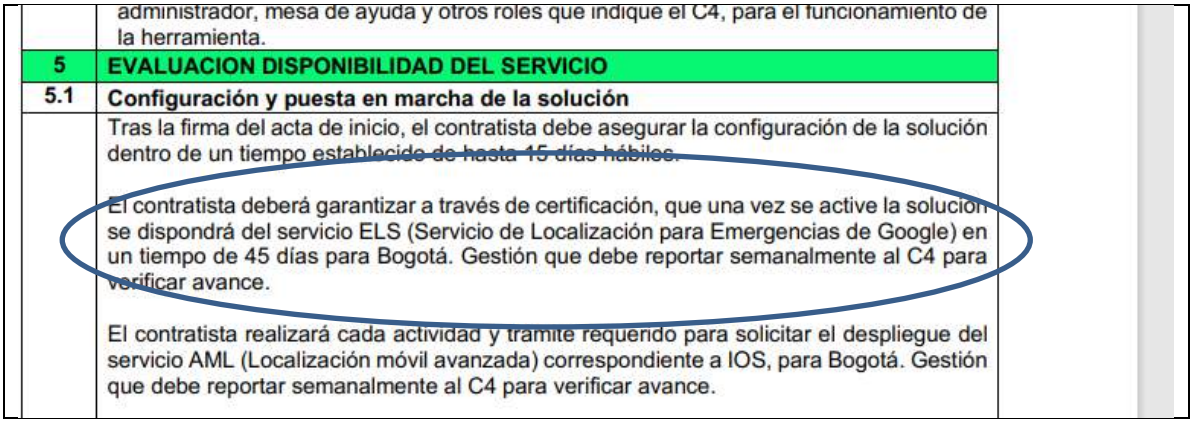

	administrador, mesa de ayuda y otros roles que indique el C4, para el funcionamiento de la herramienta.
5	**EVALUACION DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO**
5.1	**Configuración y puesta en marcha de la solución**
	Tras la firma del acta de inicio, el contratista debe asegurar la configuración de la solución dentro de un tiempo establecido de hasta 15 días hábiles. El contratista deberá garantizar a través de certificación, que una vez se active la solución se dispondrá del servicio ELS (Servicio de Localización para Emergencias de Google) en un tiempo de 45 días para Bogotá. Gestión que debe reportar semanalmente al C4 para verificar avance. El contratista realizará cada actividad y trámite requerido para solicitar el despliegue del servicio AML (Localización móvil avanzada) correspondiente a IOS, para Bogotá. Gestión que debe reportar semanalmente al C4 para verificar avance.

Fuente Pantallazo del Contrato de Prestación de Servicios Tecnológicos SCJ-1975-2024.

Imagen No. 25 Pantallazo del Oficio donde la Secretaría Confirma el Presunto Incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Tecnológicos SCJ-1975-2024

Literal b: La entidad a través de radicado No. 2–2025 –23709 de fecha 3 de abril elevó advertencia de presunto incumplimiento de las obligaciones al contratista ITELCA SAS, referente al plazo de los 45 días hábiles, a lo cual el contratista dio respuesta informando lo siguiente:

"…La solución solicitada por la SSCJ y ofertada por ITELCA, es un conjunto de herramientas que la componen, y no se puede entender activada sino hasta el momento en que el 100% de sus componentes estén activados, cosa que no ha ocurrido hasta el momento por las circunstancias ya expresadas. Así las cosas, entendemos que contar el plazo de 45 días hábiles para la disposición del servicio ELS, desde el momento de la activación parcial de la solución, constituye una imprecisión pues, como se indicó, es a partir del momento con que se cuente con la recepción de los datos ELS de Google que se puede entender activada la herramienta de geolocalización y, como consecuencia de ello, la solución de manera total…"

Con base en la respuesta emitida por el contratista, se está evaluando a la luz de los términos del contrato, las medidas legales y contractuales a tomar en el evento de materializarse algún incumplimiento.

En cuanto al despliegue de ELS en una ciudad como Bogotá, puede concretarse en un tiempo aproximado de 45 días. No obstante, Google informó que el procesador de datos actual para Colombia tardó más de lo habitual para firmar el acuerdo con RapidSOS, tal como se muestra en la siguiente captura de pantalla:

Fuente: Pantallazo del oficio de respuesta de la SDSCJ Radicado No. 2-2025-27005.

Imagen No. 26 Pantallazo del Oficio donde la SDSCJ confirma que se encuentra funcional el servicio ELS

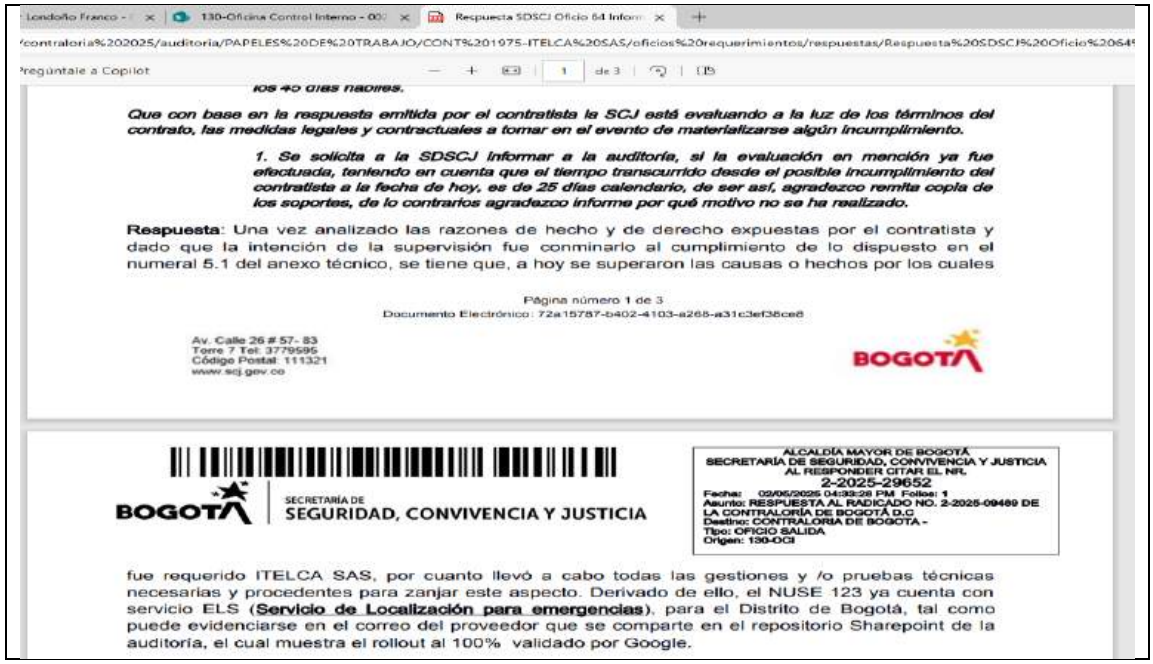

los 45 días hábiles.

Que con base en la respuesta emitida por el contratista la SCJ está evaluando a la luz de los términos del contrato, las medidas legales y contractuales a tomar en el evento de materializarse algún incumplimiento.

1. Se solicita a la SDSCJ informar a la auditoría, si la evaluación en mención ya fue efectuada, teniendo en cuenta que el tiempo transcurrido desde el posible incumplimiento del contratista a la fecha de hoy, es de 25 días calendario, de ser así, agradezco remita copia de los soportes, de lo contrarios agradezco informe por qué motivo no se ha realizado.

Respuesta: Una vez analizado las razones de hecho y de derecho expuestas por el contratista y dado que la intención de la supervisión fue conminarlo al cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.1 del anexo técnico, se tiene que, a hoy se superaron las causas o hechos por los cuales

Página número 1 de 3
Documento Electrónico: 72a15787-b402-4103-a268-a31c3ef38ce8

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NRL
2-2025-29652
Fecha: 02/05/2025 04:33:28 PM Folios: 1
Asunto: RESPUESTA AL RADICADO NO. 2-2025-09489 DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.
Destino: CONTRALORIA DE BOGOTA -
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: 130-OCI

fue requerido ITELCA SAS, por cuanto llevó a cabo todas las gestiones y /o pruebas técnicas necesarias y procedentes para zanjar este aspecto. Derivado de ello, el NUSE 123 ya cuenta con servicio ELS (**Servicio de Localización para emergencias**), para el Distrito de Bogotá, tal como puede evidenciarse en el correo del proveedor que se comparte en el repositorio Sharepoint de la auditoría, el cual muestra el rollout al 100% validado por Google.

Fuente Pantallazo del oficio con radicado No. 2-2025-29652 de la SDSCJ.

Imagen No. 27 Pantallazo de la cláusula vigésima segunda del Contrato de Prestación de Servicios Tecnológicos SCJ-1975-2024

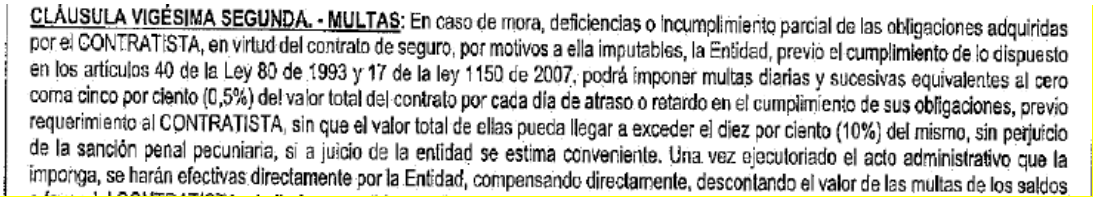

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, en virtud del contrato de seguro, por motivos a ella imputables, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos

Fuente: Pantallazo Minuta Contrato Prestación Servicios Tecnológicos SCJ-1975-2024.

De acuerdo con las evidencias, la mora del incumplimiento parcial del anexo técnico por parte del contratista se estima superior a los 20 días, por lo cual se aplica la multa máxima establecida en el clausulado (10%), lo que equivale a un valor de $887.400.000.

La observación realizada tiene sustento de orden legal, normativo de nivel nacional y de orden interno de la entidad auditada, ya que lo anterior contraviene lo establecido en las disposiciones del *"Manual de Supervisión e Interventoría MA-GCT-01 V.4"* de la SDSCJ el cual establece en el numeral 2.8: FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES 2.8.2. Funciones en la Etapa Contractual.

El artículo 5 de la Ley 80 de 1993 de los deberes de los contratistas, el numeral 5.1. Incumplimiento del Contrato del Manual de Contratación MA-GCT-03 V1

El numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 28 de enero 2019, “por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011”.

Igualmente se contraviene lo establecido en el artículo sexto de la Ley 610 del 2010; daño patrimonial al estado.

Con las conductas aquí descritas se evidencia una falta administrativa por parte de la entidad al no efectuar las acciones correctivas oportunas de tipo sancionatorio ante el contratista, que recompongan el estado final deseado del contrato y trae como

consecuencia que el incumplimiento de lo pactado en el anexo técnico del contrato disminuye las capacidades de la herramienta tecnológica contratada para el NUSE 123 y por ende afecta los beneficios al servicio de la ciudadanía, ocasionando un detrimento al patrimonio del Distrito en cuantía de $887.400.000.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

La SDSCJ manifiesta entre otros argumentos lo siguiente: Ante la advertencia por parte de la SDSCJ al contratista de un posible incumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista informó en comunicado del día 07-04-25 que: "*...No obstante lo anterior, y, entendiendo que la situación es* ***provocada por el hecho de un tercero que nos exime de responsabilidad jurídica,*** *venimos adelantando todas las gestiones para disponer del servicio en un tiempo reducido, adelantando las pruebas que se han venido ejecutando con éxito y poniendo todos nuestros recursos para disponer del servicio de geolocalización automática de la manera más pronta posible...".*

Igualmente, que la operación del NUSE 123 se encuentra operativa con los servicios de la solución tecnológica como se evidenció en la visita administrativa y confirma que con fecha 30 de abril de 2025 se contaba 100% con el servicio ELS desplegado.

Se aclaran y reiteran los siguientes aspectos: En primer lugar, es necesario precisar que esta observación no cuestiona en ningún momento la operatividad de la plataforma NUSE 123, ni pone en tela de juicio su funcionalidad técnica.

Sin embargo, lo que sí se evidencia es el incumplimiento de una condición contractual claramente estipulada en el anexo técnico del contrato, relativa a la implementación del servicio ELS (Emergency Location Service). Dicha condición establece de forma expresa que, una vez activada la solución, el contratista contaría

con un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para poner en funcionamiento el referido servicio.

En ese sentido, de acuerdo con el acta de reunión de fecha 6 de febrero de 2025, suministrada por la misma SDSCJ, se constató que la solución fue desplegada el 29 de enero de 2025. Por lo tanto, el término de 45 días para la activación del ELS debía contarse desde esa fecha, estableciendo como fecha límite el 3 de abril de 2025.

No obstante, en la respuesta oficial entregada por la SDCJ se confirma que la activación efectiva del servicio ELS tuvo lugar el día 30 de abril de 2025, lo que implica un incumplimiento de 27 días respecto al plazo contractual establecido.

Cabe señalar que esta condición contractual no es de carácter menor, ya que fue determinante en el proceso de selección del contratista al representar un requisito obligatorio que debía ser cumplido por todas las empresas participantes en igualdad de condiciones. En consecuencia, su observancia debía ser estricta y no sujeta a flexibilización posterior.

Adicionalmente, se resalta que el contrato no contempla exoneración alguna de las obligaciones establecidas en su Cláusula Séptima (Obligaciones del Contratista) por causas atribuibles a terceros, lo cual refuerza la responsabilidad directa del contratista frente al incumplimiento identificado.

Por lo anterior, y con base en las evidencias documentales recabadas, esta auditoría concluye que se configura un incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, razón por la cual debe aplicarse lo estipulado en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato, correspondiente a las multas por incumplimiento parcial.

En concordancia con lo expuesto, esta auditoría ratifica esta observación como Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de $887.400.000 y Presunta Incidencia Disciplinaria, por lo cual se le dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá, a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y formará parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse por la entidad.

3.2.4.10 Hallazgo Administrativo por incumplimiento de las funciones de supervisión, para efectuar un seguimiento efectivo a la ejecución del Contrato de Compraventa SCJ-1971-2024.

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO	
No. PROCESO	SCJ-SASIE-010-202
No. CONTRATO	SCJ-1971-2024
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LOS UNIFORMES DEL PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA PARA LA VIGENCIA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$709.302.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$709.302.000
CONTRATISTA	PEDRO JESUS BLANCO FORERO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	23 diciembre 2024
PLAZO INICIAL	4 meses
PLAZO FINAL	29 de abril de 2025
FECHA ACTA DE INICIO	30 de diciembre de 2024
FECHA TERMINACIÓN	14 mayo 2025
MODIFICATORIO	OTROSÍ No. 01 ACLARATORIO 14/03/2025; OTROSÍ No. 2 DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 25/04/2025.
SUPERVISIÓN	SANDRA PATRICIA PINILLA MARTINEZ

Elaboró: Equipo Auditor.

Revisado el expediente físico y electrónico en la plataforma del Sistema de

Contratación Pública SECOP II del Contrato de Compra Venta **SCJ-1971-2024,** de la SDSCJ, se evidenció una observación de carácter administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria para la entidad, por no establecer claramente en la minuta del contrato, las acciones específicas del supervisor en el sentido de poder efectuar un seguimiento periódico para hacer cumplir los hitos establecidos y concertados en el cronograma de trabajo, así mismo, no se tienen evidencias de acciones del supervisor tendientes a alertar o advertir de un posible incumplimiento por parte del contratista, por la no entrega de los uniformes en la fecha establecida en la minuta del contrato, como efectivamente sucedió al termino de los vencimientos del contrato y fue necesario otorgar una prórroga en tiempo al mismo.

Imagen No. 28 Pantallazo del oficio donde la Secretaría manifiesta que no fue establecida en la minuta del contrato la obligación de presentar informes mensuales de supervisión

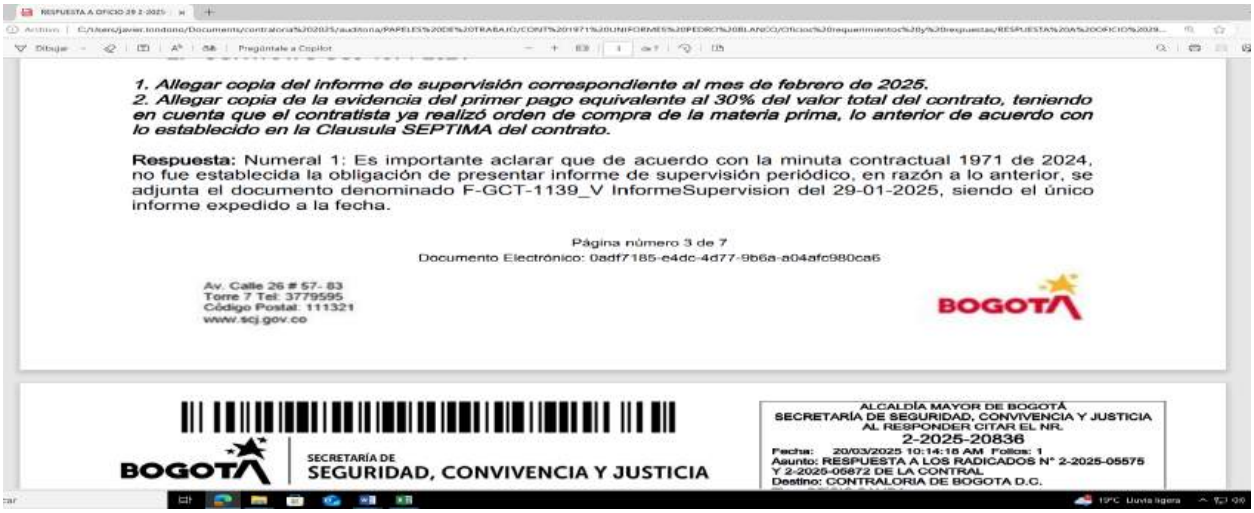

1. Allegar copia del informe de supervisión correspondiente al mes de febrero de 2025.
2. Allegar copia de la evidencia del primer pago equivalente al 30% del valor total del contrato, teniendo en cuenta que el contratista ya realizó orden de compra de la materia prima, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Clausula SEPTIMA del contrato.

Respuesta: Numeral 1: Es importante aclarar que de acuerdo con la minuta contractual 1971 de 2024, no fue establecida la obligación de presentar informe de supervisión periódico, en razón a lo anterior, se adjunta el documento denominado F-GCT-1139_V InformeSupervision del 29-01-2025, siendo el único informe expedido a la fecha.

Página número 3 de 7
Documento Electrónico: 0adf7185-e4dc-4d77-9b6a-a04afc980ca6

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2025-20836
Fecha: 20/03/2025 10:14:18 AM Folios: 1
Asunto: RESPUESTA A LOS RADICADOS N° 2-2025-05575 Y 2-2025-06872 DE LA CONTRAL
Destino: CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.

Fuente: Pantallazo Oficio Radicado No. 2-2025-20836 de la SDSCJ.

Imagen No. 29 Pantallazo del Cronograma de Trabajo presentado por el Contratista.

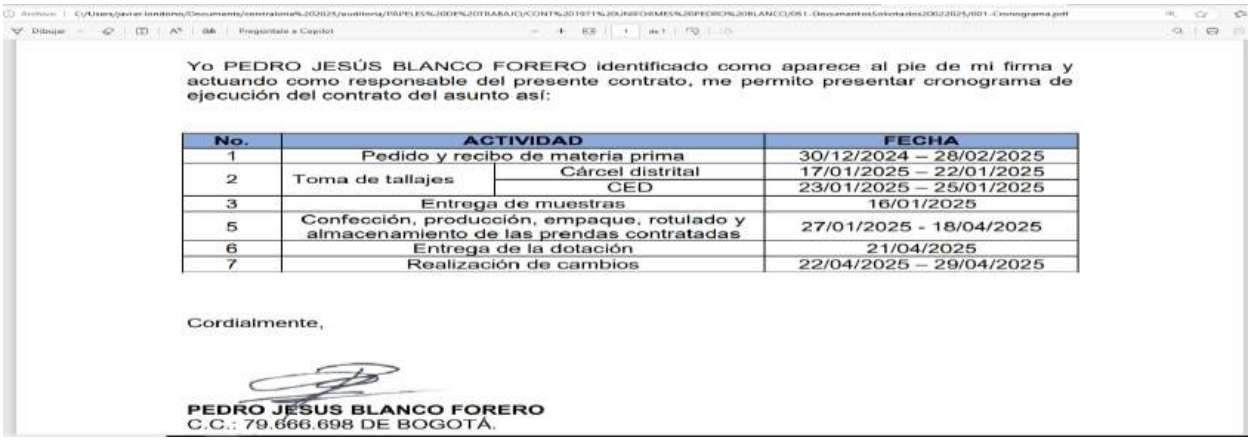

Yo PEDRO JESÚS BLANCO FORERO identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como responsable del presente contrato, me permito presentar cronograma de ejecución del contrato del asunto así:

No.	ACTIVIDAD		FECHA
1	Pedido y recibo de materia prima		30/12/2024 – 28/02/2025
2	Toma de tallajes	Cárcel distrital	17/01/2025 – 22/01/2025
		CED	23/01/2025 – 25/01/2025
3	Entrega de muestras		16/01/2025
5	Confección, producción, empaque, rotulado y almacenamiento de las prendas contratadas		27/01/2025 - 18/04/2025
6	Entrega de la dotación		21/04/2025
7	Realización de cambios		22/04/2025 – 29/04/2025

Cordialmente,

PEDRO JESUS BLANCO FORERO
C.C.: 79.666.698 DE BOGOTÁ.

Fuente: Pantallazo Expediente Contrato Compra Venta SCJ-1971-2024 Cronograma de Plan de Trabajo.

Se presenta el pantallazo de las evidencias suministradas por el contratista de las fechas donde se recibieron las muestras, las cuales no corresponden a las fechas acordadas en el contrato.

Imagen No. 30 Pantallazo Fechas Recibo Muestras que no corresponden a las acordadas

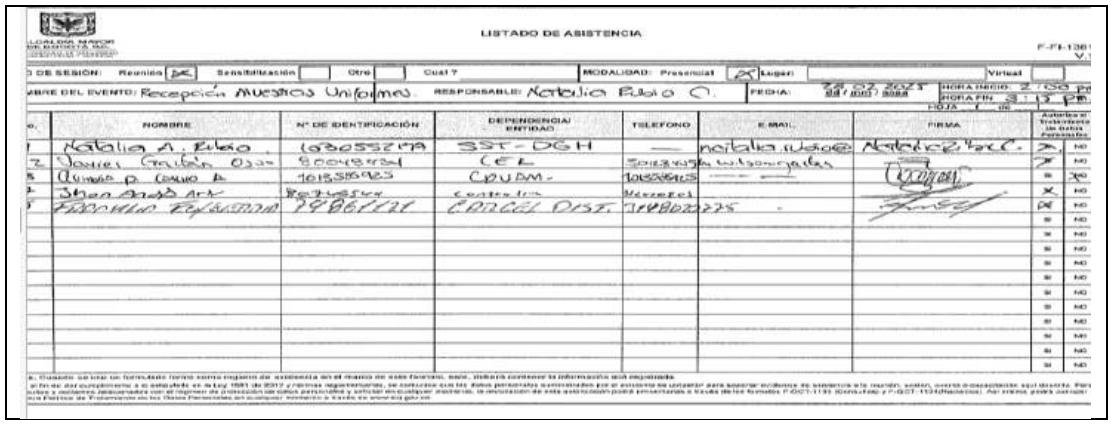

LISTADO DE ASISTENCIA

Fuente: Pantallazo expediente Contrato de Compraventa SCJ-i1971-2024.

La observación realizada tiene sustento de orden legal, normativo de nivel nacional y de orden interno de la entidad auditada, Especialmente lo determinado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que establece la obligación de las entidades

estatales de vigilar **permanentemente** la correcta ejecución de los contratos mediante la contratación de una interventoría externa o la designación de un supervisor, según sea el caso.

Así como en numeral 2.8 Funciones de los Supervisores e Interventores del Manual de Supervisión e Interventoría – MA-GCT-04 V.1., igualmente el numeral 16 de la funciones generales del mismo manual que establece: *"Requerir al contratista la presentación de los informes que den cuenta de la ejecución contractual, detallando una a una las obligaciones estipuladas en el contrato y sus anexos, la descripción de cómo se dio cumplimiento y el lugar donde puede encontrarse la evidencia de dicho cumplimiento, la periodicidad será la que se establezca en el contrato".*

Igualmente, el numeral 11 de las funciones en la etapa contractual del mismo manual que establece que se debe: *"Advertir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones y solicitar las acciones correctivas cuando sea necesario estableciendo plazos perentorios".*

Lo anterior es ocasionado por que se presentan falencias en la elaboración de la minuta del Contrato de Compraventa SCJ-1971-2024, ya que no especifica dentro de las funciones del supervisor un seguimiento periódico a las actividades y obligaciones del contratista, quedando abierto a criterio del supervisor lo referente a la elaboración de los informes. Sin embargo, este último debió adherirse a las funciones y deberes que se especifican en los manuales establecidos y trae como consecuencia que al no tener un control y seguimiento en tiempo real para hacer cumplir con los hitos del cronograma pactado con el contratista, no se cumpliera con la fecha inicialmente establecida, lo cual generó demora de entrega del vestuario requerido para el personal de guardias de los Centros Penitenciarios del Distrito.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

La Secretaría argumenta sobre los hechos ocurridos y anexa una serie de documentos, actas y acciones coherentes y oportunas por parte del supervisor del contrato, las cuales no estaban incorporadas en el expediente compartido desde un inicio al equipo auditor, con las cuales se constató que hubo seguimiento de las obligaciones del contratista y del cumplimiento del objeto final del contrato, por lo cual el equipo auditor considera conveniente desestimar la Presunta Incidencia Disciplinaria y se ratifica como un Hallazgo Administrativo que debe formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad, en el cual se tenga en cuenta que las funciones del supervisor deben quedar claramente establecidas dentro de la minuta del contrato en articulación con el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

3.2.4.11 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de $41.610.000 y Presunta Incidencia Disciplinaria por pago de servicios que no hacían parte de los presentados en las especificaciones técnicas del Contrato Prestación de Servicios de Mantenimiento SCJ-1816-2023.

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO	
No. PROCESO	SCJ-SIF-LP-002-2023
No. CONTRATO	SCJ-1816-2023
OBJETO DEL CONTRATO	Mantenimiento preventivo, correctivo y soporte al sistema de videovigilancia de Bogotá, con disponibilidad de bolsa de repuestos.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 8.500.000.000 COP
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$13.262.927.000 COP
CONTRATISTA	CIS Ltda. (Compañía Interamericana de Seguridad y Servicios Ltda.)
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Licitación Pública.
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	30 de noviembre de 2023
PLAZO INICIAL	5 meses
PRORROGA	PRORROGA1 (2 meses y 15 días), PRORROGA2 (1 mes y 7 días) ; PRORROGA3 (15 días)

PLAZO FINAL	15 de octubre de 2024
FECHA ACTA DE INICIO	9 de enero de 2024
FECHA TERMINACIÓN	15/11/2024
ADICIÓN	ADICION1 ($ 4.050.000.000 COP) ; ADICION2 ($712.927.000)
INTERVENTOR	Consorcio Red Security

Elaboró: Equipo Auditor.

El Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento SCJ-1816-2023, celebrado mediante Licitación Pública SCJ-SIF-LP-002-2023, con el objeto de prestar servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte al sistema de videovigilancia de Bogotá, con bolsa de repuestos.

Evaluados los soportes del expediente contractual, específicamente los pagos realizados, de acuerdo con la respuesta al oficio 150-SDSCJ-22 con radicado No. 2-2025-04813 del 06 de marzo de 2025, el cual contiene la información relacionada con los pagos, los servicios, la bolsa de repuesto y el detalle de los cobros realizados por parte del contratista, se evidenció que se realizaron pagos por servicios que no estaban incluidos en la propuesta económica presentada por el contratista, por un monto de cuarenta y un millones seiscientos diez mil pesos ($41.610.000), como se detalla a continuación:

Cuadro No. 63 Servicios que no hace parte de la propuesta económica

Valores en Pesos

Servicio	**Cantidad de Servicio**	**Valor Servicio**
Desmonte de 4 puestos de trabajo	1	3.094.000
Desmonte de equipos estación Transmilenio calle 26	1	2.380.000
Montaje de 4 puestos de trabajo	1	7.735.000
Montaje de punto de video vigilancia	1	6.000.000
Montaje de punto y equipos video vigilancia	2	4.760.000
Montaje de punto y equipos video vigilancia	1	2.380.000

Servicio	Cantidad de Servicio	Valor Servicio
Reparación cámara PTZ	1	761.000
Traslado de equipos	1	3.300.000
Traslado de equipos	1	3.300.000
Traslado de equipos	1	3.300.000
Traslado punto de video vigilancia	1	4.600.000
Total		**41.610.000**

Fuente: Información de la SDSCJ mediante oficio 150-SDSCJ-22 con Radicado No. 2-2025-04813 del 6 de marzo de 2025.
Elaboró Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Los anteriores valores corresponden a las actividades que no fueron contempladas en el alcance inicial del contrato ni en los precios previamente aprobados.

Lo anterior contraviene lo establecido en la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento SCJ-1816-2023 *"Forma de Pago"*, que indica lo siguiente:

- **Nota 1**: *"Los precios a reconocer por cada visita, bien o servicio corresponden a los presentados por el contratista en su propuesta económica y deberán descontarse a éstos por deficiencias en ANS, en caso de presentarse (Anexo No. 5 del pliego de condiciones)".* Subrayado fuera de texto.

- **Nota 3**: *"Los costos correspondientes a mano de obra, transportes, impuestos, valor de partes y demás cargos necesarios para adelantar las labores de visitas, suministro, instalación y configuración de los bienes no deben generar cargos adicionales para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia aparte de los que en la oferta se presenta".*

Igualmente, lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 del Principio de

Responsabilidad, así como el artículo 2 Principio de Public de la Ley 80 de 1993.

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Los artículos 3, 4 y 6 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 3 de la Ley 610 de 2000 que establece:

"Artículo 3. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".

"Artículo 4. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la f unción administrativa y de la gestión fiscal".

"Artículo 6. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías".

Lo establecido en los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 38 Deberes, 69 y 70 de la Ley 1952 de 2019.

La causa de este pago adicional radica en que se reconocieron servicios fuera del alcance de los contratados inicialmente, sin que los mismos estuvieran previstos ni en la propuesta económica ni en los anexos del contrato y trae como consecuencia el pago de **$41.610.000**, por servicios no contemplados en el contrato genera una incidencia fiscal, ya que contraviene los términos establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento SCJ-1816-2023. Lo que ocasiona un detrimento patrimonial en razón a que el monto pagado no corresponde a los precios ni a los servicios que fueron aprobados en la propuesta económica del contratista. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, pues se vulneraron los principios de eficiencia y economía de la gestión fiscal señalados en el artículo 3 de la misma ley y en los literales a) y d). Incumpliéndose igualmente los deberes consagrados en los artículos 38 de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

La respuesta emitida por la SDSCJ, a través del C4 y con remisión al interventor del contrato SCJ-1816-2023, confirma que se realizaron pagos por servicios

no contemplados en la propuesta económica presentada por el contratista, lo cual constituye el núcleo de la observación formulada por la Contraloría. La propia entidad reconoce que los pagos por valor de $41.610.000 corresponden a actividades no previstas inicialmente en la oferta económica, lo cual contraviene expresamente lo estipulado en la cláusula quinta del contrato, en la que se establece que los pagos solo deben corresponder a los precios ofertados. Esta admisión valida la condición observada por el equipo auditor.

Adicionalmente, si bien la entidad argumenta que el contrato permitía, mediante el procedimiento descrito en el numeral 6.1 del Anexo 1, la inclusión de elementos no previstos inicialmente, no se aporta evidencia alguna del cumplimiento de dicho procedimiento. Es decir, no se demuestra que la interventoría hubiese aprobado expresamente los nuevos ítems, ni que se hubiera cumplido con la exigencia de mínimo tres cotizaciones para establecer precios razonables de mercado, tal como lo exige este. La falta de estos soportes invalida el argumento de que los pagos adicionales estaban debidamente justificados y aprobados conforme al acuerdo contractual.

Finalmente, aunque se invoque la posibilidad de adicionar servicios relacionados con el objeto del contrato, esto no exime el cumplimiento estricto de los procedimientos contractuales, ni justifica la omisión de las cláusulas que regulan la forma de pago. Por tanto, la respuesta de la entidad, lejos de desvirtuar la observación, la ratifica plenamente, en tanto admite la existencia de pagos por fuera del marco contractual sin evidencia de aprobación válida y sin respaldo procedimental.

Por tanto, la respuesta no desvirtúa la observación, confirmando el Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de $41.610.000 y Presunta Incidencia Disciplinaria el cual se dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia, igualmente, formará parte de las acciones del Plan de

Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.2.4.12 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de $2.274.300.000 y Presunta Incidencia Disciplinaria, por pago de servicios que incumplían las condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicio de Mantenimiento SCJ-1816-2023.

El Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento SCJ-1816-2023 celebrado mediante Licitación Pública SCJ-SIF-LP-002-2023, con el objeto de prestar servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte al sistema de video vigilancia de Bogotá, con bolsa de repuestos.

Evaluados los soportes del expediente contractual y el *"1. Consolidado de servicios prestados y facturados Contrato de Mantenimiento No.1816-2023*" remitido en respuesta al oficio 150-SDSCJ-22 del 6 de marzo con radicado No. 2-2025-17820 de la SDSCJ, se evidenció la realización de 1.034 visitas de mantenimiento correctivo a diferentes puntos de video vigilancia por parte del contratista, cuya solución consistió en escalar los casos a terceros, como se indica a continuación:

Cuadro No. 64 Consolidado de Servicios escalonados Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento SCJ-1816-2023.

Valores en pesos

Estado Final	Servicio	Estado Inicial	Cantidad de Servicios	Valor Servicios
Escalado ENEL	Actividades complementarias en mantenimientos correctivos para punto subsistema videovigilancia ciudadana 5 a 12 metros con carro canasta	Fuera de servicio (fondo negro)	1	2.200.000
Escalado ETB	Actividades complementarias en	Falla de imagen	1	2.200.000
		Fuera de	873	1.920.600.000

Estado Final	Servicio	Estado Inicial	Cantidad de Servicios	Valor Servicios
	mantenimientos correctivos para punto subsistema videovigilancia ciudadana 5 a 12 metros con carro canasta	servicio (Fondo negro)		
		Problema de movilidad PTZ	5	11.000.000
		Problema de movilidad PTZ (Giro PTZ)	1	2.200.000
		Problema movilidad PTZ	1	2.200.000
		Sin foco (Falla de Imagen)	3	6.600.000
		Visualización intermitente	23	50.600.000
Escalado ETB Informativo	Actividades complementarias en mantenimientos correctivos para punto subsistema videovigilancia ciudadana 5 a 12 metros con carro canasta	Fuera de servicio (Fondo Negro)	9	19.800.000
		Visualización intermitente	2	4.400.000
Escalamiento ENEL	Actividades complementarias en mantenimientos correctivos para punto subsistema videovigilancia ciudadana 5 a 12 metros con carro canasta	Fuera de servicio (Fondo Negro)	37	81.400.000
Escalamiento ETB	Actividades complementarias en mantenimientos correctivos para punto subsistema videovigilancia ciudadana 5 a 12 metros con carro canasta	Fuera de servicio (Fondo Negro)	76	167.200.000
		Problema de Movilidad PTZ	1	2.200.000
	Actividades complementarias en mantenimientos correctivos para punto subsistema videovigilancia ciudadana 5 a 12 metros sin carro canasta	Fuera de servicio (Fondo Negro)	1	1.700.000
Total General			**1.034**	**2.274.300.000**

Fuente: Información Entregada por la SDSCJ mediante oficio 150-SDSCJ-22 con Radicación No. 2-2025-04813 del 6 de marzo de 2025.
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Según lo expuesto, los casos referidos no pertenecían a la responsabilidad del

contratista de mantenimiento, por lo que estos fueron escalados a un tercero encargado de proporcionar la solución requerida. Sin embargo, el contratista procedió a cobrar dichos mantenimientos a la entidad, y la supervisión del contrato lo aprobó. Esta situación generó un pago indebido de **dos mil doscientos setenta y cuatro millones trescientos mil pesos ($2.274.300.000).**

Lo anterior, contraviene lo estipulado en los anexos 1 y 6 del Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento SCJ-1816-2023, Anexo 1 Especificaciones técnicas: *"(...) El contratista deberá remitir a la INTERVENTORÍA/SUPERVISION el resultado de un diagnóstico dentro de la hora siguiente a la notificación de la falla, novedad o requerimiento. En caso de no remitir a la INTERVENTORÍA/SUPERVISION en dicho plazo, será considerado como Diagnóstico Fallido. En los informes de gestión mensual del contratista de mantenimiento deberá plasmar esta estadística en donde se discrimine el motivo para considerarlo fallido.*

"ANEXO 6 – Acuerdos de Niveles de Servicio – existe un ANS por diagnóstico fallido.

Se considera diagnóstico fallido cuando:

a) El contratista de mantenimiento efectúe visita o mantenimiento correctivo sin dar solución.

b) El contratista de mantenimiento atribuya a un tercero CODENSA un fallo que compete la ejecución del contrato.

c) Se remita a la INTERVENTORÍA/SUPERVISION del contrato el resultado de diagnóstico después de una (1) hora de haber sido notificado el fallo, novedad o requerimiento.

NOTA: Las visitas de diagnóstico que efectúe el personal de campo ante un incidente en un punto de videovigilancia y que no requiera de realizar un mantenimiento correctivo, sino que se determine por parte de la como diagnostico fallido, no deberá generar ningún costo a cargo del contrato".

Así mismo, lo indicado en la Cláusula Quinta del contrato, bajo el apartado *"Forma de Pago",* se indica lo siguiente:

- **(...) Nota 1**: *"Los precios a reconocer por cada visita, bien o servicio corresponden a los presentados por el contratista en su propuesta económica y deberán descontarse a éstos por deficiencias en ANS, en caso de presentarse (Anexo No. 5 del pliego de condiciones)".* Subrayado fuera de texto.
- **Nota 2**: *"Para efectos del presente estudio previo y sus anexos, y del contrato resultante del presente proceso, se entiende que las visitas que se facturarán y cancelarán serán aquellas que representen una actividad enmarcada en el objeto del contrato y bajo los parámetros descritos en la documentación mencionada, previa aprobación de la Interventoría o quien haga sus veces".*
- **Nota 3**: *"Los costos correspondientes a mano de obra, transportes, impuestos, valor de partes y demás cargos necesarios para adelantar las labores de visitas, suministro, instalación y configuración de los bienes no deben generar cargos adicionales para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia aparte de los que en la oferta se presenta".*

Por otra parte, lo indicado en los artículos 2 y 26 de la Ley 80 de 1993 que establecen:

"Artículo 2, Principio de Publicidad: Obliga a la transparencia y acceso público de la información relacionada con la ejecución de los contratos, incluidas las facturas, pagos, asignaciones y documentos ejecutados".

"Articulo 26. Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados

por la ejecución del contrato".

Lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 del 2007 que establece: "*De la contratación pública electrónica. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional".*

Lo estipulado en los artículos 3, 4 y 6 de la Ley 610 de 2000 que establecen:

"Artículo 3. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".

"Artículo 4. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido

por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad f iscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la f unción administrativa y de la gestión fiscal".

"Artículo 6. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías".

Finalmente, lo estipulado en los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 1 del artículo 38, artículos 69 y 70 de la Ley 1952 de 2019. La obligación 13 del numeral 2.8.1 Funciones Generales del Manual de Supervisión e Interventoría MA-GCT-04 V1 de la SDSCJ y la guía para el uso del Secop II.

Lo anterior, es ocasionado porque el contratista no cumplió con lo establecido en el contrato, presentado cobros por servicios que no fueron contratados, a pesar de ello, dichos pagos fueron autorizados, lo que evidencia una deficiente supervisión del contrato.

De la misma manera, la supervisión no ejerció un control efectivo que permitiera detectar y evitar estos pagos indebidos. Esta falta de control sobre la ejecución del contrato resultó en la realización de visitas no correspondientes, que fueron escaladas a un tercero para que este las solucionara, lo que transgredió las condiciones estipuladas en el contrato y generó pagos irregulares. El pago por servicios

no resueltos conforme al contrato genera un detrimento patrimonial en cuantía de **dos mil doscientos setenta y cuatro millones trescientos mil pesos ($2.274.300.000).** Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, pues se vulneraron los principios de eficiencia y economía de la gestión fiscal señalados en el artículo 3 de la misma ley y en los literales a) y d). Incumpliéndose igualmente los deberes consagrados en los artículos 38 de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Con base en la respuesta emitida por la SDSCJ, se confirma que la entidad admite que, en las 1.034 visitas de mantenimiento correctivo realizadas por el contratista, este no ejecutó directamente las soluciones técnicas, sino que escaló los casos a terceros responsables (como ETB o ENEL). Aunque se argumenta que dicha actuación se enmarca en lo previsto en el numeral 4.2 del Anexo 1 del contrato SCJ-1816-2023, también se reconoce que en estos casos la intervención del contratista se limitó a diagnosticar y trasladar la falla, sin llevar a cabo las acciones técnicas propias de un mantenimiento correctivo integral. Esto valida la observación de la Contraloría, al evidenciarse que sí se efectuaron pagos por actividades que no cumplieron plenamente con lo pactado contractualmente.

Además, la misma entidad señala que, conforme a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), se entiende como diagnóstico fallido aquel en el cual no se brinda solución directa o se atribuye erróneamente la falla a un tercero. De hecho, en la propia respuesta se cita que *“este ANS protege a la entidad de incurrir en costos adicionales”*, lo que implica que, según el contrato, estas visitas no debieron generar ningún costo a cargo del contrato. En este sentido, se reitera que el escalamiento, sin una solución prestada directamente por el contratista, no puede ser facturado como un mantenimiento correctivo completo, especialmente cuando no se ejecutaron actividades como limpieza, ajustes o reparaciones que están expresamente detalladas

como requisitos mínimos del servicio.

Finalmente, es importante resaltar que la respuesta no estuvo acompañada de ningún soporte documental que permitiera verificar dichas actividades previas al escalamiento al tercero. Esta ausencia de evidencia contradice lo afirmado por la entidad y debilita su justificación frente a los pagos realizados, ya que no se comprobó que cada visita escalada haya cumplido con los procedimientos y requisitos técnicos exigidos contractualmente.

Por tanto, la respuesta no desvirtúa la observación, confirmando el Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria al cual se dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia, igualmente, formará parte de las acciones del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.2.4.13 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por fallas en la planeación del Contrato Interadministrativo No. SCJ-1434-2024.

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO	
No. PROCESO	SCJ-CD-1076-2024
No. CONTRATO	SCJ- 1434 de 2024
OBJETO DEL CONTRATO	Solución tecnológica integral interoperable con el C4, para los grupos ciudadanos en pro del fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$3,479,371,306 COP
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$3,479,371,306 COP
CONTRATISTA	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A E.S.P ETB S.A E.S.P.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contrato interadministrativo contratación Directa
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	29 mayo 2024

PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES o hasta agotar los recursos, lo que primero Ocurra
PRORROGA 1	N/A
PLAZO FINAL	05/09/2024
FECHA ACTA DE INICIO	06 junio 2024.
FECHA TERMINACIÓN	05 septiembre 2024
ADICIÓN	N/A
SUPERVISIÓN	Ada Luz Sandoval Herazo, Jefe Oficina Centro Comando, Control de Comunicaciones y Computo (C4); Iván Hersayn Pinilla Herrera, Jefe Oficina Centro Comando, Control de Comunicaciones y Cómputo (C4) (E).

Elaboró: Equipo Auditor.

La SDSCJ en su proceso de planeación no buscó alternativas y omitió algo fundamental en el análisis previo a este contrato, ya que no se llevó a cabo una evaluación objetiva y comparativa de los precios de mercado, ni se exploraron otras alternativas tecnológicas disponibles que satisficieran las necesidades de la comunidad. Esto implica que, al tomar la decisión de optar por determinada propuesta económica y tecnológica, no se contó con un análisis que demostrara de forma fehaciente que esa opción era la más adecuada o rentable en comparación con otras opciones que pudiesen existir en el mercado.

La Entidad con base en los estudios previos de contratos anteriores (SCJ-1945-2022 y SCJ-1725 -2023) y siempre ha contemplado la oferta comercial de la ETB S.A. E.S.P., bajo el entendido que es la empresa especializada que cuenta con el recurso humano, la capacidad instalada y el conocimiento práctico. Sin indagar otras propuestas del mercado en forma abierta con el pluralismo en beneficio de la ciudad.

Es decir que, la entidad ni siquiera indagó otras opciones o soluciones en el mercado u otros precios, sino que se desarrolló el contrato con la creencia subjetiva de que la ETB S.A. E.S.P., es la empresa especializada que cuenta con el recurso humano, la capacidad instalada y el conocimiento práctico, aun a sabiendas que la

propuesta presentada, por el costo de la misma, no le habría permitido cumplir la meta 3 del PDD (fortalecimiento de 800 grupos ciudadanos vinculados a instancias de participación y de la interface (sic) definida en el Plan de Fortalecimiento a los Grupos Ciudadanos para la vigencia 2022), y uno de los aspectos principales destacados en el estudio previo***: "dejar capacidad instalada en el territorio, es decir, posibilitar la permanencia de las iniciativas en el tiempo".***

Al contratar con la ETB S.A. E.S.P., en la modalidad de un Servicio mensual de solución de integración de frentes de seguridad con servicios de transferencia de conocimiento, operación, soporte y mantenimiento. *(Incluye servicio de equipo de procesamiento de video, botones de pánico y alarma, CCTV y sistema disuasivo de alarma),*

En el documento denominado *"2. Anexo No. 2 Propuesta de ETB*" establece en el numeral 2.8 CONSIDERACIONES, establece en el literal "***a. Los elementos y dispositivos que hacen parte de la solución son dispuestos en modalidad de servicio, por lo tanto, la SDSCJ facilitará y apoyará el proceso de devolución de estos al finalizar el contrato".***

Dentro del documento del contrato en la **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATO: (…)** y en el numeral **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ETB S.A. E.S.P**.: y literal "***12.*** *Garantizar que los equipos de propiedad de la ETB, puestos a disposición del servicio objeto del presente contrato, están calibrados y en buen estado de funcionamiento".*

En tal sentido, el criterio de***: "dejar capacidad instalada en el territorio, es decir, posibilitar la permanencia de las iniciativas en el tiempo".*** En este contrato, **No** se contempla ya que los equipos instalados y suministrados son propiedad de la ETB S.A. E.S.P.

La entidad solo ha tenida en cuenta para el análisis del sector la oferta comercial de la ETB. Sin embargo, esta propuesta por sus costos y con un análisis objetivo, no debía haber superado el análisis de conveniencia, teniendo en cuenta que el propósito 3 del Plan Distrital de Desarrollo era fortalecer 800 grupos ciudadanos. Lo anterior se corrobora cuando la entidad en el estudio previo señala que *"derivado del ejercicio anterior por etapas, se concluyó por parte de la entidad que en cumplimiento de la meta de fortalecimiento de 800 grupos ciudadanos vinculados a instancias de participación y de la interface definida en el Plan de Fortalecimiento a los Grupos Ciudadanos para la vigencia 2022, sería posible llevar a cabo el fortalecimiento de un número plural de estos (100 aproximadamente), mediante la entrega de implementos y tecnología para mejorar las capacidades de anticipación y reacción".*

Lo anterior es consecuencia de haber desarrollado un proyecto que económicamente era insostenible y que NUNCA habría cumplido la meta teniendo en cuenta el precio mensual ofrecido por ETB S.A. E.S.P., según la estructura de costos previamente analizada. Esto si se tiene en cuenta que el costo mensual del servicio de solución integral, únicamente, establecido con IVA en $11.540.984,23 por unidad mes, habría costado para ochocientos (800) grupos ciudadanos seria la suma alrededor de los $9.232.787.384 al mes, lo cual habría superado el presupuesto de la entidad para gastos de inversión que en el año correspondiente podría llegar a la suma de $110.793.448.608.

En un proceso de selección objetiva, este análisis debió haber demostrado la inconveniencia del proyecto por el impacto en el presupuesto, más si se tiene en cuenta que no cumple uno de los aspectos principales destacados en el estudio previo que es: ***"la posibilidad de dejar capacidad instalada en el territorio, es decir, posibilitar la permanencia de las iniciativas en el tiempo".***

Lo anterior demuestra que hubo falencia por no haber explorado otras alternativas o soluciones tecnológicas y no se consultaron otros oferentes, ya que los requerimientos de cada solución tecnológica eran tres (3) radios de comunicación con el C4, cuatro (4) cámaras de video vigilancia, diez (10) botones de pánico y una (1) alarma disuasiva.

La ciudad dejó de cumplir con el propósito 3 del Plan Distrital de Desarrollo: fortalecer 800 grupos ciudadanos, por adquirir una *"solución tecnológica"* ofertada por una sola empresa que habría superado el presupuesto de la entidad en un año si se cumpliera integralmente.

Esta omisión resulta relevante porque, en procesos de contratación o de implementación de soluciones tecnológicas, contar con un análisis detallado de precios y alternativas asegura transparencia, eficiencia y el uso adecuado de los recursos públicos. Al no considerarse otras posibilidades, se corre el riesgo de escoger una solución que, aunque viable, no sea la más conveniente en términos de calidad, costo y efectividad.

Haber hecho una correcta planeación habría permitido racionalizar el gasto público, teniendo en cuenta que este está precedido de un conjunto de estudios dirigidos a establecer su viabilidad técnica y económica y el impacto social. Un estudio previo en virtud que se debe realizar una sólida justificación no solo del contrato sino del gasto, con el objeto de optimizar el manejo de los recursos estatales.

Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. MA-JC-4, Manual de Contratación, versión 2, fecha 06 de octubre de 2020, numeral 4, actividad 4.1 y 7.5, literales b, c, d y g de la Ley 1952 de 2019, artículo 26, 27, 38 numeral 1, 39 numeral 1. Sentencia del Consejo de Estado sec. 3ª sub. Sec. C Sentencia de febrero 1 de 2012 Exp. 22464 *"El principio de la planeación o de la*

planificación aplicado a los procesos de contratación y a las actuaciones relacionadas con los contratos del Estado guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, procurando recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo en consecuencia fundamentales reglas y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad (…) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunitarios".

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Al dar respuesta la entidad indicó que los contratos suscritos con la Empresa de Teléfonos de Bogotá ETB, son de los denominados contratos interadministrativos que buscan la colaboración entre entidades capaces de ejecutar el objeto contratado,

sometidas a los del Plan de Desarrollo Distrital mencionó que, *"Por tanto, frente a la observación sobre una supuesta falta de evaluación objetiva y comparativa de precios del mercado, debe señalarse que la naturaleza del sistema y sus requerimientos técnicos imposibilitaban considerar otros proveedores. La interoperabilidad exclusiva con ETB era, y sigue siendo, un factor determinante e insustituible, por las características especiales de compatibilidad entre el sistema de videovigilancia actualmente en operación en el C4 con el Sistema de Gestión de Video ISS SecurOS, en donde el único que tiene acceso a este servidor es la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá-ETB, por lo cual, y conforme la normatividad contractual vigente no era aplicable un comparativo de precios,*

En consecuencia, ***la decisión de no realizar un comparativo de precios de mercado no constituye una omisión, sino una consecuencia directa de las condiciones técnicas excluyentes del servicio requerido****. No obstante, cabe indicar y como se constata en los documentos del proceso que se encuentran publicados en la plataforma del SECOP II, que la entidad realizó el análisis de costos sobre la propuesta presentada por la ETB, atendiendo cada una de las actividades o servicios a ejecutar durante el contrato interadministrativo; siendo sus valores coherentes con las especificaciones técnicas y con el nivel de seguridad requerido para los sistemas conectados al C4.*

Adicionalmente, el Contrato Interadministrativo No.1434 de 2024, suscrito con la Empresa de Teléfonos de Bogotá ETB, corresponde a los denominados contratos interadministrativos que buscan la colaboración entre entidades capaces de ejecutar el objeto contratado, sometidas a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993. Así las cosas, La Entidad cumplió con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente".

No obstante, estos argumentos ya habían sido evaluados por el equipo auditor antes de presentar la observación. Por lo tanto, no se desvirtúa lo observado.

Si bien la entidad presenta razones para sostener la escogencia del contratista, el cargo se formula por la falta de planeación del contrato. Evaluar la planeación del contrato es evaluar los objetivos que se había propuesto la administración a alcanzar durante el período de vigencia del Plan Distrital de Desarrollo.

En ese sentido, dentro del Proyecto 7692 "*Consolidación de una ciudadanía transformadora para la convivencia y la seguridad en Bogotá"* se establece en la **meta 1 fortalecer 800 grupos ciudadanos** y con esta se fundamentó esta contratación; Es de anotar que el valor asignado al contrato a partir de la oferta económica de la ETB, no le habría permitido NUNCA lograr el objetivo porque habría sobrepasado el presupuesto de la entidad. De allí que, al contratar por primera vez la solución tecnológica se fortalecieron 92 grupos ciudadanos (con el contrato 1945 de 2022) y al volver a contratarlo, el año siguiente, solo se logró aumentar la cifra en 8 grupos ciudadanos, estirando el presupuesto de la entidad al límite (a través del contrato 1725 de 2023) y en el contrato 1434 de 2024 no se incrementaron los grupos de ciudadanos con esta estrategia.

Esta solución, tampoco habría cumplido con uno de los objetivos fijados en el estudio previo ***"dejar capacidad instalada en el territorio, es decir, posibilitar la permanencia de las iniciativas en el tiempo"*.** Lo anterior si se tiene en cuenta que una de las condiciones del contratista en el documento denominado *"2. Anexo No. 2 Propuesta de ETB*" en el numeral 2.8 CONSIDERACIONES establece:

"Los elementos y dispositivos que hacen parte de la solución son dispuestos en modalidad de servicio, por lo tanto, la SDSCJ facilitará y apoyará el proceso de devolución de estos al finalizar el contrato."

De esta manera estaba previsto el retiro de los equipos al finalizar el contrato, por lo tanto, esta iniciativa no era sostenible económicamente en el tiempo ni tampoco dejaba capacidad instalada porque los elementos y dispositivos que hacían parte de la solución estaban dispuestos en la modalidad de servicios y debían entregarse si el contrato finalizaba y en tal razón estaba previsto el cobro de su desinstalación o traslado.

Debe tenerse en cuenta que el Plan de Desarrollo es el instrumento político, técnico, prospectivo, democrático y participativo donde la Administración Territorial concreta las decisiones, acciones, medios y recursos que se ejecutarán durante el período de gobierno. No es un simple requisito que se debe mencionar en el estudio previo**,** sino que la planeación, en prospectiva, debe mirar al cumplimiento de las metas**.** Si al planear se evidencia que el objeto contratado no superará las metas, pero agotará todos los recursos, y no se advierte y se corrige en forma oportuna, es evidente que hay una falla en la planeación, ya que la entidad solo pudo implementar 100 frentes ciudadanos de la estrategia cuando se comprometió con 800 frentes ciudadanos, lo que equivale a un 12,5% de la meta 1, quedado con un rezago de incumplimiento frente a lo propuesto en el plan de desarrollo.

Por lo expuesto anteriormente, esta observación se ratifica como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.2.4.14 Hallazgo Administrativo por deficiencias en la planeación del Contrato de Interventoría SCJ-1905-2023.

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO – FRENTE 1 CAI Bosa Libertad	
No. CONTRATO	SCJ-1905-2023
FRENTE	No.1 CAI Bosa Libertad
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, FINACIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS A CARGO DE LA SDSCJ
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$96.548.270
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$145.731.015
CONTRATISTA	CONSORCIO ALIANZA INTERVENTORES
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Concurso de méritos abierto
PLAZO INICIAL	Seis (6) meses
PLAZO FINAL	Ocho (8) meses y veinte (20) días
MODIFICATORIOS	Prorroga del frente 1 a 8 meses y 20 días y adición de $12.297.486
PLAZO FINAL	EN EJECUCIÓN
FECHA ACTA DE INICIO	29 de febrero de 2024
SUPERVISIÓN	Director de Bienes (E) Julio Cesar Castellanos Reyes

Elaboró: Equipo Auditor.

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO – FRENTE 2 Centro Especial de Reclusión	
No. CONTRATO	SCJ-1905-2023
FRENTE	No. 2 Centro Especial de Reclusión
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, FINACIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS A CARGO DE LA SDSCJ
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$1.221.730.279
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$1.336.126.919
CONTRATISTA	CONSORCIO ALIANZA INTERVENTORES
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Concurso de méritos abierto
PLAZO INICIAL	Trece (13)meses
FECHA ACTA DE INICIO	29 de febrero de 2024
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	En Ejecución.
MODIFICATORIOS	Adición No.1 de $ 114.396.640. COP Adición No. 5 de $ 374.244.358 prórroga hasta el 28 de julio de 2025

SUPERVISIÓN	Director de Bienes (E) Julio Cesar Castellanos Reyes

Elaboró: Equipo Auditor.

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO – FRENTE 3 Centro de Traslado por Protección	
No. CONTRATO	SCJ-1905-2023
FRENTE	No.3 Centro de Traslado por Protección
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, FINACIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS A CARGO DE LA SDSCJ
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$569.995.363
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$836.227.618
CONTRATISTA	CONSORCIO ALIANZA INTERVENTORES
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Concurso de méritos abierto
PLAZO INICIAL	Quince (15) meses y nueve (9) días
PLAZO FINAL	
MODIFICATORIOS	Adición No 4 $266.232.255
PLAZO FINAL	EN EJECUCIÓN
FECHA ACTA DE INICIO	29 de febrero de 2024
SUPERVISIÓN	Director de Bienes (E) Julio Cesar Castellanos Reyes

Elaboró: Equipo Auditor.

Revisado el expediente de la fase precontractual y los soportes documentales de la ejecución del contrato SCJ-1905-2023, se observaron inconsistencias en la planificación y estructuración del proceso ya que no se contempló la contratación del **Supervisor Técnico Independiente** encargado de velar por la debida ejecución de la obra y garantizar la calidad de la estructura, no obstante, posterior a la celebración del contrato de interventoría, y ya durante su ejecución, según memorando interno No 3-2023-33925 del 22 de septiembre de 2023, la SDSCJ indicó que:

"Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Ley 400 de 1997, modificada por el artículo 4 de la Ley 1796 de 2016, el equipamiento CER por tratarse de una edificación que supera los 2000 m2 de área a construir, deberá someterse a supervisión técnica independiente al constructor. De conformidad con lo señalado en la

resolución 017 del 04/12/2017 de la Comisión Asesora permanente para el régimen de construcciones sismo resistente, se puede estimar el monto que debe proveer la Entidad para el pago de los honorarios de este supervisor el cual, al finalizar su gestión deberá presentar el certificado técnico de ocupación del equipamiento. El monto estimado resultante de este cálculo no hace parte del costo de la obra presentado por la consultoría por lo que se debe provisionar este recurso".

Así las cosas, es de resaltar que a partir de este memorando el sujeto de control evidencia la falencia que se tenía en la ejecución del contrato, lo cual motiva la suscripción de la primera modificación al contrato 1905 de 2023 por la cual se adiciona el valor de $114.396.640.

De acuerdo con lo anterior, se evidencian falencias en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma por parte del sujeto de control, al no anticipar desde el inicio del proceso esta necesidad, la cual debió plasmarse en el estudio del Sector.

Es claro que el artículo 18 de la Ley 400 de 1997, modificada por el artículo 4º de la Ley 1796 de 2016, establece que para edificaciones que superen los 2000 M2 de área a construir es obligatoria la Supervisión Técnica Independiente.

Así mismo, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente – NSR10, consagra la obligación de contar con el Supervisor Técnico Independiente para obras que van a ser intervenidas como el CER, en el apartado A.1.3.9.4: *"Idoneidad del supervisor técnico — El supervisor técnico debe ser un profesional, ingeniero civil o arquitecto, que cumpla las cualidades exigidas por el Capítulo V del Título VI de la Ley 400 de 1997 o un constructor en arquitectura e ingeniería según los artículos 3 y 4 de la Ley 1229 de 2008. El profesional, bajo su responsabilidad, puede delegar en personal no profesional algunas de las labores de la supervisión. La supervisión técnica corresponde a una parte de la interventoría y puede ser llevada a cabo por un*

profesional diferente al interventor". (NSR-10).

De otro lado, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría MA-GCT-01 V.3 de la SDSCJ en su numeral 4.1, establece que los procesos de contratación que se adelanten por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se regirán por el principio de Planeación, así mismo, el numeral 7, contempla que los estudios previos serán elaborados con base en la necesidad estructurada por la dependencia respectiva y que el insumo final debe ser el resultado de una correcta planeación en donde se plasmen las *"especificaciones técnicas y demás características que puedan o deban reunir los bienes, los servicios o las obras a adquirir, el análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, la disponibilidad de los recursos presupuestales" (P. 18),* lo cual, como se expuso, no se cumplió cabalmente.

Igualmente, lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 28 de enero 2019, "por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011".

La inadecuada estructuración de la fase precontractual evidencia falta de experticia por parte de la dependencia encargada de la estructuración de la necesidad y la atención de la misma, así como la falta de controles adecuados generan fallas de carácter técnico y jurídico en la planeación, aquí señaladas.

La omisión señalada derivó en una modificación contractual que hizo necesario la destinación de recursos adicionales a fin de solventar y resolver la situación imprevista, generando reprocesos y riesgos de atrasos en los cronogramas de ejecución tanto del contrato de interventoría como del contrato de obra, viéndose afectada la imagen de la entidad por una gestión administrativa inadecuada.

De otro lado, la selección objetiva del contratista pudo verse afectada indirectamente, teniendo en cuenta que la Supervisión Técnica Independiente se constituye como otro factor que debió ser calificado en el desarrollo del proceso contractual, lo cual hubiese podido alterar eventualmente el proceso de selección, sometiendo a riesgo la solidez jurídica del contrato.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Respecto a esta observación la misma se mantiene dado que no se evidencia dentro de la planeación del sujeto de control que se haya contemplado el proceder indicado, dado que ni en el Plan Anual de Adquisiciones ni en otro documento se soportó lo indicado, pese a que por ley se sabe que es obligatorio contar con el Supervisor Técnico Independiente.

Si bien es cierto, la Secretaría señala que, el Supervisor Técnico Independiente desde el ordenamiento jurídico colombiano puede ser diferente a la persona jurídica que realiza la interventoría, no es menos cierto, que desde la estructuración del proceso de debía definir esta situación, ya sea para incluirlo dentro del proceso o contemplarlo dentro del Plan Anual de Adquisiciones como una necesidad a satisfacer de manera autónoma.

En tal sentido, al no proceder bajo el principio de Planeación el sujeto de control actúa de manera irregular desconociendo mandatos legales, razón por la cual esta observación se ratifica como Hallazgo Administrativo por lo cual deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.2.4.15 Hallazgo Administrativo Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de seguimiento y control en la ejecución y aplicación de mecanismos de control por parte de la interventoría del Contrato SCJ-1905-2023.

FRENTE 2 – CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN (CER)

Se evidenció falta de seguimiento y control por parte de la interventoría durante la ejecución del contrato de obra SCJ-1903-2023, en lo que respecta a los siguientes puntos:

1. Plan Detallado de Trabajo –PDT-. No se tuvo en cuenta las calidades que debían incorporarse en el mismo, ya que se limitó a describir las intervenciones que se realizarían en cada bloque sin profundizar en los detalles de cada uno.
2. Incumplimiento en la presentación de Planes de Contingencia o Planes de Choque. Pese a que era evidente los retrasos si se comparaban con el cronograma de obra, la Interventoría no requirió al contratista de obra con tiempo, a fin de vislumbrar los problemas de los múltiples retrasos y así poder adoptar medidas de choque efectivas que tendieran a conjurar la crisis, omitiendo informarse y advertir a la SDSCJ sobre el estado real de las demoras, evidenciándose un ejercicio de control poco fructífero, pues los mecanismos legales y contractuales que establece el ordenamiento jurídico colombiano tampoco se pusieron en marcha, a fin de generar una verdadera coacción en cabeza del interventor y la SDSCJ para que se dispusiera de estrategias contundentes, encaminadas a que se cumpliera esta obligación y se contrarrestaran los retrasos.
3. Incumplimiento en el análisis mensual del programa de ejecución de obra. En lo referente a este asunto tanto en los informes del contratista como de la interventoría se plasmaron avances, sin entrever con total claridad lo que realmente ocurría en la ejecución del contrato de obra, pues los mismos distaban de la realidad al no analizar los retrasos en número de días, las causas y la forma de combatirlos y ya,

después de 14 meses de ejecución al 30 de abril de 2025, se pone sobre la mesa la posibilidad de ejecutar el contrato hasta el 25 de diciembre de 2025.

Lo anterior, en contraposición de la nueva programación que acompañó la solicitud de prórroga No. 1 al contrato de obra que estableció terminación para el 28 de junio de 2025, mostrando falta de transparencia en el manejo de la información, y en el seguimiento del contrato por parte de la interventoría, contribuyendo a los atrasos en obra, por la evidente inactividad y pasividad al no advertir la falta de claridad del contrista en sus informes desde el inicio, así como las verdaderas circunstancias de la obra para tomar medidas que conjuraran la situación.

Una vez revisados y aprobados los informes por el interventor, que son el soporte documental que considera los avances en la obra, estos no conllevaron a un replanteamiento responsable de la estructura organizacional del proyecto que tuviera en cuenta las situaciones identificadas con lo que consolidar desde el inicio un plan y programa de trabajo real que mostrara los verdaderos tiempos de ejecución que requería el proyecto, para que la SDSCJ, la ciudadanía y los entes de control contaran con información precisa y transparente desde el inicio, pese a que en la realidad era predecible la imposibilidad de no poder entregar la obra en los tiempos pactados.

En lugar de ello, se avanzó de manera totalmente improvisada y se ha estado pagando el 100% del costo a una interventoría que no ha realizado su labor con el compromiso debido, pues no controló ni presentó alternativas adecuadas para evitar el nivel de incumplimiento del plazo inicial a que ha llegado. Es decir, se le ha pagado de manera completa al interventor, pese a que ha estado ejerciendo labor sobre apenas un 37% del 100% volumen total de las actividades que ha debido controlar, cálculo realizado con los días justificados y aprobados para la prórroga No. 1 al contrato de obra como aquellos en los que no pudo avanzar, sin contar con ampliación de plazo que se suscriba posteriormente, interventoría que finalmente resulta favorecida

económicamente en la medida en que su falta de control al mismo tiempo genera prórrogas de su propio contrato.

Dentro de la ley 80 de 1993 existen mecanismos coercitivos y sancionatorios para requerir a los contratistas ante eventuales y predecibles incumplimientos, a fin de generar acuerdos y planes de choque que evite consumar sanciones que afecten no solo al contratista sino la ejecución del contrato.

Así las cosas, la cláusula octava, le obligaba a *"6. Revisar y aprobar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación por parte del contratista de obra, el Plan de Trabajo Detallado conforme a las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato de obra. 7. Velar porque el contratista de obra cumpla con todas las obligaciones generales y especificas incluidas en el contrato de obra",* y "*9. Realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones y/o permisos y/o acompañamientos, que sean necesarios para la ejecución de los contratos de obra por cada frente"* las cuales no fueron cumplidas a cabalidad, la última obligación en relación con la gestión de retiro de las unidades arbóreas señaladas en la observación configurada al respecto al contrato de obra.

De acuerdo con lo anterior es importante tener en cuenta que la cláusula séptima le obliga a *"8. Responder por la calidad e idoneidad, de los servicios contratados de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 0735 de 2013. 9. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse … … 20. Advertir a la SDSCJ de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la SDSCJ, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias,*

para ser sometidas a la aprobación de la SDSCJ".

Por otra parte, el manual de supervisión de entidad, en el apartado 14.9.2. Funciones en la etapa contractual literal I, determina que el interventor está en la obligación informar al supervisor los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de las sanciones que consagra el ordenamiento jurídico.

En lo referente a la ley 80 de 1993, se establece en el artículo 4 los derechos y deberes de las entidades estatales en la contratación pública y en este caso los numerales 1, 2, 6, 7, 8 y 9 y en cuanto a los deberes de los contratistas se establecen en el artículo 5, que para este caso se falla en acatar lo establecido en el numeral 2.

En igual sentido, el artículo 82 de la ley 1474 de 2011 establece los regímenes de responsabilidad de los interventores en la ejecución de sus obligaciones, en las que se incurrió con las omisiones aquí expuestas a falta de cumplir a cabalidad lo ordenado en los artículos 83, 84 y 86 de la misma ley.

Revisada la forma en que se ha venido desarrollando la interventoría (informes del interventor), brilla por su ausencia requerimientos hechos al contratista o tan si quiera alarmas tempranas que hiciesen adoptar estrategias más contundentes y que evitaran que a la fecha se hable y ponga sobre la mesa la ampliación del término de ejecución del contrato y la adición del valor en casi el 50% del valor del contrato.

Todo lo anterior, se debe a la indebida ejecución del contrato de interventoría, al no cumplir con las obligaciones a su cargo.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que uno de los factores a resaltar para los diferentes retrasos en la ejecución de lo obra, fue el manejo de las Personas Privadas de la Libertad, pero existen fallas en el supervisor, interventoría y contratista, por no adoptar acciones efectivas, pese a que lo evidenciaban, pero no combatieron con

contundencia y en tiempo.

El incumplimiento de esta obligación efectiva de seguimiento y control detonó en diferentes modificaciones del plazo y del valor total del contrato, así las cosas, se evidencia un valor mayor al calculado en los servicios de interventoría y dilaciones en la ejecución de la obra, sin poder aportar a la ciudad los beneficios planificados por la entidad objeto de control fiscal, por lo cual se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría SCJ-1905-2023 de acuerdo a los hechos expuestos, los cuales van en contravía de los deberes consagrados en el numeral 1, 3, 8, 11, 16, 26, 29 y 38 del artículo 38, incurriendo en las prohibiciones establecidas en los numerales 1 y 7 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, omitiendo con ello lo establecido en los literales a, b, c, d, e y f del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Respecto de esta observación, se considera que se debe mantener ya que, como se desprende de la misma respuesta, no se adoptaron de manera oportuna mecanismos preventivos o sancionatorios que evitaran que, a la fecha, la obra del CER se encuentre en retrasos pese a las prórrogas que se hicieron, las cuales al parecer tampoco son suficientes para garantizar la terminación y entrega efectiva del Centro de Reclusión. Así las cosas, el sujeto de control se limitó a realizar requerimientos, de los cuales algunos no han sido atendidos por la interventoría, pese a que participó en las mesas de trabajo donde se evidenciaban las causas raíz de los retrasos, así como tampoco enfocó esfuerzos o adoptó medidas tendientes a superar las dificultades evidenciadas desde tiempo atrás.

Se vislumbra que tanto el contratista de obra como la interventoría y el sujeto de control identificaron las dificultades que se presentaron durante la ejecución de la

obra y por falta de seguimiento y control no fue posible superar y conjurar la crisis que generó excesos de retrasos y posibles sobrecostos en la ejecución.

Razón por la cual se ratifica la observación y se configura como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia disciplinaria, por lo cual se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento de la entidad.

3.2.4.16 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de seguimiento en la ejecución y aplicación de mecanismos de control por parte de la interventoría del Contrato de Obra SCJ-1814-2024.

CASO 1 Falencias en la autorización del desembolso del anticipo desconociendo los acuerdos contractuales establecidos en el Contrato de Obra SCJ-1814-2024.

Dentro del contrato de obra SCJ-1814-2024 se estableció en la cláusula sexta forma de pago, lo referente al manejo del anticipo que, tal como se expuso en la observación por incumplimiento en las condiciones del manejo de anticipo del contrato presentada en esta misma carta de observaciones, éste se debía destinar a unos aspectos en específico, situación que una vez analizada no cumplió en su totalidad.

En tal sentido, se observó en la facturación y soportes de pagos realizados con cargo a los desembolsos 2, 3 y 4 del anticipo, que se han adquirido materiales diferentes a los establecidos en la fase precontractual y solemnizado en la fase contractual por las partes, los cuales no se ajustan a lo acordado en el contrato de obra pues no tuvieron como fin agilizar el inicio de actividades críticas del proyecto, pese a lo cual el interventor los avaló y autorizó, excediendo las facultades conferidas según la forma de pago establecida en la cláusula sexta del contrato SCJ-1814-2024, detalladas

en la observación No. 5 de este documento.

Lo anterior es contrario a lo establecido en el numeral 7 de las obligaciones específicas - cláusula octava del contrato de interventoría que indica "*Velar porque el contratista de obra cumpla con todas las obligaciones generales y especificas incluidas en el contrato de obra*.", responsabilidad que no cumplió a cabalidad al permitir el desembolso desconociendo los postulados contractuales previamente acordados.

Por otra parte, el Manual de Supervisión e Interventoría - MA GCT-04, indica en el numeral 2.8.1 Funciones generales de los supervisores e interventores, inciso 22: *"Verificar la entrega y adecuada amortización de anticipos, cuando aplique, conforme a la ley y términos del contrato*" situación que no se llevó a cabo en debida forma.

En igual sentido, el artículo 82 de la ley 1474 de 2011 establece los regímenes de responsabilidad de los interventores en la ejecución de sus obligaciones y el artículo 4 de la ley 80 de 1993 establece los deberes de las entidades públicas en lo que respecta a la contratación pública, vulnerados en este caso.

Finalmente, el artículo 54 de la ley 1952 de 2019 establece cuales son las faltan en las que se puede incurrir en Colombia relacionadas con la contratación pública, lo cual sustenta la ilicitud sustancial y afectación al deber funcional por parte de la interventoría, en especial por presuntamente contravenir los numerales 1, 5, 8, 22, del artículo 38 del Código General Disciplinario.

La falta de claridad del interventor acerca de la finalidad que tiene el anticipo, conlleva a que se hayan aprobado desembolsos con cargo a éste sin cumplir los requerimientos previstos por la SDSCJ, denotando su falta de experticia y el deficiente control que realiza a estas actividades propias del contrato.

Lo anterior pone en riesgo los recursos del anticipo por destinación inadecuada del mismo, al aprobar compras de materiales e insumos generales incumpliendo las directrices de la SDCJ al prever la entrega de anticipo como instrumento de apalancamiento de adquisiciones que, de no realizarse con la rigurosidad prevista, podría dar lugar a la materialización del riesgo de incumplimiento en el plazo de ejecución contractual, con las responsabilidades administrativas que ello implicaría para las todas partes involucradas.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Frente a este caso de la observación el mismo se mantiene en el entendido que el anticipo se estableció desde el punto de vista contractual para unos insumos específicos, aspecto que no se cumple dado que en los soportes y evidencias que se adjuntan por el contratista para el desembolso no se vislumbra la destinación adecuada de los recursos económicos.

En la observación se discrimina detalladamente las irregularidades evidenciadas por la auditoría frente a este punto, por lo que se considera que existen los elementos necesarios para considerar que este caso de la observación se debe mantener.

CASO 2 Control y seguimiento deficiente durante la ejecución del Contrato de Obra SCJ-1814-2024.

Se evidenció que en el intercambio de correspondencia y requerimientos elevados por el contratista de obra a la interventoría, en algunos casos estos han sido atendidos por fuera de los tiempos acordados y/o no se han gestionado, haciendo necesario resaltar que se han presentado afectaciones a la programación de obra por la falta de aprobación de la interventoría de los requerimientos presentados, lo que

evidencia falta de seguimiento y control, como lo plasma el contratista de obra acorde a lo consignado en los informes mensuales de ejecución del contrato de obra SCJ-1814-2024.

A continuación, se muestran las afectaciones en este sentido, según informe No, 1 de ejecución de obra:

Imagen No. 31 Deficiencias de interventoría, según informe mensual de ejecución No. 1 del contrato de obra SCJ-1814-2024

De otra parte, en cumplimiento de las recomendaciones del estudio de suelos entregado por la Entidad, el CSJT 42 - URIS mediante oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 019 E – 2024 – URI SUBA del 20 de diciembre de 2014, remitió el procedimiento para la realización de la prueba de carga de micro pilotes. Es de resaltar, **que a la fecha de cierre de este informe han transcurridos 10 días, y la aprobación de este procedimiento aún la interventoría no lo ha realizado. Además, que esta prueba dura alrededor de 30 días, y era nuestra intención adelantarla en este mes de diciembre, razón que no fue posible por la falta de la aprobación de este procedimiento.**

a) **Autorización de la cuenta ENEL provisional de obra existente:** En el comité de obra del 17 de diciembre quedo el compromiso que la Entidad enviaría una comunicación dando dicha autorización. Transcurridos 13 días al cierre de este informe, este compromiso está pendiente.

b) **Entrega del costado norte del Inmueble:** Transcurridos 33 días de la suscripción del acta de inicio, a la fecha de cierre de este informe la Entidad no ha realizado la entrega del área comprendida entre el costado norte del edificio y el parqueadero de la estación de policía. Área donde se ejecutarán las obras de muro de contención y rampa de acceso al proyecto.

c) **Aprobación de la Interventoría de planos de taller y especificaciones de los ascensores del proyecto:** Mediante oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 017 E - 2024 – URI SUBA del 17 de diciembre se remitieron los planos de taller y el cumplimiento de especificaciones. En el comité de obra del 17 de diciembre quedo el compromiso de la Interventoría de realizar la revisión y aprobación el viernes 20 de diciembre. Transcurridos 10 días de la fecha establecida para el cumplimiento de este compromiso, aún la interventoría no lo ha realizado.

d) **Aprobación de la Interventoría del procedimiento para la prueba de carga de micro pilotes:** Mediante oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 019 E - 2024 – URI SUBA del 20 de diciembre se remitió el procedimiento en comento. Transcurridos 10 días, la aprobación de este procedimiento aún la interventoría no lo ha realizado.

e) **Especificaciones de ítems no previstos especiales:** En el comité de obra del 17 de diciembre se le solicito a la interventoría las especificaciones técnicas de ítems no previstos especiales que se han identificado en la revisión del proyecto. Transcurridos 13 días al cierre de este informe, esta información no ha sido remitida, tales como:

7. **AFECTACIONES A LA PROGRAMACION DE OBRA:** Es de resaltar que la única actividad que presenta afectación a la programación del proyecto, es la ejecución de los ítems de ascensores, debido a que el inicio de estos ítems es la compra porque son equipos que requieren para su fabricación, transporte marítimo, procesos de importación y puesta en obra de seis (6) meses.

Esta actividad de compra de ascensores, en la programación del proyecto estaba establecida para el 19 de diciembre de 2024, razón por la cual esta actividad contractual ya tiene un atraso al cierre de este informe en su ejecución de once (11) días. En tal sentido, cualquier requerimiento de prorroga a la duración del contrato hacia el futuro no es responsabilidad de nuestra Empresa. Dicho atraso es causado por la falta de aprobación de la Interventoría de los planos de taller y especificaciones de los ascensores del proyecto

e) **Especificaciones de ítems no previstos especiales:** En el comité de obra del 17 de diciembre se le solicito a la interventoría las especificaciones técnicas de ítems no previstos especiales que se han identificado en la revisión del proyecto. Transcurridos 13 días al cierre de este informe, esta información no ha sido remitida, tales como:

- Cortasoles según renders del proyecto.
- Cerramiento provisional según requerimientos de la MEBOG.
- Anclajes certificados para cubierta para mantenimiento de fachadas.
- Obras de protección para edificaciones vecinas.
- Cerramiento y portón de acceso definitivos del proyecto

Fuente: Informe CSJT42-URIS No. 1 24 diciembre de 2025, numeral 8, “Pendientes por definir”.

En igual sentido, se observa en el informe de ejecución de obra No. 2, que se presentaron afectaciones por falta de concertación de los ítems no previstos NP-1.4, N.P-1.11 y N.P-1.12 y por demoras en los trámites técnicos y administrativos de competencia de la interventoría y de la SDSCJ, según capítulos 6 y 8, como se muestra a continuación:

Imagen No. 32 Deficiencias de interventoría, según informe mensual de ejecución No. 2 del contrato de obra SCJ-1814-2024

Además, mediante oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 029 E – 2025 – URI SUBA del 20 de enero de 2025, se remitió el NP-1.12 Cerramiento h= 6 mts solicitado por la MEBOG. De este APU se recibió una respuesta el 30 de enero por parte de la Interventoría. El 31 de enero mediante oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 035 E – 2025 – URI SUBA, se dio respuesta en los siguientes términos:

- El APU del asunto fue remitido a la interventoría el 20 de enero del año en curso mediante oficio No. CSJT42 URIS – INTERV – 029 E - 2025 – URI SUBA, y la respuesta por parte de la Interventoría de este APU fue recibida el 30 de enero. En tal sentido, los términos para la evaluación y/o aprobación y/o solicitud de ajustes, está por fuera de los tiempos establecidos en el parágrafo sexto de la cláusula sexta del contrato.

8. **PENDIENTES POR DEFINIR**: A la fecha de corte de este informe, está pendiente por definir por parte de la Interventoría y/o la Entidad, los siguientes aspectos relevantes para la ejecución del contrato:

No.	DESCRIPCION	MEDIO SOLICITUD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE	DIAS TRANSCURRIDOS
1	ESPECIFICACIONES: Cortasoles - Anclajes certificados para cubierta	COMITÉ DE OBRA	17-dic.-24	INTERV.	45
2	MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA	COMITÉ DE OBRA	17-dic.-24	SDSCJ	45
3	APUs NP NO CONCERTADOS: **NP-1.4** Desmonte de aparatos hidráulicos y/o sanitarios - **NP-1.11** Desmonte de tanques de agua	REUNION DE REVISION APUs NP	10-ene.-25	SDSCJ	21
4	APUs NP POR CONCERTAR: **NP-1.6** Anulación redes hidráulicas o sanitarias - **NP-1.7** Anulación redes eléctricas	REUNION DE REVISION APUs NP	10-ene.-25	INTERV.	21
5	ACTA FIJACION DE PRECIOS NP CONCERTADOS	REUNION DE REVISION APUs NP	10-ene.-25	INTERV. - SDSCJ	21
6	SOLICITUD DE QUE HACER CON LOS DESMONTES DE OBRA	MEDIANTE EMAIL - DIR. OBRA	15-ene.-25	INTERV.	16
7	RESPUESTA OBSERVACIONES A ACTAS DE COMITÉ DE OBRA No. 1 y 2	MEDIANTE EMAIL - DIR. OBRA	17-ene.-25	INTERV.	14
8	PERSONAL DE LA INTERVENTORIA APROBADO POR LA SDSCJ	MEDIANTE EMAIL - DIR. OBRA	17-ene.-25	SDSCJ	14
9	ORDEN DE PAGO FIDUCIA No. 2	OFICIO No. CSJT42 URIS - INTERV - 032 E - 2025	29-ene.-25	INTERV.	2
10	ORDEN DE PAGO FIDUCIA No. 3	OFICIO No. CSJT42 URIS - INTERV - 033 E - 2025	29-ene.-25	INTERV.	2
11	APUs NP POR CONCERTAR: **NP-1.10** Demolición viga aérea - **NP-1.13** Campamento - **NP-1.14** Protección para obras en fachada - **NP-1.15** Trasiego y retiro residuos que no reciben en escombrera - **NP-1.16** Poste traslado cámara MEBOG	OFICIO No. CSJT42 URIS - INTERV - 034 E - 2025	29-ene.-25	INTERV.	2
12	APUs NP NO CONCERTADO: **NP-1.12** Cerramiento provisional h= 6 mts solicitud MEBOG	OFICIO No. CSJT42 URIS - INTERV - 035 E - 2025	31-ene.-25	SDSCJ	-

Fuente: Informe CSJT42-URIS No. 2, enero de 2025

Finalmente, el informe de ejecución de obra No. 3, señala las deficiencias administrativas configuradas durante el periodo del 1 al 28 de febrero de 2025 por parte de la interventoría, según el cual las demoras en la concertación de precios de ítems no previstos indicados en el informe No. 2 continuaron al cierre de este periodo, además

de las otras que se muestran a continuación, por falta de respuesta oportuna:

Imagen No. 33 Deficiencias de interventoría, según informe mensual de ejecución No. 3 del contrato de obra SCJ-1814-2024

8. PENDIENTES POR DEFINIR: A la fecha de corte de este informe, está pendiente por definir por parte de la Interventoría y/o la Entidad, los siguientes aspectos relevantes para la ejecución del contrato:

No.	DESCRIPCION	MEDIO SOLICITUD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE	DIAS TRANSCURRIDOS
1	ESPECIFICACIONES: Cortasoles - Anclajes certificados para cubierta	COMITÉ DE OBRA	17-dic.-24	INTERV.	73
2	MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA	COMITÉ DE OBRA	17-dic.-24	SDSCJ	73
3	APUs NP NO CONCERTADOS: **NP-1.4** Desmonte de aparatos hidráulicos y/o sanitarios - **NP-1.11** Desmonte de tanques de agua	REUNION DE REVISION APUs NP	10-ene.-25	SDSCJ	49
4	APUs NP POR CONCERTAR: **NP-1.6** Anulación redes hidráulicas o sanitarias - **NP-1.7** Anulación redes eléctricas	REUNION DE REVISION APUs NP	10-ene.-25	INTERV.	49
5	ACTA FIJACION DE PRECIOS NP CONCERTADOS	REUNION DE REVISION APUs NP	10-ene.-25	INTERV. - SDSCJ	49
6	RESPUESTA OBSERVACIONES A ACTAS DE COMITÉ DE OBRA No. 1 y 2	MEDIANTE EMAIL - DIR. OBRA	17-ene.-25	INTERV.	42
7	PERSONAL DE LA INTERVENTORIA APROBADO POR LA SDSCJ	MEDIANTE EMAIL - DIR. OBRA	17-ene.-25	SDSCJ	42
8	APUs NP POR CONCERTAR: **NP-1.10** Demolición viga aérea - **NP-1.13** Campamento - **NP-1.14** Protección para obras en fachada - **NP-1.15** Trasiego y retiro residuos que no reciben en escombrera - **NP-1.16** Poste traslado cámara MEBOG	OFICIO No. CSJT42 URIS - INTERV - 034 E - 2025	29-ene.-25	INTERV.	30
9	APUs NP NO CONCERTADO: **NP-1.12** Cerramiento provisional h= 6 mts solicitud MEBOG	OFICIO No. CSJT42 URIS - INTERV - 035 E - 2025	31-ene.-25	SDSCJ	28
10	Prueba de ruido/aire	COMITÉ DE OBRA	11-feb.-25	INTERV.	17
11	Cerramiento Bomberos	COMITÉ DE OBRA	11-feb.-25	INTERV.	17
12	Seguridad social del personal de interventoría en obra	COMITÉ DE OBRA	11-feb.-25	INTERV.	17
13	APUs NP POR CONCERTAR: **NP-4.1** Mampostería fachada - **NP-5.1** Pañetes fachada	OFICIO No. CSJT42 URIS - INTERV - 038 E - 2025	12-feb.-25	INTERV.	16
14	ORDEN DE PAGO FIDUCIA No. 7	OFICIO No. CSJT42 URIS - INTERV - 44 E - 2025	25-feb.-25	INTERV.	3
15	APUs NP POR CONCERTAR: NP-2.1 Micropilote con equipo MK420-broca policristalina-martillo de fondo	OFICIO No. CSJT42 URIS - INTERV - 047 E - 2025	27-feb.-25	INTERV.	1

Fuente: Informe CSJT42-URIS No. 3, febrero de 2025.

En conclusión, como se observa, los retrasos son atribuibles a la interventoría

y el contratista de obra ha dejado sendos reportes a fin de identificar las causas de eventuales retrasos en lo que respecta a la atención oportuna de los requerimientos elevados por el contratista, lo que sin lugar a dudas tiene un alto riesgo de impacto en los tiempos establecidos en la programación de obra inicial, conllevando a posibles atrasos y costos adicionales para la ejecución del contrato de interventoría por la falta de control y seguimiento de las obligaciones encomendadas por parte de la SDSCJ.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

En lo que respecta a este caso de la observación, se mantiene, toda vez que de los informes del contratista se desprende la falta de control y seguimiento por parte del sujeto de control y de la interventoría, en el entendido que han dado respuesta tardía a los requerimientos presentados por parte del contratista de obra, lo cual impacta negativamente en la ejecución del contrato, al generarse retrasos injustificados en el desarrollo de la obra.

En la observación se discrimina detalladamente las irregularidades evidenciadas por la auditoría frente a este punto, por lo que se considera que existen los elementos necesarios para considerar que este caso se mantiene.

Las omisiones anteriores son contrarias a lo establecido en la cláusula séptima, obligaciones generales del contrato de interventoría que indica. "*5. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a los criterios de calidad y las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones…"* y *"8. Responder por la calidad e idoneidad de los servicios contratados de conformidad con la ley 1480 de 2011 y el decreto 0735 de 2013…*" y a lo establecido en las obligaciones específicas, numeral 7.1 de la misma cláusula, que indica "*7. Velar porque el contratista de obra cumpla con todas las obligaciones generales y especificas incluidas en el contrato de obra", "13. Realizar de común acuerdo con el contratista de obra y la supervisión, reuniones de seguimiento a contrato de obra… sin perjuicio de las solicitudes, requerimientos*

adicionales o reuniones extraordinarias, que sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto".

Por otra parte, el Manual de Supervisión e Interventoría - MA GCT-04, indica en el numeral 2.8.1 Funciones generales de los supervisores e interventores, inciso 11: *"Estudiar y decidir requerimientos técnicos que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato, solicitando a la Secretaría las modificaciones necesarias dentro de los plazos establecidos";* así mismo, en el numeral 2.8.2 Funciones en la Etapa Contractual, determina: *"9. Tramitar oportunamente las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato, evitando el silencio administrativo positivo y sus consecuencias, es decir que se presuma resuelta la petición a favor del contratista. 10. Informar al Ordenador del Gasto sobre situaciones que requieran actuaciones inmediatas, que generen cambios en la ejecución del contrato, gastos adicionales no previstos, entre otros. … 13. Estudiar las reclamaciones presentadas por el contratista y recomendar las soluciones correspondientes*", funciones cuyo cumplimiento ha sido deficiente de acuerdo con lo expuesto.

El numeral 2.9.4 del mismo manual advierte lo relacionado con la responsabilidad disciplinaria del interventor en los siguientes términos: "*2.9.4. Responsabilidad Disciplinaria. Los supervisores e interventores, tanto servidores públicos como particulares, están sujetos a responsabilidad disciplinaria en el marco de la ejecución contractual*" y en el numeral 2.9.5 lo relacionado a la responsabilidad solidaria "*2.9.5. Responsabilidad Solidaria en Incumplimientos de Supervisores e Interventores y Otros Servidores Públicos*".

En lo referente a la ley 80 de 1993, se establece en el artículo 4 los derechos y deberes de las entidades estatales en la contratación pública y en este caso los numerales 1, 2, 6, 7, 8 y 9 y en cuanto a los deberes de los contratistas se establecen en el artículo 5, que para este caso se falla en acatar lo establecido en el numeral 2.

En igual sentido, el artículo 82 de la ley 1474 de 2011 establece los regímenes de responsabilidad de los interventores en la ejecución de sus obligaciones, en las que se incurrió con las omisiones aquí expuestas a falta de cumplir a cabalidad lo ordenado en los artículos 83 y 84 de la misma norma.

La falta de seguimiento y control adecuados por parte de la interventoría a los requerimiento elevados por el contratista de obra, ha impactado negativamente en los tiempos de ejecución conllevando el riesgo de ampliar el plazo previsto para la terminación de las obras, si se tiene en cuenta que ya se registran retrasos en el avance físico y financiero de la obras, pues, de un porcentaje programado del 14.43%, el avance real con corte al 28 de febrero de 2025 es del 4,97%, es decir, en dos meses de ejecución, el avance de obra ha sido apenas del 34% de lo inicialmente previsto para este período de tiempo, con un rezago del 66% en la programación de la obra.

Las situaciones descritas configuran un riesgo de gestión antieconómica, pues los retrasos pueden extenderse al punto de conllevar prórrogas al contrato de interventoría, eventos que harían más onerosos los gastos de la SDSCJ especialmente aquellos destinados a la interventoría, además del riesgo de no aportar a la ciudad los beneficios planificados por la entidad dentro del plazo trazado privándola de los servicios de justicia que se pretender proveer con la URI, por lo cual se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría SCJ-1858-2024 de acuerdo a los hechos expuestos, los cuales van en contravía de los deberes consagrados en el numeral 1, 3, 8, 11, 16, 26, 29 y 38 del artículo 38, incurriendo en las prohibiciones establecidas en los numerales 1 y 7 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, omitiendo con ello lo establecido en los literales a, b, c, d, e y f del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Por lo expuesto en los dos (2) casos de la observación esta se ratifica como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y formará parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.2.4.17 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por inconsistencias evidenciadas en la información reportada en la Plataforma Secop II de los Contratos de Prestación de Servicios de Mantenimiento SCJ-1793-2023, SCJ-1816-2023, SCJ-1809-2024; de Obra SCJ-1839-2023, SCJ-1814-2024, SCJ-1903-2023; de Interventoría SCJ-1858-2024, SCJ-1905-2023, SCJ-1831-2024; de Prestación de Servicios de Alimentación SCJ-1542-2023, SCJ-485-2024; de Prestación de Servicios de Transporte SCJ-1407-2023 y de Prestación de Servicios Tecnológicos SCJ-1875-2024.

CASO 1 Deficiencias en el cargue de los soportes de la ejecución y actualización del estado en los expedientes contractuales SCJ-1809-2024, SCJ-1793-2023, SCJ-1839-2023, SCJ-1831-2023, SCJ-1816-2023, SCJ-1542-2023, SCJ-485-2024, SCJ-1905-2023, SCJ-1858-2024 y 1814-2024.

-Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento SCJ-1809-2024.

Se evidenció que la Entidad no está haciendo uso de los módulos establecidos para la asignación del seguimiento del supervisor y ordenador del gasto, tal y como lo contempla la Guía para el *"Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado No. G-EFSICE-01"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- la cual señala que:

"De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda".

Es por esto, que la plataforma SECOP II permite el registro de información respecto a los supervisores y ordenadores de gasto relacionados con los procesos de contratación realizados con recursos públicos. Estos roles son fundamentales en la gestión y control de los contratos celebrados por las Entidades Estatales. De acuerdo, a la Guía ya citada: *"El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal".* Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que sí es necesario que pueda actuar al menos como par del contratista y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual.

Imagen No. 34 Identificación del Contrato en el Secop

Fuente: Plataforma de Contratación SECOP II, ID del contrato.

De igual forma no se evidenció pasados cinco (5) meses de ejecución del contrato, publicación de los respectivos informes de ejecución y seguimiento de los pagos realizados.

Imagen No. 35 Pantallazo Plataforma Secop

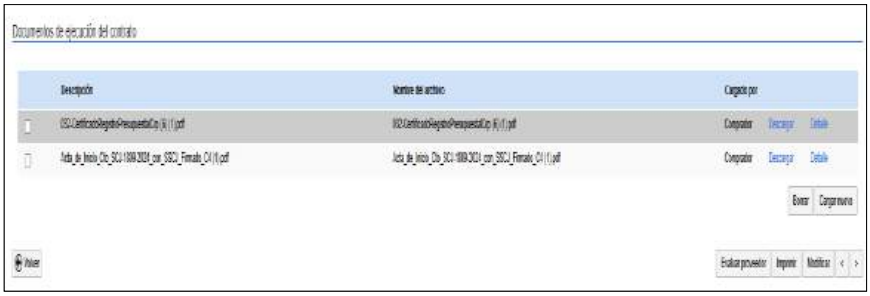

Fuente: Plataforma de Contratación SECOP II, ID del contrato.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Una vez analizada la respuesta emitida en relación con el contrato SCJ-1809-2024, se mantiene la observación formulada previamente, en el entendido de que dicho contrato se encuentra en ejecución desde el mes de noviembre de 2024, es decir, ha transcurrido un período de cinco (5) meses de ejecución. En consecuencia, como mínimo, el contratista debió haber presentado cinco (5) informes de supervisión o interventoría junto con sus respectivas cuentas de cobro.

Se aclara que la no presentación o trámite de dichas cuentas de cobro no constituye impedimento alguno para la publicación oportuna de los informes de ejecución en la plataforma SECOP II, tal como lo establece el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015. Esta disposición señala que los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o interventor que prueben la ejecución de los contratos a través de la plataforma transaccional del SECOP II. Por lo anterior este contrato de este caso de la observación se mantiene.

-Contrato de Mantenimiento SCJ-1793-2023.

Revisado el expediente electrónico en la plataforma del Contrato de

Mantenimiento **SCJ-1793-2023,** se observó la deficiencia en la publicación de la documentación del contrato por parte del contratista y en este sentido la omisión de la interventoría en garantizar que esta publicación se haga de forma oportuna de conformidad con lo exigido por la ley, los decretos reglamentarios y los manuales del sujeto de vigilancia.

La anterior afirmación se fundamenta en los siguientes hechos puntuales:

1. Informe Mensual Técnico presentado por el contratista DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S., para el período del 2 de octubre del 2023 al 31 de octubre del 2023. *"INFORME DE EJECUCION No. 1.*

Fue publicado en el SECOP II el día 24/01/2024 a las 4:09:57 PM, esto es dos (2) meses y veinticuatro (24) días después de la elaboración del documento y extemporáneo a la obligación contractual. Es de anotar que el contrato exige presentar de forma mensual los correspondientes informes y ser publicados por el contratista como se presenta a continuación:

Imagen No. 36 Pantallazo Secop II Informe Mensual Contrato SCJ-1793-2023

Fuente: Pantallazo Plataforma SECOP II.

2. Acta de terminación del contrato del 2 de diciembre 2024, suscrita por el contratista INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S., la Interventoría CONSORCIO INTERCARCELES 2023 y SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD,

CONVIVENCIA Y JUSTICIA como Supervisor - Contrato de Interventoría No. SCJ-1801-2023.

Fue publicado en el SECOP II el día 04/11/2025 a las 3:58:18 PM, esto es cuatro (4) meses después de la elaboración del documento. Se presenta el pantallazo del SECOP II como evidencia:

Imagen No. 37 Pantallazo Secop Acta Terminación Contrato SCJ-1793-2023

Fuente: Pantallazo Plataforma SECOP II.

3. Acta de entrega y recibo a satisfacción de obras del contrato del 2 de diciembre 2024, suscrita por el contratista INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S., la Interventoría CONSORCIO INTERCARCELES 2023 y SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA como Supervisor - Contrato de Interventoría No. SCJ-1801-2023.

Fue publicado en el SECOP II el día 11/04/2025 a las 3:58:00 PM, esto es cuatro (4) meses después de la elaboración del documento. Se presenta el pantallazo del SECOP II como evidencia:

Imagen No. 38 Pantallazo Secop Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Contrato SCJ-1793-2023

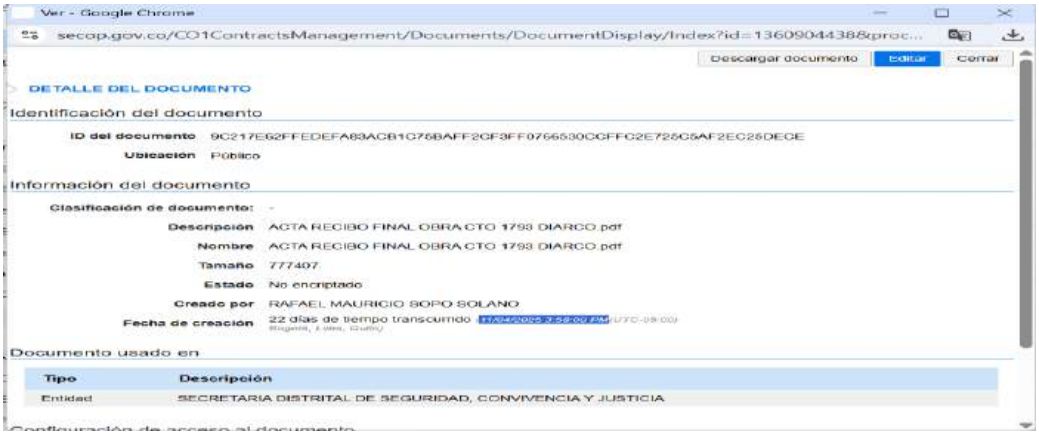

Fuente: Pantallazo Plataforma SECOP II.

4. Se evidencia que la sección denominada *"Plan de Pagos"* que se encuentra en la plataforma SECOP II del contrato **SCJ-1793-2023**, no fue diligenciada y a la fecha no se encuentra información organizada de los pagos realizados, los informes fueron publicados de forma desorganizada en la sección *"Documentos de ejecución del contrato"*, es de anotar que, si se encuentran los documentos de los 14 pagos, pero no se encuentran las respectivas Ordenes de Pago, lo cual no permite la verificación de la ejecución financiera en la plataforma. Se presenta el pantallazo del SECOP II como evidencia:

Imagen No. 39 Pantallazo Secop Plan de Pagos Contrato SCJ-1793-2023

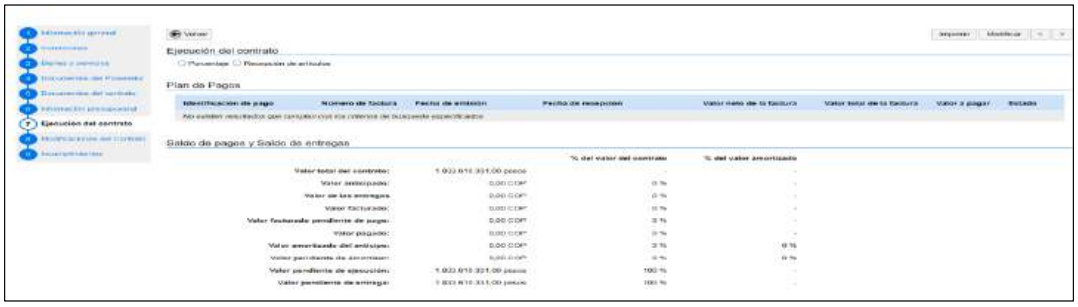

Fuente: Pantallazo Plataforma Secop II.

De esta forma, queda demostrado que la documentación del contrato objeto de la auditoria tiene serias deficiencias en la publicación oportuna y completa en la

plataforma SECOP II, incumpliendo de esta forma la ley, normatividad, el contrato y los manuales de la entidad auditada. Se destaca que la publicación de los informes la debe hacer el contratista dentro de los términos legales y contractuales preestablecidos.

Es de anotar, que en atención a los manuales de la entidad auditada, vigentes para la época de los hechos, es el interventor del contrato el encargado de verificar el cumplimiento de la publicación oportuna en el SECOP II de la documentación que genera el contratista en la ejecución del contrato, para este caso se tiene que la firma **CONSORCIO INTERCARCELES 2023,** por medio del contrato de consultoría **SCJ-1801-2023** es la encargada de realizar la "(…) INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA MEDIANTE EL QUE SE REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPOS DE LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES ADMINISTRADA POR LA SDSCJ".

Se puede concluir que los responsables de esta deficiencia en la publicación de la documentación son el contratista de obra y el interventor del contrato.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Con relación al Contrato de Obra SCJ-1793-2023, se ratifica la observación con base en la respuesta dada por la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental-DRFYGD- de la SDSCJ que consigna entre otros argumentos lo siguiente: *"(…) somos conscientes de esta situación, generando al interior de la dependencia desde el comienzo de esta vigencia, nuevos controles, para efectos de que en los contratos nuevos en ejecución, esta situación no se vuelva a presentar, destacando en el caso particular de este contrato, que a nivel de informes y documentación de pagos el contrato estaba al día."* De lo cual se deduce, que aceptan la falta de oportunidad en la

publicación de los documentos en el SECOP II y por ende el incumplimiento en este aspecto de las obligaciones que tenían tanto el contratista de obra, como el interventor de observar las previsiones normativas y contractuales, por lo que este contrato de este caso de la observación se ratifica.

-Contrato de Obra SCJ-1839-2023.

Revisado el expediente electrónico en la plataforma del Sistema de Contratación Pública SECOP II del Contrato de obra SCJ-1839-2023, se observó la deficiencia en la publicación de la documentación del contrato por parte del contratista y en este sentido la omisión de la Interventoría en garantizar que esta publicación se haga de forma oportuna de conformidad a lo exigido por la ley, los decretos reglamentarios y los manuales del sujeto de vigilancia.

La anterior afirmación se fundamenta en los siguientes hechos puntuales:

1. Informe Mensual Técnico presentado por el contratista INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S., para el mes de enero de 2024. *"INFORME DE EJECUCION No. 1.*

Fue publicado en el SECOP II el día 25/09/2024 a las 13:27:53, esto es ocho (8) meses después de la elaboración del documento. Es de anotar que el contrato exige presentar de forma mensual los correspondientes informes como se verá más adelante, se presenta el pantallazo del SECOP II como evidencia:

Imagen No. 40 Pantallazo del Secop II Informe Mensual Técnico Contrato de Obra SCJ-1839-2023

Fuente: Pantallazo Plataforma SECOP II.

2. Informe Mensual Técnico presentado por el contratista INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S., para el mes de marzo de 2024. *"INFORME DE EJECUCION No. 2".*

Fue publicado en el SECOP II el día 25/09/2024 a las 13:28:59, esto es seis (6) meses después de la elaboración del documento. Se presenta el pantallazo del SECOP II como evidencia:

Imagen 41 Pantallazo Secop II Informe Mensual Técnico Contrato de Obra SCJ-1839-2023

Fuente: Pantallazo Plataforma SECOP II.

3. Informe Mensual Técnico presentado por el contratista INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S., para el mes de marzo de 2024, nuevamente señala el mismo mes. *"INFORME DE EJECUCION No. 3".*

Fue publicado en el SECOP II el día 25/09/2024 a las 13:29:50, esto es seis (6) meses después de la elaboración del documento, dentro de este informe también se encuentra el documento *"INFORME DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"* el que indica el período del 1 al 31 de marzo de 2024. Se presenta el pantallazo del SECOP II como evidencia:

Imagen 42 Pantallazo Secop Informe Ejecución 3 Contrato de Obra SCJ-1839-2023

Fuente: Pantallazo Plataforma SECOP II.

4. INFORME CORTE No. 2 presentado por el contratista INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S., para el mes de abril de 2024, *"INFORME DE EJECUCION No. 4".*

Fue publicado en el SECOP II el día 25/09/2024 a la 1:30:58 PM, esto es cinco (5) meses después de la elaboración del documento. Se presenta el pantallazo del SECOP II como evidencia en la siguiente imagen:

Imagen No. 43 Pantallazo Secop Informe Ejecución 4 Contrato de Obra SCJ-1839-2023

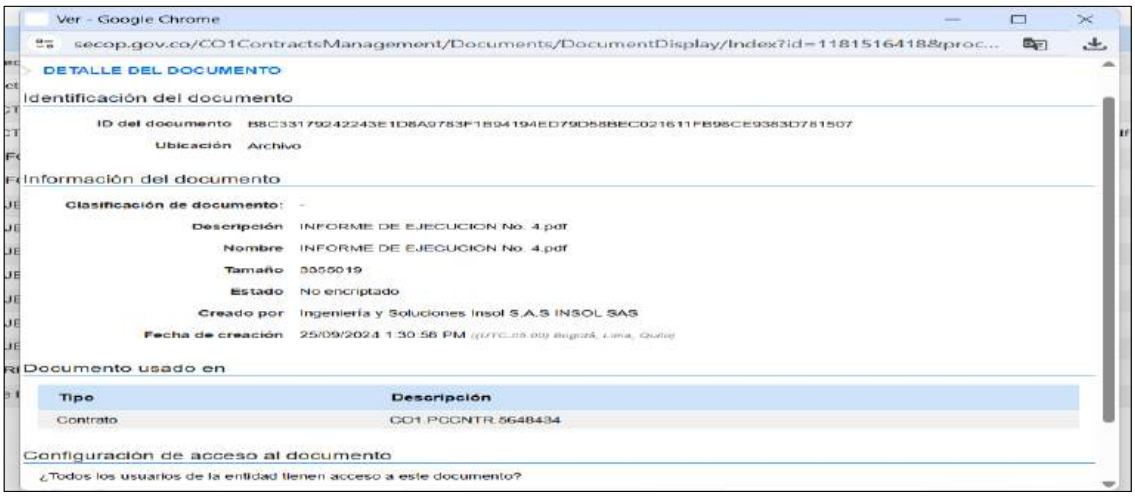

Fuente: Pantallazo Plataforma SECOP II.

5. Informe Mensual Técnico presentado por el contratista INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S., para el mes de mayo de 2024. *"INFORME DE EJECUCION No. 5".*

Fue publicado en el SECOP II el día 25/09/2024 a las 13:31:42, esto es cuatro (4) meses después de la elaboración del documento. Se presenta el pantallazo del SECOP II como evidencia:

Imagen No. 44 Pantallazo Secop Informe Ejecución 5 Contrato de Obra SCJ-1839-2023

Fuente: Pantallazo Plataforma SECOP II.

6. Informe Mensual Técnico presentado por el contratista INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S., para el mes de junio de 2024. *"INFORME DE EJECUCION No. 6".*

Fue publicado en el SECOP II el día 25/09/2024 a las 1:32:38 PM, esto es tres (3) meses después de la elaboración del documento. Se presenta el pantallazo del SECOP II como evidencia:

Imagen No. 45 Pantallazo Secop Informe Ejecución 6 Contrato de Obra SCJ-1839-2023

Fuente: Pantallazo Plataforma SECOP II.

7. Informe Final presentado por el contratista INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S., para el mes de julio de 2024. *"INFORME DE EJECUCION No. 7".*

Fue publicado en el SECOP II el día 25/09/2024 a la 1:33:10 PM, esto es tres (3) meses después de la elaboración del documento. Se presenta el pantallazo del SECOP II como evidencia:

Imagen No. 46 Pantallazo Secop Informe Ejecución 7 Contrato de Obra SCJ-1839-2023

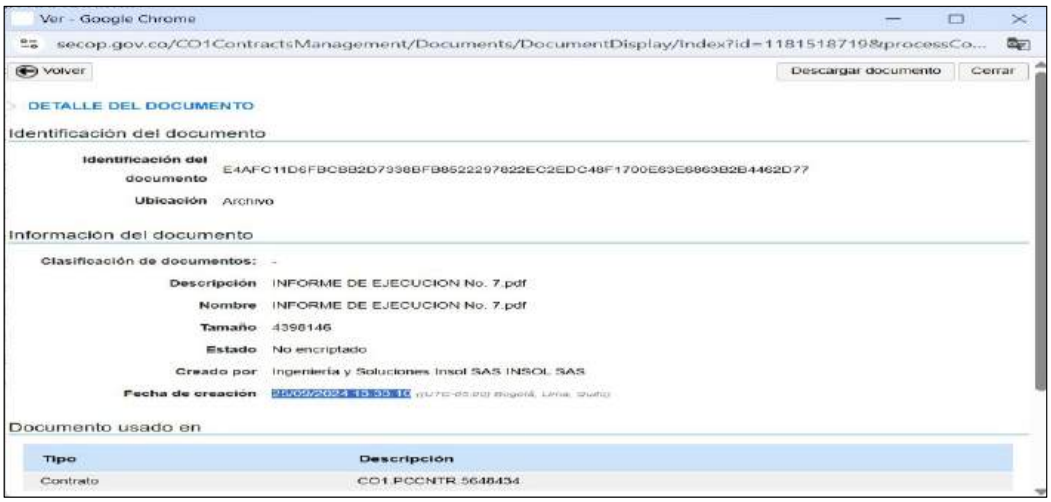

Fuente: Pantallazo Plataforma SECOP II.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

En este caso la entidad auditada da traslado a la firma interventora ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S., quien argumenta que, aunque la Contraloría halló que los informes fueron publicados extemporáneamente en el SECOP II (el 25 de septiembre de 2024), esto obedeció a las instrucciones que dio la interventoría al contratista para aceptar cada uno de los informes y luego proceder a la publicación, lo cual contraviene el mandato dado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las cláusulas contractuales y los procedimientos internos de la entidad auditada.

-Contratos de Interventoría SCJ-1831-2023 y de Prestación de Servicios de Mantenimiento SCJ-1816-2023.

Al revisar los expedientes electrónicos en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, de los Contratos de Interventoría SCJ-1831-2023 celebrado mediante Concurso de Méritos Abierto SCJ-SIF-CMA-003-2023 y de Prestación de Servicios de Mantenimiento SCJ-1816-2023 celebrado mediante Licitación Pública SCJ-SIF-LP-002-2023, se observó que no se ha hecho uso de

algunos módulos de SECOP II.

1. Módulo información presupuestal.

En el módulo de asignaciones para el seguimiento, en el cual deben registrarse los datos del ordenador del gasto y del supervisor, no se evidencian registros, ni históricos.

Imagen No. 47 Pantallazo donde se Evidencia de que no están los registros ni los históricos del Módulo Información Presupuestal

Fuente: Imagen tomada de la Plataforma de SECOP II.

2. Ejecución del Contrato.

- Facturas del Contrato.

No se hace uso del módulo de facturación para registrar las facturas correspondientes a los pagos efectuados.

Imagen No. 48 Evidencia del no uso del Módulo Facturación

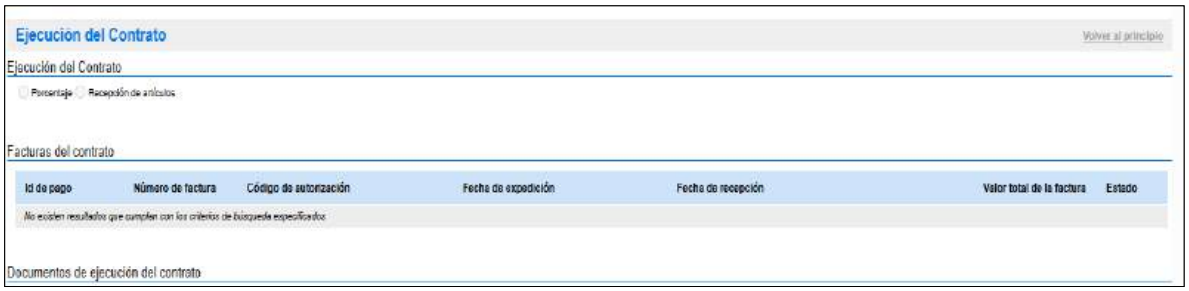

Fuente: Imagen tomada de la Plataforma de SECOP II.

Para el Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento SCJ-1816-2023 el Módulo de documentos de ejecución del contrato.

Para este contrato la información cargada no permite evidenciar una trazabilidad adecuada. Se observan informes repetidos y, dado que se trata de contratos de varias vigencias, no es claro qué documentos pertenecen a cada una de ellas, lo que afecta la claridad y el control de la ejecución del contrato.

Imagen No. 49 Pantallazo del Secop donde se presenta la inconsistencia mencionada anteriormente

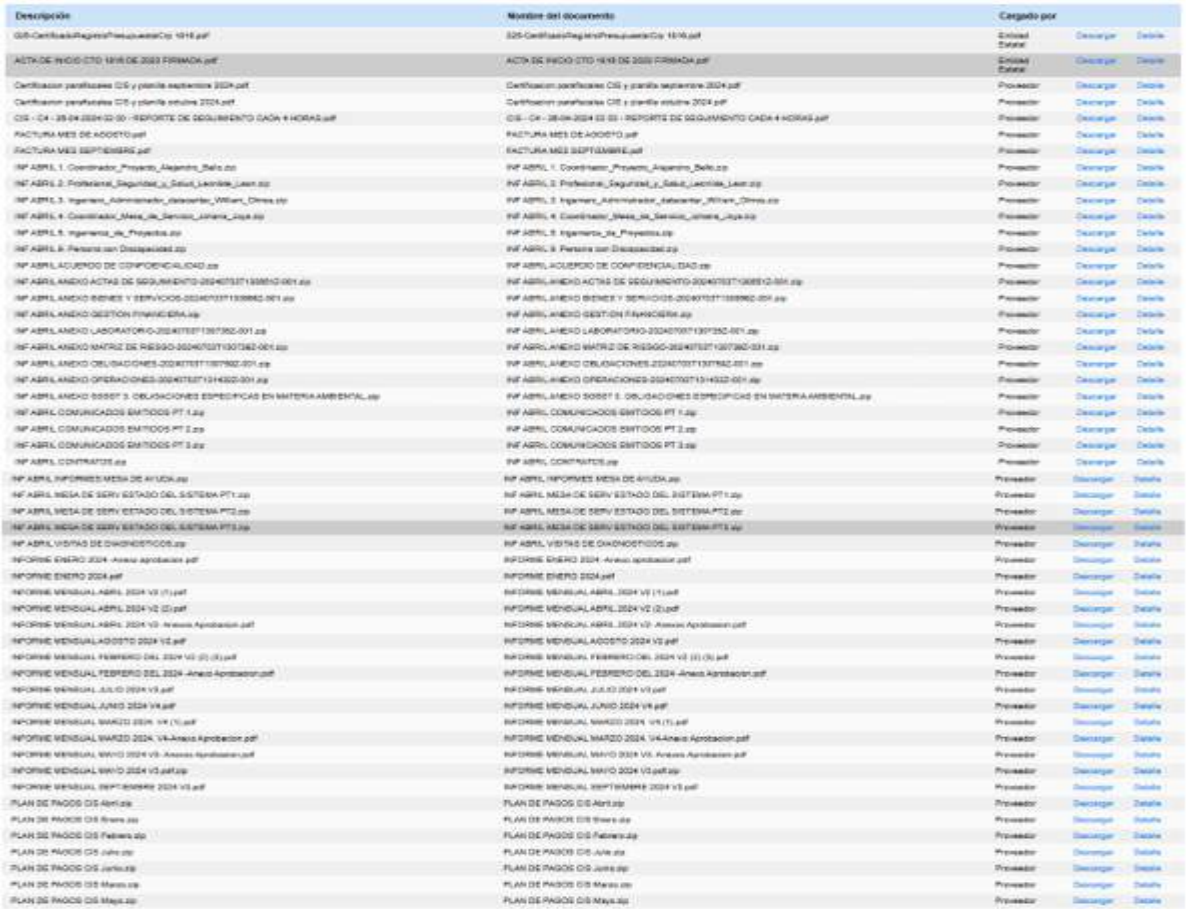

Fuente: Imagen tomada de la Plataforma de SECOP II

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

La respuesta de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a lo observado para estos dos (2) contratos por la Contraloría confirma los hechos señalados en el informe, al reconocer que la información presupuestal del contrato SCJ-1816-2023, al señalar que: *"fue cargado involuntariamente de manera equívoca en el módulo de ejecución dentro del expediente, por lo cual se procedió al cargue dentro del módulo al cual pertenece".* Así mismo, indica que el plan de pagos fue ingresado inicialmente en el módulo de ejecución del contrato y no en el espacio asignado para ello, y que posteriormente se procedió a realizar su traslado y a depurar la información duplicada. Esta afirmación valida que, al momento de la auditoría, la plataforma no contaba con una trazabilidad clara y completa sobre la ejecución del contrato, afectando el principio de publicidad y transparencia que rige la contratación estatal.

Adicionalmente, la entidad señala que en el caso del contrato SCJ-1831-2023, si bien se efectuó el cargue y aprobación del plan de pagos, no desvirtúa el hecho de que el módulo de *"Información presupuestal*", donde deben figurar datos del ordenador del gasto y supervisor, se encontraba sin registros al momento de la revisión. La propia respuesta indica que *"desde la supervisión del contrato no es posible asignar dicha información"*, lo cual reconoce una omisión funcional que impacta directamente la gestión documental y el seguimiento de los contratos en SECOP II. La falta de estos registros, junto con la deficiente organización y duplicidad de archivos en los módulos de ejecución, ratifica lo observado por la Contraloría respecto a las deficiencias en la administración y cargue de información para estos dos contratos.

-Contrato de Prestación de Servicios de Alimentación SCJ-1542-2023.

Realizada la revisión al expediente remitido en forma digital y en la plataforma

digital del contrato, se evidenció publicación extemporánea en la plataforma de contratación pública SECOP II, referente a los documentos del expediente contractual, el contrato inicialmente tiene vigencia de 205 días y dos modificatorios en los cuales se otorgan dos prórrogas, la primera de 69 días y la segunda de 47 días, sin embargo, en una primera revisión en SECOP II, realizada el 15 de febrero 2025, se evidenció que los documentos del desarrollo contractual cargados en el sistema están hasta el mes de noviembre de 2023, lo cual soporta un tiempo de ejecución de 192 días calendario, reflejando que la documentación en la plataforma de contratación del estado se encuentra desactualizada, faltando al principio de transparencia y celeridad durante la ejecución del contrato; sin embargo, en una revisión posterior a la mencionada plataforma de contratación, se observó el aporte de documentación de la ejecución del contrato cuando se adjuntan los siguientes archivos: "*INFORME DE GESTION Y SOPORTES FINANCIERA MES DE DICIEMBRE 2023 (1).pdf, INFORME DE GESTION Y SOPORTES FINANCIERA MES DE ENERO 2024.pdf, INFORME DE GESTION Y SOPORTES FINANCIERA MES DE FEBRERO 2024.pdf, INFORME DE GESTION Y SOPORTES FINANCIERA MES DE MARZO 2024.pdf".*

Reflejando fallas en el seguimiento y puntualidad en la publicación de los archivos, ya que desde el día 27 de diciembre de 2023 fecha en que se sube la cuenta de cobro del mes de noviembre de 2023, hasta el día 24 de febrero de 2025, tal como lo refleja la plataforma SECOP II, transcurrió más de un año para complementar la documentación relacionada con la ejecución contractual.

Imagen No. 50 Documentos cargados en SECOP II hasta el 16 de febrero de 2025.

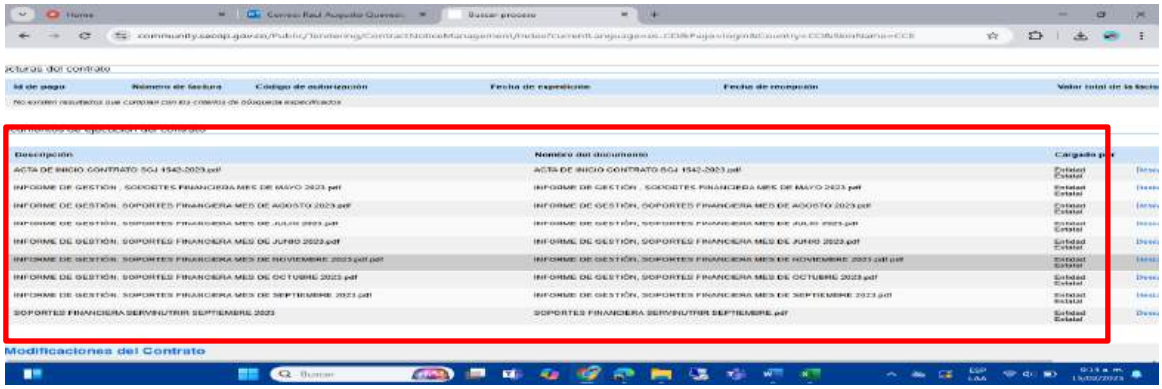

Fuente: Pantallazo del SECOP II Proceso SCJ-SASIE-002-2023, documentos de ejecución del contrato.

Imagen No. 51 Documentos cargados en SECOP II el 24 de febrero de 2025.

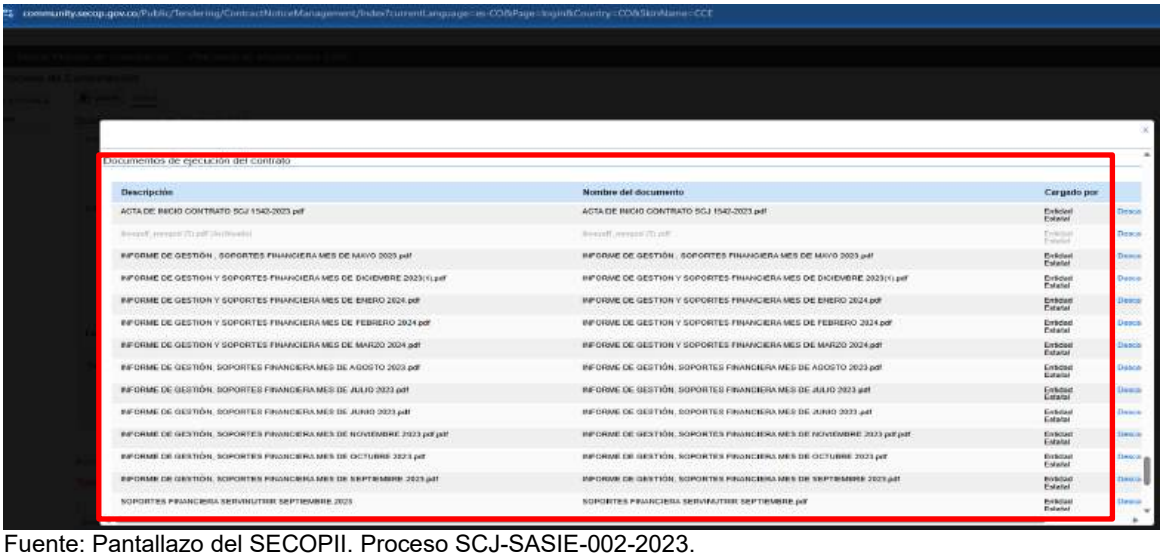

Fuente: Pantallazo del SECOPII. Proceso SCJ-SASIE-002-2023.

Imagen No. 52 Cuadro de diálogo plataforma de contratación del Estado reflejando fecha de creación del archivo de soporte mes de enero de 2024

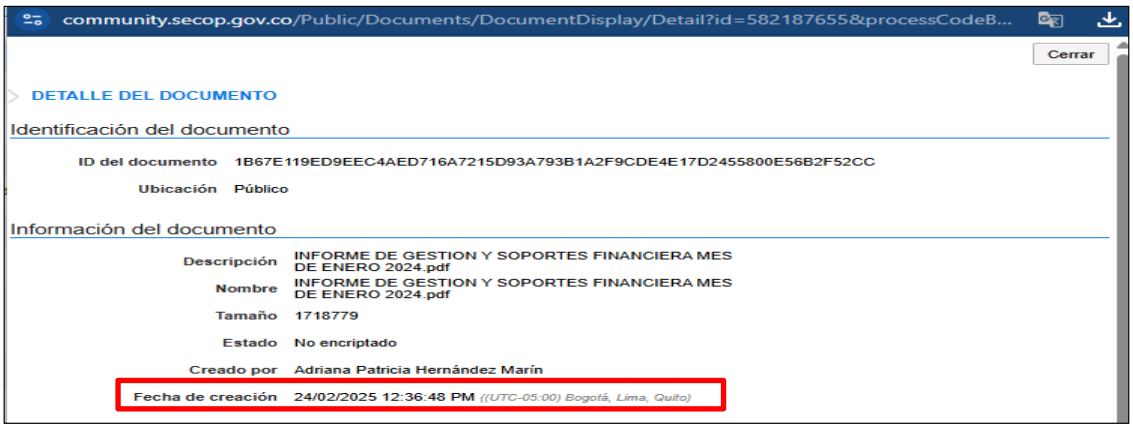

Fuente Pantallazo SECOP II. Proceso SCJ-SASIE-002-2023.

Imagen No. 53 Cuadro de diálogo plataforma de contratación del Estado reflejando fecha de creación del archivo de soporte mes de febrero de 2024

Fuente Pantallazo SECOPII. Proceso SCJ-SASIE-002-2023.

Imagen No. 54 Cuadro de diálogo plataforma de contratación del Estado reflejando fecha de creación del archivo de soporte mes de marzo de 2024

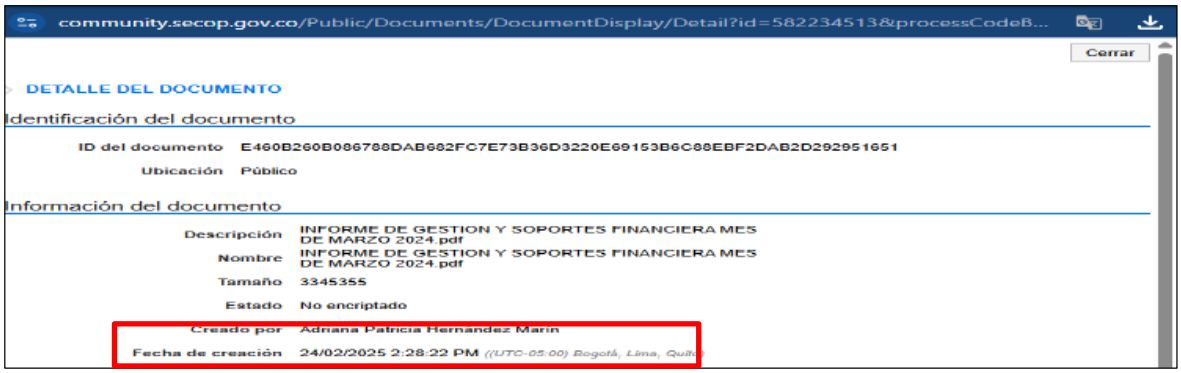

Fuente Pantallazo SECOPII. Proceso SCJ-SASIE-002-2023.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Una vez analizada la respuesta emitida por la SDSCJ, se evidencia que el sujeto de control menciona la publicación de los documentos, sin embargo, no hace referencia a la razón por la cual se fundamenta la observación que es la publicación inoportuna de los documentos de la ejecución contractual por lo tanto este contrato se mantiene para este caso de la observación.

-Contrato de Prestación de Servicios de Alimentación SCJ-485-2024

Verificada la documentación del expediente suministrada por el sujeto de control, junto con la publicada en SECOP II referente al contrato, se observó falta de seguimiento y puntualidad en la publicación de los documentos; tal como se evidencia en los cuadros de diálogo de la plataforma SECOP II donde se registra que la publicación de la documentación de ejecución contractual se realiza con espacios de tiempo muy amplios entre la generación de los documentos y la creación del archivo, concretamente en los casos de soportes de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, así mismo sucede con el soporte del mes de enero de 2025, los cuales fueron publicados extemporáneamente el día 6 de marzo de 2025. Por otro lado, el día 21 de abril de 2025 el equipo auditor no encontró publicadas las cuentas de cobro de los meses de febrero y marzo de 2025, faltando a la oportuna publicación de la información.

Imagen No. 55 Publicación de soportes cuenta de cobro y ejecución del contrato de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero de 2025

CUENTA DE COBRO MES DE ABRIL.pdf	CUENTA DE COBRO MES DE ABRIL.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
CUENTA DE COBRO MES DE AGOSTO	ilovepdf_merged (6)_compressed.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
CUENTA DE COBRO MES DE JULIO.pdf	CUENTA DE COBRO MES DE JULIO.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
CUENTA DE COBRO MES DE JUNIO.pdf	CUENTA DE COBRO MES DE JUNIO.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
CUENTA DE COBRO MES DE MAYO.pdf	CUENTA DE COBRO MES DE MAYO.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
CUENTA DE COBRO MES DE NOVIEMBRE	ilovepdf_merged (7)_compressed.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
SOPORTES FINANCIERA INFORME DE GESTION MENSUAL Y SUPERVISION SERVINUTRIR DICIEMBRE 2024.pdf	SOPORTES FINANCIERA INFORME DE GESTION MENSUAL Y SUPERVISION SERVINUTRIR DICIEMBRE 2024.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
SOPORTES FINANCIERA INFORME DE GESTION MENSUAL Y SUPERVISION SERVINUTRIR NOVIEMBRE 2024.pdf	SOPORTES FINANCIERA INFORME DE GESTION MENSUAL Y SUPERVISION SERVINUTRIR NOVIEMBRE 2024.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
SOPORTES FINANCIERA INFORME DE GESTION MENSUAL Y SUPERVISION SERVINUTRIR OCTUBRE 2024.pdf	SOPORTES FINANCIERA INFORME DE GESTION MENSUAL Y SUPERVISION SERVINUTRIR OCTUBRE 2024.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
SOPORTES FINANCIERA INFORME DE GESTION MENSUAL Y SUPERVISION SERVINUTRIR SEPTIEMBRE 2024.pdf	SOPORTES FINANCIERA INFORME DE GESTION MENSUAL Y SUPERVISION SERVINUTRIR SEPTIEMBRE 2024.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
SOPORTES FINANCIERA. INFORME DE GESTION MENSUAL Y SUPERVISION SERVINUTRIR ENERO 2025.pdf	SOPORTES FINANCIERA. INFORME DE GESTION MENSUAL Y SUPERVISION SERVINUTRIR ENERO 2025.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle

Fuente: Pantallazo de SECOP II. Proceso SCJ-SASIE-001-2024.

Imagen No. 56 Publicación de la cuenta de cobro del mes de septiembre de 2024 en la fecha de 6 de marzo de 2025

Fuente: Pantallazo de SECOPII. Proceso SCJ-SASIE-001-2024.

Imagen No. 57 Publicación de la cuenta de cobro del mes de octubre de 2024 en la fecha de 6 de marzo de 2025

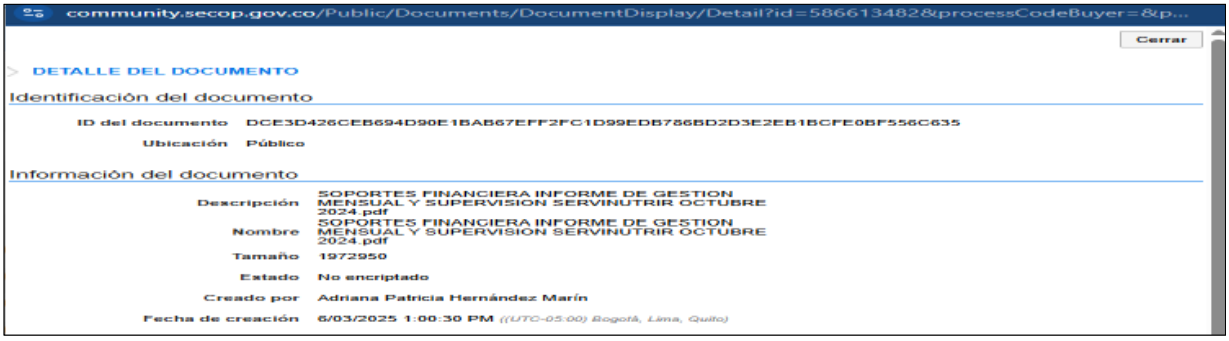

Fuente: Pantallazo de SECOPII. Proceso SCJ-SASIE-001-2024.

Imagen No. 58 Publicación de la cuenta de cobro del mes de noviembre de 2024 en la fecha de 6 de marzo de 2025

Fuente: Pantallazo de SECOP II. Proceso SCJ-SASIE-001-2024.

Imagen No. 59 Publicación de la cuenta de cobro del mes de diciembre de 2024 en la fecha de 6 de marzo de 2025

Fuente: Pantallazo de SECOP II. Proceso SCJ-SASIE-001-2024.

Imagen No. 60 Publicación de la cuenta de cobro del mes de enero de 2025 en la fecha de 6 de marzo de 2025

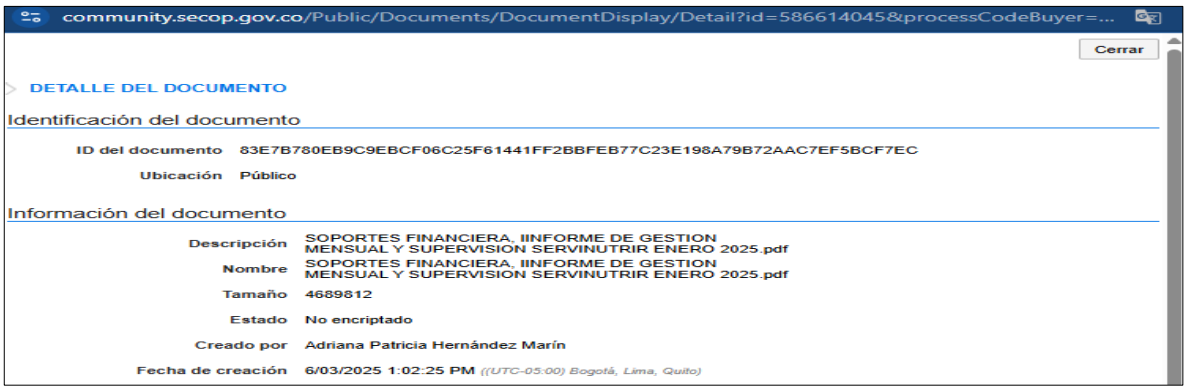

Fuente: Pantallazo de SECOP II. Proceso SCJ-SASIE-001-2024.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Una vez analizada la respuesta emitida por la SDSCJ, se evidencia que el sujeto de control menciona la publicación de los documentos, sin embargo, no hace referencia a la razón por la cual se fundamenta la observación que es la publicación inoportuna de los documentos de la ejecución contractual por lo tanto se mantiene este contrato para este caso de la observación.

-C**ontrato de Interventoría CSJ-1905-2023**

Realizada la verificación de la información que reposa en la plataforma SECOP II con ocasión a la ejecución del contrato en referencia, se observa que esta no ha sido cargada en su totalidad y a cabalidad, pues no se evidencian los siguientes documentos:

- Informe de interventoría No. 4, frente CER.
- Informes de interventoría del CER del No. 11 en adelante según su emisión.

- Informes de interventoría del CTP del No. 8 en adelante según su emisión.
- Informes de supervisión del CER del informe No. 11 en adelante según su emisión.
- Cuentas de cobro o pagos realizados.
- Soportes de las cuentas de cobro.

Adicional, no existe un lineamiento definido para nombrar los documentos que se cargan en la plataforma, por lo que el repositorio se presenta totalmente desorganizado, dificultando la identificación de información de interés y obligando a los ciudadanos y entes de control a realizar un gran esfuerzo para identificar con cuál de los procesos se relaciona cada archivo, mostrando desdén, falta de compromiso y diligencia en la publicación de la información, en contravía de los principios de transparencia, facilitación y divulgación proactiva de la información y de los valores del servicio público.

Contrario a lo anterior, en el cargue de las cuentas del contrato del CAI BOSA se tiene el cuidado de consolidar toda la información en un solo PDF y de nombrarlas de tal forma que permite conservar un orden lógico en la visualización de las mismas, mostrando que es posible cumplir la obligación adecuadamente.

La siguiente imagen muestra cómo la totalidad de soportes de ejecución del contrato no se han publicado en la plataforma del SECOP II de acuerdo a lo señalado, además de la desorganización con la que se realiza el ejercicio de cargue:

Imagen No. 61 Soportes de Ejecución del Contrato SCJ-1905-2023 cargados en el Secop II

	Descripción	Nombre del archivo
☐	0 CertificadoRegistroPresupuestalCRP (7).pdf	018-CertificadoRegistroPresupuestalCRP (7).pdf
☐	018-CertificadoRegistroPresupuestalCrp (4).pdf	018-CertificadoRegistroPresupuestalCrp (4).pdf
☐	1. ACTA DE INICIO CTO 1905-2023 CONSORCIO ALIANZA INTERVENTORES.pdf	01. ACTA DE INICIO CTO 1905-2023 CONSORCIO ALIANZA INTERVENTORES.pdf
☐	10. Informe 5. Frente 1 Cai Bosa Libertad.pdf	Informe 5. Frente 1 Cai Bosa Libertad.pdf
☐	10.1. INFORME DE INTERVENTORIA 5 FRENTE 1 CAI BOSA LIBERTAD.pdf	INFORME DE INTERVENTORIA 5 FRENTE 1 CAI BOSA LIBERTAD.pdf
☐	11. Informe No. 5 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf	Informe No. 5 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf
☐	11.1. Informe de Interventoria No. 5 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf	11.1. Informe de Interventoria No. 3 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf
☐	12. INFORME MENSUAL No. 5 CTP Frente 3.pdf	INFORME MENSUAL No. 5 CTP Frente 3.pdf
☐	12.1. Informe No. 5 Frente 3 Centro de Traslado por Protección.pdf	Informe No. 5 Frente 3 Centro de Traslado por Protección.pdf
☐	13. Informe 6. Frente 1 Cai Bosa Libertad.pdf	Informe 6. Frente 1 Cai Bosa Libertad.pdf
☐	13.1. INFORME DE INTERVENTORIA 6 FRENTE 1 CAI BOSA LIBERTAD.pdf	INFORME DE INTERVENTORIA 6 FRENTE 1 CAI BOSA LIBERTAD.pdf
☐	14. Informe No. 6 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf	Informe No. 6 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf
☐	14.1. Informe de Interventoría No. 6 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf	14.1. Informe de Interventoría No. 6 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf
☐	15. INFORME MENSUAL No. 6 CTP Frente 3.pdf	INFORME MENSUAL No. 6 CTP Frente 3.pdf
☐	15.1. Informe No. 6 Frente 3 Centro de Traslado por Protección.pdf	Informe No. 6 Frente 3 Centro de Traslado por Protección.pdf
☐	16. Informe 7. Frente 1 Cai Bosa Libertad.pdf	Informe 7. Frente 1 Cai Bosa Libertad.pdf
☐	16.1 INFORME DE INTERVENTORIA 7 FRENTE 1 CAI BOSA LIBERTAD.pdf	INFORME DE INTERVENTORIA 7 FRENTE 1 CAI BOSA LIBERTAD.pdf
☐	17. Informe No. 7 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf	Informe No. 7 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf
☐	17.1. Informe de Interventoría No. 7 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf	17.1. Informe de Interventoría No. 7 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf
☐	18. INFORME MENSUAL No. 7 CTPFrente 3.pdf	INFORME MENSUAL No. 7 CTPFrente 3.pdf
☐	18.1. Informe No. 7 Frente 3 Centro de Traslado por Protección.pdf	Informe No. 7 Frente 3 Centro de Traslado por Protección.pdf
☐	19. Informe No. 8 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf	Informe No. 8 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf
☐	2. Informe No 1 Frente 1 - Cai Bosa Libertad Frente 2 - Centro Especial de Reclusión Frente 3 - Centro de Traslado por Protección.pdf	Informe No 1.pdf
☐	2.1. INFORME DE INTERVENTORIA 1 FRENTE 1 CAI BOSA LIBERTAD.pdf	INFORME DE INTERVENTORIA 1 FRENTE 1 CAI BOSA LIBERTAD.pdf
☐	2.2. Informe de Interventoría No. 1 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf	Informe No. 1 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf
☐	2.3. INFORME MENSUAL No. 1 CTP Frente 3.pdf	INFORME MENSUAL No. 1 CTP Frente 3.pdf
☐	20. Informe No. 8 Frente 3 Centro de Traslado por Protección.pdf	Informe No. 8 Frente 3 Centro de Traslado por Protección.pdf
☐	20.1. INFORME MENSUAL No. 8 CTP Frente 3.pdf	INFORME MENSUAL No. 8 CTP Frente 3.pdf
☐	21. Informe No. 9 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf	Informe No. 9 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf
☐	22. Informe No. 9 Frente 3 Centro de Traslado por Protección.pdf	Informe No. 9 Frente 3 Centro de Traslado por Protección.pdf
☐	22.1. INFORME MENSUAL No. 9 CTP FRENTE 3.pdf	INFORME MENSUAL No. 9 CTP FRENTE 3.pdf
☐	23. Informe No. 10 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf	Informe No. 10 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf

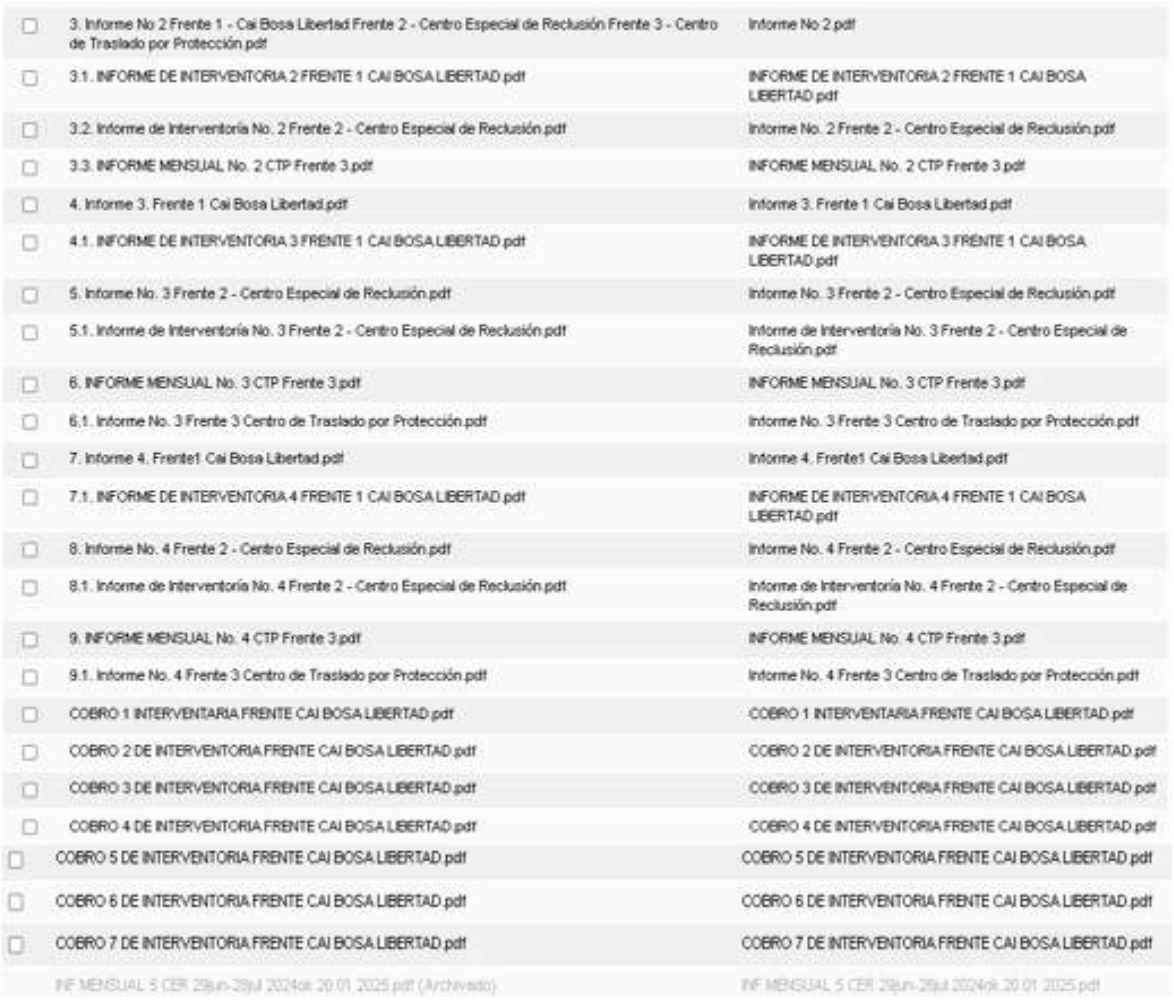

☐	3. Informe No 2 Frente 1 - Cai Bosa Libertad Frente 2 - Centro Especial de Reclusión Frente 3 - Centro de Traslado por Protección.pdf	Informe No 2.pdf
☐	3.1. INFORME DE INTERVENTORIA 2 FRENTE 1 CAI BOSA LIBERTAD.pdf	INFORME DE INTERVENTORIA 2 FRENTE 1 CAI BOSA LIBERTAD.pdf
☐	3.2. Informe de Interventoría No. 2 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf	Informe No. 2 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf
☐	3.3. INFORME MENSUAL No. 2 CTP Frente 3.pdf	INFORME MENSUAL No. 2 CTP Frente 3.pdf
☐	4. Informe 3. Frente 1 Cai Bosa Libertad.pdf	Informe 3. Frente 1 Cai Bosa Libertad.pdf
☐	4.1. INFORME DE INTERVENTORIA 3 FRENTE 1 CAI BOSA LIBERTAD.pdf	INFORME DE INTERVENTORIA 3 FRENTE 1 CAI BOSA LIBERTAD.pdf
☐	5. Informe No. 3 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf	Informe No. 3 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf
☐	5.1. Informe de Interventoría No. 3 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf	Informe de Interventoría No. 3 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf
☐	6. INFORME MENSUAL No. 3 CTP Frente 3.pdf	INFORME MENSUAL No. 3 CTP Frente 3.pdf
☐	6.1. Informe No. 3 Frente 3 Centro de Traslado por Protección.pdf	Informe No. 3 Frente 3 Centro de Traslado por Protección.pdf
☐	7. Informe 4. Frente1 Cai Bosa Libertad.pdf	Informe 4. Frente1 Cai Bosa Libertad.pdf
☐	7.1. INFORME DE INTERVENTORIA 4 FRENTE 1 CAI BOSA LIBERTAD.pdf	INFORME DE INTERVENTORIA 4 FRENTE 1 CAI BOSA LIBERTAD.pdf
☐	8. Informe No. 4 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf	Informe No. 4 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf
☐	8.1. Informe de Interventoría No. 4 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf	Informe de Interventoría No. 4 Frente 2 - Centro Especial de Reclusión.pdf
☐	9. INFORME MENSUAL No. 4 CTP Frente 3.pdf	INFORME MENSUAL No. 4 CTP Frente 3.pdf
☐	9.1. Informe No. 4 Frente 3 Centro de Traslado por Protección.pdf	Informe No. 4 Frente 3 Centro de Traslado por Protección.pdf
☐	COBRO 1 INTERVENTARIA FRENTE CAI BOSA LIBERTAD.pdf	COBRO 1 INTERVENTARIA FRENTE CAI BOSA LIBERTAD.pdf
☐	COBRO 2 DE INTERVENTORIA FRENTE CAI BOSA LIBERTAD.pdf	COBRO 2 DE INTERVENTORIA FRENTE CAI BOSA LIBERTAD.pdf
☐	COBRO 3 DE INTERVENTORIA FRENTE CAI BOSA LIBERTAD.pdf	COBRO 3 DE INTERVENTORIA FRENTE CAI BOSA LIBERTAD.pdf
☐	COBRO 4 DE INTERVENTORIA FRENTE CAI BOSA LIBERTAD.pdf	COBRO 4 DE INTERVENTORIA FRENTE CAI BOSA LIBERTAD.pdf
☐	COBRO 5 DE INTERVENTORIA FRENTE CAI BOSA LIBERTAD.pdf	COBRO 5 DE INTERVENTORIA FRENTE CAI BOSA LIBERTAD.pdf
☐	COBRO 6 DE INTERVENTORIA FRENTE CAI BOSA LIBERTAD.pdf	COBRO 6 DE INTERVENTORIA FRENTE CAI BOSA LIBERTAD.pdf
☐	COBRO 7 DE INTERVENTORIA FRENTE CAI BOSA LIBERTAD.pdf	COBRO 7 DE INTERVENTORIA FRENTE CAI BOSA LIBERTAD.pdf
	INF MENSUAL 5 CER 29jun-29jul 2024ok 20 01 2025.pdf (Archivado)	INF MENSUAL 5 CER 29jun-29jul 2024ok 20 01 2025.pdf

Fuente: Imagen tomada del SECOP II.

Lo anterior, pese a que, según lo indicado por la Entidad a través del memorando 2-2025-20836, a la fecha, se han entregado por parte de la interventoría los siguientes informes:

- ✓ Frente Centro Especial de Reclusión: Se han entregado diez (10) informes.
- ✓ Frente Centro de Traslado por Protección: Se han entregado once (11) informes.

Así mismo, la falta de reporte en la plataforma SECOP II de los pagos que se le han hecho al interventor durante la ejecución del contrato, se muestra a continuación:

Imagen No. 62 Información de pagos del Contrato SCJ-1905-2023 reportada en Secop II

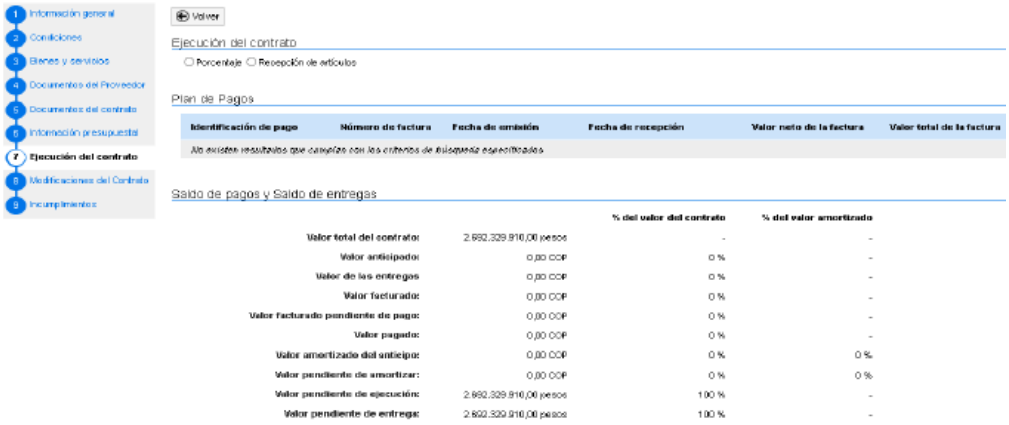
1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver

Ejecución del contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

Identificación de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Saldo de pagos y Saldo de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total del contrato:	2.692.329.910,00 pesos	-	-
Valor anticipado:	0,00 COP	0 %	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0 %	-
Valor facturado:	0,00 COP	0 %	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0 %	-
Valor pagado:	0,00 COP	0 %	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0 %	0 %
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0 %	0 %
Valor pendiente de ejecución:	2.692.329.910,00 pesos	100 %	-
Valor pendiente de entrega:	2.692.329.910,00 pesos	100 %	-

Fuente: Imagen tomada del SECOP II

Finalmente, existe una afectación al deber funcional ya que la supervisión de la interventoría debe cumplir durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar los principios constitucionales de la contratación pública.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Se mantiene la observación por los siguientes aspectos:

El informe No. 4 no ha sido publicado en el SECOP II, toda vez que el informe No. 5 se publica dos veces, una bajo el título de informe No. 4 y otra con el apartado respectivo del informe No. 5.

Por otra parte, la misma entidad en el informe hace la siguiente anotación: *"Obsérvese que el último informe data del 29 de octubre de 2024 al 28 de noviembre*

de 2024", lo cual afecta efectivamente el principio de transparencia ya que desde el mes de diciembre de 2024 a la fecha no es de conocimiento público los avances o situaciones que se presentan en el CER, al cabo de 5 meses que trascurrieron del último informe y la finalización de la auditoria, no se publicó ningún informe en el SECOP II, pese a que el contrato y el manual de contratación de la entidad establece que los informes deberán presentados de manera mensual, adicionalmente el Decreto 1082 de 2015 establece que todo documento que se genere dentro de la ejecución del contrato deberá ser publicado dentro de los tres días posteriores a su producción. Por lo anterior, se ratifica la observación para este contrato.

-Contrato de interventoría SCJ-1858-2024.

Realizada la verificación de la información que reposa en la plataforma SECOP II con ocasión a la ejecución del contrato de la referencia, se observa que ésta no ha sido cargada en su totalidad y a cabalidad, pues no se evidencian los siguientes documentos:

- Informes de interventorías.
- Informes de supervisor de la interventoría.
- Cuentas de cobro o pagos realizados.
- Soportes de las cuentas de cobro.

En igual sentido, se evidencia que no se han reportado en la plataforma SECOP II los pagos que se han hecho al contratista durante la ejecución del contrato, como se muestra en la imagen:

Imagen No. 63 Información de pagos del Contrato SCJ-1858-2024 cargados en el Secop II

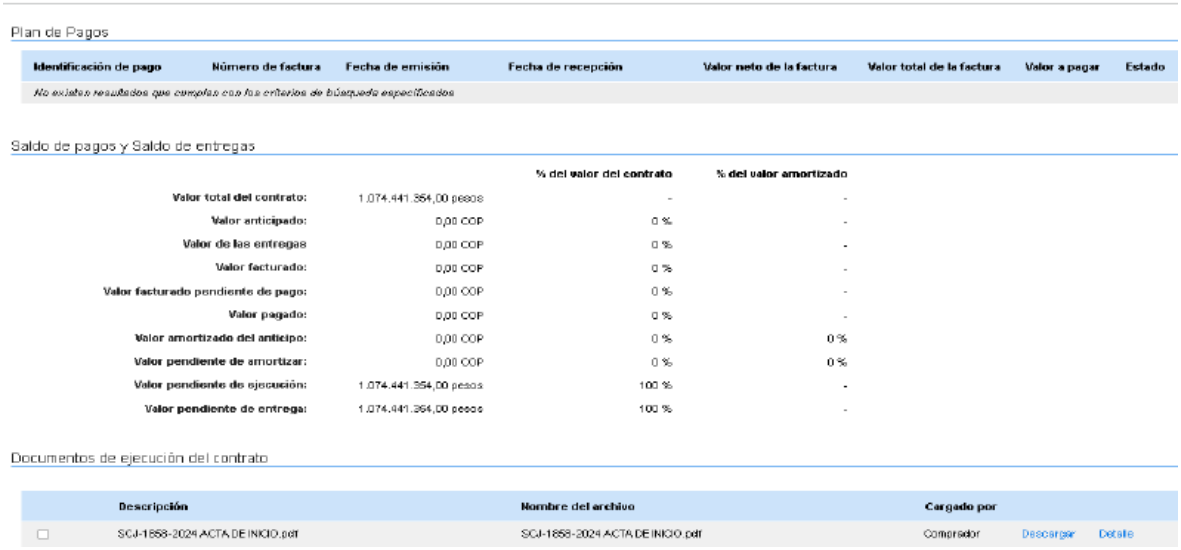

Plan de Pagos

Identificación de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Saldo de pagos y Saldo de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total del contrato:	1.074.441.364,00 pesos	-	-
Valor anticipado:	0,00 COP	0 %	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0 %	-
Valor facturado:	0,00 COP	0 %	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0 %	-
Valor pagado:	0,00 COP	0 %	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0 %	0 %
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0 %	0 %
Valor pendiente de ejecución:	1.074.441.364,00 pesos	100 %	-
Valor pendiente de entrega:	1.074.441.364,00 pesos	100 %	-

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	SCJ-1858-2024 ACTA DE INICIO.pdf	SCJ-1858-2024 ACTA DE INICIO.pdf	Contratista	Descargar	Detalle

Fuente: Imagen tomada del SECOP II.

Por otra parte, no se ha cargado ningún soporte de ejecución del contrato, pese que a la fecha han trascurrido cinco (5) meses y 13 días, como se muestra:

Imagen No. 64 Soportes de ejecución del Contrato SCJ-1858-2024 cargados en el Secop II

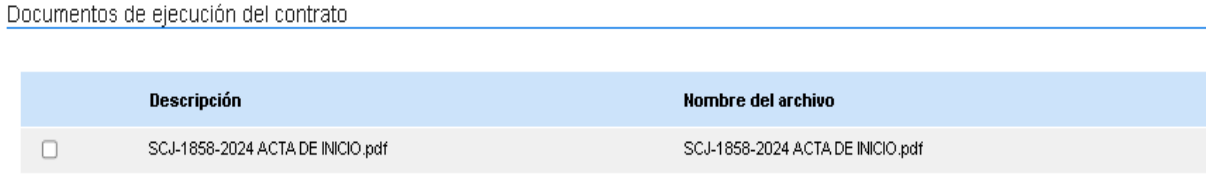

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo
☐	SCJ-1858-2024 ACTA DE INICIO.pdf	SCJ-1858-2024 ACTA DE INICIO.pdf

Fuente: Imagen tomada del SECOP II.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Analizada la respuesta, se mantiene la observación para este contrato, en el entendido que el contrato lleva en ejecución alrededor de 5 meses, de los cuales solo se han generado 3 informes y algunas cuentas de cobro las cuales no han sido tramitadas, lo cual no es impedimento para que los informes sean publicados

oportunamente en el SECOP II, incumpliendo de esta manera lo acordado en el contrato estatal y establecido en el manual de contratación de la entidad, por lo anterior se mantiene este contrato para este caso de la observación.

-Contrato de Obra SCJ-1814-2024

Realizada la verificación de la información que reposa en la plataforma SECOP II, con ocasión a la ejecución del contrato de obra de la referencia se observa que no se ha cargado en su totalidad y a cabalidad los soportes de ejecución del contrato, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen No. 65 Soportes de ejecución del Contrato SCJ-1814-2024 cargados en el Secop II

	Descripción	Nombre del archivo
☐	Información Financiera Anticipo.pdf	Información Financiera Anticipo.pdf
☐	INFORME CSJT42-URIS N.° 1 - DIC.24.pdf	INFORME CSJT42-URIS N.° 1 - DIC.24.pdf
☐	INFORME CSJT42-URIS No. 2 - ENE.25.pdf	INFORME CSJT42-URIS No. 2 - ENE.25.pdf
☐	INFORME CSJT42-URIS No. 3 - 25 FEB.pdf	INFORME CSJT42-URIS No. 3 - 25 FEB.pdf
☐	INFORME CSJT42-URIS No. 4 - 25 MAR.pdf	INFORME CSJT42-URIS No. 4 - 25 MAR.pdf
☐	SCJ-1814-2024 ACTA DE INICIO.pdf	SCJ-1814-2024 ACTA DE INICIO.pdf

Fuente: Imagen tomada del SECOP II.

En igual sentido, se evidencia que no se han actualizado el estado del pago en la plataforma SECOP II que se han hecho al contratista durante la ejecución del contrato, por lo que no se puede establecer si el pago se efectuó o no.

Imagen No. 66 Información del estado de pagos del Contrato SCJ-1814-2024 cargados en el Secop II

Ejecución del contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

Identificación de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado	
Pago 001	FE 1	26/02/2025 10:39 (UTC -5 horas)	-	368.629.846 pesos colombianos	368.629.846 pesos colombianos	368.629.846 pesos colombianos	Emitido por el proveedor	Detalle
Pago 002	FE 2	03/10/2025 10:44 (UTC -5 horas)	-	53.531.548 pesos colombianos	53.531.548 pesos colombianos	53.531.548 pesos colombianos	Emitido por el proveedor	Detalle
Pago 003	FE 3	04/04/2025 11:04 a.m. (UTC -5 horas)	-	35.640.265 pesos colombianos	35.640.265 pesos colombianos	35.640.265 pesos colombianos	Emitido por el proveedor	Detalle

Fuente: Imagen tomada del SECOP II.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Se debe mantener este contrato en la observación, en el entendido que el contrato lleva en ejecución alrededor de cinco (5) meses, de los cuales solo se han generado el pago de las actas 1, 2 y 3, las cuales solo hasta mayo de 2025 se tramitan. En tal sentido, la información publicada en el SECOP no se armoniza con el avance y desarrollo actual del contrato de la obra.

Una vez realizado el análisis de la respuesta a todos los contratos de este caso de la observación el mismo se ratifica.

CASO 2 Falta de actualización del estado del Contrato de Prestación de Servicios de Transporte SCJ-1407-2023, toda vez que figura en estado de ejecución y este contrato ya tiene acta de liquidación.

El Contrato de Prestación de Servicios de Transporte SCJ-1407-2023 suscrito entre la SDSCJ y la UNIÓN TEMPORAL EB, cuyo objeto fue prestar el servicio de transporte terrestre especial que garantice el cumplimiento de los objetivos misionales de la SDSCJ, inició su ejecución el día 20 de abril de 2023, de acuerdo al acta de inicio, la duración de la ejecución fue de 15 meses y 10 días en la que está incluida una prórroga por 5 meses y 10 días, la fecha de terminación del contrato fue el día 29 de julio de 2024 y la fecha del acta de liquidación fue el 18 de septiembre de 2024.

Imagen No. 67 Pantallazo Acta Liquidación Contrato de Prestación de Servicios de Transporte SCJ-1407-2023

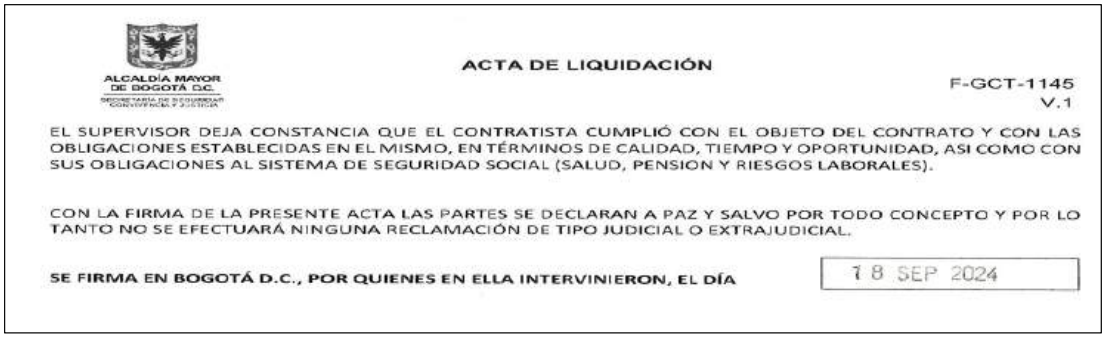

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN

F-GCT-1145
V.1

EL SUPERVISOR DEJA CONSTANCIA QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, EN TÉRMINOS DE CALIDAD, TIEMPO Y OPORTUNIDAD, ASI COMO CON SUS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES).

CON LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA LAS PARTES SE DECLARAN A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO Y POR LO TANTO NO SE EFECTUARÁ NINGUNA RECLAMACIÓN DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C., POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, EL DÍA 18 SEP 2024

Fuente: Imagen de Acta de Liquidación Contrato Prestación de Servicios SCJ-1407-2023.

Imagen No. 68 Pantallazo Fecha Acta Liquidación Contrato de Prestación de Servicios de Transporte SCJ-1407-2023

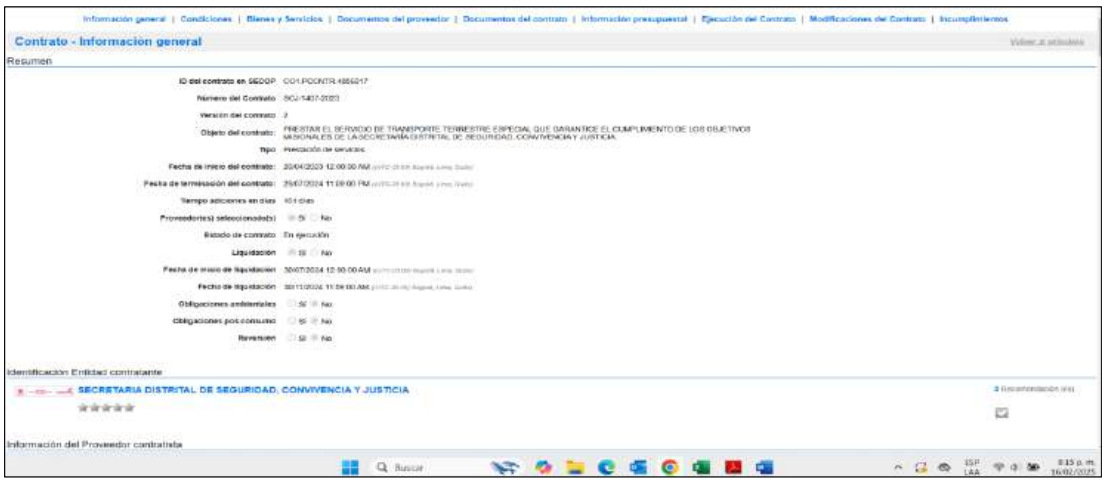

Información general | Condiciones | Bienes y Servicios | Documentos del proveedor | Documentos del contrato | Información presupuestal | Ejecución del Contrato | Modificaciones del Contrato | Incumplimientos

Contrato - Información general

Resumen

Identificación Entidad contratante

SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Información del Proveedor contratista

Fuente: Pantallazo Estado del Contrato Plataforma Secop II.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

La entidad manifiesta en la respuesta que "*Una vez revisada la información del ente de control, el supervisor realiza el trámite de cambio de estado del contrato, el cual se encuentra en flujo de aprobación…",* por lo tanto, se ratifica este caso de la Observación.

CASO 3 Evidencia de errores en el contenido de la minuta del Contrato de Prestación de Servicios Tecnológicos SCJ-1975-2024 que no fue modificado en la Plataforma del Secop II.

Revisado el expediente físico y electrónico en la plataforma del Sistema de Contratación Pública SECOP II del Contrato de Prestación de Servicios Tecnológicos **SCJ-1975-2024** de la SDSCJ, se observaron errores en el contenido de la minuta (Cláusula Octava, ítems 2 y 4), al incluir dentro de dichas cláusulas condiciones totalmente ajenas al objeto del contrato.

La anterior afirmación se fundamenta en los siguientes hechos puntuales:

1. Se solicitó aclaración al respecto a la entidad mediante Oficio No.150-SDSCJ-11, el cual fue respondido mediante el radicado No. 2-2025-14119, donde la Secretaría manifiesta al respecto: ”*se informa que la Entidad adelantará documento aclaratorio del contenido de la Cláusula Octava – Obligaciones del Supervisor*”.

Se presenta el pantallazo del contrato como evidencia:

Imagen No. 69 Pantallazo Minuta Contrato de Prestación de Servicios Tecnológicos SCJ-1975-2025

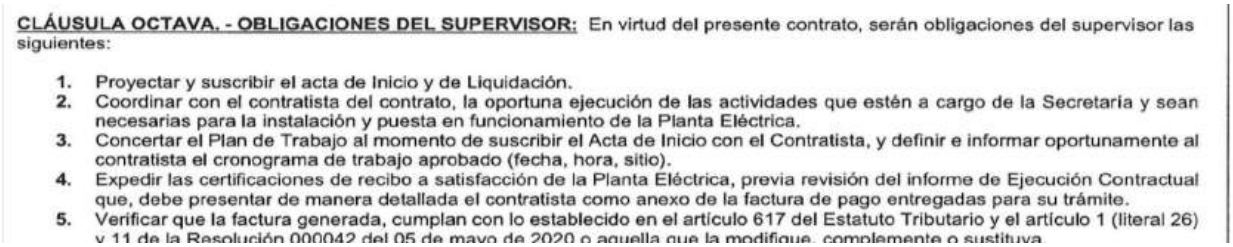

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: En virtud del presente contrato, serán obligaciones del supervisor las siguientes:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación.
2. Coordinar con el contratista del contrato, la oportuna ejecución de las actividades que estén a cargo de la Secretaría y sean necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de la Planta Eléctrica.
3. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio).
4. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de la Planta Eléctrica, previa revisión del informe de Ejecución Contractual que, debe presentar de manera detallada el contratista como anexo de la factura de pago entregadas para su trámite.
5. Verificar que la factura generada, cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 o aquella que la modifique, complemente o sustituya

Fuente: Pantallazo Plataforma SECOPII.

Imagen No. 70 Pantallazo Plataforma Secop II Modificaciones del Contrato de Prestación de Servicios Tecnológicos SCJ-1975-2025

Fuente: Pantallazo de la Plataforma SECOP II Evidencia de que no se efectuó la corrección o nota aclaratoria del contrato.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Una vez revisados los argumentos dados por la entidad esta acepta lo observado por la Contraloría para este contrato y este caso por lo tanto se ratifica.

CASO 4 Falta de verificación del cargue de los soportes de la ejecución del contrato de obra SCJ-1903-2023 en la plataforma SECOP II, por parte de la interventoría, Contrato SCJ-1905-2023.

Realizada la verificación de la información que reposa en la plataforma SECOP II, con ocasión a la ejecución del contrato de obra de la referencia se observa que no se ha cargado en su totalidad y a cabalidad los soportes de ejecución del contrato, según las imágenes que se muestran a continuación. Lo anterior, afecta el principio de transparencia y publicidad que debe guiar la contratación pública en Colombia, y principios que además se ha establecido en el Manual de Contratación de la Entidad como eje rector.

Imagen No. 71 Soportes de ejecución del Contrato SCJ-1903-2023 cargados en Secop II

	Descripción	Nombre del archivo
☐	1. ACTA DE INICIO CTO 1903-2023 CONSORCIO CANA.pdf	ACTA DE INICIO CTO 1903-2023 CONSORCIO CANA.pdf
☐	2. Documentos Anticipo.pdf	Documentos Anticipo.pdf
☐	3. Corte No 1 - Parte I.pdf	Corte No 1 - Parte I.pdf
☐	3.1. Corte N° 1 - Parte II.pdf	Informe No 0 - Preconstrucción (29 feb 28 mar).pdf
☐	3.2. Corte No 1 - Parte III.pdf	Informe No 1 - Construcción (29 mar 28 abr).pdf
☐	3.3. Corte No 1 - Parte IV.pdf	Informe No 2 - Construcción (29 abr 28 may).pdf
☐	3.4. Corte n.° 1 - Parte V.zip	Corte No 1 - Anexos.zip
☐	4. Corte No 2 - Parte I.pdf	Corte No 2 - Parte I.pdf
☐	4.1. Corte No 2 - Parte II.pdf	Corte 2 - Parte II - Informe No 2 - Construcción (29 mayo - 28 jun).pdf
☐	4.2. Corte No 2 - Parte III.zip	Corte No 2 - Anexos.zip
☐	5. Corte 3 - Parte I.pdf	5. Corte 3 - Parte I.pdf
☐	5.1. Corte 3 - Parte II.zip	5.1. Corte 3 - Parte II.zip
☐	5.10. Corte 3 - Parte XI.zip	5.10. Corte 3 - Parte XI.zip
☐	5.11. Corte 3 - Parte XII.zip	5.11. Corte 3 - Parte XII.zip
☐	5.12. Corte 3 - Parte XIII.zip	5.12. Corte 3 - Parte XIII.zip
☐	5.13. Corte 3 - Parte XIV.zip	5.13. Corte 3 - Parte XIV.zip
☐	5.14. Corte 3 - Parte XV.pdf	5.14. Corte 3 - Parte XV.pdf
☐	5.15. Corte 3 - Parte XVI.zip	5.15. Corte 3 - Parte XVI.zip
☐	5.17. Corte 3 - Parte XVII.rar	5.17. Corte 3 - Parte XVII.rar
☐	5.18. Corte 3 - Parte XIX.pdf	5.18. Corte 3 - Parte XIX.pdf
☐	5.19. Corte 3 - Parte XX.pdf	5.19. Corte 3 - Parte XX.pdf
☐	5.2. Corte 3 - Parte III.zip	5.1. Corte 3 - Parte III.zip
☐	5.20. Corte 3 - Parte XXI.pdf	5.20. Corte 3 - Parte XXI.pdf
☐	5.21. Corte 3 - Parte XXII.rar	5.21. Corte 3 - Parte XXII.rar
☐	5.22. Corte 3 - Parte XXIII.rar	5.22. Corte 3 - Parte XXIII.rar
☐	5.23. Corte 3 - Parte XXIV.rar	5.23. Corte 3 - Parte XXIV.rar
☐	5.24. Corte 3 - Parte XXV.rar	5.24. Corte 3 - Parte XXV.rar
☐	5.25. Corte 3 - Parte XXVI.rar	5.25. Corte 3 - Parte XXVI.rar
☐	5.26. Corte 3 - Parte XXVII.rar	5.26. Corte 3 - Parte XXVII.rar
☐	5.27. Corte 3 - Parte XXVIII.rar	5.27. Corte 3 - Parte XXVIII.rar
☐	5.28. Corte 3 - Parte XXIX.rar	5.28. Corte 3 - Parte XXIX.rar
☐	5.29. Corte 3 - Parte XXX.rar	5.29. Corte 3 - Parte XXX.rar
☐	5.3. Corte 3 - Parte IV.rar	5.3. Corte 3 - Parte IV.rar
☐	5.30. Corte 3 - Parte XXXI.rar	5.30. Corte 3 - Parte XXXI.rar
☐	5.31. Corte 3 - Parte XXXII.rar	5.31. Corte 3 - Parte XXXII.rar
☐	5.32. Corte 3 - Parte XXXIII.rar	5.32. Corte 3 - Parte XXXIII.rar
☐	5.33. Corte 3 - Parte XXXIV.rar	5.33. Corte 3 - Parte XXXIV.rar
☐	5.34. Corte 3 - Parte XXXV.pdf	Bitácora Agosto.pdf
☐	5.4. Corte 3 - Parte V.rar	5.4. Corte 3 - Parte V.rar
☐	5.5. Corte 3 - Parte VI.rar	5.5. Corte 3 - Parte VI.rar
☐	5.6. Corte 3 - Parte VII.rar	5.6. Corte 3 - Parte VII.rar
☐	5.7. Corte 3 - Parte VIII.rar	5.7. Corte 3 - Parte VIII.rar
☐	5.8. Corte 3 - Parte IX.zip	5.8. Corte 3 - Parte IX.zip
☐	5.9. Corte 3 - Parte X.zip	5.9. Corte 3 - Parte X.zip

6. Corte 4 - Parte I.pdf	6. Corte 4 - Parte I.pdf
6.1. Corte 4 - Parte II.rar	6.1. Corte 4 - Parte II.rar
6.10. Corte 4 - Parte XI.rar	6.10. Corte 4 - Parte XI.rar
6.11. Corte 4 - Parte XII.rar	6.11. Corte 4 - Parte XII.rar
6.12. Corte 4 - Parte XIII.rar	6.12. Corte 4 - Parte XIII.rar
6.13. Corte 4 - Parte XIV.rar	6.13. Corte 4 - Parte XIV.rar
6.14. Corte 4 - Parte XV.rar	6.14. Corte 4 - Parte XV.rar
6.15. Corte 4 - Parte XVI.rar	6.15. Corte 4 - Parte XVI.rar
6.16. Corte 4 - Parte XVII.rar	6.16. Corte 4 - Parte XVII.rar
6.17. Corte 4 - Parte XVIII.rar	6.17. Corte 4 - Parte XVIII.rar
6.18. Corte 4 - Parte XIX.rar	6.18. Corte 4 - Parte XIX.rar
6.19. Corte 4 - Parte XX.rar	6.19. Corte 4 - Parte XX.rar
6.2. Corte 4 - Parte III.pdf	6.2. Corte 4 - Parte III.pdf
6.20. Corte 4 - Parte XXI.rar	6.20. Corte 4 - Parte XXI.rar
6.21. Corte 4 - Parte XXII.rar	6.21. Corte 4 - Parte XXII.rar
6.22. Corte 4 - Parte XXIII.rar	6.22. Corte 4 - Parte XXIII.rar
6.23. Corte 4 - Parte XXIV.rar	6.23. Corte 4 - Parte XXIV.rar
6.24. Corte 4 - Parte XXV.rar	6.24. Corte 4 - Parte XXV.rar
6.25. Corte 4 - Parte XXVI.rar	6.25. Corte 4 - Parte XXVI.rar
6.26. Corte 4 - Parte XXVII.rar	6.26. Corte 4 - Parte XXVII.rar
6.27. Corte 4 - Parte XXVIII.rar	6.27. Corte 4 - Parte XXVIII.rar
6.28. Corte 4 - Parte XXIX.rar	6.28. Corte 4 - Parte XXIX.rar
6.29. Corte 4 - Parte XXX.rar	6.29. Corte 4 - Parte XXX.rar
6.3. Corte 4 - Parte IV.rar	6.3. Corte 4 - Parte IV.rar
6.30. Corte 4 - Parte XXXI.zip	6.30. Corte 4 - Parte XXXI.zip
6.31. Corte 4 - Parte XXXII.zip	6.31. Corte 4 - Parte XXXII.zip
6.32. Corte 4 - Parte XXXIII.zip	6.32. Corte 4 - Parte XXXIII.zip
6.33. Corte 4 - Parte XXXIV.rar	6.33. Corte 4 - Parte XXXIV.rar
6.34. Corte 4 - Parte XXXV.rar	6.34. Corte 4 - Parte XXXV.rar
6.35. Corte 4 - Parte XXXVI.rar	6.35. Corte 4 - Parte XXXVI.rar
6.36. Corte 4 - Parte XXXVII.rar	6.36. Corte 4 - Parte XXXVII.rar
6.4. Corte 4 - Parte V.rar	6.4. Corte 4 - Parte V.rar
6.5. Corte 4 - Parte VI.rar	6.5. Corte 4 - Parte VI.rar
6.6. Corte 4 - Parte VII.rar	6.6. Corte 4 - Parte VII.rar
6.7. Corte 4 - Parte VIII.rar	6.7. Corte 4 - Parte VIII.rar
6.8. Corte 4 - Parte IX.rar	6.8. Corte 4 - Parte VIX.rar
6.9. Corte 4 - Parte X.rar	6.9. Corte 4 - Parte VX.rar
7. Corte 5 - Parte I.pdf	7. Corte 5 - Parte I.pdf
7.1. Corte 5 - Parte II.rar	7.1. Corte 5 - Parte II.rar
7.10. Corte 5 - Parte XI.rar	7.10. Corte 5 - Parte XI.rar
7.11. Corte 5 - Parte XII.rar	7.11. Corte 5 - Parte XII.rar
7.12. Corte 5 - Parte XIII.rar	7.12. Corte 5 - Parte XIII.rar
7.13. Corte 5 - Parte XIV.rar	7.13. Corte 5 - Parte XIV.rar
7.14. Corte 5 - Parte XV.rar	7.14. Corte 5 - Parte XV.rar
7.15. Corte 5 - Parte XVI.rar	7.15. Corte 5 - Parte XVI.rar
7.16. Corte 5 - Parte XVII.rar	7.16. Corte 5 - Parte XVII.rar

7.17. Corte 5 - Parte XVII.rar	7.17. Corte 5 - Parte XVII.rar
7.18. Corte 5 - Parte XIX.rar	7.18. Corte 5 - Parte XIX.rar
7.19. Corte 5 - Parte XX.rar	7.19. Corte 5 - Parte XX.rar
7.2. Corte 5 - Parte II.rar	7.2. Corte 5 - Parte II.rar
7.20. Corte 5 - Parte XXI.rar	7.20. Corte 5 - Parte XXI.rar
7.21. Corte 5 - Parte XXII.rar	7.21. Corte 5 - Parte XXII.rar
7.23. Corte 5 - Parte XXIV.rar	7.23. Corte 5 - Parte XXIV.rar
7.24. Corte 5 - Parte XXV.rar	7.24. Corte 5 - Parte XXV.rar
7.25. Corte 5 - Parte XXVI.rar	7.25. Corte 5 - Parte XXVI.rar
7.26. Corte 5 - Parte XXVII.rar	7.26. Corte 5 - Parte XXVII.rar
7.27. Corte 5 - Parte XXVIII.rar	7.27. Corte 5 - Parte XXVIII.rar
7.28. Corte 5 - Parte XXIX.pdf	7.28. Corte 5 - Parte XXIX.pdf
7.29. Corte 5 - Parte XXX.rar	7.29. Corte 5 - Parte XXX.rar
7.3. Corte 5 - Parte IV.rar	7.3. Corte 5 - Parte IV.rar
7.30. Corte 5 - Parte XXXI.rar	7.30. Corte 5 - Parte XXXI.rar
7.31. Corte 5 - Parte XXXII.rar	7.31. Corte 5 - Parte XXXII.rar
7.32. Corte 5 - Parte XXXIII.rar	7.32. Corte 5 - Parte XXXIII.rar
7.33. Corte 5 - Parte XXXIV.rar	7.33. Corte 5 - Parte XXXIV.rar
7.34. Corte 5 - Parte XXXV.zip	7.34. Corte 5 - Parte XXXV.zip
7.35. Corte 5 - Parte XXXVI.rar	7.35. Corte 5 - Parte XXXVI.rar
7.36. Corte 5 - Parte XXXVII.rar	7.36. Corte 5 - Parte XXXVII.rar
7.4. Corte 5 - Parte V.rar	7.4. Corte 5 - Parte V.rar
7.5. Corte 5 - Parte VI .rar	7.5. Corte 5 - Parte VI .rar
7.6. Corte 5 - Parte VII.rar	7.6. Corte 5 - Parte VII.rar
7.7. Corte 5 - Parte VIII.rar	7.7. Corte 5 - Parte VIII.rar
7.8. Corte 5 - Parte IX.rar	7.8. Corte 5 - Parte IX.rar
7.9. Corte 5 - Parte X.rar	7.9. Corte 5 - Parte X.rar
8. Corte 6 - Parte I.pdf	8. Corte 6 - Parte I.pdf
8.1. Corte 6 - Parte II.rar	8.1. Corte 6 - Parte II.rar
8.10. Corte 6 - Parte XI.rar	8.10. Corte 6 - Parte XI.rar
8.11. Corte 6 - Parte XII.rar	8.11. Corte 6 - Parte XII.rar
8.12. Corte 6 - Parte XIII.rar	8.12. Corte 6 - Parte XIII.rar
8.13. Corte 6 - Parte XIV.rar	8.13. Corte 6 - Parte XIV.rar
8.14. Corte 6 - Parte XV.rar	8.14. Corte 6 - Parte XV.rar
8.15. Corte 6 - Parte XVI.rar	8.15. Corte 6 - Parte XVI.rar
8.16. Corte 6 - Parte XVII.rar	8.16. Corte 6 - Parte XVII.rar
8.17. Corte 6 - Parte XVIII.rar	8.17. Corte 6 - Parte XVIII.rar
8.18. Corte 6 - Parte XIX.rar	8.18. Corte 6 - Parte XIX.rar
8.19. Corte 6 - Parte XX.rar	8.19. Corte 6 - Parte XX.rar
8.2. Corte 6 - Parte III.rar	8.2. Corte 6 - Parte III.rar
8.20. Corte 6 - Parte XXI.rar	8.20. Corte 6 - Parte XXI.rar
8.21. Corte 6 - Parte XXII.rar	8.21. Corte 6 - Parte XXII.rar
8.22. Corte 6 - Parte XXIII.rar	8.22. Corte 6 - Parte XXIII.rar
8.23. Corte 6 - Parte XXIV.rar	8.23. Corte 6 - Parte XXIV.rar
8.24. Corte 6 - Parte XXV.rar	8.24. Corte 6 - Parte XXV.rar
8.25. Corte 6 - Parte XXVI.rar	8.25. Corte 6 - Parte XXVI.rar

Fuente: Imagen tomada del SECOP II.

Como se evidencia, no se han cargado la totalidad de soportes de ejecución del contrato SCJ-1903-2023, puesto que, al día 12 de mayo de 2025, solo se encontraban publicados los del corte de obra No. 6 del periodo 29 de noviembre al 28 diciembre de 2024. Si bien puede que no se hayan gestionado pagos posteriores a dicho periodo, ello no es óbice para que se publiquen debidamente los informes mensuales de ejecución en el SECOP II, en cumplimiento de las obligaciones del contrato.

De otro lado, se encuentra que para los cortes de obra 3 al 6, se cargaron hasta 37 carpetas con un promedio de 384 archivos por cada uno, la mayoría en formato PDF con contenido sin valor puesto que por cada obligación del contrato, se presenta un certificado suscrito por el mismo contratista de obra indicando que ha cumplido o que no se ha requerido, en lugar de organizar la información en un solo informe mensual de ejecución con su tabla de contenido e incluyendo los anexos que apliquen durante el periodo, como se le exige en las obligaciones del contrato.

En cuanto a cargar un certificado por cada obligación, el contratista se excede en sus obligaciones al generar estos documentos, puesto que es el interventor el responsable de referirse al cumplimiento o no de las mismas según sea el caso.

Lo anterior muestra que la interventoría no cumple la responsabilidad que se le ha encomendado de controlar y realizar el seguimiento correspondiente al contrato de obra SCJ-1903-2023, por lo que la publicación de los documentos en el SECOP II se realiza de forma totalmente desorganizada, obligando a los ciudadanos y entes de control a realizar un gran esfuerzo para identificar los documentos de interés, demostrando desdén, falta de compromiso y diligencia en la publicación de la información en contravía de los principios de transparencia, facilitación y divulgación proactiva de la información y de los valores del servicio.

De otro lado, la siguiente imagen muestra la falta de reporte en la plataforma SECOP II de los pagos que se le han hecho al contratista de obra durante la ejecución del contrato:

Imagen No. 72 Información de pagos del Contrato SCJ-1903-2023 reportada en SECOP II

Fuente: Imagen tomada del SECOP II

Como se evidencia, existe una afectación al deber funcional que la interventoría debe cumplir durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar los principios normativos en materia de publicidad y transparencia de la contratación pública.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Este caso de la observación se mantiene, en el entendido que la respuesta del sujeto de control se limita a establecer los valores pagados, sin referirse a la ausencia de publicación de los informes que se mencionan en el informe, incumpliendo de esta manera lo acordado en el contrato estatal y establecido en el Manual de Contratación de la entidad.

Los casos de esta observación tienen sustento de orden legal, normativo de nivel nacional y de orden interno de la entidad auditada, ya que los manuales de contratación y supervisión e interventoría que se relacionan a continuación dan las

instrucciones tanto al contratista como al interventor en lo relacionado con la publicación de documentos de ejecución de los contratos en la plataforma SECOP II. Por otra parte, es una obligación contractual tanto la publicación oportuna que debe hacer el contratista de obra, como la verificación del cumplimiento que debe hacer el supervisor o el interventor del contrato.

Los anteriores casos incumplen las siguientes normas:

Igualmente, el actual Manual de Supervisión e Interventoría - MA GCT-04, indica en el numeral "*2.8.1. Funciones Generales" (…) 13. Garantizar la publicación de los documentos contractuales generados en la ejecución del contrato, según la ley, ya sea en SECOP I o SECOP II. 14. Diligenciar y remitir las actas que se originen en la ejecución del contrato, conforme al formato establecido por la Secretaría, garantizando la publicación de aquellas que lo requieran en la plataforma SECOP II. 15. Verificar y aprobar el registro de cada uno de los pagos que debe cargar el contratista a la plataforma SECOP II en la sección de ejecución del contrato plan de pagos".*

El numeral 2.9.4 del mismo manual advierte lo relacionado con la responsabilidad disciplinaria del interventor en los siguientes términos: "*2.9.4. Responsabilidad Disciplinaria. Los supervisores e interventores, tanto servidores públicos como particulares, están sujetos a responsabilidad disciplinaria en el marco de la ejecución contractual*" y en el numeral 2.9.5 lo relacionado a la responsabilidad solidaria "*2.9.5. Responsabilidad Solidaria en Incumplimientos de Supervisores e Interventores y Otros Servidores Públicos*".

Adicional, no se tiene en cuenta lo establecido en el instructivo I-GCT-01 - Publicación en Secop II por parte de los Supervisores, Interventores y Contratistas de la SDSCJ, que en su numeral 10.1 - Documentos mínimos para publicación en Secop II, indica: "*Con el propósito de brindar uniformidad a la ordenación de los soportes que*

conforman el expediente contractual de la plataforma SECOP II, se sugiere que los archivos a cargar sean nombrados conforme a los tipos documentales que se enuncian en las Hojas de Control para los Expedientes Contractuales, F-JC-804, o aquel que lo modifique o sustituya; puesto que se encuentran alineados, a su vez, con las Tablas de Retención Documental.

De existir varios archivos pertenecientes a un mismo tipo documental, se sugiere unificarlos mediante el uso de carpetas comprimidas de forma tal que se brinde una estructura clara del orden de los documentos cargados en plataforma, para facilitar su consulta por los grupos de interés. Es importante tener en cuenta que los archivos deben cargarse con las firmas correspondientes, si aplica, y en su versión final (preferiblemente, no editables).", ordenación y estructura clara que evidentemente no han sido acatadas por las partes y que sobre lo que ni la interventoría ni la supervisión ha ejercido control.

Para el contratista el manual indicaba:

"El contratista deberá publicar en el SECOP los informes de ejecución periódicos pactados en el contrato, así como los que se le requieran durante la ejecución del mismo".

El Manual de Supervisión e Interventoría MA-JC-4 Versión 2 de la SDSCJ que establecía que *"El contratista deberá publicar en el SECOP los informes de ejecución periódicos pactados en el contrato, así como los que se le requieran durante la ejecución del mismo".*

Obligaciones 13 y 14 del numeral 2.8.1. Funciones Generales del Manual de Supervisión e Interventoría MA-GCT-04-V1.

El Manual de Supervisión e Interventoría MA-GCT-01 vigente para la época de los hechos, indica en el numeral 12.1. "*INICIO DEL CONTRATO"*, literales g y h, lo siguiente: "*g. El contratista deberá publicar en el SECOP los informes de ejecución periódicos pactados en el contrato, así como los que se le requieran durante la ejecución del mismo. h. Los siguientes son los documentos mínimos de ejecución contractual que deben ser publicados en SECOP II: - Acta de inicio. - Informes de ejecución. - Pagos, facturas. - Certificado de cumplimiento expedido por SICAPITAL II. - Informe final de ejecución. - Los demás que se establezcan en los instructivos definidos".*

Así mismo, el numeral 15.9 *"FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES"* y el 15.9.1, literal e, indican respectivamente: "… *Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP"* y "*e…. Si se debe publicar en el SECOP II, cada supervisor debe publicar los documentos con su respectiva clave, … y verificar que el contratista haya publicado los informes de gestión. Para el almacenamiento interno, se deberán entregar los documentos de forma ordenada para su conservación en los sistemas de información definidos por la entidad".*

Obligación 34 de la Cláusula Séptima del Contrato de Obra SCJ-1793-2023 *"Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014". Al igual que la cláusula 41. "Realizar el cargue del informe de ejecución a través de la plataforma SECOP II".*

Obligación 23 de la Cláusula Sexta del Contrato de Obra SCJ-1839-2023 *"Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los*

soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014".

Artículo 3 de la Ley 1150 del 2007, el artículo 82 Responsabilidad de los Interventores Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 facultades y deberes de los supervisores y los interventores de la Ley 1474 de 2011. Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP y artículo artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

El artículo 82 Responsabilidad de los Interventores y artículo 84 Facultades y deberes de los supervisores e interventores de la Ley 1474 de 2011.

El numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 28 de enero 2019, "por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011".

El literal b), d), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

El artículo 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014, "por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.

El artículo 2 Principio de Publicidad, el literal 3) del artículo 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 2.1.1.2.1.7. del Decreto 1081 de 2015 Sector Presidencia de la

República, *"por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República".*

El artículo 19 del Decreto 1510 del 2013, "por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

El literal l) numeral 2 y literal l) numeral 6 de los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública – Secop II CCE-GTI-IDI-05 V.0, expedido la Agencia De Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente:

El artículo 11 de La Ley 1150 De 2007, del plazo para la liquidación de los contratos.

El numeral 6. Normativa aplicable y reglas adicionales: *l) (…) Toda la información anexada debe ser complementaria, ya que no se debe duplicar la información ya contenida en los formularios electrónicos en SECOP II".*

La cláusula séptima. - obligaciones generales del Contrato de Interventoría SCJ-1905-2023, establece en el numeral 25, "*Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014*", que como se observa no se cumple a cabalidad.

Así mismo, la cláusula octava - obligaciones específicas, del Contrato de Obra SCJ-1903-2023 señala en el numeral 7: *"Velar porque el contratista de obra cumpla con todas las obligaciones generales y especificas incluidas en el contrato de obra*.", labor que ha sido deficiente, pues la interventoría no ha velado para que se cumpla el literal v. "*Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de*

Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014", de la cláusula séptima - obligaciones generales del contrato.

Los casos mencionados se deben al incumplimiento de las normas establecidas, lo que implica la obligación de la Entidad de publicar y utilizar correctamente todos los módulos de la plataforma SECOP II. Estos módulos están destinados a cumplir con los principios de transparencia y publicidad en la administración pública y, en particular, en la gestión contractual.

De igual manera, se evidencia la falta de seguimiento y un adecuado control de los de los contratos en atención a las instrucciones impartidas por la Agencia Nacional de contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

La importancia de registrar de manera correcta y oportuna la información radica en que proporciona a todos los participantes de la contratación la publicidad y trazabilidad de la información correspondiente a todas las etapas y documentos que se emiten por parte de los supervisores, ordenadores de gasto, pagadores, contratistas y demás intervinientes en los procesos contractuales, lo cual genera confianza y seguridad a la ciudadanía.

Esta falta de organización podría ocasionar que la información contenida en las etapas contractuales de la plataforma Secop II, no sea precisa ni oportuna para los usuarios del sistema de compra pública y por lo tanto no es confiable.

Igualmente, en la omisión del uso adecuado de los módulos obligatorios de facturación, asignaciones y documentos de ejecución dentro del SECOP II. Así como, posible deficiencia en los procedimientos internos de la entidad para la gestión y seguimiento de los contratos con la correcta utilización del SECOP II.

Desconocimiento por parte de los interventores y supervisores de las normas al no publicar la totalidad de los documentos relevantes del contrato en la plataforma dispuesta para ello. Igualmente, la supervisión del contrato de interventoría ha sido deficiente en su labor de seguimiento y control sobre las falencias de publicación de los documentos respectivos.

El incumplimiento a este deber genera una afectación a los principios de publicidad y transparencia, ello impide que la ciudadanía pueda hacer un control social y fiscal de la contratación pública, en igual sentido, dificulta que la gestión dentro de lo público sea de conocimiento general, ya que la información está solo en manos de los extremos contractuales y es necesario requerir al sujeto de control para que dé acceso a la información cuando el deber ser, es que la información esté disponible en el SECOP II y sea de fácil consulta.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Una vez realizado el análisis de la respuesta emitida por la Secretaría para cada contrato y cada uno de los cuatro (4) casos esta observación se ratifica como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y formará parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.2.4.18 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de planeación de la entidad, consistente en dejar sin las aplicaciones tecnológicas que mejoran la operación del NUSE 123 durante más de cinco (5) meses.

Revisado el expediente físico y electrónico en la plataforma del Sistema de Contratación Pública SECOP II de los Contratos de Prestación de Servicios **SCJ-1743-2023 y No.SCJ-1975-2024,** de la SDSCJ, que tienen básicamente el mismo objeto que

es la suscripción de servicios tecnológicos para optimizar la atención de emergencias y seguridad ciudadana, destinados al número único de seguridad y emergencias NUSE 123 de Bogotá del C4, se evidenció que desde el 15 de agosto del 2024 hasta el 30 de enero de 2025, el servicio de emergencias no contó con las capacidades operacionales adicionales que se obtienen con este tipo herramientas tecnológicas.

Si bien la SDSCJ afirma que la plataforma 123 puede operar (como así lo ha hecho), sin estas herramientas, es evidente que este tipo de tecnología es necesaria para incrementar los niveles de atención y respuesta de manera eficiente y efectiva a los requerimientos de la ciudadanía, y se asume, que así lo entiende la SDSCJ, toda vez que se volvió a suscribir este objeto contractual para el NUSE. De hecho, en los estudios previos y en la justificación para la suscripción del contrato SCJ-1975-2024, se establecen plenamente los beneficios que este tipo de herramientas le aportan al servicio de emergencias.

Imagen No. 73 Pantallazo del oficio donde la SDSCJ manifiesta el lapso en que el servicio operó sin tener habilitadas las herramientas

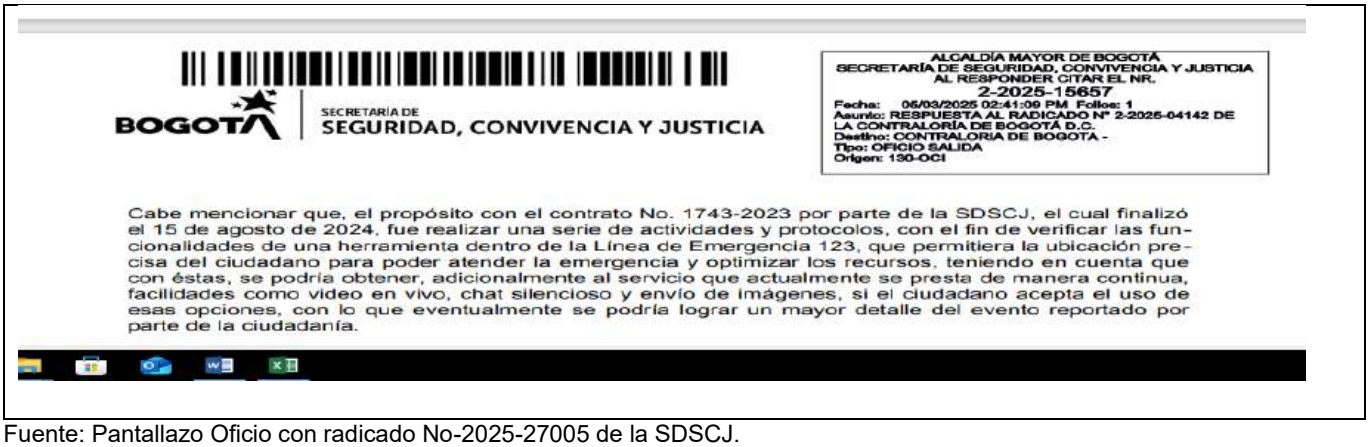
BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2025-15657
Fecha: 05/03/2025 02:41:09 PM Folios: 1
Asunto: RESPUESTA AL RADICADO Nº 2-2025-04142 DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.
Destino: CONTRALORIA DE BOGOTA -
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: 130-OCI

Cabe mencionar que, el propósito con el contrato No. 1743-2023 por parte de la SDSCJ, el cual finalizó el 15 de agosto de 2024, fue realizar una serie de actividades y protocolos, con el fin de verificar las funcionalidades de una herramienta dentro de la Línea de Emergencia 123, que permitiera la ubicación precisa del ciudadano para poder atender la emergencia y optimizar los recursos, teniendo en cuenta que con éstas, se podría obtener, adicionalmente al servicio que actualmente se presta de manera continua, facilidades como video en vivo, chat silencioso y envío de imágenes, si el ciudadano acepta el uso de esas opciones, con lo que eventualmente se podría lograr un mayor detalle del evento reportado por parte de la ciudadanía.

Fuente: Pantallazo Oficio con radicado No-2025-27005 de la SDSCJ.

Lo anterior contraviene lo estableció en los artículos 1 y 4 de la Ley 87 de 1993, al igual que el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 28 de enero 2019, *"por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de*

2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011".

Ocasionado por la falta de planeación por parte de la entidad, al no ejecutar las acciones puntuales necesarias tendientes a mantener una continuidad en los servicios de apoyo tecnológicos adicionales que complementan de manera efectiva la plataforma NUSE 123 y trae como consecuencia que se privó a la ciudadanía de contar, durante el lapso de más de cinco meses, con herramientas tecnológicas que optimizan el servicio de la atención a las diferentes emergencias que se presentan en la ciudad y que proporcionan a las agencias encargadas de cada uno de los tipos de emergencias que se presentan en Bogotá, mejores elementos para la toma de decisiones y optimización de los medios.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

La Secretaría argumenta sobre los hechos ocurridos y anexa una serie de documentos, actas y acciones coherentes y oportunas por parte del supervisor del contrato, las cuales no estaban incorporadas en el expediente compartido desde un inicio al equipo auditor, con las cuales se constató que hubo seguimiento de las obligaciones del contratista y del cumplimiento del objeto final del contrato, por lo cual el equipo auditor considera conveniente desestimar la Presunta Incidencia Disciplinaria y se ratifica como un Hallazgo Administrativo que debe formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad, en el cual se tenga en cuenta que las funciones del supervisor deben quedar claramente establecidas dentro de la minuta del contrato en articulación con el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

Revisión de la Cuenta

3.2.4.19 Hallazgo Administrativo por inconsistencias en la rendición de la cuenta de la SDSCJ, vigencias 2023 y 2024 de los formatos CB-0012 "Contractual", y CB-0126 "Relación de Registros Presupuestales por Rubro".

Para la revisión de la rendición de la cuenta, el grupo auditor accedió a los formatos electrónicos cargados por la SDSCJ en el aplicativo SIVICOF dispuesto por la Contraloría de Bogotá para que los sujetos de control rindan cuenta conforme a la Resolución Reglamentaria 22 de 2022.

Durante la realización de la analítica de gasto en la fase planeación de la auditoría, fue necesario acudir a la información diligenciada en el formato electrónico CB-0012 – Contractual, evidenciándose las siguientes inconsistencias en el reporte de información:

- No se reporta la información correspondiente a las columnas *"CRP1" "FECHA CRP1" "CRP2" "FECHA CRP2" "CRP3" "FECHA CRP3"*, celdas O, P, Q, R, S y T del formato.
-
- Se reporta información imprecisa en las columnas *"PACTO ANTICIPO" "VALOR ANTICIPO" y "PACTO FIDUCIA"* pues en todos los campos de pago de anticipo se reporta *"2-NO"*, pese a que sí se suscribieron contratos con pacto de anticipo, derivado de lo cual la información de las demás columnas resulta igualmente imprecisa.

Al revisar la cuenta en cuanto al formato electrónico CB-0126 *"Relación de Registros Presupuestales por Rubro"* en la Columna Z *"Giros*", en lo relacionado con la ejecución por rubro algunos proyectos de inversión en lo que tiene que ver con los

giros, presenta un valor de $0.0, para cada uno de los compromisos suscritos y su correspondiente ejecución. Igualmente, los proyectos de inversión que presentan valor de giro en los compromisos durante la vigencia, este valor total no corresponde a lo que realmente fue girado durante la vigencia.

Lo anterior se corroboró en una solicitud de información que se realizó a la SDSCJ mediante Oficio 150-SCJ-52 en donde se pedía la ejecución detallada por rubro presupuestal vigencia 2024 del sistema BogData para los proyectos de inversión seleccionados como muestra y suministraron los giros acumulados por cada uno de estos.

Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 11 de la Resolución Reglamentaria 22 de 2022 expedida por la Contraloría de Bogotá, que establece el mecanismo para la presentación de la cuenta, así: "*Los responsables de la rendición de cuenta a la Contraloría de Bogotá, D.C., lo realizarán a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, al cual se tiene acceso en la página Web de la entidad (www.contraloriabogota.gov.co) cumpliendo con los estándares y validaciones dispuestos en los mismos.*

Para rendir la información mediante SIVICOF (Grupo de Formatos y/o Documentos Electrónicos atendiendo la codificación adoptada por la Contraloría de Bogotá, D.C.), cada sujeto de vigilancia y control fiscal deberá certificar la veracidad de la información registrada en cada informe, mediante la respectiva firma digital."

Así mismo, el artículo 13 de la misma norma señala: "*Parágrafo. Con la firma digital de cada informe (Grupo de Formatos y/o Documentos Electrónicos), el sujeto de vigilancia y control fiscal certifica que la información presentada es correcta, veraz y completa; por tanto, el representante legal del sujeto de vigilancia y control fiscal o quien haga sus veces, o los sujetos descritos en el artículo noveno de la presente*

resolución, serán responsables ante la Contraloría de Bogotá, D.C., por cualquier imprecisión, inconsistencia, falsedad u omisión en los datos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar".

Finalmente, lo establecido en los literales e) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Lo anterior se ocasiona por falta de rigurosidad en la verificación de la información, y falta de controles por parte de la Secretaría que impidan imprecisiones en los datos que emite, lo que da lugar a las fallas en los reportes señalados, que, si bien no representan incorrecciones que generen riesgos de pérdida de recursos, son una señal de las limitantes que puedan estar presentándose en el manejo y registro de la información de la entidad y los riesgos asociados a ello.

Como consecuencia, puede presentarse reporte de información imprecisa, inconsistente o incompleta generando potencial riesgo de sanciones o acciones legales a que haya lugar en contra de la entidad vigilada, teniendo en cuenta que la información cargada a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF se constituye como prueba dentro cualquier proceso que adelante la Contraloría de Bogotá, D.C.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Formato electrónico CB-0012 – Contractual.

Frente a este formato, la SDSCJ indica que la información de CRP se encuentra en el informe 50 CONTRATACIÓN, frente a lo cual la Contraloría precisa que ello no es óbice para que la información del formato CB-0012 se presente de

manera incompleta. En cuanto a la falta de información de los anticipos, indica la SDSCJ que ello se dio por error involuntario.

De acuerdo con lo anterior, queda claro que las inconsistencias de información sí se presentaron, por lo cual se ratifica lo observado para este formato.

Formato electrónico CB-0422 – Gastos e Inversiones por Proyecto y/o Meta.

La entidad señala que los recursos del contrato SCJ-1904-2023 provienen del SGR y son administrados directamente por la Nación a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR). En cuanto al caso del contrato SCJ-1945-2022, se aclara que la vigencia del no reporte de la información fue la del 2022 y no 2024, error por el cual se descarta la observación.

Formato electrónico CB-0126 "*Relación de Registros Presupuestales por Rubro*". Una vez analizada la respuesta de la Entidad en lo relacionado con este formato manifiestan que *"Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que el reporte del formato electrónico CB-0126 corresponde a los registros presupuestales expedidos del 01 al 31 de diciembre de la Vigencia 2024, es decir, información reportada únicamente del mes",* esto es contrario a lo que se carga en la cuenta para este formato porque al hacer la consulta se da las fechas de inicio y de término de la información que se requiere en este caso del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y al revisar la columna Z "Giros" presentan el valor de $0.0 para muchos de los compromisos suscritos durante la vigencia para los proyectos de inversión ejecutados durante esta, situación que es la que observa el equipo auditor, y que debe ser cargada por la entidad en debida forma para su consulta y análisis.

Por lo anterior, esta observación se ratica como hallazgo administrativo por inconsistencias en la rendición de la cuenta de la SDSCJ, vigencia 2024ara los formatos electrónicos CB-0012 – Contractual y CB-0126 "*Relación de Registros Presupuestales por Rubro*", la acción de mejora deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento de la entidad para posterior seguimiento por parte de la Contraloría de Bogotá.

3.3. PLAN DE MEJORAMIENTO

La evaluación del plan de mejoramiento de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia-SDSCJ, se realizó conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019 expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. De acuerdo con la información contenida, en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF, presenta cincuenta y ocho (58) hallazgos formulados por el ente de control con ciento doce (112) acciones de mejora, de las cuales veinte y una (21) tienen fecha de vencimiento con corte a 31 de enero de 2025, las cuales constituyen la muestra de las acciones abiertas vencidas a evaluar.

Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento

Del seguimiento a la verificación de la eficacia y efectividad del nivel de mitigación de la causa raíz que originó los hallazgos de las acciones adelantadas por Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se presenta el siguiente resultado:

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Evaluación Plan de Mejoramiento a las acciones vencidas con corte a 31 de enero de 2025

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	CALIFICACIÓN ACCIÓN
1	2023	189	3.1	1	Se verificó el cumplimiento de la acción propuesta, la cual responde directa y eficazmente al hallazgo de la contraloría, puesto que incluyó en los estudios previos la información que el ente de control consideró que vulneraba el principio de una debida planeación	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	100%
2	2023 2023	162	3.1.2.2.1	1	Se evidencio la primera versión del documento "Plan de continuidad del negocio" en donde fue incorporado el capítulo del Plan de Contingencia y continuidad del servicio el cual fue aprobado el 22 de noviembre de 2024.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	100%
3	2023 2023	162	3.2.1.2.1	3	Se evidenció la primera, la segunda, la tercera y cuarta sesión de la Mesa Técnica de seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones y Ejecución de proyectos del mes de junio, julio y septiembre de 2023 y marzo de 2024 con el fin de articular las dependencias de la SDSCJ para realizar el seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones y la ejecución de los proyectos de inversión de la entidad	100%	70%	CUMPLIDA INEFECTIVA	100%
4	2023 2023	162	3.2.2.2.1	3	Se evidenció la primera, la segunda, la tercera y cuarta sesión de la Mesa Técnica de seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones y Ejecución de proyectos del mes de junio, julio y septiembre de 2023 y marzo de 2024 con el fin de articular las dependencias de la SDSCJ para realizar el seguimiento al Plan Anual de	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	100%

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	CALIFICACIÓN ACCIÓN
					Adquisiciones y la ejecución de los proyectos de inversión de la entidad				
5	2023 2023	162	3.2.2.2. 2	2	Se evidenció la implementación de un sistema de gestión propio de la entidad para el seguimiento del mantenimiento y operatividad del sistema de videovigilancia	100%	80%	CUMPLIDA EFECTIVA	90%
6	2023 2023	162	3.2.2.2. 3	2	Se evidenció la implementación de un sistema de gestión propio de la entidad para el seguimiento del mantenimiento y operatividad del sistema de videovigilancia	100%	80%	CUMPLIDA EFECTIVA	90%
7	2023 2023	162	3.2.2.2. 4	2	Se evidenció el cargue de todos los soportes del contrato en la plataforma SECOPII de sus fases precontractual y de ejecución. No hay evidencia de documentación relacionada con la liquidación en la plataforma SECOPII	100%	80%	CUMPLIDA EFECTIVA	90%
8	2023 2023	162	3.2.2.2. 6	1	La Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia suscribió con la Policía Metropolitana de Bogotá el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 1679-2023 y modificatoria 01 donde se establecieron las Obligaciones por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia y por parte de la PONAL.	100%	85%	CUMPLIDA EFECTIVA	93%
9	2022 2022	187	3.2.4	1	Se tomaron dos acciones, 1 /, realizar mesas de trabajo para conciliar las bases de datos asociadas a las cámaras del SVV, y efectuar los ajustes a que haya lugar. 2/ actualizar el procedimiento PD-FD-7 Recepción, Entrada y Salida de Almacén incluyendo el registro fotográfico para el	100%	75%	CUMPLIDA EFECTIVA	88%

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	CALIFICACIÓN ACCIÓN
					ingreso de las cámaras del SVV. De acuerdo con los reportes se determina que para esta observación las acciones llevadas a cabo son efectivas hasta el momento del cierre de la observación.				
10	2023 2023	164	3.3.1.1.2	1	Se remitieron a la Dirección de Operaciones los documentos para inclusión en el expediente contractual del contrato interadministrativo No. 1153-2018 con FINDETER, incluyendo los informes financieros de los meses de abril a diciembre de 2023 y de enero a marzo de 2024, durante el desarrollo de la acción de mejora. También se remitió el informe final y anexos del informe soporte para el trámite de liquidación de obra por 80.040 folios y la carpeta física de liquidación del contrato PAF-SDSCJ-O-112-2022. Publicado	100%	75%	CUMPLIDA EFECTIVA	88%
11	2023 2023	164	3.3.1.1.2	3	Se radico el memorando No. 3-2023-36536-2, de fecha 10/10/2023, desde el Despacho para todos los directivos, con Asunto:" lineamiento para respuestas a requerimientos de la Contraloría de Bogotá, reportes y diligenciamiento de información en SIVICOF y SECOP"	100%	75%	CUMPLIDA EFECTIVA	88%
12	2023 2023	162	3.3.1.2.1.1	2	La SDSCJ llevó a cabo distintas mesas de trabajo en el que se identificaron acciones de mejora en cuanto a la clarificación y unificación de conceptos asociados a las multas por infracciones al código nacional de seguridad convivencia ciudadana. Se identificó la oportunidad de mejora en los tiempos de	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	95%

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	CALIFICACIÓN ACCIÓN
					generación de los reportes de las herramientas locales para el acceso con mayor prontitud a la información del período				
13	2023 2023	162	3.3.1.2. 1.2	1	Del análisis a la información suministrada por la SDSCJ se evidencia las actuaciones adelantadas ante la Secretaría Distrital de Hacienda quien se encuentra en la etapa de seguir adelante con la ejecución, ordenada mediante Resolución N° DCO-013398 de marzo 9 de 2023, acto administrativo notificado por correo certificado el día 17 de abril de 2023.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	95%
14	2023 2023	162	3.3.1.2. 4.1	1	De acuerdo a la información solicitada y remitida por la SDSCJ se evidencia el acta de reunión del 26 de octubre de 2022 sobre la amortización de los recursos entregados mediante Convenio 1164/2018 celebrado con la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco , el acta de la reunión del 11 de abril de 2024 sobre la entrega de soportes contables para amortizar anticipado entregado a dicha entidad y el registro contable según comprobante de contabilidad transacción No. 228614 del 11 de abril de 2024 por valor de $3.940.000.000 .	100%	80%	CUMPLIDA EFECTIVA	90%
15	2023 2023	162	3.3.1.2. 4.1	2	La SDSCJ presentó distintos oficios dirigidos a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco durante la vigencia 2024.	100%	80%	CUMPLIDA EFECTIVA	90%
16	2023 2023	162	3.3.3.2. 3.1	3	No obstante, a lo establecido en la resolución No. 0278 de 2023 de la SDSCJ y las mesas técnicas para el seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones y	100%	70%	CUMPLIDA_INEFECTIVA	65%

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	CALIFICACIÓN ACCIÓN
					los proyectos de inversión realizadas el 15/06/2023, 26/07/2023, 13/09/2023 y 27/03/2024, la Contraloría de Bogotá en sus informes de Auditoria Código No. 169 (vigencia auditada 2023, quedaron saldos por apropiar de $30.129.492.142) y Código No. 150 (vigencia auditada 2024, quedaron saldos por apropiar de $16.941.250.107). Se evidencia que aún no han sido efectivo los controles implementados para dar cumplimiento al artículo 8, Ley 819 de 2003.				
17	2023 2023	162	3.3.3.2. 5.1	3	La Contraloría de Bogotá en su informe de auditoría Código No. 150 (vigencia auditada 2024) evidencio que la ejecución de los giros presupuestales de los proyectos de inversión solamente fue del 56,25%, situación contraria a lo establecido en la Circular No. 008 de 2024: *"La ejecución presupuestal a nivel de giros presupuestales debe ser una prioridad de las entidades distritales para mejorar los indicadores de ejecución de las metas de las diversas entidades*...".	100%	70%	CUMPLIDA_INEFECTIVA	65%
18	2023 2023	162	3.3.3.2. 8.1	3	La Contraloría de Bogotá en sus informes de Auditoria Código No. 169 (vigencia auditada 2023, quedaron reservas presupuestales por $146.564.424.579) y Código No. 150 (vigencia auditada 2024, quedaron reservas presupuestales por $219.242.409.392), valores que superan los porcentajes permitidos por el artículo 1, del Acuerdo 5 de 1998.	100%	70%	CUMPLIDA_INEFECTIVA	65%
19	2023	166	7.1.2	1	Además de revisar soportes	100%	100%	CUMPLIDA	100%

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	CALIFICACIÓN ACCIÓN
	2023				allegados, se realizó visita administrativa en la que se corroboró la funcionalidad Y utilización actual del sistema SIMBA en el manejo y salvaguarda de la información de los mantenimientos del parque automotor.			EFECTIVA	
20	2023 2023	166	7.1.4	1	Además de revisar soportes de las capacitaciones, en visita administrativa se constató que la información de siniestros del parque automotor se encuentra incorporada en las funcionalidades y utilización actual del sistema SIMBA del a SDSCJ.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	100%
21	2023 2023	166	7.2.1.1	1	Además de revisar soportes allegados, se realizó visita administrativa en la que se corroboró la funcionalidad Y utilización actual del sistema SIMBA en el manejo y salvaguarda de la información de los mantenimientos del parque automotor.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	100%

Fuente: PVCGF 07-01 Evaluación Plan de Mejoramiento.

De lo anterior, se establecieron diecisiete (17) acciones cumplidas efectivas, cuatro (4) acciones cumplidas-inefectivas para las cuales se formularon nuevos hallazgos en los procesos correspondientes y no se evidenciaron acciones incumplidas.

4. OTROS RESULTADOS

4.1 DERECHOS DE PETICIÓN Y DENUNCIAS FISCALES

Fueron entregados como insumos los siguientes Derechos de Petición los resultados se presentan a continuación:

4.1.1. DPC Nro. 2624-24 con Radicado 1-2024-31143 y DPC Nro. 768-25 con Radicado 1-2025-09428. Peticionario Honorable Concejal Julián Uscátegui Pastrana

"DERECHOS DE PETICIÓN A LA CONTRALORÍA:

De: HC Julián Uscategui, menciona que solo el 5% de los frentes de seguridad de Bogotá han sido fortalecidos, esto quiere decir que el 95% no se han querido fortalecer por parte de la administración distrital y adicionalmente ese fortalecimiento que son unos kits, parecen ser elementos obsoletos y que no se ajustan a las características técnicas requeridas.

SOLICITUD A LA CONTRALORÍA Como segunda alerta le pide a la Contraloría que se revise lo que está pasando con la dotación de los Frentes de Seguridad en la Ciudad, porque no solo es poca sino también parece ser obsoleta y van en detrimento del objetivo y las finanzas del distrito."

La Dirección de Seguridad Convivencia y Justicia de la Contraloría de Bogotá D.C., adelantó la Actuación Especial de Fiscalización Cód. No. 172-2024 (finalizada en septiembre 2024) y la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, vigencia 2024, Cód. No. 150-2025 (finalizada en junio de 2025) a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia -SDSCJ, en las que se realizó el análisis y la evaluación a los contratos los Contratos Interadministrativos No. SCJ-1945-2022, SCJ-1725- 2023 y

SCJ-1434 de 2024, relacionados con el objeto de su petición en los cuales se configuraron los siguientes hallazgos:

Actuación Especial de Fiscalización Cód. No. 172-2024:

7.1.4. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por falencias en la información publicada en la plataforma SECOP II de los Contratos No. SCJ-1219- 2022, SCJ-1945-2022, SCJ-2156-2022, SCJ-1508-2023 y SCJ-1725 de 2023.

7.1.6. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por fallas en la planeación en los Contratos Interadministrativos No. SCJ-1945-2022 y SCJ-1725- 2023.

7.1.6. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por fallas en la planeación en los Contratos Interadministrativos No. SCJ-1945-2022 y SCJ-1725- 2023.

7.1.9. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de $602.093.685,20 y Presunta Incidencia Disciplinaria por sobrecostos en el servicio de conectividad avanzada del contrato SCJ-1945-2022.

Hallazgos de los que, con relación a las presuntas incidencias disciplinarias, se dio traslado a la Personería de Bogotá D.C. mediante oficio radicado No. 2-2024-20010 del 24 de septiembre de 2024. En cuanto a la incidencia fiscal identificada, esta fue remitida para su análisis mediante memorando No. 3-2024-24986 del 26 de septiembre de 2024, el cual se encuentra actualmente en estudio por parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, vigencia 2024, Cód. No. 150-2025

"3.2.4.13 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por fallas

en la planeación del Contrato Interadministrativo No. SCJ-1434-2024".

En general los hallazgos planteados, se basaron en que la SDSCJ en sus procesos de planeación, no consideró otras alternativas y omitió aspectos fundamentales en el análisis previo a estos contratos, ya que no se llevó a cabo una evaluación objetiva y comparativa de los precios de mercado, ni se exploraron diferentes alternativas tecnológicas disponibles que satisficieran las necesidades de la comunidad. Esto implica que, al tomar la decisión de optar por determinada propuesta económica y tecnológica, no se contó con un análisis que demostrara de forma fehaciente que esa opción era la más adecuada o rentable en comparación con otras opciones que pudiesen existir en el mercado.

La Entidad, con base en los estudios previos de los contratos anteriores SCJ-1945-2022 y SCJ-1725-2023, procedió a realizar el Contrato No. SCJ-1434-2024 y ha contemplado de manera recurrente la oferta comercial de la ETB S.A. E.S.P., bajo el entendido de que es la empresa especializada que cuenta con el recurso humano, la capacidad instalada y el conocimiento práctico, sin haber indagado otras propuestas del mercado de forma abierta y pluralista, en detrimento del principio de pluralidad de oferentes y del interés general de la ciudad.

La oferta presentada por la ETB S.A. E.S.P. establecía que los equipos estarían en la modalidad de "*servicio"* mensual de solución de integración de frentes de seguridad, con servicios de transferencia de conocimiento, operación, soporte y mantenimiento. (Incluye servicio de equipo de procesamiento de video, botones de pánico y alarma, CCTV y sistema disuasivo de alarma), y en el documento denominado "*2. Anexo No. 2 Propuesta de ETB*", en el numeral 2.8 CONSIDERACIONES, se establece, en el literal "a", que "*Los elementos y dispositivos que hacen parte de la solución son dispuestos en modalidad de servicio, por lo tanto, la SDSCJ facilitará y apoyará el proceso de devolución de estos al finalizar el contrato*."

Así mismo, dentro del documento del contrato, en la CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATO: (…) y en el numeral B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ETB S.A. E.S.P., se incluye el literal "12. Garantizar que los equipos de propiedad de la ETB, puestos a disposición del servicio objeto del presente contrato, están calibrados y en buen estado de funcionamiento."

Si bien la Entidad presenta razones para sostener la escogencia del contratista, el cargo se formula por la falta de planeación del contrato. La Contraloría ha reiterado que evaluar la planeación del contrato es evaluar los objetivos que se había propuesto la administración alcanzar durante el período de vigencia del Plan Distrital de Desarrollo.

En tal sentido, dentro del Proyecto 7692 "*Consolidación de una ciudadanía transformadora para la convivencia y la seguridad en Bogotá*", se establece en la meta 1 el fortalecimiento de 800 grupos ciudadanos, y con esta se fundamentó esta contratación. Es importante anotar que el valor asignado al contrato, a partir de la oferta económica de la ETB, nunca le habría permitido lograr el objetivo establecido en la meta de llegar a los 800 grupos de ciudadanos, ya que habría sobrepasado el presupuesto de la SDSCJ. De allí que, al contratar por primera vez la solución tecnológica, se fortalecieron 92 grupos ciudadanos (con el contrato 1945 de 2022), y al volver a contratarlo al año siguiente, solo se logró aumentar la cifra en 8 grupos ciudadanos, estirando el presupuesto de la Entidad al límite (a través del contrato 1725 de 2023); y en el contrato SCJ-1434 de 2024, no se incrementaron los grupos de ciudadanos beneficiados con esta estrategia.

Ahora bien, esta solución tampoco habría cumplido con uno de los objetivos fijados en el estudio previo: "dejar capacidad instalada en el territorio, es decir, posibilitar la permanencia de las iniciativas en el tiempo". Lo anterior, si se tiene en

cuenta que una de las condiciones del contratista, en el documento denominado “2. Anexo No. 2 Propuesta de ETB”, en el numeral 2.8 CONSIDERACIONES, establece:

> *“Los elementos y dispositivos que hacen parte de la solución son dispuestos en modalidad de servicio, por lo tanto, la SDSCJ facilitará y apoyará el proceso de devolución de estos al finalizar el contrato.”*

De esta manera, se había previsto el retiro de los equipos al finalizar el contrato. Por lo tanto, esta iniciativa no resultaba sostenible económicamente en el tiempo, ni dejaba capacidad instalada, ya que los elementos y dispositivos que hacían parte de la solución estaban dispuestos en modalidad de “*servicio*” y debían ser devueltos al finalizar el contrato. Adicionalmente, estaba previsto el cobro por su desinstalación o traslado.

Con esto, la Contraloría de Bogotá D.C., a través de las auditorías realizadas a la SDSCJ, ha evidenciado que el objeto contratado con la ETB para atender grupos ciudadanos no alcanzará las metas establecidas en el Plan de Desarrollo. Una solución para un grupo de ciudadanos, a precios de 2024, tiene un costo de $11.540.984,23 por unidad/mes, lo que representa un valor anual de $138.491.811 por grupo. Así, atender los 800 grupos ciudadanos establecidos en el Plan de Desarrollo costaría anualmente $110.793.448.608.

Estos costos cubren únicamente el servicio, ya que los equipos son propiedad de la ETB (tres (3) radios de comunicación con el C4, cuatro (4) cámaras de videovigilancia, diez (10) botones de pánico, una (1) alarma disuasiva y la conectividad), por grupo ciudadano. Si no se advierte y corrige esta situación de forma oportuna, resulta evidente la existencia de una falla en la planeación, ya que la Entidad solo ha implementado 100 frentes ciudadanos de la estrategia, cuando se comprometió con 800 en el Plan de Desarrollo, lo que equivale a un 12,5 % de la meta 1, quedando

con un rezago de cumplimiento frente a lo propuesto y frente a las necesidades reales de la ciudad; situación que a la SDSCJ se le ha solicitado mejorar reiteradamente a través de las auditorías, en atención a su misionalidad.

4.1.2. DPC No. 2625-24 con Radicado 1-2024-31144, DPC No. 729-25 con Radicado 1-2025-08768 y DPC No. 776-25 con Radicado 1-2025-09430. Peticionaria Honorable Concejal Sandra Forero Ramírez.

> ***"En la Sesión de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno en debate de Control Político de la Proposición Priorizada 1994 de 2024; con fecha: lunes, 16 de diciembre de 2024, la HC Sandra Forero presentó el derecho de petición en los siguientes términos:***
>
> *"DERECHOS DE PETICIÓN A LA CONTRALORÍA, bajo la referencia* **DPC No. 2625-24 con Radicado 1-2024-31144:**
>
> *"… De: La* ***HC. Sandra Forero*** *realiza un llamado de atención a los entes de control debido a los retrasos en las fechas del proceso contractual relacionado con la tecnología de geolocalización, video y cámaras de la Línea 123, tras la terminación del contrato anterior. En su comunicación, señala que la respuesta de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia respecto al vencimiento del contrato previo y los retrasos en la nueva contratación del proveedor se basa en la falta de proveedores inscritos en el proceso y en la ausencia de cotizaciones correspondientes al contrato ofertado.*
>
> *En relación con esto, la HC Sandra Forero informa que este proceso presentó diversas irregularidades en cuanto al tiempo de contratación y las condiciones de la misma. Menciona, entre otros aspectos, la obligación del proveedor de obtener la certificación ELS de Google después de su contratación, certificación que solo Google puede emitir y que ya cuenta con exclusividad de un solo proveedor en Bogotá. Además, señala que no se ha aclarado una fecha de terminación del contrato.*

SOLICITUD A LA CONTRALORÍA

*"La **HC Sandra Forero** solicita a los entes de control, realizar un seguimiento a la obligación que, según la SDSCJ, tiene el proveedor de adquirir el servicio de ubicación de emergencia ELS de Google tras su contratación. Esto, debido a que, conforme a la política de Google, solo se habilita un único ELS Gateway. En este contexto, la HC se dirige a la Contraloría, al considerar que esta situación podría generar hallazgos fiscales. Además, solicita que se tomen en cuenta las condiciones del contrato ofertado"*

La Dirección del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia de la Contraloría desarrolló Auditoría Financiera, Gestión y Resultados Código 150– vigencia 2025 a la SDSCJ, en la cual se incluyeron, entre otros, los contratos No. SCJ-1743-2023 y No. SCJ-1975-2024, que están directamente relacionados con la suscripción de servicios tecnológicos para la plataforma NUSE 123.

En el análisis efectuado a esta contratación, el grupo auditor evidenció que efectivamente existió un vacío en la prestación de estos servicios, los cuales son complementarios al servicio principal y le darían una mayor efectividad al 123, desde el mismo momento en que se venció el anterior contrato No. 1743 (agosto de 2024), hasta el momento en que se suscribió el nuevo contrato No. 1975 (diciembre de 2024), los cuales comparten sustancialmente el mismo objeto contractual.

Le fue solicitado puntualmente a la SDSCJ como requerimiento, informar cómo operó el servicio de emergencias durante dicho lapso de tiempo, el cual fue contestado mediante Oficio No. 2-2025-15657 de fecha 05-03-25, en el que básicamente establecen que durante ese lapso la plataforma operó con normalidad debido a las demás herramientas con los que esta cuenta. (*Se anexan imágenes del oficio de*

respuesta de la SDSCJ).

Imagen No 74 Oficio de respuesta de la SDSCJ

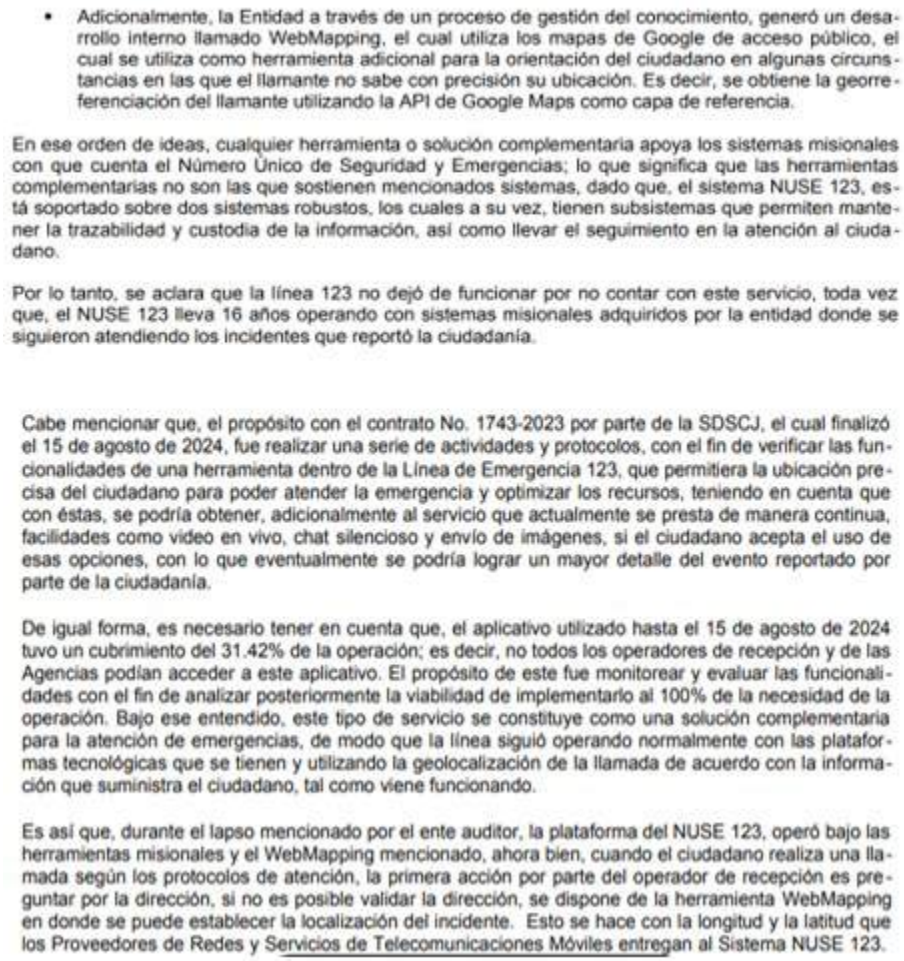

- Adicionalmente, la Entidad a través de un proceso de gestión del conocimiento, generó un desarrollo interno llamado WebMapping, el cual utiliza los mapas de Google de acceso público, el cual se utiliza como herramienta adicional para la orientación del ciudadano en algunas circunstancias en las que el llamante no sabe con precisión su ubicación. Es decir, se obtiene la georreferenciación del llamante utilizando la API de Google Maps como capa de referencia.

En ese orden de ideas, cualquier herramienta o solución complementaria apoya los sistemas misionales con que cuenta el Número Único de Seguridad y Emergencias; lo que significa que las herramientas complementarias no son las que sostienen mencionados sistemas, dado que, el sistema NUSE 123, está soportado sobre dos sistemas robustos, los cuales a su vez, tienen subsistemas que permiten mantener la trazabilidad y custodia de la información, así como llevar el seguimiento en la atención al ciudadano.

Por lo tanto, se aclara que la línea 123 no dejó de funcionar por no contar con este servicio, toda vez que, el NUSE 123 lleva 16 años operando con sistemas misionales adquiridos por la entidad donde se siguieron atendiendo los incidentes que reportó la ciudadanía.

Cabe mencionar que, el propósito con el contrato No. 1743-2023 por parte de la SDSCJ, el cual finalizó el 15 de agosto de 2024, fue realizar una serie de actividades y protocolos, con el fin de verificar las funcionalidades de una herramienta dentro de la Línea de Emergencia 123, que permitiera la ubicación precisa del ciudadano para poder atender la emergencia y optimizar los recursos, teniendo en cuenta que con éstas, se podría obtener, adicionalmente al servicio que actualmente se presta de manera continua, facilidades como video en vivo, chat silencioso y envío de imágenes, si el ciudadano acepta el uso de esas opciones, con lo que eventualmente se podría lograr un mayor detalle del evento reportado por parte de la ciudadanía.

De igual forma, es necesario tener en cuenta que, el aplicativo utilizado hasta el 15 de agosto de 2024 tuvo un cubrimiento del 31.42% de la operación; es decir, no todos los operadores de recepción y de las Agencias podían acceder a este aplicativo. El propósito de este fue monitorear y evaluar las funcionalidades con el fin de analizar posteriormente la viabilidad de implementarlo al 100% de la necesidad de la operación. Bajo ese entendido, este tipo de servicio se constituye como una solución complementaria para la atención de emergencias, de modo que la línea siguió operando normalmente con las plataformas tecnológicas que se tienen y utilizando la geolocalización de la llamada de acuerdo con la información que suministra el ciudadano, tal como viene funcionando.

Es así que, durante el lapso mencionado por el ente auditor, la plataforma del NUSE 123, operó bajo las herramientas misionales y el WebMapping mencionado, ahora bien, cuando el ciudadano realiza una llamada según los protocolos de atención, la primera acción por parte del operador de recepción es preguntar por la dirección, si no es posible validar la dirección, se dispone de la herramienta WebMapping en donde se puede establecer la localización del incidente. Esto se hace con la longitud y la latitud que los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles entregan al Sistema NUSE 123.

Fuente: Imagen apartado Oficio No. 2-2025-15657

Sin embargo, es necesario establecer que este tipo de ayudas tecnológicas le entregan a la plataforma del 123 unas capacidades adicionales que potencian su eficiencia en beneficio de los usuarios. De hecho, si estas herramientas no tuvieran dicha relevancia, no se justificaría la inversión de recursos del Distrito en su implementación.

Por lo que esta auditoría considera que existe un debilitamiento en los servicios que presta el 123, debido a la suspensión de funcionalidades esenciales como la geolocalización, soporte de video y chat silencioso, a partir del 15 de agosto de 2024.

Este hecho evidencia una falta de planeación por parte del sujeto de control, al no garantizar la continuidad operativa de dichos servicios, situación que dio lugar a la formulación de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria dentro del informe de auditoría.

> **“ Del oficio con el *Asunto: Solicitud de investigación preliminar y seguimiento al Contrato Nro. SCJ-1975-2024 en cabeza de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia*. - bajo referencia DPC No. 729-25 con Radicado 1-2025-08768:**
>
> ***“… Denuncia:***
> ***Solicito que se investigue el cumplimiento de las obligaciones derivadas del anexo técnico del contrato Nro. SCJ-1975-2024, especialmente, lo establecido en el numeral 5.1 “(…) El contratista deberá garantizar a través de certificación, que una vez se active la solución se dispondrá del servicio ELS (Servicio de Localización para Emergencia de Google) en un tiempo de 45 días para Bogotá. Gestión que debe reportar semanalmente al C4 para verificar avance (…).***
>
> ***Adicionalmente, que se investigue el alcance de la certificación de incumplimiento por parte de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia respecto del servicio de geolocalización de Google…”***
> Negrilla fuera de texto

En lo referente a la denuncia presentada, se informa que, dentro de las actividades realizadas en el marco de la Auditoría AFGR No. 150 – 2025 de la

Contraloría de Bogotá D.C., se incluyó la revisión del Contrato No. SCJ-1975-2024, cuyo objeto corresponde a la contratación de servicios tecnológicos para la plataforma NUSE 123 del C4.

Dicho contrato fue objeto de análisis documental de su expediente y de una visita administrativa efectuada el 8 de abril de 2025 a las instalaciones del C4. Como resultado de la revisión de este contrato, que aún se encuentra en ejecución, se determinó un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, derivado de la no aplicación de la cláusula vigésima segunda (multas), a pesar del incumplimiento parcial por parte del contratista.

En efecto, al analizar las condiciones establecidas en el anexo técnico, se evidenció que para el 3 de abril de 2025 debía estar completado el despliegue y certificación del ELS; sin embargo, dicho cumplimiento solo se materializó el 30 de abril de 2025, según lo confirmó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia mediante Oficio No. 2-2025-34509.

Imagen No 75 Oficio de respuesta de la SDSCJ

Como se observó y se confirmó en la visita del 8 de abril de 2025, el servicio ELS estaba en proceso de consolidación y los funcionarios asistentes a la visita comprobaron que la solución entregada por el contratista cuenta con la capacidad de recepción de datos de servicio de localización de emergencia de Google. En consecuencia, la entidad confirma que para fecha 30 de abril el NUSE 123 ya contaba con datos del servicio ELS desplegado al 100%, cabe resaltar que este despliegue se llevó a cabo de manera progresiva en la solución adquirida. También en esta auditoría se pudo comprobar que la operación del NUSE 123 implementó un servicio con más funcionalidades a las solicitadas en el anexo técnico y que este servicio funciona correctamente.

Entre las capacidades que se evidenciaron se encuentran las siguientes:

Fuente: Oficio No.2-2025-34509

“ En la Sesión Plenaria, Proposición 307 aprobada al 20 de febrero de 2025 en la Comisión Segunda de Gobierno y trasladada a Secretaría General martes 18 de marzo de 2025, Recinto Comuneros,

“DERECHOS DE PETICIÓN A LA CONTRALORÍA, bajo la referencia ***DPC No. 776-25 con Radicado 1-2025-09430:***

*“…****2. De: Hc Sandra Forero***
Bogotá no tiene una línea de atención de emergencias efectivas.
(…) Ustedes hicieron un contrato caprichoso. Y aquí están ***LOS ENTES DE CONTROL*** *a los que permanentemente les he insistido que le hagan seguimiento a este contrato.*
Aquí ***no se registra nada en el Secop de este contrato.***
El contrato se venció el 15 de agosto de 2024 me refiero a la línea 123.
(Contrato SCJ-1975-2024).
Pide a los ENTES DE CONTROL UNA REVISADITA A LA EJECUCION DEL CONTRATO.”

En atención a esta solicitud y como conclusión de lo informado frente a los resultados obtenidos en el marco de la Auditoría AFGR No. 150–2025, se evidencia que la gestión contractual relacionada con los servicios tecnológicos de la plataforma NUSE 123 presentó debilidades significativas en la planeación, continuidad operativa y supervisión de los contratos. Estas situaciones derivaron en afectaciones a la eficiencia del servicio y en posibles responsabilidades fiscales y disciplinarias. A continuación, se relacionan los hallazgos identificados durante el proceso auditor:

“3.2.4.9 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de $887.400.000 y Presunta Incidencia Disciplinaria por falta de acciones concretas por parte del supervisor del contrato ante el incumplimiento del anexo técnico del Contrato de Prestación de Servicios Tecnológicos SCJ-1975-2024 por parte del contratista.

3.2.4.18 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta

de planeación de la entidad, consistente en dejar sin las aplicaciones tecnológicas que mejoran la operación del NUSE 123 durante más de cinco (5) meses".

Finalmente, y considerando la relevancia crítica que tiene la provisión de servicios tecnológicos asociados a la plataforma NUSE 123 para garantizar la atención de emergencias en la ciudad, la Contraloría de Bogotá D.C. informa que continuará ejerciendo vigilancia y seguimiento en el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas a este órgano de control.

4.1.3. DPC Nro. 122-25, Radicado 1-2025-01182. Peticionario Honorable Concejal Diana Marcela Diago Guaquetá.

Mediante la*"…Queja relacionada con retrasos e irregularidades en la ejecución del contrato SCJ-1904-2023" bajo referencia DPC Nro. 122-25 y Radicado 1-2025-01182 Peticionario, la H.C DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETÁ "…Conforme a lo expuesto, solicito que, en su calidad de Contralor, se adelanten las investigaciones correspondientes al Secretario de Seguridad César Andrés Restrepo Flórez, debido a las diferentes prórrogas que se han realizado a lo largo del contrato, retrasando el fortalecimiento de infraestructura de video vigilancia de Bogotá, presuntamente por la ausencia de una debida planeación adecuación y seguimiento para el cumplimiento del Contrato SCJ-1904-2023, en este sentido, solicito que en virtud del artículo 8 de la Ley 610 de 2002, se inicie el proceso de responsabilidad fiscal correspondiente".*

En virtud de su solicitud, la Contraloría Distrital de Bogotá informa que, dentro del marco de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, código 150 – SDSCJ, se evaluó el contrato SCJ-1904-2023, suscrito entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) y el Consorcio LPR SCC 2024, cuyo objeto es el "*Suministro e instalación de equipos y componentes para el fortalecimiento de la infraestructura de videovigilancia de Bogotá D.C. Alcance al objeto: Lote 1 sistema de reconocimiento de placas – LPR".*

En primer lugar, se informa que el proceso de auditoría inició el 12 de marzo de 2025 y culminó su fase de ejecución el 20 de mayo del mismo año. Por lo tanto, en el marco de las competencias, se realizó el análisis de la etapa precontractual del mencionado contrato. El equipo auditor revisó la normatividad aplicable, la documentación presentada por la entidad y los proponentes, el estudio previo, el análisis del sector y el estudio de mercado. Como resultado, se concluyó que no existía mérito para realizar observaciones en esta fase.

En cuanto a la ejecución contractual, el 2 de abril de 2025 se realizó una visita administrativa a la Bodega de Almacén de la SDSCJ, con el fin de verificar el estado de las cámaras adquiridas. Se evidenció la existencia de 111 cámaras LPR almacenadas correctamente, con sus respectivas cajas y códigos de ingreso. Según lo informado por la entidad, las otras 89 cámaras ya habían sido entregadas al contratista, de las cuales una parte estaba instalada y otra en proceso de instalación.

Imagen No. 74. Fotografías visita administrativa

Fuente: Equipo auditor.

Durante esta visita, se solicitó información sobre un informe presentado por la Interventoría, que advertía un posible incumplimiento del contratista. Al respecto, la Jefe de la Oficina C4-SDSCJ, explicó que para iniciar la instalación se requería una autorización de la Secretaría Distrital de Movilidad, relacionada con un permiso denominado “Licencia de Intervención de Espacio Público”, del cual la SDSCJ está exenta, pero cuyo trámite no había sido realizado previamente, lo que generó demoras.

Frente a esta situación, el contratista solicitó una prórroga argumentando que el permiso ya había sido expedido, por lo cual podía dar inicio a la instalación. Esta prórroga fue aprobada por la SDSCJ y la Interventoría, y desde entonces el contratista ha continuado con la ejecución conforme al nuevo cronograma.

Es importante señalar que el pago efectuado por $7.169.505.931 corresponde exclusivamente a la adquisición inicial de las 200 cámaras LPR y no incluye actividades de instalación.

Es de aclarar, que a la fecha de cierre de la fase de ejecución de la auditoría (20 de mayo de 2025), no se encontró mérito para interponer observaciones al contrato SCJ-1904-2023. Y que el 27 de mayo de 2025 la SDSCJ solicitó una suspensión contractual

de 30 días.

En resumen, en el marco de la Auditoría se identificaron demoras al inicio del proceso de instalación, frente a las cuales se aportaron algunos soportes por parte de la supervisión del contrato, en los que se indica que estas obedecieron a factores externos que, según se argumenta, habrían sido difíciles de prever incluso con una planeación adecuada. Así mismo, no se reportaron fallas técnicas en las cámaras y, según lo verificado, el desarrollo del contrato se ha venido ajustando al cronograma actualizado. Sin embargo, se observa que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicitó una suspensión del contrato por treinta (30) días, aspecto que podría requerir mayor claridad respecto a las condiciones actuales del proceso contractual.

4.1.4. DPC Nro. 2635-24, radicado 1-2024-31262, DPC No. 736-25 con Radicado 1-2025-08916 - Peticionario Honorable Concejal Jaime Ramírez Vahos

Con esta respuesta se da alcance a: i) el Derecho de Petición presentado por el Honorable Concejal Óscar Ramírez Vahos durante la Sesión de la Comisión Segunda de Gobierno del 16 de diciembre de 2024, registrado bajo el DPC Nro. 2635-24 y Radicado 1-2024-31262, en el cual solicitó seguimiento detallado a los temas mencionados; y ii) el Derecho de Petición identificado como DPC Nro. 736-25 con Radicado 1-2025-08916, a través del cual el mismo concejal expone las dificultades en la ejecución del contrato SCJ-1904-2023, suscrito para la adquisición de 200 cámaras LPR, advirtiendo que pese a las prórrogas, suspensiones y retrasos en la instalación, el contratista ha recibido pagos superiores a los siete mil millones de pesos, y solicita que esta entidad adopte las medidas pertinentes para salvaguardar los recursos públicos comprometidos.

1. Contrato SCJ-1904-2023 – Sistema de Cámaras LPR

En virtud de su solicitud, la Contraloría Distrital de Bogotá informa que, dentro del marco de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, código 150 – SDSCJ, se evaluó el contrato SCJ-1904-2023, suscrito entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) y el Consorcio LPR SCC 2024, cuyo objeto es el "*Suministro e instalación de equipos y componentes para el fortalecimiento de la infraestructura de videovigilancia de Bogotá D.C. Alcance al objeto: Lote 1 sistema de reconocimiento de placas – LPR".*

En primer lugar, se informa que el proceso de auditoría inició el 12 de marzo de 2025 y culminó su fase de ejecución el 20 de mayo del mismo año. Por lo tanto, en el marco de las competencias, se realizó el análisis de la etapa precontractual del mencionado contrato. El equipo auditor revisó la normatividad aplicable, la documentación presentada por la entidad y los proponentes, el estudio previo, el análisis del sector y el estudio de mercado. Como resultado, se concluyó que no existía mérito para realizar observaciones en esta fase.

En cuanto a la ejecución contractual, el 2 de abril de 2025 se realizó una visita administrativa a la Bodega de Almacén de la SDSCJ, con el fin de verificar el estado de las cámaras adquiridas. Se evidenció la existencia de 111 cámaras LPR almacenadas correctamente, con sus respectivas cajas y códigos de ingreso. Según lo informado por la entidad, las otras 89 cámaras ya habían sido entregadas al contratista, de las cuales una parte estaba instalada y otra en proceso de instalación.

Imagen No 75. Fotografías visita administrativa

Fuente: Equipo auditor.

Durante esta visita, se solicitó información sobre un informe presentado por la Interventoría, que advertía un posible incumplimiento del contratista. Al respecto, la Jefe de la Oficina C4-SDSCJ, explicó que para iniciar la instalación se requería una autorización de la Secretaría Distrital de Movilidad, relacionada con un permiso denominado “Licencia de Intervención de Espacio Público”, del cual la SDSCJ está exenta, pero cuyo trámite no había sido realizado previamente, lo que generó demoras.

Frente a esta situación, el contratista solicitó una prórroga argumentando que el permiso ya había sido expedido, por lo cual podía dar inicio a la instalación. Esta prórroga fue aprobada por la SDSCJ y la Interventoría, y desde entonces el contratista ha continuado con la ejecución conforme al nuevo cronograma.

Es importante señalar que el pago efectuado por $7.169.505.931 corresponde exclusivamente a la adquisición inicial de las 200 cámaras LPR y no incluye actividades de instalación.

Es de aclarar, que a la fecha de cierre de la fase de ejecución de la auditoría (20 de mayo de 2025), no se encontró mérito para interponer observaciones al contrato SCJ-1904-2023. Y que el 27 de mayo de 2025 la SDSCJ solicitó una suspensión contractual de 30 días.

En resumen, en el marco de la Auditoría se identificaron demoras al inicio del proceso de instalación, frente a las cuales se aportaron algunos soportes por parte de la supervisión del contrato, en los que se indica que estas obedecieron a factores externos que, según se argumenta, habrían sido difíciles de prever incluso con una planeación adecuada. Así mismo, no se reportaron fallas técnicas en las cámaras y, según lo verificado, el desarrollo del contrato se ha venido ajustando al cronograma actualizado. Sin embargo, se observa que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicitó una suspensión del contrato por treinta (30) días, aspecto que podría requerir mayor claridad respecto a las condiciones actuales del proceso contractual.

2. Contratos No. SCJ-1743-2023 y No. SCJ-1975-2024 - Optimización Línea 123

Así mismo, dentro de las actividades realizadas en el marco de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, código 150, se incluyeron, entre otros, los contratos No. SCJ-1743-2023 suscrito con Blue Skies World Colombia SAS y No. SCJ-1975-2024 suscrito con ITELCA SAS, los cuales están directamente relacionados con la suscripción de servicios tecnológicos para la plataforma NUSE 123.

En el análisis efectuado a esta contratación, se evidenció por parte del grupo auditor que efectivamente existen algunas observaciones que han derivado en hallazgos en el informe de auditoría, como los que se relacionan a continuación:

> 3.2.4.9, Hallazgo *Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de $887.400.000 y Presunta Incidencia Disciplinaria por falta de acciones concretas por parte del supervisor del contrato ante el incumplimiento del anexo técnico del Contrato de Prestación de Servicios Tecnológicos SCJ-1975-2024, por parte del contratista"*
>
> *3.2.4.18 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de planeación de la entidad, consistente en dejar sin las aplicaciones tecnológicas que mejoran la operación del NUSE 123 durante más de cinco (5) meses*".

Asimismo, se informa que el contrato No. SCJ-1975-2024 cuyo objeto es "*Contratar la suscripción de servicios tecnológicos para optimizar la atención de emergencias y seguridad ciudadana, destinados al número único de seguridad y emergencias nuse123 de Bogotá del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4)",* aún se encuentra en ejecución.

3. Contrato SCJ-1934-2024 - Funcionamiento de Hardware y Software

Respecto al contrato SCJ-1934-2024 suscrito con Heimcore S.A.S, cuyo objeto es: "*Adquirir una solución integral de seguridad perimetral tecnológica para la secretaría distrital de seguridad convivencia y justicia*," puntualmente para el tema de seguridad informática de la Entidad, se trató de un contrato adelantado mediante un proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, realizada el día 20 de noviembre de 2024, en la cual participaron tres oferentes.

En el marco de la mencionada auditoría, una vez el comité evaluador procedió

a la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas, acorde con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo, se determinó que los tres oferentes no cumplieron con los requisitos habilitantes; sin embargo, uno de los oferentes los subsanó dentro del término establecido por la SDSCJ.

Así las cosas, como solo uno de los oferentes subsanó, la SDSCJ adjudicó el contrato al oferente Heimcore S.A.S

El objeto principal del contrato es la adquisición y renovación de licencias así:

Descripción	Cantidad
Renovar la Licencia y Soporte de Equipos que hacen parte del Sistema de Seguridad Perimetral de la Entidad	
Renovación Licencia Firewall Fortinet 80F	8
Renovación Licencia Firewall Fortinet 80E	15
Renovación Licencia Firewall Fortinet 1000F	2
Renovación Licencia Firewall Fortinet 800D	2
Renovación Licencia Firewall Fortinet FORTIVM08	1
Renovación Licencia AP 431F	31
Renovación Licencia SANDBOX	1
Renovación Licencia NAC	1
Renovación Licencia SIEM	200
Renovación Licencia WAF-Fortiweb	1
Renovación Licencia FortiAnalizer	1
Licencia Fortimanager que soporte 30 dispositivos	1
Renovación Licencia AP 421F	34
Renovación Licencia AP U431F	5
Renovación licencia FortiXDR	1000
Adquisición, Suministro, Instalación, configuración, Pruebas, Puesta en Funcionamiento y Estabilización de Nuevos Equipos	
Licencia Web Application Firewall - virtual appliance for up to 4 x vCPU core	1
Licencia FortiGate-VM for all supported platforms - 8 x vCPU core unlimited RAM	1
Adquisicion certificado SSL tipo WILDCARD	
Adquisición de un Certificado Digital Wildcard SSL	1
SOC	

Adquisición de una suscripción Centro de Operaciones de Seguridad (SOC)	1
Mantenimientos preventivo y correctivo	
Mantenimiento preventivo y correctivo Firewall Fortinet 80F	3
Mantenimiento preventivo y correctivo Firewall Fortinet 80E	15
Mantenimiento preventivo y correctivo Licencia Firewall Fortinet 1000D	2
Mantenimiento preventivo y correctivo Firewall Fortinet 800D	2
Mantenimiento preventivo y correctivo Firewall Fortinet FORTIVM08	2
Mantenimiento preventivo y correctivo AP 431F	31
Mantenimiento preventivo y correctivo SANDBOX	1
Mantenimiento preventivo y correctivo NAC	1
Mantenimiento preventivo y correctivo SIEM	1
Mantenimiento preventivo y correctivo WAF-Fortiweb	2
Mantenimiento preventivo y correctivo FortiAnalizer	1
Mantenimiento preventivo y correctivo AP 421F	34
Mantenimiento preventivo y correctivo Firewall FortiGate80F	5
Mantenimiento preventivo y correctivo AP FAP431F	5

En la revisión de la parte precontractual, se evidenció que el método de contratación corresponde al permitido de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y que se adelantó conforme a lo establecido en la ley. De la misma manera, las pólizas adjuntadas cumplen con lo requerido en el contrato y fueron aceptadas por la SDSCJ.

Es importante mencionar dos aspectos: primero, que este contrato se encuentra en etapa de ejecución y, de acuerdo con el plazo, finalizará el día 10 de diciembre de 2025; y segundo, que a la fecha de cierre de la auditoría (20 de mayo de 2025), tanto el contratista como el contratante han cumplido con las obligaciones contractuales pactadas, es decir, la entrega de las licencias por parte del contratista y el único pago por parte de la SDSCJ.

A la fecha de cierre de la auditoría, el contratista se encuentra en la etapa de realización del mantenimiento preventivo y correctivo, el cual se extenderá hasta la fecha de terminación del contrato, esto es, el 10 de diciembre de 2025.

Con base en lo anterior, el Equipo Auditor informa que, en la parte precontractual

y en lo que ha transcurrido de la etapa de ejecución, se ha dado cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato.

Finalmente, y considerando la relevancia crítica que tiene el Sistema de Videovigilancia de Bogotá, la Contraloría de Bogotá D.C. informa que continuará ejerciendo vigilancia y seguimiento en el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas a este órgano de control.

4.2 BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

En la Auditoría de Regularidad Código 162 en la evaluación de los estados financieros, vigencia 2023 se presentó el hallazgo administrativo 3.3.1.2.4.1 por la existencia de saldos sin amortizar en la cuenta Recursos Entregados en Administración, código 1908, por valor total de $4.000.000.000,00 correspondiente al Contrato No. 1164 de 2018 suscrito con la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco.

El beneficio de control fiscal se origina por el seguimiento al Plan de Mejoramiento del hallazgo 3.3.1.2.4.1 de la Auditoría de Regularidad, código 162, de la vigencia 2023. A partir de la auditoría realizada por la Contraloría de Bogotá, la SDSCJ efectuó la depuración de la cuenta *"Recursos Entregados en Administración, código 1908"* que consistió en el ajuste y reclasificación por el registro de la amortización de los recursos entregados los cuales ascendieron a $3.940.000.000. La SDSCJ planteó como acción No. 1: *"Realizar circularización mensualmente solicitando la información por parte del supervisor del convenio interadministrativo No. 1164 de 2018 y proceder a la amortización de los recursos entregados en la administración con base en los informes financieros remitidos".*

Revisados los documentos soporte remitidos se evidencia el registro contable de la amortización de los recursos en la cuenta *"Recursos Entregados en*

Administración, código 1908" por valor de $3.940.000.0000.

Dentro de los documentos que soportan el beneficio se tiene:

-Comprobante de contabilidad transacción 228614 del 11 de abril de 2024.
-Acta de reunión del 11 de abril de 2024.
-Auxiliar contable de la cuenta 1908 Recursos Entregados en Administración.
-Resumen de cortes de obra en formato Excel.
-Soportes de pagos que se relacionan a continuación:
2020-03-17-APF 118 Cantón Norte Consorcio IML
2020-04-26-APF 118 Cantón Norte Consorcio IML
2020-05-25-APF 129 Cantón Norte Consorcio IML
2020-06-23-APF 136 Cantón Norte Consorcio IML
2020-07-23-APF 139 Cantón Norte Consorcio IML
2020-08-22-APF 144 Cantón Norte Consorcio IML

4. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En Pesos)	REFERENCIACION
1. Administrativos	30	N/A	3.1.1.1 3.1.1.2 3.1.1.3. 3.1.1.4 3.1.1.5 3.1.1.6 3.1.1.7 3.2.2.1 3.2.2.2. 3.2.2.3 3.2.3.1 3.2.4.1 3.2.4.2 3.2.4.3 3.2.4.4 3.2.4.5 3.2.4.6 3.2.4.7 3.2.4.8 3.2.4.9 3.2.4.10 3.2.4.11 3.2.4.12 3.2.4.13 3.2.4.14 3.2.4.15 3.2.4.16 3.2.4.17 3.2.4.18 3.2.4.19
2. Disciplinarios	17	N/A	3.2.2.1 3.2.2.2 3.2.3.1 3.2.4.1 3.2.4.2 3.2.4.3 3.2.4.6 3.2.4.7 3.2.4.8 3.2.4.9 3.2.4.11 3.2.4.12 3.2.4.13 3.2.4.15 3.2.4.16 3.2.4.17 3.2.4.18
3. Penales	0	N/A	
4. Fiscales	4	3.238.404.796	3.2.4.1 3.2.4.9 3.2.4.11 3.2.4.12

N.A: No aplica.